

**C/ GUILLERMO ANDRÉS ASTUDILLO DONOSO
JEAN PIERRE ALEXIS CAMPAÑA ALCAINO
ALEXIS ABRAHAM RAMÍREZ GUTIÉRREZ**

RUC N° 2201058344-K

RIT N° 169 – 2025

Homicidio calificado

Lesiones graves (recalificación)

Valparaíso, veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Individualización del tribunal e intervinientes. Que, en las audiencias de los días veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, todos, del mes de noviembre; y uno, dos, tres, cuatro, nueve y once, todos, del mes de diciembre, ante esta Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso, presidida por el juez Leonardo Aravena Reyes e integrada por los magistrados Williams Vilches Flores y Sergio Pizarro Aguilera, se llevó a cabo la audiencia de juicio oral de la causa RUC N°2201058344-K, RIT N°169-2025 seguida en contra de **ALEXIS ABRAHAM RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, cédula de identidad N°20.173.638-2, nacido en Valparaíso con fecha 21 de julio de 1999, 26 años, educación media completa, empleado, soltero, domiciliado en calle Trinquete N°733, Población Chile Nuevo, Cerro Mariposa, comuna de Valparaíso; **GUILLERMO ANDRÉS ASTUDILLO DONOSO**, cédula de identidad N°21.009.614-0, nacido en Valparaíso con fecha 30 de abril de 2002, 23 años educación media completa, soltero, empleado, domiciliado en calle Carlos Rogers 1008 N°3, Cerro Merced, comuna de Valparaíso; y **JEAN PIERRE ALEXIS CAMPAÑA ALCAÍNO**, cédula de identidad N°20.174.212-9, nacido en Valparaíso con fecha 02 de septiembre de 1999, 26 años, educación media completa, empleado, soltero, domiciliado en Cerro Merced, subida Troncoso 156, comuna de Valparaíso.

Representó al Ministerio Público la Fiscal de la Fiscalía Local de Valparaíso, doña **Greta Fuchslocher Hassenberg**.

Actuó como querellante y adhirió a la acusación la abogada **Tamara Espinoza Mena**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

Actuó como querellante, adhirió a la acusación y presentó demanda civil, el abogado don **Enrique Aldunate Esquivel**, en representación de los padres de Esteban Duarte Arancibia, don Luis Duarte Montero y doña Mónica Arancibia Leiva.

La defensa de los acusados estuvo a cargo de la forma que sigue. Por Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez el defensor penal público **Iván Seperiza Wittwer**; Por Guillermo Andrés Astudillo Donoso la defensora penal privada



Marta Zilleruelo Barría; Por Jean Pierre Alexis Campaña Alcaino el defensor penal privado **Manuel Paillanao Díaz.**

SEGUNDO: Acusación. Que el Ministerio Público dedujo acusación -a la que se adhirieron las querellantes- por los siguientes hechos:

“Hecho N°1:

El día 23 de octubre de 2022, siendo las 19:20 horas, en Avenida Pedro Montt a la altura del N°1842, entre calles Las Heras y Carrera y en circunstancias conexas a un espectáculo de fútbol profesional, específicamente en el contexto de las celebraciones que se realizaron en la ciudad de Valparaíso, posteriormente a que el equipo nacional de fútbol profesional “Colo-Colo” resultara campeón del campeonato nacional de fútbol, los acusados Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez, Jean Pierre Alexis Campaña Alcaino y Guillermo Andrés Astudillo Donoso, agredieron, hirieron y atacaron con evidente ánimo de matar, actuando sobreseguro, por la espalda y con ensañamiento, esto es, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor de los ofendidos, a las víctimas Carlos Alberto Bernal Riveros y Patricio Andrés Moya Bernal, premunidos los acusados con armas cortopunzantes del tipo cuchillos, apuñalando específicamente en la espalda y la parte posterior de la cabeza a la víctima Patricio Moya, mientras que la víctima Carlos Bernal fue apuñalado por la espalda y en otras partes de su cuerpo, causándole la muerte producto de un shock hemorrágico agudo, hemotórax y hemoperitoneo, heridas pulmonares y hepáticas por arma cortopunzante.

Específicamente, la víctima Carlos Bernal Riveros sufrió una herida de bordes nítidos y vitales por arma cortopunzante en el hemitórax izquierdo. En la espalda, tuvo una herida de bordes nítidos y vitales en la zona escapular izquierda, con ángulo superior izquierdo y extremo romo inferior derecho de una longitud espontánea de 5,2 centímetros y la longitud, luego de efectuar estiramiento de la piel, es 6 centímetros. Asimismo, en el abdomen, hipocondrio derecho, tuvo una herida de bordes nítidos y vitales por arma cortopunzante con ángulo hacia izquierda y extremo romo hacia la derecha, la cual mide 10,5 centímetros. Además, en el flanco izquierdo, tuvo una herida con bordes nítidos y vitales por arma cortopunzante en músculo intercostal ubicado entre los arcos costales 8° y 9°, la que determina una cuarta trayectoria.

Por su parte, a raíz de la agresión precedentemente señalada, la víctima Patricio Moya Bernal, resultó con las siguientes lesiones: “Paciente agredido por terceros con arma blanca en zonas cervical posterior y dorsal. Paciente agredido por terceros con heridas múltiples por arma blanca, heridas en otras partes del cuello, otros traumatismos de la pared posterior del tórax, de carácter grave, las cuales sanan y provocan un tiempo de incapacidad superior a 30 días.

Todo lo anterior, teniendo como motivo o causa principal el espectáculo de fútbol profesional antes referido.

Hecho N°2:

El día 23 de Octubre de 2022, siendo las 20:10 horas, sobre el escenario de la Plaza Salvador Allende del Parque Italia, ubicada en Avenida Pedro Montt esquina calle General Cruz de esta ciudad y en circunstancias



conexas a un espectáculo de fútbol profesional, específicamente en el contexto de las celebraciones que se realizaron en la ciudad de Valparaíso, posteriormente a que el equipo nacional de fútbol profesional “Colo-Colo” resultara campeón del campeonato nacional de fútbol, los acusados Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez, Jean Pierre Alexis Campaña Alcaíno y Guillermo Andrés Astudillo Donoso, agredieron, hirieron y atacaron con evidente ánimo de matar, actuando sobreseguro y con ensañamiento, esto es, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido, a la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia, agrediéndolo en múltiples ocasiones, por la espalda, zona del cuello y otras partes de su cuerpo, provocándole heridas penetrantes que causaron su muerte, producto de un shock hipovolémico y múltiples heridas por arma blanca.

Específicamente, la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia sufrió en el cuello dos heridas. La primera en la cara lateral izquierda de tipo punzocortante de 8,5 centímetros de largo, con una profundidad de 7 a 8 centímetros, bordes infiltrados y la segunda, en la cara lateral izquierda, de tipo cortante, de 5,5 centímetros de largo. En el tórax, sufrió cuatro heridas. La primera, en la cara superior del hombro izquierdo, herida punzocortante de 4 centímetros, con bordes infiltrados, con una profundidad de 8 centímetros. Además, en la cara dorsal del tronco, tuvo tres heridas:

- Cara postero superior del hombro derecho: herida punzocortante de 3 centímetros, con bordes infiltrados, profundidad de 3,5 centímetros.

- Región escapular derecha: herida punzocortante de 3,2 centímetros, con ángulo agudo hacia abajo bordes infiltrados, profundidad de 6,5 centímetros; y

- Región dorsal baja, a la izquierda de la línea media, herida punzocortante de 7 centímetros con una profundidad de 15 centímetros, con bordes infiltrados y con ángulo agudo hacia arriba.

Asimismo, en la zona del abdomen, la víctima sufrió en la cara anterolateral derecha, región flanco-hipocondrio derecho, herida punzocortante de 8 centímetros con profundidad de 12 a 13 centímetros, bordes infiltrados y con ángulo agudo hacia arriba. En el miembro superior izquierdo, cara latero posterior de brazo, tercio medio proximal, una herida punzocortante de 7,5 centímetros con profundidad de 4 centímetros, con bordes infiltrados y ángulo hacia arriba.

Todo lo anterior, teniendo como motivo o causa principal el espectáculo de fútbol profesional antes referido”.

A juicio del Ministerio Público, los hechos son constitutivos:

HECHO N°1: De un delito de homicidio calificado consumado, previsto y sancionado en el Artículo N°391 N°1 del Código Penal, con las circunstancias calificantes Primera, esto es, con alevosía y Cuarta con ensañamiento; y un delito de homicidio calificado frustrado, previsto y sancionado en el Artículo N°391 N°1 del Código Penal, con la circunstancia calificante Primera, esto es, con alevosía.

HECHO N°2: De un delito de homicidio calificado consumado, previsto y sancionado en el Artículo N°391 N°1 del Código Penal, con las circunstancias calificantes Primera, esto es, con alevosía y Cuarta, esto es, con ensañamiento.

Les atribuye a los acusados, participación culpable a título de autores directos en los términos del artículo 15 N° 1 del citado Código.

Refiere que no concurren circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal y a todos los acusados les perjudica la circunstancia agravante especial de responsabilidad penal del artículo 13 de la Ley N°19.327 de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional.

En las circunstancias descritas, solicita las siguientes penas:

HECHO 1: Atendida la naturaleza de los hechos, el grado de desarrollo de los delitos, la participación que en ellos le corresponde a los acusados, extensión del mal causado y la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad penal, solicita por los delitos de homicidio calificado consumado y homicidio calificado frustrado, se imponga a todos los acusados la pena única de presidio perpetuo calificado, accesorias legales correspondientes, costas de la causa y huella genética.

HECHO 2: Atendida la naturaleza del hecho, el grado de desarrollo del delito, la participación que en él le corresponde a los acusados, extensión del mal causado y la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad penal, solicita por el delito de homicidio calificado consumado, se imponga a todos los acusados la pena de presidio perpetuo simple, accesorias legales correspondientes, costas de la causa y huella genética.

TERCERO: Acción civil de la parte querellante. Que la parte querellante que representa a los padres de la víctima fallecida Esteban Duarte Arancibia, esto es, don Luis Duarte Montero y Mónica Arancibia Leiva, presentó demandan civil en contra de los 3 acusados, encontrándose contenida en el auto de apertura de fecha 05 de mayo de dos mil veinticinco.

Los hechos en que funda la demanda son básicamente los mismos contenidos en la acusación, haciendo hincapié en el hecho N°2 que afectó directamente a don Esteban Duarte, ocasionando su muerte.

Agregaron los demandantes que su hijo es padre de una niña menor de edad, la que producto de estos hechos ha quedado en completa orfandad, generando una grave depresión a su pareja, doña Ángela Donoso Lozano.

Se sostuvo que se ha sufrido por los demandantes daño moral, el que se avalúa en la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), cantidad de dinero que demandan y que solicitan sea pagada por los demandados, más sus reajustes e intereses desde la notificación de esta demanda y hasta el pago efectivo y total de la deuda, o la suma que el tribunal estime ajustada a Derecho y equidad, con costas.

CUARTO: Alegatos de apertura. Que, en su alegato de apertura, el **Ministerio Público** indica que el juicio que nos convoca es especial para la jurisdicción y la Fiscalía Local de Valparaíso. Es costumbre en la ciudad mantener múltiples hechos graves de violencia, delitos graves, pero esta situación en particular escapa a lo que normalmente se observa incluso en juicio en este Tribunal.



El nivel de brutalidad, violencia y daño -físico y otros colaterales- producidos a partir de los hechos, escapan a los marcos habituales. Esto justifica la solicitud del Ministerio Público, desde ya, hace hincapié en las calificantes y agravantes invocadas.

Las graves consecuencias de los hechos se mantienen en la actualidad y el Tribunal las podrá conocer. Son 2 familias que han sufrido lo indecible, cambiando radicalmente sus vidas.

El día 23 de octubre de 2022 suceden los hechos y se inicia una investigación que ha intentado recabar la mayor cantidad de pruebas para acreditar los hechos y la participación culpable de los acusados en audiencia. Ese día ocurre un hecho imprevisible porque para algunos ocurría una situación de mucha alegría, esto es, que su equipo saliera campeón. Colo-colo sale campeón en otra ciudad, pero aquello motivó que los hinchas del equipo salen a celebrar en distintas ciudades del país.

Ese hecho genera como consecuencia que los hinchas del Santiago Wanderers, de la barra de los Panzers o Panzas, se concertaran para frustrar estas celebraciones realizadas en la ciudad de Valparaíso. Esa coordinación la tienen los acusados presentes en la audiencia.

Intentaron primero conseguir armas de fuego, no lo logran y se premuneron de armas cortopunzantes. El objetivo era claro, matar a los que estuvieran celebrando en Valparaíso el triunfo de Colo-colo, solo porque en Valparaíso estos hinchas no permiten que otros equipos celebren en esta ciudad, no lo aceptan. Tenían que atacarlos y dio lo mismo que, por ejemplo, Carlos Bernal, víctima del primer hecho estuviera con su hijo de 14 años y un amigo de este último de 12 años y su hermano. También estaba con Patricio Moya, primo de la víctima fallecida, todos quienes tuvieron que correr por su vida. Por suerte uno de ellos sobrevivió y lo tendremos en el juicio.

Los acusados se reúnen en Valparaíso, Alexis Ramírez y Jean Pierre Campaña estaban acompañados por sus parejas e incluso había una niña de muy corta edad que aparece en las imágenes.

El primer hecho ocurre en Pedro Montt, entre calle Carrera y Las Heras. Luego, no contentos con el primer episodio en que muere una persona y otra resulta herida, siguen todos juntos hasta cometer el otro hecho porque la segunda víctima, don Esteban, estaba en el escenario del Parque Italia, flameando la bandera de Colo-colo y esto enfureció a los acusados. En ese momento 2 de los acusados suben al escenario y apuñalan brutal y reiteradamente, dejando heridas horribles e impactantes en distintas partes del cuerpo, mientras otro quedaba abajo vigilando. Luego, se van todos juntos.

Se entiende por el persecutor que hay un actuar alevoso y sobreseguro por la distribución de funciones entre los acusados presentes en la audiencia. Asimismo, la prueba pericial será relevante para acreditar el ensañamiento causando un sufrimiento adicional en las víctimas.

Todo lo expuesto fue cometido por el simple motivo de ser las víctimas de un equipo distinto y celebrar en esta ciudad. Ese es el motivo de agresión y muerte. Por eso también cree que existe la agravante

La **querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, en su **alegación inicial**, indicó que como Municipio tienen interés en que los eventos deportivos y el deporte en general sean un espacio seguro. Que las familias puedan concurrir a ellos sin temor de ser agredidos o que ocurran hechos



como el que se va a conocer. Como ya se señaló, todo este hecho tiene como contexto un evento deportivo que se celebra fuera de Valparaíso. En ese orden de cosas, bastó que personas de un equipo contrario concurrieran a un espacio público altamente habitado. Los acusados acuden a dicho espacio público con el claro ánimo de matar a hinchas que celebraban a su equipo. Hinchas de todas las edades, incluso niños.

La forma en que ocurren los hechos es importante, estos se suscitan en 2 lugares distantes de Valparaíso y con espacio de tiempo de casi una hora entre ambos hechos. Todo lo anterior demuestra el claro ánimo de matar y coordinación de los acusados.

Llama también poderosamente la atención y se ventilará a través de la prueba que las lesiones causadas a las víctimas son múltiples y con aptitud de matar. Cada una de ellas era suficiente para causar la muerte y pese a ello, se aumentó deliberadamente el sufrimiento de los afectados.

Entiende que el Tribunal podrá arribar a un veredicto condenatorio teniendo por acreditadas las calificantes y agravantes contenidas en la acusación.

La **querellante padre y madre de la víctima fallecida, Esteban Duarte Arancibia**, en su **alegación de inicio**, indicó que el Tribunal adquirirá la convicción de haber ocurrido el delito de homicidio calificado que ha sido imputado. Con el homicidio se afecta el bien jurídico por antonomasia, la vida de los sujetos. La propia Constitución la señala como derecho fundamental.

En dicho contexto, las víctimas piden justicia por el actuar alevoso de extinguir la vida de un padre que deja a una hija de escasa edad entregada al cuidado de su madre y abuelos. La conducta homicida afecta no solo a la víctima, sino a todo su entorno.

La prueba que se rendirá permitirá acreditar no solo el hecho de una conducta homicida. Se trata de un acto revestido de circunstancias modificatorias relevantes en el ámbito criminal. Concorre la situación objetiva de indefensión, presupuesto de la alevosía. Asimismo, concurren aquellas circunstancias calificantes como ensañamiento y el ámbito situacional que político criminalmente la ley de violencia en los estadios ha situado en el contexto de la celebración.

Entiende que se podrá derribar la presunción de inocencia en el presente juicio. Sostiene la demanda civil en los términos expresados.

La **defensa de Astudillo Donoso** en su **alegación inicial** dijo que los hechos que se juzgan hoy son extremadamente graves. No existe duda del profundo dolor que generaron ni de la urgencia esclarecer con rigor quién participó realmente en los homicidios.

Los persecutores hablan de justicia, pero para hacer justicia se exige distinguir con precisión entre quienes cometieron los delitos y quienes no tuvieron participación real penal. Aquí la Fiscalía pretende atribuir a don Guillermo Astudillo, la misma responsabilidad que el autor material que planificó, que ejecutó y que consumó el ataque. Esa imputación no resiste análisis a la luz de los hechos ni del derecho.

Ahora, Guillermo Astudillo era entonces un joven de 21 años al momento de los hechos, fue criado en una familia trabajadora, con valores cristianos, alejados de la delincuencia, responsable, deportista y un padre adolescente de un pequeño niño. Vivía en el momento de los hechos con sus



padres, quienes lo apoyaban en la crianza, tiene una conducta intachable, no registra antecedentes y durante todo el proceso ha mostrado siempre disposición a colaborar. No estamos frente a una persona violenta, ni frente a un individuo con historia delictual, ni mucho menos frente a alguien con alguna motivación para participar en un homicidio, porque como él era padre y trabajador, tenía mucho que perder. Nada en su vida, en su historia, ni en su conducta apuntaba en esa dirección ahora.

El único error de don Guillermo fue estar en el lugar equivocado en el momento equivocado. Ese día, luego de trabajar, pasó por el centro de Valparaíso con la esperanza de encontrarse con algún amigo como Jean Pierre y así fue, quien también está acusado en la causa, pero no podía saber que don Jean Pierre iba acompañado de un tercero. Ahora, Guillermo Astudillo se vio arrastrado a una situación que él jamás buscó, que él jamás planificó y que él no consintió. Se encontró frente a una situación peligrosa y por miedo se quedó ahí, sin posibilidad real de actuar de otro modo, exponiendo su propia vida.

El error central en la acusación de la Fiscalía es que se intenta equiparar la conducta de don Guillermo con la del autor material, imputándole homicidio calificado consumado, homicidio calificado frustrado, alevosía, ensañamiento y además la agravante especial de la ley de espectáculos de fútbol profesional. Todo lo anterior, sin considerar que don Guillermo no tuvo participación en la ejecución de los delitos, no prestó ningún aporte útil para la comisión de estos, no conocía el plan, no tenía un arma, no actuó de manera violenta en ningún momento, cooperó con la investigación, incluso prestando su declaración en sede de Garantía y poseer irreprochable conducta anterior.

Lo más grave, es que las parejas de los otros 2 acusados estaban con ellos en el momento de los hechos, estuvieron presentes la misma calidad, la misma circunstancia o incluso más que don Guillermo, pero ellas no fueron formalizadas, no estuvieron en prisión preventiva y hoy día posiblemente están de público, en libertad.

Esta selectividad confirma que la imputación en contra de don Guillermo no se basa en participación penal, sino un arrastre injustificado por el hecho de haber estado ahí.

La teoría del caso de la defensa es simple. Guillermo Astudillo no participó en los homicidios, no planificó, no ejecutó, no colaboró, no tuvo dominio del hecho, actuó condicionado por un miedo fundado ante un sujeto armado que no conocía y violento. Su presencia no constituye delito y no le era exigible otra conducta. El derecho penal no castiga la presencia, castiga la participación. En este juicio será aprobado que don Guillermo no tuvo la misma participación penal.

En el alegato de apertura, la misma fiscal señala, en el hecho 2, que don Guillermo no participa, que no sube al escenario de Parque Italia, pero la Fiscalía presume que él se queda vigilando. Los que conocen Valparaíso saben que el escenario es bastante grande y no se puede condenar por presunciones.

La prueba demostrará que no conocía don Guillermo ni el autor material, ni su peligrosidad. No existía un acuerdo previo, ni coordinación, ni dolo compartido. Don Guillermo no realizó ningún acto que favoreció la comisión del delito. Lo que vivió don Guillermo fue miedo real y fundado a



sufrir represalias. Hay que atender a la edad también del acusado en ese momento.

El autor material actuó impulsado por su propia violencia sin intervención de don Guillermo. Las omisiones de la investigación generaron alguna imputación selectiva e injusta. No hay prueba suficiente, ni directa ni indirecta para afirmar la participación de Don Guillermo, menos aún en un homicidio calificado.

Por último, este tribunal verá durante el juicio, respecto de don Guillermo Astudillo, que no es un homicida, no es un sujeto violento, no es coautor ni partícipe, es un joven, trabajador, padre e hijo que tuvo la mala fortuna de estar con la persona equivocada en el momento más peligroso de su vida.

El derecho exige certeza, más allá de toda duda razonable para condenar. En este caso, la única decisión compatible con la prueba, con la ley y con la justicia es absolver a Don Guillermo Astudillo por falta de participación

A su turno, la **defensa de Campaña Alcaino** indicó en sus **alegatos de apertura** que si algo es cierto de lo que ha dicho la Fiscalía respecto de Jean Pierre Campaña es su enorme afición por su equipo de fútbol. Tiene incluso tatuado a Santiago Wanderers. Eso por si no lo convierte en un homicida.

Campaña Alcaino lo que hace, cuando ocurren estos espectáculos, es muy simple. Su victoria, su logro es acercarse donde están las personas celebrando y robar las banderas. En este mundo, llamémoslo del deporte, es un logro, es una medalla.

Lo que hizo Campaña Alcaino el día 23 de octubre de 2022, como lo hizo muchas veces antes es ir y quitarles la bandera a sus contrincantes. Eso no lo convierte en un homicida.

La Fiscalía le está imputando el delito de homicidio agravado por las circunstancias ya señaladas y un homicidio frustrado. Señala la Fiscalía en la acusación que se detectaron cuchillos. Hay armas cortopunzantes. El arma es una sola, no varias. Así se va a demostrar. El arma solo la pudo haber empuñado una persona sobre todo considerando la disposición de las heridas y la secuencia de estas. El autor solamente fue una persona que está presente en el tribunal y no fue Campaña Alcaino, quien solamente se acercó para estos efectos para quitar la bandera como lo hacía siempre.

Él no tuvo dominio ni conocimiento del hecho, no tuvo un dolo homicida, jamás se representó en ese momento lo que iba a suceder, lo que otra persona iba a hacer, la conducta que terminaría con el lamentable fallecimiento de las 2 víctimas y con las heridas que se le ocasionó a otra de las víctimas.

Una vez que él tomó conocimiento de esto, trató de impedir dentro de sus posibilidades, la comisión de otro ilícito, lo que no le fue posible.

Por otra parte, su señoría. En el improbable evento de considerar que la conducta de Campaña Alcaino puede ser considerada como de homicidio, tampoco se puede comunicar las circunstancias agravantes que pretende imputar tanto a la Fiscalía como los querellantes. Esto al tenor de lo expuesto en el artículo 64 del Código Penal que impide la comunicación de estas circunstancias. Por lo tanto, en el peor de los casos, puede ser condenado como de homicidio.



La tesis de la defensa es absolución por falta de participación en los hechos fundantes de la acusación.

Por último, la **defensa de Ramírez Gutiérrez** en su **discurso de apertura** indicó que no va a cuestionar la participación de Alexis Ramírez en al menos 2 homicidios consumados simples. Va a reconocer participación en los hechos. Va a ayudar a esclarecer los hechos porque en la acusación no cuadran varias cosas.

Ya vendrá la clausura para extenderse sobre el por qué no se configuran las calificantes y agravantes imputadas por la Fiscalía.

Hay que señalar que el relato de las aperturas de los acusadores no concuerda con los hechos de la acusación. Se habla en los alegatos de una planificación, de búsquedas de armas de fuego y un actuar concertado, insinuando una premeditación, nada de aquello presente en los hechos de la acusación.

La acusación habla de los 3 acusados realizando todo, nada hay con relación a la distribución y por eso será relevante la declaración de su representado. Nunca se habla del concierto o planificación previo, lo que es relevante porque de los hechos de la acusación se depende un encuentro que puede ser fortuito.

Pide que a su representado se le juzgue por los hechos de la acusación, por congruencia eso debe ser así sin necesidad de petición.

No va a cuestionar su participación, contará la forma en que se producen los hechos y abogará por la desestimación de agravantes y calificantes.

Será parte de alegaciones de clausura una eventual alegación de imputación disminuida con relación al artículo 11 N°1 del Código Penal.

QUINTO: Declaración de los acusados. Que los 3 acusados, debidamente informados y enterados de sus derechos y de los hechos de la acusación, en la oportunidad señalada en el artículo 326 del Código Procesal Penal renunciaron a su derecho a guardar silencio y, exhortados, a decir verdad, declararon en los términos que se contienen a continuación.

GUILLERMO ANDRÉS ASTUDILLO DONOSO: Tiene 23 años, es padre de un niño de 7 años. Desde los 16 años trabaja de empaque. El día de los hechos trabajaba en el líder de Concón al terminar su turno cerca de las 18:00 horas se fue a Valparaíso. Se bajó en Francia con el Parque Italia ya que habitualmente pasaba por ahí porque se encontraba con amigos.

Al llegar a Parque Italia se encuentra con su amigo Jean Pierre, quien estaba con su pareja y amigos hinchas de Santiago Wanderers. A Jean Pierre lo conoce hace años porque es del mismo cerro donde vive. Después llega Alexis con su pareja. Luego se fueron todos, quedaron solo Alexis con su pareja, Jean Pierre con su pareja y él.

Vieron hinchas de Colo-colo arriba del escenario en el Parque Italia y caminan a plaza Victoria por Pedro Montt. Cuando iban llegando a Pedro Montt con Las Heras, miran hacia atrás y venían como 5 o 6 hinchas de Colo-colo. El Alexis dijo que quitaran las banderas y le dijeron que no porque iban



con sus parejas. Alexis decidió hacerlo igual y le jaló la bandera a un hincha y Jean Pierre le jaló la bandera a otro hincha, ambos de Colo-colo.

En ese momento que jalaron la bandera, Alexis salió persiguiendo al mismo hincha de Colo-colo y le puso unas puñaladas. En ese momento Jean Pierre jaló la bandera de otro hincha.

Cuando pasa esto queda paralizado. Alexis persigue a otro hincha de Colo-colo con dirección a Bellavista y lo pierden.

Por lo que había pasado, decide caminar rápido hacia Plaza Victoria y se encuentra con Jean Pierre. Las parejas de ellos 2 se quedaron atrás.

Jean Pierre en ese momento andaba con short, le pasa 1 gramo de marihuana para guardarla porque se le podía caer. Siguieron caminando y llegaron a la subida de Ecuador y se encuentran con Alexis. Le dijeron que se calmara un poco y se sentaron un rato para tranquilizar la situación en una escalera.

En ese momento Alexis dijo que tenía el auto en Parque Italia para poder irnos del lugar. Fueron a buscar el auto y en calle Condell se encuentran con las parejas de ellos 2.

Al llegar al Parque Italia había otros hinchas más de Colo-colo en el escenario y Alexis vuelve a decir que les quiten las banderas, le dijeron que no porque ya era mucho lo que había pasado, pero quisieron ir igual, se suben al escenario Alexis y Jean Pierre. Él no quiso participar y se puso por detrás del escenario del parque Italia.

Ve que algunos hinchas de Colo-colo arrancan y se pone por delante del escenario y el Alexis con el Jean Pierre tenían una bandera de Colo-colo, pero no vio nada.

Luego de eso fueron al auto de Alexis y se fueron al muelle Barón, se quedaron ahí y él se va a tomar el colectivo a su casa, en el paradero de Uruguay con Victoria. No le quiso contar nada a su madre cuando llegó a su casa, por miedo, estaba asustado.

El día de los hechos estaba con pantalón negro, polera azul manga larga, con la que trabajaba, chaqueta beige y una mochila como calipso o verde agua.

Es hincha de Wanderers, pero no es parte de la barra, iba al estadio desde niño con su padre. No andaba con cuchillo y no tomó a ninguna víctima y de todas maneras pide perdón por lo sucedido.

Interrogado por la Fiscal: No recuerda la fecha en que declaró ante el Juzgado de Garantía de Valparaíso, cree que fue el año 2024. Los hechos



ocurren el 23 de octubre de 2022. Ese día estaba trabajando en el líder de Concón. No presentó documento que acredite su trabajo en esa época.

Ese día tomó una micro a Valparaíso desde Concón. La micro la tomó como a las 17:30 o 18:00 horas, demora como 45 minutos. Se baja en avenida Francia con Errazuriz. No recuerda que micro tomó. Camina por Francia hacia el Parque Italia. El parque queda en Pedro Montt con General Cruz si recuerda bien.

En el Parque Italia se encuentra con Jean Pierre, su pareja y algunos hinchas de Wanderers.

El acusado reconoce en la sala de audiencia al coacusado Jean Pierre Campaña Alcaino, es la persona a quien a nombrado como “Jean Pierre”.

Se juntaron con Jean Pierre en el Parque Italia como a las 19:00 horas. Bajándose de la micro se dirige directamente al Parque. Cree que debe haber llegado más menos al Parque a las 18:30 horas.

No hubo comunicación o coordinación previa con Jean Pierre para juntarse en ese lugar. Se encontró por casualidad, porque iba frecuentemente al Parque Italia a pasar el tiempo.

No sabía que Colo-colo había salido campeón, estaba trabajando. Al llegar al Parque Italia había hinchas de Colo-colo celebrando.

A Jean Pierre lo conoce hace años, como 4 o 5, viven en el mismo Cerro, son amigos. La pareja de Jean Pierre se llama Krizally Sepúlveda.

Al encontrarse con Jean Pierre y su pareja estaban también algunos conocidos del Wanderers, había uno “chupin”, “el tejas” y “el teta”, había otras personas que no sabe el nombre.

Cuando declaró en el Juzgado de Garantía dijo que Sebastián Vásquez era el Chupin, otro era Byron que le dicen “el teta” y otro al que le dicen “el tecas”.

Alexis Ramírez llega un rato después de él, como 10 o 15 minutos, a Alexis le dicen “el Chuky”. En su declaración, ante Juzgado de Garantía dijo que Alexis es parte de la barra de Wanderers, pero en realidad lo conoce muy poco por lo que sabe que es hincha de Wanderers, pero no sabe si es parte de la barra.

Hubo gente que se fue como a los 10 minutos que llegó Alexis. Solo quedaron Alexis Ramírez Jean Pierre, ambos con sus parejas y él.

El acusado reconoce en la sala de audiencia al coacusado Alexis Ramírez.



No sabe el nombre de la pareja de Alexis, la conoció ahí, ella estaba con una niña.

Desde que llegó al Parque Italia deben haber estado 30 o 40 minutos en el lugar.

Ubicaba a Alexis antes, pero no lo conocía tanto, no había cruzado palabras con él. Ese día fue la primera vez que hablaron. Estuvieron como 30 a 40 minutos compartiendo ahí. Luego se van hacia Plaza Victoria, por calle Pedro Montt, iban todos juntos.

Cuando iban en dirección a la Plaza de la Victoria pasan por Las Heras, donde ocurrieron los hechos, no alcanzaron a llegar a la Plaza Victoria. Cuando matan a una persona él estaba a una distancia que grafica desde su ubicación a la puerta del Tribunal, no indica metros.

En relación con el hecho N°1, esto es, la primera persona fallecida. Lo primero que ocurre es que Alexis y Jean Pierre jalaron 2 banderas de distintas personas que no puede identificar, no sabe si uno de ellos era la víctima.

En ese momento estaba como a 2 o 3 pasos de Jean Pierre. Las banderas que jalaron eran 2, ambas de Colo-colo. Cada uno de ellos jalo una bandera distinta, pero no sabe si una de aquellas banderas la tenía la víctima.

Luego de eso Alexis salió persiguiendo a uno de los hinchas de Colo-colo, al que falleció. Esa persona era hincha de Colo-colo. Vio puñaladas, como 3, no está seguro. En ese momento, cuando le pegan puñaladas al hincha fallecido estaba a una distancia como de su ubicación en la sala a la puerta de esta. En ese momento el hincha cae al suelo. Las puñaladas fueron por la espalda. Cuando la víctima cae al suelo Alexis no se puso encima.

En ese momento Jean Pierre estaba jalando la bandera de otro hincha. Esto ocurre atrás de donde estaba él, más lejos de Alexis que estaba apuñalando al otro hincha.

Luego Alexis persigue a otro hincha de Colo-colo, por calle Pedro Montt en dirección a Bellavista.

Antes de eso, cuando la víctima estaba en el suelo no sabe si dijo algo porque él camina hacia Plaza Victoria. Solo ve a la víctima tirada en el suelo. No denunció el hecho ni pidió ayuda en ese momento, solo caminó rápido del lugar.

Jean Pierre venía detrás de él hacia Plaza Victoria. Las parejas venían aún más atrás.

Ve cuando Alexis persigue al otro hincha y lo agrede por la espalda, ve las puñaladas, pero no sabe el lugar exacto, lo ve a la misma distancia descrita



(desde su ubicación a la puerta), Jean Pierre seguía un poco más atrás de él. Las parejas estaban una cuadra más atrás.

Alexis Ramírez se va hacia Bellavista. Cuando llegaron a Plaza Victoria se van por Condell. En ese momento Jean Pierre le pasa marihuana porque andaba con pantalón corto, para que no se le caiga.

Recuerda que Jean Pierre estaba con short y un jockey.

Hacia la calle Condell va solo él y Jean Pierre, luego se dirigen hacia subida Ecuador, se sentaron en una escalera los 3. En Condell se toparon a Alexis por lo que en la subida Ecuador se sientan los 3 para calmar a Alexis. Estuvieron ahí en la escalera como 15 o 20 minutos.

Después de esto se van a buscar el auto de Alexis que estaba en Parque Italia, no está seguro como se llama la calle donde estaba el vehículo. El auto era plomo si no se equivoca, no recuerda marca, tenía 4 puertas. Iban al auto porque Alexis le dijo que lo llevaba a su casa.

Llegaron al Parque Italia y vieron el auto, pero no se acercaron. Ahí Alexis dice que vayan nuevamente a quitar banderas. Él no se sube al escenario, pero acompañó a Alexis y Jean Pierre hacia el escenario. No quería ver porque supuso que podría pasar algo, pero no vio nada de lo que pasó en ese momento en el escenario. Vio a los hinchas de Colo-colo sobre el escenario del Parque Italia, los vio celebrando, vio que uno tenía una bandera. Había como 3 personas en el escenario, pero pueden ser más.

No vio subir a Alexis y Jean Pierre, en ese momento se va atrás del escenario, no supo que subieron siquiera. Se queda ahí hasta que se da cuenta que algunos hinchas de Colo-colo arrancaron hacia atrás del escenario por Pedro Montt. En ese momento recién va adelante del escenario y ve bajar a Alexis y Jean Pierre, ya tenían una bandera en las manos, la tenía Jean Pierre, la ve ensangrentada. No vio a nadie herido. Aquí se junta nuevamente con Alexis y Jean Pierre. Se van luego los 3 al auto. Las parejas Krisally, la otra y la menor de edad estaban también en el Parque Italia, sentadas en las bancas. Todos van al auto de Alexis. No sabe la hora que era en ese momento. En todo lo relatado transcurre como 1 hora. Luego de todo se va en auto con ellos.

Alexis lo deja en muelle Barón y va hacia Plaza O'Higgins a tomar el colectivo, en el paradero. Todos los demás siguen en el auto. No sabe dónde fueron.

Cuando cae preso supo que habían fallecido personas. Por las noticias supo que hubo fallecidos. Nunca denunció los hechos.



El cuchillo que tenía Alexis era normal, de los que venden en todos lados. Cree que era cortapluma. No vio claramente si era largo o corto. Nunca vio a Jean Pierre con un cuchillo.

Al llegar a Valparaíso vestía chaqueta beige, pantalón negro, mochila calipso. En todo el tiempo que pasaron los hechos estuvo con la misma ropa, nunca se cambió de ropa ni se intercambió de ropa con Alexis Ramírez.

No sabe si Alexis Ramírez tenía condenas por hechos de violencia.

No recuerda como vestía Alexis, cree que tenía una chaqueta azul, pero no está seguro.

Cuando camina por Pedro Montt a las 19:30 horas aproximadamente la locomoción era normal, por lo que podría haberse ido antes a su casa.

El 23 de octubre de 2022 estaba en una red social asociado a los hinchas del Wanderers, los Panzer, era un grupo de WhatsApp. Son como 100 personas. No leyó todos los mensajes que había al salir de su trabajo, nunca vio que le fueran a hacer algo a los hinchas de Colo-colo, se habla más de los días en que juega Wanderers, pero ese día no jugaba.

Ahora le pide perdón a la familia porque nunca agredió a víctimas, pero por la situación que pasaron como familia. A nadie le gustaría perder a un familiar.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no hace preguntas.

Interrogado por la parte Querellante Familia de Esteban Duarte: El auto en el que se van luego del escenario es plomo. Cuando estaba atrás del escenario del Parque Italia escuchó gritos, vio arrancar a hinchas de Colo-colo, no eran gritos de dolor, sino de susto. Puede ser por el intento de robarle la bandera o algo así.

En el primer episodio de robo de bandera uno de los sujetos portaba un arma, en este segundo episodio no vio arma porque estuvo atrás del escenario, había sangre en la bandera, pero no puede atribuirlo a algo porque serían suposiciones.

Cuando Jean Pierre baja del escenario andaba con short, no recuerda como vestía el otro.

Se queda atrás el escenario por susto porque ya había pasado lo de Pedro Montt, tenía miedo de todo.

Luego de lo ocurrido en el escenario se va al auto, seguía asustado, pero quería irse luego del lugar

Interrogado por la Defensa de Campaña: Después del primer ataque se junta con Jean Pierre y este le entrega 1 gramo de marihuana. Se lo entrega

porque Jean Pierre estaba con Short y se le podía caer. Jean Pierre no tenía un arma, cree que no lo podía tener.

El grupo de WhatsApp del que habló se llama los Panzer, Jean Pierre también está en el grupo. Lee el grupo cuando hay partido de Wanderers.

Defensa de Ramírez no hace preguntas.

Consultado por su defensa: El arma con la que se apuñala debió sacarse del bolsillo de Alexis.

Aclarando al Tribunal: Cuando todo estaba pasando en el primer hecho vio personas heridas, después supo que habían fallecido por las noticias. Los Panzers son los hinchas de Santiago Wanderers, se podría decir que cualquier hincha lo es, es un apodo, no sabe el significado.

JEAN PIERRE ALEXIS CAMPAÑA ALCAÍNO. Es padre de familia. Cuando lo detuvieron estaba en su trabajo en una ferretería. Lo que declaró Guillermo es verdad. Ese día estaba en el Cerro Polanco con su pareja que se llama Krizally. Decidieron ir a almorzar donde sus padres. Fueron al Parque Italia a dar una vuelta, vieron muchos hinchas de Colo-colo, sin darles importancia. Había también hinchas de Santiago Wanderers que eran conocidos del grupo los Panza (El chupin, el keta, el teta), lo habían invitado a quitar banderas con ellos, pero como estaba con su pareja les dijo que no.

Conversó con los sujetos y llegó Guillermo que venía de su trabajo. Luego llegó Alexis en un Kia Plomo que estacionó frente al Molinon, venía con su pareja y una niña menor.

Los Panza se fueron a quitar banderas. se quedaron Guillermo, Alexis y sus Parejas. Fueron a dar una vuelta a Plaza Victoria. Llegando a calle Las Heras, el Alexis vio como 5 o 6 hinchas de Colo-colo. Nos dijo que quitáramos las banderas y le dijimos que no porque andábamos con las chiquillas, él se adelantó pasó por entremedio de los hinchas del Colo-colo y le quita la bandera al último hincha que llevaba una bandera en un tubo de pvc, en ese momento todos los hinchas de Colo-colo se voltean a mirar a Alexis.

Todos ellos quedaron atrás, viendo que eran varios los hinchas y pensaron que le iban a pegar al Alexis y sin pensarlo el acusado declarante le quitó la bandera del cuello a un hincha del Colo-colo. Al tirar la bandera, el hincha se cae al suelo y la bandera se raja. Salió corriendo hacia donde estaba su pareja. Mira hacia atrás y vio que Alexis le estaba pegando en la cabeza al mismo hincha que él le había quitado la bandera del cuello. Se devuelve y le entrega el celular y llave de su casa a Krizally. Cuando vuelve donde Alexis este estaba apuñalando a un hincha del Colo-colo en la vereda.



Después de apuñalar a ese hincha, Alexis salió persiguiendo a los demás, intentaron con Guillermo perseguir a Alexis para que se detuviera, pero se nos fue de la vista. En la Plaza Victoria sintió algo pesado en los bolsillos y le pasó 1 gramo de marihuana a Guillermo para que no se le cayera.

En la subida Ecuador vieron a Alexis y le dijeron que se calmara, fueron a una escalera para conversar que la situación se había salido de las manos. Luego de conversar, con Guillermo se iban a ir a la casa, como Alexis andaba en auto los iba a llevar. Se devuelven y en Condell se encuentran con su pareja y van frente al Molinon donde estaba el auto.

Llegaron al Parque Italia y Alexis vio nuevamente que había hinchas del Colo y Alexis quiso ir de nuevo a quitar banderas. Quisieron pararlo, pero se adelantó. Guillermo estaba atrás en los baños de la marquesina. Alexis subió y el acusado declarante sube gritando para que la gente se dispersara del lugar.

Cuando la gente corrió, vio a Alexis sobre un hincha de Colo-colo apuñalándolo en el suelo. El hincha pedía ayuda, no supo que pensar, corrió donde Alexis y lo tira de la polera hacia atrás porque estaba encima del hincha. Alexis le dijo que se hiciera a un lado para seguir pegándole. Intentó pararlo y casi le llega una puñalada en las manos por detenerlo, no había nada que pudiera hacer. Se aleja y le grita que lo estaba matando. Alexis se paró y el hincha del Colo se arranca, salta hacia abajo de la marquesina, por un lado. Alexis le dijo que recogiera una bandera que estaba en el suelo y se iban. Como solo quería salir de ahí fue sin pensarlo a recoger la bandera.

Se devuelven al auto y se van. Con su pareja se fueron al Cerro Polanco donde vivían.

Ese día vestía short, gorro y polera negros, zapatillas blancas. El Guillermo y las chiquillas no tienen nada que ver. Lo que él hizo fue quitar banderas de una víctima que apuñalaron en la cabeza y recoger la bandera de la marquesina.

Les da el pésame a los familiares de las víctimas.

Consultado por la Fiscal: Es primera vez que declara en la causa. El 22 de diciembre de 2023 cae detenido. Desde esa fecha, es primera vez que entrega su versión.

No recuerda la fecha de los hechos. Ese día fue a almorzar con sus padres, en el cerro Merced. No recuerda hasta que hora estuvo ahí. Salió de esa casa tipo 16:00 horas. Sale a pie con su pareja Krizally.

Se va directo al Parque Italia, llega tipo 17:30 horas, habían pasado a tomar un helado al mall Ross.



Al llegar al Parque Italia ya estaban los hinchas de Colo-colo celebrando, eran más de 100 personas. Había otras personas que no sabe si eran de la barra del Santiago Wanderers, pero eran hinchas de ese equipo. Conocía al keta, al teta, chupin, Alexis, Guille.

Reconoce al acusado Guillermo Astudillo como uno de los partícipes ese día, el Guille.

A los nombrados los conocía por ser hinchas de Santiago Wanderers. A Alexis también lo conocía.

A Guillermo lo conocía como 5 años, son del mismo cerro, se conocieron yendo a ver al Wanderers. Empezaron a hablar en el estadio y se hicieron amigos. Estaba en el grupo de WhatsApp de los Panzers. Había otro grupo que se llama “los panzas” y eran personas que estaban en el Parque Italia. Guille no es de los Panzas. Cualquier hincha del Wanderers es Panzer.

Cuando llega al Parque Italia ya había conocidos del Wanderers, el Guille llegó de su trabajo y Alexis llega como 20 minutos después.

Reconoce a Alexis Ramírez en la sala de audiencia. Le dicen el chuky.

A Alexis lo conoce cuando empieza a ir más seguido al estadio, como un año antes de los hechos. Se conocieron en el estadio. No sabe donde vivía Alexis.

Alexis llega con su pareja, no sabe el nombre, llega con una menor de edad.

Estuvieron en el Parque Italia, todo el grupo, como 30 minutos. Después los conocidos de los Panzas se fueron a quitar banderas. Se queda Alexis, Guille y las parejas. Las otras personas se van todas juntas a otro lado. Este último grupo más pequeño se queda como 30 minutos más y luego van a Plaza Victoria. No alcanzan a llegar, llegan solo hasta las Heras.

Con relación al hecho N°1. Se adelanta el Chuky, no sabía que tenía cuchillo hasta que lo ve apuñalando a una persona en la vereda, recién ahí ve que saca un cuchillo. Esa persona falleció. Esto lo ve como a 2 o 3 metros. En este momento Guillermo se había quedado atrás, a harta distancia (el acusado compara la distancia como la extensión de la sala de audiencia, desde su posición a la puerta), después llegó al lado.

Cuando el Alexis estaba apuñalando a la persona en la vereda él estaba como a 3 metros y Guille estaba lejos, luego se acerca. A esta primera víctima no se acercan. No le quitaron nada a la persona que falleció. No andaba con bandera.

Le quita la bandera a la persona que fue apuñalada en la cabeza, no sabe si fue por atrás o adelante. Iba corriendo, fue a dejarle las llaves de la casa y el



celular a su pareja Krizally. Luego vuelve a la Plaza Victoria con Guillermo Astudillo. A la persona que apuñalan en la cabeza lo ve a una distancia como de la puerta de la sala de audiencia. Guillermo estaba al lado de su pareja.

Con relación al momento en que apuñalan a la persona que murió, ellos no se acercan.

Cuando apuñalan a la persona que murió, a esta primera persona le pega unas puñaladas en la cabeza, el Alexis, no sabe cuántas, fue todo demasiado rápido. La víctima se cae al suelo cuando él le quita la bandera. Se cae de “poto”. Cuando se cae Alexis lo apuñala, cuando intentaba pararse, ese primer apuñalamiento fue en la cabeza. Es en ese momento cuando va donde su pareja a entregar sus llaves y celular para que se los guardara.

Luego vuelve donde Alexis que iba persiguiendo un hincha de Colo-colo hacia la plaza victoria. Guillermo iba detrás suyo, ambos hacia Alexis. Ahí apuñalan por la espalda al otro hincha. Llegó al lugar y no pudo hacer nada.

Después Alexis salió persiguiendo a otros hinchas hacia Bellavista, lo siguieron y llegaron a la subida ecuador. Ahí Alexis venía de Bellavista. Ellos solo llegan a la subida ecuador donde se sientan en una escalera. Estuvieron como 5 o 10 minutos porque tenían que buscar a las chiquillas. Se juntan con Alexis porque siguieron la misma ruta que él. Intentaron calmarlo, parece que no sirvió de nada.

Luego de esperar como 5 o 10 minutos deciden regresar al Parque Italia y encuentran a las chiquillas en Condell. Decidieron irse por otra calle para no arrastrarlas a ellas a problemas. No recuerda que calle tomaron, pero piensa que fue por la calle debajo de Pedro Montt. Solo quisieron esquivar el lugar donde habían pasado antes por si había Carabineros, por eso escogen otra ruta. Los 3 van hacia el parque Italia y las parejas se van por Pedro Montt.

Al parque Italia llegan los 3 acusados juntos. Vieron hinchas de Colo-colo celebrando con banderas. En ese momento subieron al escenario Alexis y él, ambos llegaron arriba. Guille se fue atrás del escenario y se quedó ahí.

Cuando llegan al Parque Italia por esta segunda vez a los hinchas que estaban celebrando los vieron como a 10 metros. Alexis les dijo que fueran a quitar banderas, ellos se negaron, pero Alexis de nuevo se adelantó. En el hecho 1 él quitó una bandera y en el hecho 2 la bandera la recogió.

Al subir al escenario del Parque Italia vio a hincha de Colo-colo con polera del equipo, cuando vimos harta gente en la marquesina movían las banderas. Subió gritando para que la gente se fuera y botaron las banderas. Grito “aquí era Wanderers aquí no se celebra”.

Cuando están arriba del escenario vio sacar al chuky el cuchillo del bolsillo, no recuerda de que prenda de vestir. En ese momento él estaba como a 3 o 4 metros del chuky. El chuky le dio varias puñaladas a la persona, en la guata, en la espalda, le pegó por todos lados. En ese momento se acerca al chuky que estaba sobre el hinchable del Colo-colo, en el suelo. El piso estaba resbaloso porque había cerveza en el suelo. Tiró al Alexis de la polera. Había cerveza en el suelo, no sabe de dónde venía. En ese momento Alexis le daba la espalda a él porque iba detrás de Alexis.

La víctima quedó solo en el escenario, fue el único que se quedó, los demás arrancan. Alexis estaba encima de la víctima apuñalándolo por la espalda, fueron varias puñaladas. En este momento él estaba arriba del escenario, pero distanciado de Alexis. Guillermo seguía abajo del escenario, en la parte de los baños. Alexis dejó que se levantara y la víctima saltó por un lado del escenario, ahí no lo ven más.

Baja del escenario con Alexis y se juntan con Guille. La bandera la busca antes de que Guillermo llegue, la toma cuando el hinchable salta hacia abajo, Alexis le dijo que la tomara. Ahí se van todos juntos al automóvil. Se juntaron con las parejas que esperaban como al medio de la plaza.

Se subieron todos al auto gris hacia el muelle Barón. Se bajan en el muelle Barón y él con su pareja se van al cerro Polanco.

Nunca llamó a la policía para dar cuenta de esto, tenía miedo.

Vio que el cuchillo de Alexis era una cortapluma, era grande.

Ese día vestía zapatillas blancas, short, polera y gorro negro. Alexis parece que tenía chaqueta azul y luego en el parque Italia se la sacó y tenía una polera verde fosforescente. Cuando sube Alexis al escenario tenía al parecer la chaqueta azul. Guille cuando llega al parque Italia tenía una mochila celeste y polerón del mismo color.

No vio que se cambiaran ropa o intercambiaran ropa Alexis y Guille, solo se sacaron polerones, nada más.

Cuando le entrega la billetera y celular a Krizally lo hace para que no se le cayeran. Como Alexis iba tras los hinchables tuvo que acompañarlo. Lo mismo respecto de la droga que le pasó a Guille. Esta era para fumarla en la Plaza Victoria.

Cree que está bien que hinchables de Colo-colo vinieran a celebrar. Solo dijo que lo antes señaló para que la gente se fuera corriendo porque Alexis estaba armado y se podía salir todo de las manos de nuevo. Lo hizo para evitar más daños.



Consultado por la querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso:

Los hinchas de Colo-colo celebraban que habían salido campeones, pero no sabe que copa. Supo de eso cuando llega al Parque Italia. Antes de eso no conversó con los coacusados del tema.

Consultado por el Querellante familia de Esteban Duarte: La primera situación ocurre en la vereda de calle Pedro Montt, él tironeó la bandera de la persona, en ese momento Guillermo estaba con su pareja. En ese momento no sabía que lo había apuñalado en la cabeza, se vio que le estaba pegando, el cuchillo lo ve cuando le pega a la persona en la vereda. Los hinchas del Colo-colo los superaban en número, eran 6.

En el escenario, cuando Alexis apuñala a una persona eran ellos 2 contra el hincha, los demás habían arrancado. El que tenía el cuchillo era Alexis.

Consultado por la Defensa de Astudillo: Para ir al Parque Italia solo va con su polola, no había tenido interacción con los coacusados.

La Defensa de Ramírez no hace pregunta.

Consultado por su defensa: En el segundo hecho, cuando suben al escenario, al ver el ataque de Alexis ellos cayeron al suelo y Alexis estaba encima, pesca a Alexis de la polera y lo tira hacia atrás. Luego puso sus manos para que parara, pero seguía dando puñaladas, tuvo que alejarse para que no lo hiriera a él, tuvo que llegar hasta unos escalones alejándose.

Intentó detener el ataque porque sabía que estaba mal. Después se le acercó Alexis y le dijo que recogiera la bandera del suelo. Le hizo caso porque tuvo miedo de la situación, nunca había vivido algo así.

Es primera vez que declara porque tenía miedo por su libertad. Tiene una familia pobre y trabajaba para mantenerla.

Al casi ser apuñalado por Alexis sintió terror y pánico por no saber cómo podía reaccionar Alexis, ya había visto que apuñaló a personas.

Aclarando al Tribunal: En el primer hecho hay 2 afectados. El primero en Pedro Montt con La Heras. A ese afectado, él le quita la bandera, el hincha estaba al frente suyo, se la jala y el hincha se va de trasero al suelo. La bandera se corta y él se la lleva. En ese momento él mira para atrás y ve que Alexis le está pegando al mismo que le había quitado la bandera. Fue dejar las llaves y teléfono a su polola.

Alexis luego sigue a otros hinchas de Colo-colo a bellavista, a este segundo sujeto lo apuñala también. Luego de estos dos hechos conversan y le dice a Alexis que todo se salió de las manos porque solo era quitar banderas. Luego pasa lo del parque Italia, ahí es donde él recoge una bandera.



La actividad de quitar banderas es una tradición, al quitarle a otro equipo es como un trofeo. Luego la bandera del equipo contrario se da vuelta de cabeza.

ALEXIS ABRAHAM RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Pide perdón a los afectados. Un día en la mañana estaba trabajando en la feria de avenida Argentina, es trabajador portuario y comerciante. Estaba vendiendo sus cosas en la feria. Al regresar a su casa en el cerro La Cruz almorzó y lavó su auto. Iba a llevar a su hijastra a los juegos.

Llegó la Parque Italia y llevó a la niña a los juegos inflables del parque. Se le acerca Jean Pierre y Astudillo, le ofrecen LSD y marihuana. Estaba en el parque fumando un pito porque había tenido un día estresante en la pega. Decide ir a Plaza Victoria con su hijastra y pareja a comprar papas fritas en local al lado de Ripley.

Iba caminando a Plaza Victoria por Pedro Montt, acompañado de Jean Pierre y Astudillo. Ellos ya estaban con un grupo de amigos de la barra del Wanderers. Le dijeron que estaban reunidos, que querían quitarle banderas a la gente de Colo-colo, respondió que ya no participaba en eso porque se retiró de la barra del Wanderers por una prohibición de ir al estadio que mantenía. Les comentó que andaba paseando en familia, en otra.

Igual lo acompañaron a comer a la Plaza Victoria y a los juegos. Iban todos caminando como a la altura de los 3 palacios. Iba Jean Pierre, Astudillo y su pareja Krisna. Jean Pierre dice que quiere quitar banderas, se acerca gente de Colo-colo y así lo hizo. Estaba drogado y se asustó porque él había dicho que no quería participar. Jean Pierre fue a atacar a las personas a quitarles las banderas.

La gente de Colo-colo empezó a querer agredirlo, vio a un sujeto que saca un arma blanca, no está seguro de qué era, pero hizo el gesto de defenderse. Él saca un arma que ocupa en su trabajo el puerto y se defiende tirando unos cortes. Estaba Jean Pierre, Astudillo y quitaron la bandera. Jean Pierre saca de sus vestimentas un cuchillo y empieza a tirar unos cortes.

Ve que le quita la bandera y él sale con dirección a Bellavista, asustado por lo que había pasado, se va caminando porque se asustó y quería fumarse un pito para relajarse. Se encuentra con Jean Pierre y Astudillo que venían con la bandera, un celular, marihuana y LSD.

Estuvieron en la subida Ecuador. Estaba asustado, no quería irse a su casa por lo que había pasado. Se devuelve al Parque Italia y se topa con su pareja y la hijastra, también con la pareja de Jean Pierre y se devuelve hacia el parque Italia.



Unos hinchas del Colo-colo empiezan a decirle que le habían pegado y quitado la bandera a otros hinchas, que les iban a pegar. Jean Pierre le dice que quiere quitarle bandera a la víctima, que les estaba gritando, quería llevársela para sacarle una foto como trofeo.

Suben al escenario y él encara a la víctima de lo que había sucedido, saca de sus vestimentas un cuchillo y empieza a repartir cortes. Estaba drogado, lo toma Jean Pierre, le dice que se baje del escenario, que fueran al auto para ir a Barón, que se querían sacar unas fotos con las banderas para subirlas a las redes sociales. Se devuelve al auto y se van en dirección a Barón.

Consultado por la Fiscal: Primera vez que declara. Fue detenido el mismo año de los hechos, 2022. Nunca antes quiso declarar por miedo. Podía haber represalias de los que participaron con él. Ellos lo amenazaron que no declarara, que le iban a echar la culpa a él, dijo que estaba drogado y que lo habían inducido a participar, que él solo iba con su hijastra a los juegos.

Reconoce en audiencia a Jean Pierre Campaña.

Jean Pierre estaba con Guillermo Astudillo en el Parque Italia, sujeto a quien también reconoce en la sala de audiencia.

Los coacusados nombrados lo indujeron a cometer los homicidios. Fue en el momento, drogándolo. Le dieron LSD y marihuana, como 3 estampillas del LSD y como 5 gramos de marihuana. Consumió la droga porque se la ofrecieron, solo él tomó esa droga. Jean Pierre lo invita a probar la droga, pero los 2 la tenían droga. No sabe si ellos habían ingerido antes droga.

Llegó al Parque Italia como a las 18:50. Antes de eso estaba en la casa de su pareja, en el Cerro La Cruz. Bajó con su pareja que estaba embarazada y su hijastra. Se separa de ellas solo cuando ocurre el primer hecho. Antes de eso siempre estuvo con ellas.

En cuanto al primer hecho, se juntó con Guillermo Astudillo y Jean Pierre Campaña, estuvieron como 5 o 10 minutos en Parque Italia. La niña quería ir a los juegos y comer papas fritas. Cuando estábamos ahí en Parque Italia había un grupo en el escenario, de como 100 personas, celebrando el campeonato de Colo-colo. Se da cuenta de eso cuando estaban en el plan, llegó por casualidad ahí. Él iba solo a los juegos con su hijastra y su mujer.

Cuando llega al Parque Italia con su familia había otros sujetos del Santiago Wanderers que no conocía. Las personas que los coacusados mencionaron no son conocidos suyos, eran nuevos en la barra.

Era hincha de Santiago Wanderers, los hinchas se denominan los Panzer.



Con Jean Pierre no eran amigos, pero se conocían. Como 1 año antes de los hechos. Lo conocía porque vendía marihuana en el Parque Italia. Le compró marihuana y LSD. Después supo que era del Wanderers. Tenían amigos en común del Wanderers, Sebastián y Tasara. Esos amigos eran hinchas de Wanderers, pero no de la barra.

Había una red social que se llama los Panzer, parece que él también estaba, pero se había retirado. Al momento de ocurrir los hechos estaba en el chat, pero se había salido del grupo. El día de los hechos ya se había salido del grupo, no recuerda la fecha, pero antes perteneció.

Su pareja se llama Javiera Soto Olivares, quien tenía una menor de edad cuando llegan al Parque Italia. Cuando van en dirección a Plaza Victoria iba con su pareja e hijastra. Al lado suyo iban ellos, nunca se adelantó, iban todo el rato en grupo. Va por calle Pedro Montt, no alcanzan a llegar a Plaza Victoria.

Afuera de los tres palacios detiene su caminata porque Jean Pierre iba caminando y ve unos individuos del Colo-colo y quería quitarles las banderas y poleras. Jean Pierre le dice a él y a Guillermo Astudillo que quitaran banderas. Los hinchas estaban vestidos con vestimentas del Colo-colo.

Él solo apuñaló a un sujeto.

Jean Pierre le quita la bandera a un sujeto y ve que el sujeto iba a sacar un arma blanca y él saca su arma blanca. No ve ningún cuchillo, solo pensó que podía ser. Esto lo ve a 1 metro más o menos. Jean Pierre estaba al lado suyo. Astudillo estaba a un metro.

Cuando Jean Pierre quita la bandera él no toma la bandera. Jean Pierre también participó, estaba al lado suyo y tiró unos cortes, cuando le estaba tirando la bandera, le tiró como 2 o 3 cortes, cree que uno en la cabeza y otro en la espalda. Tenía una corta pluma, no recuerda mucho.

Él también tenía un cuchillo tipo cortapluma, la usaba para trabajar en el puerto, para cortar lingas. La hoja no era muy grande, era para bolsillo, un poquito más grande que la suiza.

Jean Pierre ataca primero a la víctima, después él. En ese momento Astudillo estaba atrás de ellos 2. No sabe que función tenía, pero participaba en el grupo, iba al lado de ellos. Astudillo perseguía a las otras víctimas que iban arrancando para quitarles las poleras.

Cuando Jean Pierre apuñala a la víctima que falleció cae al suelo y le forcejea la bandera. Él tiró unos cortes a una sola persona, pero no sabe si es la persona fallecida. Cuando tira los cortes estaba en la vereda de Pedro Montt, en la otra esquina había un foodtruck de completo.



Los cortes que tiró le llegan a una persona, el sujeto estaba delante de él de frente y de pie, esto fue antes de que Jean Pierre diera sus cortes. Él iba pasando y le tira unos cortes cuando estaba parado y después Jean Pierre también le tira unos cortes forcejeando con la bandera.

Los cortes que tiró le llegan al sujeto, pero no recuerda donde. Cuando la persona cae al suelo, forcejeando con Jean Pierre, estaba mirando hacia el cielo. Él estaba como a un metro de la víctima y Guillermo Astudillo atrás suyo.

Luego de que pasa esto él se va a Plaza Victoria, lo siguen Jean Pierre y Guillermo Astudillo todo el rato. En algún momento Guillermo y Jean Pierre también persiguen a otros hinchas del Colo-colo para atacarlos.

Luego él se va a la subida Ecuador y ellos lo salen persiguiendo atrás. Luego lo siguen al Parque Italia donde tenía su auto. En la subida Ecuador estuvieron como 1 o 2 minutos y luego se van al Parque Italia.

Las mujeres estaban en la Plaza Victoria. Lo sabe porque se devuelve al Parque Italia y se las topa en el camino. Al encontrarse con su pareja Javiera le dijo que quería ir a buscar su auto en el Parque Italia.

Después del descanso en la subida Ecuador se dirigen al Parque Italia. Pudieron ver que en el escenario del Parque Italia había hinchas de Colo-colo. Llegaron por detrás del escenario, ahí estaba Astudillo, les decía que había un loco del Colo-colo amenazándolos que les quería pegar por lo que había ocurrido antes, que le habían pegado a gente del Colo-colo y que eran los 3 del Wanderers. Esta persona estaba con una bandera celebrando.

En el escenario había como 10 personas celebrando. No había personas en las escaleras del escenario.

Guillermo Astudillo les dice que vayan a pegarle a las otras personas. Astudillo se queda abajo vigilando, avisando si venía Carabineros o más hinchas del colo. Él es líder de una agrupación del Cerro Mercedes por eso los manda.

Sube al escenario él y Jean Pierre, este último dice que acá no se celebra, que somos del Wanderers, que les iba a pegar si no se iban. Dijo eso para que salieran los hinchas de ahí. Jean Pierre sube detrás de él. Cuando sube comienza a increpar al sujeto que parece que murió. El sujeto andaba con la bandera de Colo-colo. Él le dijo que los estaba amenazando que les iba a pegar y que estaban ahí para defenderse.

Al subir al escenario la gente se empieza a alejar. En el escenario quedaron solo él y Jean Pierre, ambos estaban con arma blanca. La víctima estaba en el escenario y él le tiró unos cortes, él fue el primero en tirarles los



cortes, no recuerda donde le pegó a la víctima. Parece que le pegó en los brazos en el hombro. La idea de las heridas era para asustarlo. Jean Pierre no tiró cortes en este hecho, le quitó la bandera. Jean Pierre iba a sacar el arma, pero se arrepintió. El único que usó su arma en ese momento fue él. Jean Pierre siempre estuvo al lado suyo. No recuerda cuantas puñaladas le dio a la víctima, no estaba con una cerveza. Después la víctima se tiró para abajo del escenario, nunca cayó al suelo en el escenario.

Salta del escenario hacia abajo del escenario hacia Pedro Montt. Luego él baja del escenario hacia el Parque Italia junto con Jean Pierre y Astudillo que los acompañó todo el tiempo.

Luego se juntan con las parejas que estaban cerca del auto y se dirigen al muelle Barón. Conducía él, es un Kia Rio 5, color gris, es de su mamá. Nunca dijo a los coacusados que los dejaría en su casa. Les dijo que los dejaba en Barón, donde ellos querían sacarse unas fotos. Estaba Astudillo y Jean Pierre, no recuerda si él también se saca la foto. La idea era sacarse la foto con las banderas, no recuerda si se subió la foto a red social. Esa bandera se la quedaron Jean Pierre y Astudillo. Después de todo esto se va hacia la casa.

Tiene Facebook, pero no lo ocupa. Estuvo en la Armada de Chile en el 2017 y tiene fotografías de la Armada.

Se le exhibe Set de once (11) fotografías y pantallazos de conversaciones del perfil de Facebook del acusado Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez, contenidas en el N°33 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura.

N°1.- El perfil es suyo, es antiguo. Es un perfil de Facebook.

N°2.- Son las Torres del Paine, es una foto donde él aparece en el lugar.

N°3.- Es él con unas cadenas y apuntando con el dedo arriba.

N°4.- Estaba participando en una expo IM en Punta Arenas. Son compañeros del Servicio Militar, está él en el medio.

N°5.- Es él uniformado con una amiga que lo acompañó a un casamiento.

N°6.- Es él vestido de militar, con armas.

N°7.- Ve un machete. Lo subió a Marketplace para venderlo porque no tenía dinero.

N°8.- Está él vestido de uniformado, para un desfile. En la Armada le enseñaron a ocupar armas

N°9.- Está él en un buque.



Nº10.- Está él uniformado en una comida rápida

Nº11.- Es él sacándose una foto con cadenas.

Consultado por la querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso: Jean Pierre y Astudillo se sacaron unas fotos en Barón, le consta porque las subieron a redes sociales. Los vio sacando las fotos como a 4 metros del estacionamiento, él estaba en su auto.

Consultado por la querellante familia de Esteban Duarte: Llegó manejando al muelle Barón, había consumido LSD.

En el Parque Italia se encontró con los coacusados, los conocía un año antes de los hechos. Luego de consumir las sustancias camina, estaba eufórico, estaba bajo el efecto de la droga. No se cambió ropa en Bellavista. No recuerda bien, pero en Bellavista tenía un polerón azul. Luego, al llegar al auto también estaba con chaqueta azul. Al subir al escenario también tenía una chaqueta azul al lado. No recuerda como vestía Astudillo. Jean Pierre estaba con Short.

Consultado por la Defensa de Astudillo: A Jean Pierre lo conocía un año antes porque le vendía droga. A Astudillo no lo conocía, solo lo veía como líder de un grupo del Wanderers del cerro Mercedes, Jean Pierre se lo había comentado. A Jean Pierre lo conocía, pero no era amigo.

Tirar cortes con la mano es hacia la persona.

Jean Pierre y Astudillo lo perseguían porque iban detrás de él cuando iba hacia la subida Ecuador.

Al ver a Jean Pierre que tiraba cortes no pensó en denunciar porque lo amenazaron que no dijera nada para no perjudicarlo, que se echara la culpa él.

Consultado por la Defensa de Campaña: Luego del primer hecho se van a escalera de subida a Ecuador los coacusados iban persiguiéndolo, caminando, a una distancia de 3 o 4 metros. Como se asustó se fue a la subida Ecuador. Ahí estaba calmándose de lo que había pasado, quería irse a su casa, ellos le conversaban de lo que había pasado. Le dijeron tranquilo que estaban con él.

En el hecho Nº2, en el escenario, el sujeto los increpa diciéndoles que habían atacado a otras personas de Colo-colo, los reconocieron a los 3.

Consultado por su defensa: Ese día consumió LSD y marihuana. Es consumidor desde los 14 años. Marihuana, LSD y éxtasis. Es harta droga que consume. Inició con la marihuana para relajarse a los 14 años. Luego consume LSD y finalmente éxtasis. Consume 4 veces a la semana éxtasis y marihuana. El éxtasis es una pastilla que se consume vía oral con agua. Produce euforia,



sensibilidad, aceleramiento. El LSD se puede consumir vía oral, por los ojos, es alucinógena, se ven las cosas de colores, sudan las manos y pone sensible.

Por el consumo iba al programa PIE del Puerto para personas con problemas de droga. También ha ido por psiquiatría infantil en Van Buren, consumía clona para calmarse.

Su grupo familiar actual es con su madre y un padrastro, tiene una hija de 3 años y su pareja que vivía en cordillera. Su padre falleció como hace un año. Fue derivado al Pie por violencia intrafamiliar, fue derivado por el colegio desde el 2004 a 2006. Después estuvo en Putaendo.

Aclarando al Tribunal. Estuvo en Putaendo, en el Horvitz, Hospital de psiquiatría Phillipe Pinel.

SEXTO: Ausencia de convenciones probatorias. Que, los intervinientes no acordaron convenciones probatorias.

SEPTIMO: Prueba del Ministerio Público. Que, el Ministerio Público rindió la siguiente prueba a la que se adhirió la parte querellante:

I.- Testimonial:

1.- Matías Arce Astorga, cedula de identidad N°19.404.310-4, Agente policial de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Tupungato N°3850, Placilla, comuna de Valparaíso.

Interrogado por la Fiscal, expuso: Declara sobre informe científico técnico N°286, por homicidio con arma cortante de Esteban Duarte Arancibia, hecho ocurrido el 23 de octubre de 2022.

Se comunica el Fiscal de turno a las 21:30 horas para que personal de turno concurra al Hospital Carlos Van Buren por cuerpo de persona masculina. Posteriormente, se indica dirigirnos al lugar de principio de ejecución en calle Pedro Montt con General Cruz, Plaza Salvador Allende.

Personal de turno a cargo del Subcomisario Claudio Altamirano, en compañía de él y peritos de laboratorio criminalístico. Perito fotográfico forense Mónica Sotomayor, planimétrico forense Larinca Lobos, médico criminalista Roberto Ortiz.

Llegan al Hospital Van Buren a las 23:00 horas y toman contacto con personal médico que los llevan donde la víctima, Esteban Alejandro Duarte Arancibia, chileno, nacido en Valparaíso el 07 de agosto de 1991.

Se realiza el examen externo policial del cadáver a cargo del Subcomisario Ortiz. se identifican 7 lesiones corto-penetrantes y 1 herida excoriativa. Las lesiones corto-penetrantes tenían bordes lisos y comprometían tejido epidérmico y muscular



La primera lesión se encontraba a nivel del cuello, en la cara lateral izquierda de 7 cm de largo por 3.5 cm de ancho, orientada vertical de arriba hacia abajo.

La segunda lesión estaba a la altura del trapecio, en la parte posterior lado izquierdo (siguiendo secuencia de la primera lesión), media 5 cm de largo por 0.5 de ancho.

La tercera lesión estaba en la región del hombro, en la parte posterior, media 3.5 cm de largo por 2.5 de ancho, también de forma vertical.

La cuarta lesión se encontraba en región de hemitórax derecho, en la parte inferior en cara antero-lateral, media 7 cm de largo por 2 cm de ancho, en forma horizontal.

La quinta lesión se encuentra en la parte posterior, en región de clavícula derecha, media 3 cm de largo por 2 cm de ancho, en forma vertical.

La sexta lesión se encuentra en trapecio izquierdo, en parte posterior, media 2 cm de largo por 1 cm de ancho.

La séptima lesión estaba en la región dorsal a 1 cm de la línea media del cuerpo, cerca de la columna, medía 5 cm de largo y ancho 1.5 cm. Estaba como en 45°.

La última lesión se encontraba en la parte posterior del brazo izquierdo, se forma horizontal y medía 7 cm de largo por 4.5 cm de ancho.

La herida escoriativa estaba en pierna izquierda, a la altura de la tibia y medía 1 cm de largo por 1 cm de ancho.

Finalizado el examen externo-policia a las 00:40 horas, se da una data estimativa de muerte de 3 a 4 horas por Shock hipovolémico por múltiples heridas que mantenía la víctima.

Luego, se hace el examen ocular de vestimentas de la víctima. Se dio énfasis a camiseta de Colo-colo que tenía unas desgarraduras en parte anterior por procedimiento médico y múltiples desgarraduras que correspondían a las lesiones que mantenía la víctima.

Finalizado lo anterior, el equipo se traslada al principio de ejecución en Pedro Montt con General Cruz, escenario de plaza Salvador Allende. Se observan múltiples manchas pardo-rojizas, que fueron fijadas por área ya que el espacio era amplio.

La primera área de 1.10 metros de largo por 40 cm de ancho, esto es donde ocurre la agresión ya que fue fijado por las cámaras de seguridad de la plaza. Luego de la agresión la víctima intenta escapar por Pedro Montt al oriente y sigue dejando manchas de color pardo-rojiza hasta la intersección de



Pedro Montt con General Cruz. En el lugar se encuentra una banca de cemento donde la víctima es auxiliada por peatones y luego trasladada al hospital.

Luego, personal policial vuelve al escenario y levantan un cono de cartón blanco con manchas pardo-rojizas.

Posteriormente se levanta muestra hematológicas derivadas al laboratorio y criminalística. A las 01:50 finaliza la observación del lugar.

Todo lo relatado quedó plasmado en el informe científico técnico N°286. Quedan ahí las lesiones y levantamientos.

Se exhibe fotografías del punto 13 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. 46 fotografías correspondientes a la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia, sus lesiones, mapas del sitio del suceso, vestimenta del occiso, sitio del suceso y levantamiento de objetos y muestras. (Anexas al Informe Científico Técnico del Sitio del Suceso N°286, de la Policía de Investigaciones de Chile).

N°1. Es la posición en que se encontraba el cadáver en la camilla clínica envuelto por sabanilla azul, en una de las salas de urgencia del hospital.

N°2. Es el cadáver descubierto, se inicia el examen externo policial.

N°4. Es el inicio del examen se observa en pierna izquierda herida escoriativa.

N°5. Es el rostro de la víctima.

N°9. Es la primera lesión, la cual corresponde al cuello en la parte izquierda, media 7 cm por 2.5 cm de ancho.

N°10. La segunda lesión en trapecio en la parte superior, consecutiva con la primera lesión, como que sigue el trayecto.

N°11. Tercera lesión en región del hombro parte posterior.

N°12. Es imagen general de las lesiones descritas antes.

N°13. Cuarta lesión en el hemitórax derecho parte inferior y cara anterolateral.

N°14. Lesión en escapula derecha de arriba hacia abajo fue fijada.

N°15. Lesión en parte posterior del trapecio, midió 3 cm de largo por 2 de ancho.

N°16. Es la lesión en región dorsal a 1 cm de línea media del cuerpo, media 5 cm de largo por 1.5 cm de ancho.

N°17. Es la misma lesión anterior con testigo métrico.



N°18. Lesión en cara posterior del brazo izquierdo de 8 cm de largo por 4.5 de ancho.

N°19. Misma lesión anterior ampliada con testigo métrico.

N°20. Lesión escoriativa en pierna izquierda a la altura de la tibia de 1 cm de ancho por 1 cm de alto.

N°21. Misma fotografía anterior ampliada.

N°23. Es la georreferenciación del sitio del suceso que corresponde al Hospital Carlos Van Buren.

N°24. Es la camiseta que portaba la víctima al momento del hecho. Camiseta de Colo-colo, presenta desgarradura en parte anterior por procedimiento médico.

N°25. Es la primera desgarradura coincidente con lesiones de la víctima a nivel del trapecio, segunda lesión.

N°26. Es otra desgarradura compatible con la lesión del brazo izquierdo.

N°27. Desgarradura que correspondería a la lesión en parte posterior del cuerpo, escapula y trapecio izquierdo.

N°28. Corresponde a desgarradura de lesión en la parte dorsal en costado izquierdo.

N°29. Acercamiento de la misma desgarradura anterior.

N°30. Georreferenciación del principio de ejecución, Plaza Salvador Allende.

N°31. Es el escenario de la Plaza Salvador Allende, donde ocurre la agresión.

N°32. Es la primera mancha de color pardo rojiza que corresponde al lugar donde se comete la primera agresión, fijada por las cámaras de seguridad, el área mide 1.10 metros por 40 cm.

N°33. Es el sector norte del escenario, donde la víctima escapa del lugar. Calle Pedro Montt se ubicaría hacia arriba de la fotografía.

N°34. Es el plano general de las manchas pardo-rojizas del escenario.

N°35. Es la vereda sur de Pedro Montt donde la víctima baja del escenario, se aprecia manchas pardo-rojizas.

N°36. Es la misma imagen anterior, plano general. Se deduce que la víctima salto ahí hacia Pedro Montt, es la trayectoria que habría tenido la víctima.



Nº37. Es la vereda sur de avenida Pedro Montt al oriente, trayecto de la víctima.

Nº38. Intersección de Pedro Montt con General Cruz que sigue trayectoria de la víctima.

Nº39. Es acercamiento de la fotografía anterior.

Nº40. Es la vereda sur de Pedro Montt al oriente, sigue trayectoria víctima, pasado la intersección con General Cruz.

Nº41. Es la vereda sur de Pedro Montt, es el lugar donde la víctima fue atendido por transeúntes y luego trasladado al Hospital.

Nº42. Es el plano general de la imagen anterior.

Nº43. Es el cono de cartón que mantenía manchas pardo-rojizas. Estos mantenían unos lienzos de Colo-colo que fueron sacados y quedan los conos botados.

Nº44. Es la mancha pardo-rojiza del tubo de cartón.

Nº45. Es una rama destinada también a mantener un lienzo del equipo y después de sacarlo la dejan ahí.

Nº46. Es el levantamiento de la muestra hematológica del sitio del suceso, desde el piso de cerámica donde está la banca.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no tiene preguntas

Querellante familia de Esteban Duarte no tiene preguntas

Defensa Astudillo Donoso: Del escenario no recuerda las medidas, es grande. En cuanto a la trayectoria de la víctima, esta salta por el costado norte del escenario, mirando desde el frente del escenario es a mano izquierda, la altura es 1 metro. El final del escenario es una escalera medianamente alta. Orientado al poniente se tiene Pedro Montt y la Plaza, esa es la visión desde arriba del escenario. Como está en altura la visión es amplia.

Defensa de Campaña Alcaíno no tiene preguntas

Defensa de Ramírez Gutiérrez no tiene preguntas.

2. Mónica del Carmen Arancibia Leiva, Cédula de Identidad Nº11.331.062-6, labores de hogar, cuyo domicilio se reserva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código Procesal Penal.

Interrogada por Fiscal expuso: Es mamá de Esteban Duarte asesinado por Alexis Ramírez en un contexto en que su hijo estaba celebrando un campeonato de Colo-colo en Parque Italia. Él le mandó fotos y videos. Ese fin de semana su hijo se quedó en casa de la testigo. Él vivía con su pareja y su



hija, nieta de la deponente. Él le pregunto si el domingo podía invitar a amigos a almorzar, ella accedió, vieron el partido de Colo-colo con Coquimbo, se jugaba en el norte, almorzaron, termina el partido y bajaron a celebrar. Se juntaron muchos hinchas de Colo-colo en el Parque Italia, entre ellos su hijo. Se despidió de ella antes de irse, le dijo que se cuidara y que no llegara tarde por trabajar al otro día. Le dijo que estuviera tranquila, su marido lo bajó a dejar al Parque Italia.

No recuerda muy bien, pero como a las ocho le avisaron a su esposo que Esteban estaba en la posta de urgencia de adultos. Bajaron inmediatamente rogando que no fuera nada grave. Llegaron pasadas las ocho y media, su hijo había fallecido a las 8:28, tras 20 minutos, luchando por su vida después de ser atacado con alevosía y ensañamiento por Ramírez. Pudo ver la testigo fotos en la carpeta investigativa, Ramírez se acercó como amigo a su hijo, se aprovechó de la confianza y lo atacó. Las otras dos personas vigilaban mientras el asesino, mató a su hijo, se ensañó con él, ella vio las heridas de su hijo, estaba bañado en sangre, en toda su ropa.

Agregó la deponente que su familia está destruida, cada cual lucha con la pena, ella toma muchos medicamentos para dormir, antidepresivos, tramadol, la muerte de un hijo es lo más desgarrador y terrible que puede sucederle a alguien.

Cuando llegó a la posta pensó que estaba herido, pero no de gravedad, luego se acercó un carabinero y dijo que su hijo había fallecido.

Desde ahí a la fecha todo ha sido un caos, esto destruyó a tres familias porque su hijo vivía con sus suegros, polola y nieta, destruyó a la familia de los suegros de su hijo, la que él formó y a la de la testigo. La nuera ha estado con tratamiento psiquiátrico y psicológico, su nieta también por la pérdida y ausencia del padre. La deponente estuvo con psicólogos del CAV, terminó el proceso, la está viendo un psiquiatra, las pastillas que tiene que tomar no le hacen efecto.

Pensaba lo que iba a declarar, deja fluir, es lo que siente en el momento, mucho dolor, rabia por el ensañamiento que tuvo con su hijo, su hijo no provocó nada, estaba celebrando tranquilamente en el escenario del Parque Italia, ha sido un desgaste emocional y físico para todos, ella, su padre y hermano, son una familia pequeña y muy unida. A raíz de esto todo cambió.

Su hijo trabajaba vendiendo en alimentos Tatin, estaba muy bien catalogado, sus hijos son educados, les dieron una buena enseñanza, estaba muy bien ahí, estaba consolidándose, estaban preparando el cumpleaños de su nieta en noviembre y no alcanzó a celebrar nada.



Su nieta es la única que tiene la deponente, al fallecimiento de su padre ella iba a cumplir tres años en noviembre, nació el 29 de noviembre de 2019. Su hijo tenía pareja. Se conocieron antes de que naciera su nieta, unos dos o tres años. Con su pareja la relación era muy buena, se llevaban muy bien, hasta el día de hoy las dos familias comparten el cuidado de su nieta, están presentes en lo que necesite económicamente su nieta, no está su hijo, intentan hacer lo que a él le hubiese gustado.

Su hijo trabajaba, su nuera estudiaba fonoaudiología, ella estudiaba. Esteban trabajaba y le ayudaba a ver a la niña, ayudaba en la mantención de su pareja e hija.

Su hijo era hincha de Colo-colo, apasionado, celebraba cuando había que celebrar, son cuatro en su familia, dos de Universidad de Chile y dos de Colo-colo, nunca tuvieron problemas ni pelearon, se hacían burlas de repente, pero no pelaban con nadie de otros equipos, es un deporte sano, tenía sus camisetas, veía los partidos y celebraba cada triunfo de Colo-colo.

No era usual que su hijo estuviera armado. Ese día se juntó con dos amigos a celebrar y se juntó con un tercero y se hizo un grupo de amigos ahí mismo. La testigo conoce a dos que lo acompañaron, uno de nombre Roberto y otro de nombre Ítalo. No se recuerda el apellido de Roberto, es amigo desde los 17 años.

Su marido y su hijo no quieren ayuda psicológica, han sido renuentes a esto, la testigo lo pidió porque colapsó, tuvo que enterrar a sus padres y hermana y su hijo el 2023, fue como una bomba que estalló. Ha recibido apoyo psicológico, el del consultorio con médico, psicólogo y asistente social, últimamente la está viendo un psiquiatra. Respecto de este tratamiento económico no ha sacado la cuenta, lleva mucho tiempo con sus medicamentos, son como \$100.000 los que le recetó el psiquiatra, no ha sacado la cuenta cuánto ha gastado y va a seguir tomando eso hasta que le den el alta.

Querellante Municipalidad de Valparaíso no realiza preguntas.

Interrogada por la querellante representante de Esteban Duarte manifestó la testigo que tuvo una comunicación con su hijo que le envió fotografías y videos, no recuerda la hora en que fue, habrá sido como seis y media a siete.

Exhibidas fotografías y videos por este interviniente a la testigo ofrecidas como prueba propia de la querellante, señaló respecto de ellas. Respecto de las fotos:



Nº1. El joven de barba y que está primero es su hijo Esteban, en la parte de atrás del Parque Italia, en General Cruz con Independencia, atrás está Ítalo que estuvo en su casa y almorzaron;

Nº2. Su hijo sostiene una bandera de Colo-colo, de negro entero, esas personas que se ven son amigos que se hacen cuando celebran y comparten;

Nº3: Similar a la otra, pero en esta su hijo está agitando la bandera. Ramírez llegó haciéndose el amigo, Roberto presenció en primera persona que este tipo llegó, así como amigo, subió por el escenario y se acercó a él y le dijo “aquí no celebra nadie si no es de Wanderers” y procedió a atacarlo, salieron corriendo asustados, su hijo quedó herido, lleno de sangre, sin ayuda, ella vio las marcas de sangre que su hijo dejó en el recorrido hasta que se desplomó cerca del paradero de Pedro Montt con avenida Francia;

Nº5: Su hijo celebrando, tomando cerveza. Su hijo no estaba ebrio, ella conoce su cara cuando está ebrio. La niña que aparece es pareja con el que está ahí con su hijo. Esteban le comentó que iba a llegar con caña, porque tenía que trabajar, pero tenía que celebrar el triunfo de su equipo;

Nº6: Mismo contexto de celebración, ahí ya en Pedro Montt, había mucha gente ese día, ella se mantenía en contacto siempre con sus hijos, es regla, por eso su hijo le mandaba fotos y videos, para que no se preocupara;

Nº7: Parte posterior del Parque Italia por Independencia, donde se juntaron primero los hinchas y luego se fueron al escenario y empezó a llegar la gente por Pedro Montt.

Respecto de los videos:

video 1: Su hijo estaba grabando, escucha perfectamente su voz, ya estaba en el escenario del Parque Italia, había llegado más gente, su hijo estaba grabando y cantando, no estaba borracho, ni dormido;

video 3: Su hijo estaba grabando el video, se reía, algunos cantaban, se equivocaba, le ponían su talento, era un ambiente de alegría. No puede describir quien se ve, había personas que no conoce, a Ítalo lo ve con una lata de cerveza en la mano, era un celebración pacífica, tranquila, amigable, sin peleas entre ellos, no dañaron a nadie, había niños, familias, jóvenes, de todas las edades.

Agregó la testigo que Esteban era una persona trabajadora, su nuera se llama Ángela Donoso. Su hijo Esteban con Ángela tenía una muy buena relación, cuando decidieron tener familia, su hijo pensó en la testigo, a la que le ha dado dos veces cáncer de mama. Él quería darle un nieto en caso de que ella partiera del mundo y la paradoja es que se fue su hijo, el que con sus padres y hermano tenía una relación muy cercana, de confianza, tratando de



entregarle valores a sus hijos, al funeral fueron muchos amigos, todos hablaban de la calidad de persona que era su hijo, que era injusto que lo asesinaran y con tanta maldad y ensañamiento.

La testigo vio como Alexis Ramírez dejó a su hijo, vio las fotografías, esto ha sido una perturbación gigante, no cree en su cara de arrepentimiento, cuando bajaron a hacer daño, se pusieron de acuerdo, querían hacer daño, usaron elementos, como un cuchillo, lo pusieron e Instagram con la bandera de Colo-colo con sangre. Se jactaron de lo hecho, actuando en patota se creyeron valientes contra su hijo que estaba solo. A su hijo no le robaron nada, llegó con su mochila y ropa, su teléfono y la billetera. Ramírez subió a hacerle daño a su hijo, a ensañarse con él, solo porque no era de Santiago Wanderers, jamás se va a olvidar cómo dejó a su hijo. A veces en su familia son como zombies, ella vive en su dormitorio, no tiene ganas de nada, antes era muy sociable, salía con amigas, era alegre, ahora no, su zona de confort es su dormitorio, estar ahí, tranquila, sola.

Contrainterrogada por la Defensa de Astudillo, manifestó la testigo que los otros vigilaban, lo sabe porque Roberto se los dijo. Cuando lo atacaban todos arrancaron asustados, Roberto también arrancó y vio lo que estaba haciendo el tipo, no alcanzó a ayudarlo porque en la zona de la yugular el corte fue muy profundo.

Ha recibido apoyo del CAV, es una institución pública, el psiquiatra es privado, se lo otorga fiscalía, los antidepresivos escitalopram, los últimos no recuerda los nombres, toma clonazepam, quetiapina, fluoxetina, tramadol en gota y pastillas, peptazol, un montón de medicamentos, unos antidepresivos y pastillas para dormir.

Cuando su hijo bajó el centro ese día la había ido a visitar.

Contrainterrogada por la Defensa de Campaña, manifestó el testigo que Roberto le contó que solo subió Alexis al escenario, las otras dos vigilaban como al costado del escenario, arriba Alexis Ramírez atacando a su hijo, los que vigilaban son Jean Pierre y otro del que no se acuerda del nombre, esos nombres los sabe porque leyó la carpeta investigativa.

Ese día su hijo estuvo el fin de semana en su casa, se quedó a dormir, le preguntó a ella si podía invitar a unos amigos a almorzar, vieron el partido, cuando lo vieron casi nada ingirieron de alcohol. A veces su hijo fumaba marihuana, no sabe si ese día fumó, puede que sí, solo marihuana, no tiene entendido que haya usado otra sustancia ese día o anterior a eso.

La Defensa de Ramírez no realiza preguntas.

3. Roberto Renato Sáez Cortez, Cédula de Identidad N°17.808.035-0, cuyo domicilio se reserva.



Interrogado por la Fiscal, expuso: Todo parte porque Esteban era uno de sus mejores amigos. El domingo 23 de octubre se juntan tipo 6. A eso de las 7 se van a la tarima del Parque Italia. Esteban celebraba que su equipo era campeón. Esteban estaba con una bandera, ondeándola, disfrutando del momento. Se acercaron 2 personas por la escala que sube a la tarima. Una persona como de 1.70 metros, vestida de negro y otro de la misma altura, un poco más grueso, con gorro, sin provocación se acercan a Esteban y comienzan con el apuñalamiento.

En el momento del ataque, con alevosía, con ánimo de asesinarlo, con la euforia del momento arranca y pierde de vista a Esteban. Esteban estaba al lado derecho del escenario. Para arrancar el testigo salta de la tarima hacia abajo, unos 2 metros. Arranca hacia el paradero al costado del Parque Italia. Luego de 1 o 2 minutos su amigo Esteban viene caminando, tambaleando y a punto de derrumbarse, llegó a su lado y pidió auxilio a personas alrededor. Una persona que estaba estacionada al frente los lleva al Hospital Van Buren.

Era amigo de Esteban hace 18 años antes de los hechos. Esto ocurre el 23 de octubre de 2022. El hecho ocurre aproximadamente a las 8:10, en el escenario del Parque Italia. Se junta como a las 7 de la tarde con su amigo Esteban.

Había otra persona conocida de Esteban y una pareja que estaban con una niña de como 6 años, todos simpatizantes de Colo-colo.

Al escenario subieron 2 personas.

El testigo realiza observación de la sala y reconoce a las 2 personas que mencionó como quienes suben al escenario. Reconoció a los acusados Jean Pierre Campaña y Alexis Ramírez.

El que usa polerón plomo hacía de protector del que apuñaló a Esteban (Campaña Alcaino). Es el sujeto que tenía gorro en el momento de los hechos, andaba de negro. El gorro era de víscera plana. Él alertaba para que el otro hiciera el apuñalamiento.

El testigo estaba como a 3 metros de Esteban, ellos subieron juntos hacia Esteban. La persona de polerón verde en la sala sube primero (Ramírez) y luego la de jockey (Campaña). Entre los 2 sujetos había un metro, suben juntos y llegan arriba juntos.

El otro sujeto que sube lo ve en la sala con polerón verde, describe pantalón y lo ubica en la sala (Ramírez Gutiérrez).

Se le exhiben fotografías del punto 13 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Cuarenta y siete (45) fotografías correspondientes a la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia, sus lesiones, mapas del sitio



del suceso, vestimenta del occiso, sitio del suceso y levantamiento de objetos y muestras. (Anexas al Informe Científico Técnico del Sitio del Suceso N°286, de la Policía de Investigaciones de Chile).

N°32. Reconoce el lugar, es el escenario que está en el Parque Italia. Él estaba en el lado izquierdo de la imagen mirada de frente, estaba de pie. Puede ver los escalones, el fondo blanco del escenario. Se ven cinco pilares y él estaba en el segundo de izquierda a derecha. Esteban estaba entre el primer y segundo pilar del lado derecho. Esteban tenía una bandera de Colo-colo celebrando, moviéndola. Tomaba cerveza. Cuando llegan las 2 personas que reconoció en la sala de audiencia, los ve cuando van subiendo como en el segundo peldaño. Él los ve a unos 10 metros. Desde su posición los ve subir de frente, directamente hacia Esteban. Cuando llegan, no escucha ningún dialogo entre ellos, solo ve el apuñalamiento sin ninguna provocación. No pasó nada ahí. Había más personas en el lugar, eran de Colo-colo que también estaban celebrando.

Cuando los 2 sujetos llegan donde Esteban lo hacen en actitud tranquila, no hubo provocación, sino solo el apuñalamiento por las diferencias de futbol. No saludaron, fueron directo hacia Esteban.

El apuñalamiento que alcanza a ver fue en el cuello y en el estómago, vio 2 veces porque ahí salió arrancando por temor. La persona que apuñala es el sujeto que hoy reconoció con polerón verde (Ramírez). El testigo arranca saltando del último peldaño hacia abajo por Pedro Montt. Antes de que él huyera las 2 personas atacantes se mantuvieron arriba del escenario. Esteban no volvió de inmediato, imagina que pasaron más cosas, pero no tuvo oportunidad de averiguarlo, cuando vuelve a ver a esteban iba hacia él y estaba agonizando. Solo pidió ayuda a la gente para que lo llevaran al hospital. Pasaron como 2 minutos para que Esteban llegara al paradero donde estaba él, en Pedro Montt.

N°33. Se parece al escenario, no sabe qué parte es. Se ve un bloque de cemento.

N°34. No puede reconocer el lugar.

N°36. Es el costado del escenario. No sabe por dónde huye Esteban, pero lo ve por este costado en dirección al paradero donde él estaba.

N°37. Se ve el paradero de fondo, es el lugar hacia donde arrancó.

N°38. Es el mismo lugar ya mencionado hacia donde arrancaron.

N°41. Es el paradero. Es el mismo lugar donde auxilió a Esteban intentando trasladarlo al Hospital. Un particular los llevó. Eso demoró como 5 minutos.



En ese momento Esteban agonizaba. Le vio la herida en el cuello, le salía mucha sangre.

Nº43. Es el escenario. Puede ser un palo de bandera lo que ve en el piso.

Nº44. Es el palo de bandera que tenía Esteban

Nº45. Es una rama de árbol. No la recuerda.

No ve a los sujetos cuando se van o bajan del escenario.

Todo esto ha sido una de las cosas más fuertes que ha vivido. No estaba preparado para vivir la pérdida de una forma tan brutal y desmedida. Como padre, ha sido muy difícil. Compartía muchas cosas con Esteban y habían sido padres en fechas cercanas. Pensar en la hija de él, que iba a quedar sin protección, lo destrozó. Estuvo en tratamiento. Ha sido terrible, cambió la vida, son experiencias traumáticas. Siente mucha pena porque era una persona con la que convivió desde niños. Se relaciona con la familia de Esteban para fecha específicas.

Cuando vio a los sujetos subir al escenario no se imaginó que fueran armados, no los vio con disposición a cometer el delito, fue por sorpresa, nadie pudo reaccionar y todos corrieron en direcciones distintas.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no realiza preguntas.

Querellante familia de Esteban Duarte no realiza preguntas.

Defensa Astudillo Donoso. El paradero al que arranca queda detrás del escenario. Ese día, detrás del escenario había gente. Reconoció a 2 de los acusados. Al masculino detrás de la abogada defensora es primera vez que lo ve (Acusado Astudillo).

Defensa de Campaña Alcaíno. Los sujetos que subieron estaban a un metro de distancia, cuando ocurre el ataque mantenían la misma distancia aproximada. Vio un arma blanca, un cuchillo tipo comando, la ocupó el tipo de verde (Acusado Ramírez). El otro sujeto iba vigilando, subió mirando en otras direcciones, iba sereno pero alerta, miraba en otras direcciones. No vio que le quitaran la bandera a Esteban.

Defensa de Ramírez Gutiérrez no realiza preguntas.

Consultado por el Tribunal. Con relación a la bandera, no ve que se la intentan quitar. Sabe que Esteban tenía una bandera, pero no sabe qué pasó con ella.

Solicitud fundada en el artículo 329 del Código Procesal Penal de querellante familia de Esteban Duarte. En relación con el cuchillo ha



mencionado que es tipo comando, como de unos 15 o 17 cm. Tiene serrucho en la parte posterior del filo. El largo que indica se refiere a la hoja.

4. **Iván Luis Duarte Arancibia**, Cédula de Identidad N°19.014.606-5, empleado, cuyo domicilio se reserva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código Procesal Penal.

Interrogado por fiscalía expuso que todo sucedió el 23 de octubre de 2022. Fue un día de fin de semana, se jugó un partido de Colo-colo, si ganaba salía campeón, estaban amigos de su hermano Esteban, luego bajaron a celebrar al Parque Italia donde celebra cada equipo correspondiente.

Vivía solo en Playa Ancha el deponente, al volver a su casa a las siete a ocho de la tarde, lo llamaron de un número desconocido, contestó y le avisó un amigo de su hermano que lo habían apuñalado, no pensó que fuera grave, pero le dijeron que estaba en el hospital. El testigo avisó a sus papás, los fueron a buscar al domicilio y partieron rumbo al hospital. Camino al hospital, nuevamente lo llamó el número desconocido, era la dueña del celular, estaba llorando de forma descontrolada, se imaginaba el testigo la gravedad de la situación. Llegaron al hospital, esperaron un tiempo, luego salieron los mismos carabineros a dar aviso que su hermano había fallecido.

Desde ahí fue un calvario para el deponente y su familia, tuvo que ser lo más frío posible y avisar a los cercanos, familia, pareja de su hermano. Se enteró y quedó en estado de shock, por eso tuvo la frialdad de avisarle a esas personas para que llegaran al hospital, una vez comunicado el deceso de su hermano.

La hija de su hermano tiene cinco años, está en kínder, se le ha notado la falta de su padre, eran muy parecido el testigo con su hermano, ella tuvo un cambio radical con el deponente, fueron cercanos desde que nació, pero una vez que pasó la situación tuvieron un lazo más fuerte. El testigo cumple el rol de papá ahora, ella lo hizo de forma automática, con el tiempo se ha dado cuenta de la falta de su papá, lo mismo con sus compañeros, nota esa falta ella, es algo que ya le está afectando ahora que está creciendo mucho más.

Su hermano trabajaba, ambos en una tienda de alimentos de mascotas, el testigo tenía buena relación con el jefe y gracias a eso lo integró al mismo trabajo, ese fue su último trabajo. Su hermano estaba viviendo con su pareja, se reserva su nombre, ella también está muy afectada, necesitó psicólogos. Quizás fue un error del testigo avisarle muy de golpe lo sucedido, la llamó, tuvo gritos desgarradores, hasta el día de hoy está muy afectada, tenían una relación bastante buena, se complementaban bien, se conocieron el 2017 o 2018.



Principalmente su mamá, la pareja de su hermano, su sobrina, han estado en tratamiento psicológico, es una situación bastante compleja. Su padre ha estado muy afectado, se tratan de aferrar a cosas banales para no decaer, pensar en la niña, para que no se les derrumbe la vida. El papá del testigo es frío en muchas cosas, pero esto supera todo límite, tiene sus momentos, pero trata de ser fuerte como pilar de familia, alguien tiene que hacerlo, su papá lo ha hecho de maravillas, Esteban era el hijo mayor.

Interrogado por la querellante Municipalidad de Valparaíso señaló el testigo que era la primera vez que Esteban bajaba a celebrar por un evento deportivo, el testigo era más futbolero, de ir al estadio, bajar al Parque Italia, nunca pasó algo como esto, viéndolo al testigo se le fomentó esto, empezó a ser simpatizante del Colo-colo y después hincha.

Interrogado por la querellante representante de la familia de Esteban Duarte señaló el testigo que su madre ha ido al psicólogo, psiquiatra, tiene que borrarse de la vida con pastillas para poder salir del dolor inmenso que tiene, ella es la que más sufre por el tratamiento que está haciendo y el esfuerzo que hace por su sobrina es un cargo importante, debe dejar de lado todo para estar con ella. Su papá trata de hacer cosas, viajar con su hermana para despejarse un poco, el testigo sale con amistades para liberar un poco este proceso, el infierno que están viviendo.

Las defensas no plantearon preguntas.

5. **Luis Alejandro Duarte Montero**, Cédula de Identidad N°12.157.144-7, soldador, domicilio reservado.

Interrogado por la Fiscal, expuso: Declara porque muere su hijo. Esto fue el 23 de octubre de 2022. Ese día fue el partido, estaban los 4 en casa. A su hijo Esteban se le ocurre invitar a 2 amigos a ver el partido y quisieron ir luego a celebrar al Parque Italia. Lo fue a dejar en Francia con Pedro Montt, se despide, nunca pensando que no lo vería más.

Su esposa tenía videollamadas mostrando que estaba todo bien y luego tipo 8 llaman a su hijo Iván diciendo que debían ir al hospital porque pasaba algo. Al llegar se les da la mala noticia que había fallecido, terrible.

La familia quedó muy mal hasta hoy.

La relación con su hijo era bonita, era su primer hijo. Compartían todo. Todo era alegría con él, las convivencias, desde niño un buen hijo y hermano. Nunca hubo un problema. Lo abrazaba a veces porque no son tanto de hacer cariño, hoy se extraña. Estuvo todo bien hasta que le arrebataron la vida.

Esteban era un muy buen papá, lo daba todo por su hija.



Con relación a su nieta, la mamá tiene que trabajar como garzona por cuestiones de horarios y la familia paterna la ayuda como para suplantar a su hijo Esteban. Mensualmente le dan un dinero para educación, alimentación, entre otros o le compran cosas. La niña es chica, pero cree que se da cuenta de que le falta su padre, le hablan de él y ahora asimila que falta. Ella sabe que el papá está en el cielo. Todo la ha afectado a ella porque se aísla en relación con otros niños.

Como familia, su señora ha tenido psicólogo más de un año. Él no, y su otro hijo tampoco. Quiere enfrentar todo sin nada en su cabeza, que duela y que baje, aunque nunca se va a quitar.

De como murió Esteban hace un símil con un gato que le mataron 3 perros. No entiende como a un ser humano le quitan la vida por un partido de futbol.

Su hijo y él son de Colo-colo, no era de ir mucho al estadio. Por eso se le ocurrió ir a celebrar. Era un hincha tranquilo, sin escándalo. Nunca antes su hijo se había visto involucrado en hechos de violencia por el futbol, siempre era todo en casa.

A su hijo lo dejó en Parque Italia, Pedro Montt con Francia. Iba con la camiseta negra de Colo-colo y la bandera del equipo. Bajó con 2 amigos, pero se queda solo con Ítalo y después queda solo. Al parecer luego se junta con Roberto.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso. No formula preguntas.

Querellante familia de Esteban Duarte. No formula preguntas.

Defensa Astudillo Donoso. No formula preguntas.

Defensa de Campaña Alcaíno. No formula preguntas.

Defensa de Ramírez Gutiérrez. No formula preguntas.

6- Verónica Rosa Riveros Orrego, Cédula de Identidad N°8.795.631-8, empleada, cuyo domicilio se reserva.

Interrogada por fiscalía expuso que es la mamá de Carlos Alberto Bernal Riveros, su hijo tenía 35 años cuando pasó esto.

Ese día 22 de octubre estaban tomando onces con su marido cuando llegó su nieto Johan Bernal y le dijo que, a su papá, Carlos Bernal, lo estaban golpeando, ella llamó al celular y contestó una enfermera que le dijo que su hijo estaba herido, fueron para allá, preguntaba por la puerta principal, a su hijo lo iban sacando por otro lado en ambulancia, lo llevaban hasta el hospital Van Buren. No pudo ver a su hijo, un enfermero le dijo que lo iban a operar,



que sería una operación larga, que se fuera ella a su casa, se retiraron y dos horas después llegó un hijo a decirle que había que despedirse de su otro hijo y cuando llegó allá estaba muerto, no alcanzó a despedirse de él.

Ese día lo vio la deponente cuando salió de la casa y después cuando la llamaron para despedirse, la dejaron entrar y estaba fallecido. Ese día salieron sus hijos Carlos y Kevin Bernal, su nieto Johan, su amiguito Rodrigo y Patricio Moya, primo de Carlos.

Después de las siete ella tomó té con su marido, ya había salido Carlos con los demás nombrados. Su nieto Johan tenía 15 años, no sabe de la edad de su amigo, era de 9 a 10 años, menor que Johan. Salieron los cinco, bajaron al Parque Italia a celebrar el triunfo del Colo. Ella siempre le decía que tuviera cuidado, su hijo le dijo que no se preocupara, que no iba a eso, solo a saltar, celebrar y se venía.

Su hijo no era conflictivo, nunca andaba en peleas, era súper miedoso, si se servía algo en la casa, le pedía permiso a ella, no buscaba pleitos, amaba a Colo-colo, dos veces habrá ido al estadio, le gustaba verlo en la casa, se ponía nervioso, igual su otro hijo, no buscaban pleito ni andaban empujando a otras personas.

Carlos Bernal salió con su único hijo Johan Bernal. Johan le dijo a ella que los habían atacado, le quitaron su bandera, Johan la tenía puesta en el hombro, uno de los niños le tiró la bandera, se dio cuenta de eso su hijo Carlos quien lo hizo a un lado y a él lo atacaron, su hijo le dijo a su nieto Johan que corriera hacia la plazuela Ecuador donde toman los colectivos, pero Johan fue a Carabineros, vio una patrulla, le dijeron que tenía que ir a la Prefectura a dar una constancia al cuartel, no le dieron mayor importancia.

Johan llegó a su casa y le contó, ella bajó con su marido, Johan venía muy nervioso. Le dijo que le quitaron la bandera, lo iban a atacar a él y su hijo Carlos Bernal lo corrió para que no le pasara nada a él, por eso lo mataron, porque defendió a su hijo. Su nieto huyó. Kevin Bernal, le dijo que su hermano le pedía ayuda, corrió y miró hacia atrás y vio a uno de ellos con un cuchillo, subió a un colectivo, a él también lo perseguían, Kevin le decía que lo culpaban, se sentía culpable, ella le dijo que no tenía la culpa, que salvó su vida, le dijo que había dos que lo perseguían con un cuchillo. Ella no entiende, somos todos iguales, juegan a la pelota, se sirven algo como amigos, pelean, se matan, es un dolor que le dejaron como familia, su hijo era muy romántico, de una pieza otra se mandaban canciones.

Su hijo trabajaba en una construcción. Su relación con su hijo era de un muy buen padre, no le faltaba nada, trabajaba para su hijo, incluso cuando le pagaban le decía a ella si le llevaba cositas, le decía que su hijo era su único hijo y que trabajaba para él.



Johan estuvo mal, lo escuchaba llorar de noche, le trataba de dar consuelo, vio todas esas cosas, no tenía palabras para decirle, su padre era todo para él, en la cancha estaba con su padre, su padre lo apañaba en todo. A Johan lo ayuda en la mantención su mamá, esta con su madre, está bien, está estudiando, la testigo también está pendiente de que no le falte nada. Iban a un apoyo psicológico con su marido, no sabe dónde, estuvo en tratamiento varios meses, no sabe exactamente cuánto.

A ella esto le destruyó la vida, no tiene paz ni tranquilidad, en su trabajo tiene apoyo de sus jefes y compañeros, pero es algo con lo que no puede, todos los días, En el funeral de su hijo estaba bloqueada, no lloró nada, después ha tenido mucha pena, todos destruidos, con su marido. En su casa quedó un espacio vacío, El tiempo lo cura todo, pero para una madre esto es muy difícil, su hijo era tan bueno, sus hijos son trabajadores, no se meten en problemas, cuando almorzaban ella le hablaba de lo bueno y lo malo.

Su marido es Juan Carlos Bernal, es un poquito más duro el hombre que la mujer, a él no le gusta verla llorar, lloran juntos, le hace falta su hijo, veían la televisión, compartían un vino, su hijo Carlos ayudaba mucho a sus hermanos cuando no podían viajar para que estuvieran juntos. Era muy especial.

Interrogada por la querellante Municipalidad de Valparaíso señaló la testigo que no supo en ese momento quién atacó con cuchillo a su hijo, pero fueron tres los que lo atacaron, no quiso saber detalles, le mandaban videos y fotos, no las veía, era muy doloroso ver cómo matan a un hijo. Sabía que eran tres, pero nada más. Cuando fue al Parque Italia, su hijo llevaba la polera del Colo y un jeans, la bandera del Colo, no sabe qué otra cosa. Cuando ocurrió esto su hijo Carlos Bernal vivía con ella.

Querellante familia de Esteban Duarte. No formula preguntas.

Defensa Astudillo Donoso. No formula preguntas.

Defensa de Campaña Alcaíno. No formula preguntas.

Defensa de Ramírez Gutiérrez. No formula preguntas.

7- Patricio Andrés Moya Bernal, Cédula de Identidad N°14.180.918-0, pintor, domicilio reservado.

Interrogado por la Fiscal, expuso: Venía del Parque Italia hacia abajo, iba a la casa con sus primos. Los individuos que están ahí les quitaron el banderín del colo, les pegaron, mataron a su primo. No se acuerda quien quitó el banderín. Señala que ve a los individuos en la cámara.

Esto ocurrió hace 3 años, pero no recuerda la fecha. Estaban en el Parque Italia, en Valparaíso. Estaba de visita donde sus primos porque es de



Santiago. Ese día estaba él, el fallecido Carlos Bernal, Kevin (hermano de Carlos), el hijo del Carlos y un amigo chico de sus primos. Fueron a celebrar porque salió campeón el Colo. Es de Colo-colo de toda la vida, igual que las personas que andaban con él ese día.

Antes de celebrar estaba en la casa de Carlos y fueron los 5 a celebrar. Llegaron al Parque Italia como a las 17:30 horas, estuvieron como 1 hora y media celebrando, iban con las vestimentas de Colo-colo, camiseta, buzo, banderín. Durante ese tiempo estuvo todo bien.

Luego ya se iban los 5 a la casa por la calle principal de Valparaíso donde está el terminal, donde está el Parque Italia, parece que se llama Pedro Montt. En ese momento salieron estos tipos que ha visto acá, los vio cuando les quitaron el banderín que tenía Johan, el hijo de Carlos, Johan tenía 14 años. En ese momento su primo se pescó a combos con uno de esos y sacaron un cuchillo y le pegaron a su primo. Vio el cuchillo, tenía como 40 de largo, vio un cuchillo. No sabe cual de las personas que está viendo en su declaración tenía el cuchillo.

Las personas que ve en la audiencia le pegaron a su primo Carlos, puñaladas, no sabe cuántas fueron porque después lo persiguieron a él y le pegaron puñaladas en la espalda. A él lo persiguió el chuky, el apodo lo conoce porque todo se sabe. Andaban 2 más. Cuando él sale huyendo lo persigue el chuky con el cuchillo. Alcanzó a correr como 2 o 3 minutos alrededor arrancando porque lo perseguía con el cuchillo, pensó que le iba a pegar igual que a su primo, andaban matando esos cabros, los mismos que ve acá.

El testigo ve a los sujetos en las pantallas e indica que están “con chaleco de imputados”, los 3. El que lo persiguió es el chuky, pero no puede identificarlo en la pantalla.

Ese día andaban vestidos uno con polerón celeste, otro con polerón con una polera abajo y otro con polera converse. No reconoce hoy al que andaba con chaqueta celeste aquel día, pero ese fue el que lo siguió a él.

Al testigo le cortaron la cabeza y la espalda, tiene 15 puntos en la cabeza. Al testigo lo hieren después que le pegaron a su primo. Ellos andaban en forma cobarde matando gente inocente por andar celebrando a Colo-colo.

La herida a él se la hacen por la espalda, pegándole con el cuchillo, con el mismo que le pegaron a su primo.

La herida se la hacen con el cuchillo de lado, con el filo, porque si le hubiesen pegado de frente, enterrándolo con la punta lo hubieran matado igual. El corte es en la cabeza por atrás, de la mitad de la cabeza hacia abajo, hasta el cuello. Otra herida en la espalda.



Los otros 2 sujetos le prestaban apoyo, no los dejaban arrancar, no recuerda bien porque luego de todo eso el testigo tuvo un ACV, se le cortó el habla.

Luego de este hecho lo llevan al Hospital Van Buren, lo cocieron y lo echaron a la casa. Estuvo sin trabajar 6 meses. Lo cuidó una tía y su polola. Estuvo un mes en Valparaíso y luego se va a Santiago. Las cicatrices las tiene hasta hoy. En ese momento en que lo hirieron pensó en la muerte.

Con relación a su familia en Valparaíso han perdido el contacto.

Se exhibe set del punto 55 de prueba documental y otros medios del auto de apertura. Set de 160 capturas de pantallas y cuadros demostrativos de los hechos investigados, incorporados a través del Anexo 31, de fecha 23 de octubre 2022, confeccionados por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

Nº74- En la imagen ve a sus primos. Se ve Carlos en el cuadro de abajo, al medio Kevin y el de rojo es él, tiene un gorro plomo. Su primo Carlos está de negro con polerón blanco y el del medio es el hijo de Carlos. Adelante va el amigo del hijo de Carlos.

Nº75- Es cuando les empiezan a pegar. El de rojo es él. A su primo Carlos lo ve atrás de él.

Nº76- Es la misma imagen, pero un poco más avanzada. El sujeto de celeste lleva el cuchillo. Los otros 2 se ven, al frente del de celeste hay otro, atrás de su primo. Se ve a 2 mujeres que andaban con ellos. Andaba uno de polerón gris, amigo de los delincuentes.

Nº90- Ahí van siguiendo al testigo con un cuchillo. Se ve él vestido de rojo con negro y un sujeto siguiéndolo con un cuchillo vestido con chaqueta celeste.

Nº91- Ve corriendo con el cuchillo en la mano al de celeste, el testigo también se ve un poco más adelante.

Nº92- Se ve el testigo vestido igual.

Nº93- Van siguiendo al testigo con el cuchillo. Él se ve al lado del auto, el que lo sigue con el cuchillo es el mismo sujeto.

Nº94- Ahí el testigo está tirado en el suelo ya. Se ve el sujeto de celeste. El testigo iba corriendo, le pega en la cabeza y cae al suelo, después no se acuerda de nada más. Le pega en la cabeza con el mismo cuchillo que a su primo.

Nº95- No alcanza a ver bien.

Nº96- Se ve el testigo en el suelo. Más arriba están los 3 individuos, al lado del kiosco que está ahí, a mano derecha. Son los mismo 3 que ve acá.



Se exhibe set del punto 60 de prueba documental y otros medios del auto de apertura. Set de 08 fotografías de las lesiones sufridas por la víctima Patricio Andrés Moya Bernal.

Nº1- Es una cicatriz, es él. Le tomaron esa fotografía a los 2 días de salir del hospital, en curaciones.

Nº2- Es el corte en su espalda.

Nº3- El mismo corte.

Nº4- Se ve el corte en la espalda y cabeza.

Nº5- Lo están revisando de la PDI.

Nº6- Igual. Estas fotos fueron después de las otras

Nº7- La PDI le revisa la espalda.

Nº8- Es el corte.

Este hecho lo dejó sin trabajar por 6 meses, una víctima en el cielo. Quedó mal por su primo porque andaba con él. Se siente mal físicamente porque le dio un ACV como secuela del hecho. Toma medicamentos y va al hospital y al “poli”. Toma varios medicamentos para el corazón, riñones para todas las cosas. Por el ACV toma pastillas. Como tratamiento para el ACV hace gimnasia porque tiene la rodilla un poco mala y no puede hablar bien.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso: Estos sujetos andaban matando gente de Colo-colo porque ellos son del puerto y del Wanderers. Esto lo sabe por el historial, mataron cualquier gente, Mataron a su primo y otro muchacho que no lo conocía.

Los 2 sujetos que no los dejaban arrancar le pegaron combos a su primo y no lo dejaron arrancar.

Querellante familia de Esteban Duarte: Cuando iban caminando de regreso a su casa solo iban tranquilamente, ellos solo aparecieron. Todo esto le afectó mal emocionalmente, no ha tenido apoyo psicológico.

Defensa Astudillo Donoso: El grupo atacante eran 5 personas considerando a las 2 mujeres que mencionó. La actitud de no dejarlos arrancar fue porque los mantuvieron a todos ahí, empujándolos, impidiendo arrancar, esto lo hacen los otros 2.

Defensa de Campaña Alcaíno: Vio un cuchillo. Lo empuñaba el de celeste.

Defensa de Ramírez Gutiérrez: no tiene preguntas.



8- **Felipe Ignacio Martínez Geiger**, Cédula de Identidad N°19.289.940-0, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en calle Tupungato N°3850, sector de Placilla de Peñuelas, comuna de Valparaíso.

Interrogado por la Fiscal, expuso: Participa en la toma de 2 declaraciones.

La primera declaración la toma el 25 de octubre de 2022 al menor Rodrigo SVC, en Brigada de Homicidios de Valparaíso, acompañado de adulta Katherine Aranda Soto. El menor tenía 12 años al momento de la declaración.

Indicó el menor que el 23 de octubre de 2022 llega a su domicilio un vecino, Carlos Bernal, apodado el guey, quien lo invita a ver un partido de fútbol de Colo-colo. Concorre al domicilio y tras el triunfo del equipo Colo-colo bajan a celebrar al Parque Italia. Se encontraba junto a Carlos Bernal, el hermano Kevin Bernal, el hijo de nombre Johan y un primo de estos últimos de nombre Patricio Moya. Todos deciden bajar caminando al Parque Italia.

Una vez en el Parque Italia se acercan a una tarima del sector donde había otros aficionados del equipo Colo-colo celebrando. Luego de un rato deciden retirarse caminando por Pedro Montt dirección plaza Victoria. Al llegar a Pedro Montt con Las Heras, observa que frente a ellos había 4 sujetos, uno de ellos vestía una polera de Wanderers e inmediatamente uno de los sujetos señala que “eran del Wanderers los iban a matar ya que no se celebraba al Colo-colo”, para inmediatamente comenzar estos sujetos a agredir a Carlos y Patricio. El testigo arranca hacia Plaza Victoria solicitando ayuda en el lugar a una pareja de jóvenes quienes lo trasladan al sector de los colectivos donde llega Johan, quien se encontraba pálido por lo que había visto, pasando un vecino del testigo y lo traslada a su domicilio. En la noche se entera que Carlos Bernal había fallecido.

Con relación a los sujetos agresores señala que eran 4 y que 2 o 3 portaban cuchillos, que eran largos y uno de ellos tenía un cuchillo curvo.

En relación con el sujeto que agrede a Patricio Moya señala que vestía un Blue jeans, chaqueta azul con amarillo, zapatos negros y jockey, era de contextura delgada, alto y medio moreno.

El sujeto que agrede a Carlos Bernal vestía una polera, un short, zapatillas y un jockey, todo de color negro. Era de tes morena, alto y contextura un poco más gruesa que el que agrede a Patricio.

El testigo describió a 2 personas con cuchillo. Describe a la persona que ataca a Carlos Bernal tal como lo indicó y dijo que era más alto y grueso. Dijo que 2 o 3 al menos de los 4 sujetos portaban cuchillos. Con relación específica



al sujeto que ataca a Carlos Bernal, con las características que da, aclaró que portaba un cuchillo.

El testigo no recordaba características de otras personas, solo los 2 agresores.

La frase dicha cuando llegan los sujetos fue: “son del Wanderers, que los van a matar porque no se celebraba al Colo-colo”

El niño a quien tomó declaración es un vecino del sector donde vive la víctima.

La segunda declaración la toma el 26 de octubre de 2022 al testigo protegido N°3. En su declaración señala que trabaja en un local comercial del centro de Valparaíso. En ese contexto el 23 de octubre de 2022, a las 19:25 horas aproximadamente, observa a un grupo de sujetos corriendo a Plaza Victoria, 5 hombres y una mujer. Le pareció sospechoso. Vio que uno de los sujetos que iba por Pedro Montt mantenía en una de sus manos un fierro tipo estoque que en uno de sus extremos tenía forma de “V” asimilándolo a un cuchillo. El sujeto es de tez trigueña, contextura gruesa, pelo negro y corto, que vestía polerón negro, sin capucha y cierre antero central. El sujeto se da vuelta y ve el rostro del sujeto huyendo a Plaza Victoria.

Al salir del local ingresa un cliente y le indica que está la caga afuera. Al salir ve sobre la acera tendido a una persona de sexo masculino, cabello crespo negro con polerón rojo y pantalón gris, evidenciando que mantenía 3 lesiones cortantes en su espalda. Una a nivel cervical, la segunda a nivel escapular y una tercera a nivel del riñón.

Avisa a un amigo para gestionar con personal del Samu y Carabineros. Indica que todo ocurre frente a una pastelería nueva, de nombre “plaza”, ubicada entre Edward y Carrera, Valparaíso.

Al testigo protegido se le realizó un reconocimiento fotográfico de imputado. Reconoce a Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez como el sujeto que llevaba un cuchillo en su mano derecha, quien además tenía el pelo castaño oscuro con bisos.

El deponente en la sala de audiencia reconoce al acusado Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez como la persona reconocida por el testigo protegido.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso: no tiene consultas

Querellante familia de Esteban Duarte: no tiene consultas

Defensa Astudillo Donoso: no tiene consultas

Defensa de Campaña Alcaíno: no tiene consultas



Defensa de Ramírez Gutiérrez: no tiene consultas

9- **Kevin Alexander Bernal Riveros**, Cédula de Identidad N°18.270.509-8, domicilio reservado.

Interrogado por la Fiscal, expuso: Esta acá por el homicidio. Esto ocurre cuando salió campeón el Colo-colo. Baja con su hermano, primo, sobrino y amigo de sobrino. Estaban en el escenario del Parque Italia. Luego de un rato se van por Pedro Montt. Un caballero avisó que estaban 3 personas quitando banderas. Pasaron esas 3 personas por al lado de ellos, le quitaron la bandera a su sobrino y a su hermano que se dio vuelta para defenderlo, en ese momento el chuky le pega un puntazo en la espalda. Su hermano se tira a correr a la calle. Los otros 2 sujetos le quitan la bandera que tiene su hermano en el cuello, como para sujetarlo y que no arrancara, los 2 sujetos le daban patadas en el suelo y el chuky le pegaba puñaladas. Les gritaba a los sujetos que no le siguieran pegando a su hermano y lo salieron persiguiendo a él. El chuky con un cuchillo le dice “te voy a matar”.

Se juntó con su primo, vio un palo en un poste y trató de pegarle al chuky que le iba a pegar a su primo, se le cayó el cuchillo, pero no lo pudo agarrar ahí llegaron los otros 2 sujetos a pegarles, como su primo era más gordito no alcanzó a arrancar y el chuky lo apuñaló en la espalda y en el cuello. Él logro arrancar y se sube a un colectivo y se va a su casa.

Él estaba vestido de negro con camiseta y pantalón del colo. Su hermano vestía polera blanca del colo con buzo. Su hermano se llamaba Carlos Alberto Bernal Rivero. Su primo es Patricio Moya Bernal.

Había 2 personas más Jean Pierre y otro que no recuerda. Más adelante confirmó que eran esas personas, él también los vio, su cara.

El testigo reconoce en la sala de audiencia a los acusados. El primero del lado izquierdo de polerón verde, pelo negro, zapatillas negras, pantalón verde (Ramírez Gutiérrez) Este sujeto es el chuky. Luego, los otros 2 sujetos le pegaron en el suelo, lo afirmaban y le quitaban la bandera a su sobrino. El que está pegado al muro (Jean Pierre Campaña) y al medio (Guillermo Astudillo).

El del medio cambió de ropa con el chuky, también estaba ahí, hicieron el cambiazo. Jean Pierre es el que está para el lado de la pared. Le pescó la bandera a su sobrino Johan. Su hermano también tenía una bandera que toma “el cabro del medio”. Las banderas eran del Colo-colo.

Antes de los hechos estaban en el Parque Italia celebrando como 1 hora. Festejando y tomando un par de cervezas hasta que la gente ya se iba así que se fueron. Un caballero avisó que andaban 3 personas quitando banderas y pegando. Ellos continuaron para irse a casa tranquilos ni festejando.



A él lo persiguen en un momento con un cuchillo grande, iba por calle Condell, se metió por sabronómico, no recuerda la calle. Se fue a los colectivos los pandas. Lo perseguía el chuky con un cuchillo en la mano que lo iba a matar. Gracias a dios a él no lo hirieron. Mientras corría miraba atrás y lo vio con el cuchillo en la mano. Nadie más lo persiguió.

Cuando persiguen a Patricio las otras 2 personas venían un poco más atrás como para apañar al chuky, como para defenderlo. En ese momento él vio un palo en el poste y trató de pegarle, corrieron, pero el pato era más gordito y el chuky lo alcanzó y le pegó puñaladas. Ahí tuvo que correr y salvar su vida.

Se le exhibe capturas de pantalla del punto 55 de documental y otros medios del auto de apertura. Set de 160 capturas de pantallas y cuadros demostrativos de los hechos investigados, incorporados a través del Anexo 31, de fecha 23 de octubre 2022, confeccionados por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

Nº75- Se ve él vestido de negro. Apunta a su hermano con la bandera del colo en el cuello. Su primo vestido de rojo. Apunta al chuky con chaqueta celeste. Jean Pierre de negro con polera con logo, con un gorro tipo jockey. Ve a otro personaje que hizo un cambiazo de ropa con el chuky, apunta al sujeto con polerón beige que afirmó a su hermano para pegarle, los dos lo pescaron para que el chuky le pegara puñaladas.

Nº90- Se ve a su primo vestido de negro con camiseta del colo y chaqueta roja.

Nº91- Se ve al chuky, el asesino de su hermano, con un cuchillo que también le puso una puñalada a su primo.

Este hecho ha significado pasarlo muy mal. Su hermano era una persona muy buena, nunca peleaba, evitaba problemas. Era tranquilo, trabajador, los cuidaba. Le hicieron mucho daño a su familia, su hermano era un pilar de la casa. Además de su hermano también dañaron a otras personas como su sobrino que quedó solo. Su sobrino Johan está mal con todo esto. No ha recibido tratamiento. Están esperando que pase esto, que haya justicia y luego tomar tratamiento. Sus padres están muy mal también con todo. Nada es como antes.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso: no tiene consultas

Querellante familia de Esteban Duarte: no tiene consultas

Defensa Astudillo Donoso: Cuando su hermano cae al piso él estaba como a 3 o 4 metros. En ese momento se detiene para que no le siguieran pegando, gritaba y ahí lo vieron y lo salieron persiguiendo, las 3 personas.



Cuando habló del cambio de ropa se refiere a que se cambiaron la ropa, vio una foto en que el chuky estaba con polerón azul y el otro cabro con polerón blanco y después se cambian.

Defensa de Campaña Alcaíno: Lo primero que ocurre en relación con los hechos es que los sujetos pasan por al lado, le quitan la bandera a su sobrino, su hermano se da vuelta a ver lo que pasaba y el chuky le pega un puntazo a su hermano por la espalda. Su hermano tira a correr a la calle, viene el otro cabro y el Jean Pierre, van a pescar la bandera que tenía en el cuello su hermano y mientras el chuky le pegaba puñaladas, los otros 2 le pegaban patadas en el suelo.

Jean Pierre es quien le quita la bandera a su sobrino. No llevaba arma que haya visto.

Defensa de Ramírez Gutiérrez: no tiene consultas

10- **Mauricio Javier Martínez Leiva**, Cédula de Identidad N°15.071.066-9, Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Williams Rebolledo 1717, Ñuñoa.

Interrogado por la Fiscal, expuso: Es el oficial de caso. En ese tiempo integraba la Brigada de Homicidio de Valparaíso. Era el jefe del turno, a cargo de los procedimientos. Actualmente está en la Brigada de Homicidio Metropolitana.

El procedimiento inicia el 23 de octubre de 2022, alrededor de las 22:00 horas, el Fiscal de turno de Valparaíso solicita traslado a Hospital Carlos Van Buren por ingreso de persona masculina de 31 años que presenta heridas por terceras personas. Se conformó el equipo, se suma el Comisario Marcos Manríquez, Altamirano, Inspector Felipe Martínez, Hernández y funcionarios de laboratorio criminalística y médico asesor.

En conjunto se trasladan al centro asistencial. Se individualiza a la víctima, Esteban Alejandro Duarte Arancibia, de 31 años. Estaba en unidad patológica del hospital. En examen médico criminalista se constató que presenta al menos 6 heridas corto-penetrantes en el cuerpo.

De acuerdo con apreciación del médico la principal y vital era una herida en cara lateral izquierda el cuello, que tenía forma irregular y bordes netos, compatible con utilización de arma cortopunzante para su ejecución. Esa lesión, a diferencia de las otras 5, no presentaba la característica típica. Era como un trapecio, lo que da cuenta que al ingresar el arma hubo un movimiento extra, no solo entrar y salir, por parte de quien realiza el ataque.

Esta lesión es compatible con causa de muerte que corresponde a shock hipovolémico, pérdida de mucha sangre, consecuencia de múltiples heridas



por arma blanca en parte anterior del cuerpo y espalda, abdominales y dorsales.

En el mismo lugar toman conocimiento que en horas similares y previas ingresaron 2 personas más también por heridas con arma cortante. Patricio Moya Bernal, 43 años, que presentaba múltiples heridas en cabeza, cuello, tórax anterior y posterior.

También ingresó su primo, Carlos Bernal Riveros por múltiples heridas corto-penetrantes en parte anterior y posterior.

La segunda persona, Carlos Bernal, fallece consecuencia de la gravedad de sus heridas.

Se da cuenta al Ministerio Público y por instrucción se trabajan ambos hechos para vincularlos o separarlos, en definitiva. Explicará los hechos en orden cronológico y no en el orden que toman conocimiento.

Con relación a investigación de homicidio calificado de Carlos Bernal y homicidio calificado frustrado de Patricio Moya se entrevista a varias personas vinculadas con el hecho.

La víctima Patricio Moya señala que ese día 23 de octubre se juntó en la casa de los papas de Carlos Bernal con Carlos, Kevin, Johan y Rodrigo. Se juntan a ver un partido de fútbol que determina a Colo-coło campeón del campeonato nacional. Indicó que todas las personas usaban poleras del club Colo-coło y bajan al plan de Valparaíso, al sector del Parque Italia, porque se iban a reunir hinchas de Colo-coło. Llegan al lugar, celebran con mucha gente. Carlos tenía una bandera amarrada al cuello como una capa, mientras que su sobrino Johan tenía una bandera con un tubo de PVC en sus manos. Finalizado el encuentro de hinchas caminan de regreso del Parque Italia hacia el sur por Pedro Montt, esto es, desde el Parque Italia mirando Plaza Victoria por vereda izquierda. En un momento ve a 2 sujetos que pasan por entremedio sin decir nada y uno de ellos intenta arrebatar la bandera a su sobrino, al hijo de Carlos. Al darse vuelta, uno de los sujetos tenía un cuchillo curvo y grande en sus manos. Intenta correr y pierde de vista a su primo Carlos, él corre y es apuñalado en la cabeza y luego en la espalda por un sujeto con polerón verde, la chaqueta no estaba cerrada y se notaba una polera de Wanderers debajo. En el primer encuentro los sujetos manifiestan que eran de los Panzers que los matarían a todos porque en el puerto no se celebra a Colo-coło.

El sujeto que lo apuñala corre hacia donde estaba Kevin y los niños. En el primer encuentro dijo 2 sujetos que pasan, pero luego ve a 2 o 3 más y recuerda a uno de polerón gris. Señala que luego de haber sido herido lo asisten transeúntes desconociendo que pasa con el resto de su familia. Es



trasladado al Hospital donde se entera que en la noche su primo Carlos había fallecido por las lesiones recibidas.

Patricio les hace llegar vía correo electrónico fotografía de las lesiones y suturas en cabeza y cuello, las cuales fueron también fijados en la Brigada de Homicidios con su autorización.

Se tomó declaración a Kevin Bernal Rivero, quien señala ser hermano de Carlos Bernal, primo de Patricio y que ese día estuvo con ellos, su sobrino Johan y amigo de este último de 12 años. Ratifica los mismos hechos ya indicados en cuanto a ver el partido y bajar al parque Italia a celebrar el campeonato de Colo-colo. Señala que en el lugar comparten y celebran y tipo 19:20 horas caminan por Pedro Montt dirección a subida Ecuador. Manifiesta que en un momento se topan al menos 2 personas recuerda uno vestido de negro con jockey y otro con chaqueta verde. Los sujetos les manifiestan que eran de los panzer y que los iban a matar a todos por andar celebrando a Colo-colo en Valparaíso. Inmediatamente agreden a Carlos, agrega que el sujeto de negro intenta impedir su paso, como atajarlo para ser atacados por el primer sujeto, logrando finalmente huir, incluso toma un palo de escoba que había en los locales comerciales y le pega al agresor que andaba con el cuchillo, pero este logra herir a su primo Patricio en el cuello huyendo Kevin del lugar. Luego en la noche se entera que su hermano había fallecido por lesiones. Con posterioridad entrega antecedentes que por un amigo que tiene de la barra de los Panzer vio unas imágenes por redes sociales de la agresión de Patricio y le dijo que el autor de esa agresión era un sujeto apodado Chuky. Él mismo recibe información de otras personas que confirman que el sujeto era el chuky, hijo de una mujer que cuidaba vehículos frente al Santa Isabel de Pedro Montt, llamada Paola.

Se continua con declaración de Johan, hijo de Carlos Bernal, en ese momento de 14 años. Al igual que las otras personas confirma haber visto el partido y bajar a celebrar al Parque Italia. Señala que una vez de regreso en dirección a subida Ecuador por Pedro Montt son alertados por un transeúnte que les dijo que andaba un grupo de Wanderers persiguiendo a los de Colo-colo, para que tuvieran cuidado. En un momento iba con la bandera de Colo-colo en sus manos y su padre otra bandera amarrada al cuello. Pasa un sujeto que le intenta arrebatar la bandera que llevaba en sus manos, se produce un forcejeo y en eso se dan cuenta su padre y los otros familiares presentes. El sujeto que vestía de chaqueta verde saca un cuchillo tipo táctico y se abalanza en contra de su papá y del primo Patricio. Señala que también ve a otro sujeto con un cuchillo que vestía de negro, pero con short. Por el miedo sale corriendo y quiere avisar a la Comisaria, se encuentra con Carabineros en el camino, pero al parecer no lo toman en cuenta. Sigue a la subida Ecuador y aborda un vehículo de un conocido de él que iba con su amigo Rodrigo



Valenzuela y los lleva a su casa. Se entera luego que su padre había fallecido por las lesiones que le provocaron y que su tío había sido herido de gravedad.

Se continua con declaración de menor de 12 años, Rodrigo Valenzuela, quien confirma haber visto el partido invitado por Carlos Bernal y bajan al sector de Parque Italia. Tras celebrar y de regreso a tomar locomoción a la subida Ecuador, pasado calle Las Heras por Pedro Montt se acercan 2 sujetos, señala que uno viste de negro con jockey y el otro con chaqueta azul con amarillo. Son consistentes los gritos en referencia a Wanderers y que los matarían a todos porque en el puerto no se celebra a Colo-colo. Ambas personas portaban cuchillos y detalla que quien vestía de negro y jockey lo ve apuñalando a Carlos mientras que el de chaqueta azul con amarillo era quien le había pegado a Patricio. Después huye y se topa con un conocido y luego con Johan, subiendo al domicilio en el auto del conocido.

En el marco del procedimiento se hace levantamiento de cámaras de seguridad en las inmediaciones de Pedro Montt sector escenario hasta Plaza Victoria. Se levantan múltiples registros de este primer hecho apreciando dinámica, horario y sujetos que participan. Por múltiples diligencias investigativas se da con la identidad de los sujetos que participan en estos 2 primeros hechos homicidio consumado y homicidio frustrado.

El sujeto apodado el chuky de nombre Alexis Ramírez Gutiérrez; Jean Pierre Alexis Campaña Alcaino; y Guillermo Andrés Astudillo Donoso. Los 3 sujetos son ubicados en los sitios del suceso, en la comisión de los delitos, cumpliendo roles. Distintos roles logísticos.

En resumen, para identificar a las 3 personas lo primero fue el apodo chuky, se revisan bases de datos, imágenes y antecedentes de que eran de la barra de los panzers. Ven un vehículo Kia Rio Gris y al consultar la patente aparece uno compatible a nombre de Paola Gutiérrez que resulta ser la madre de uno de los imputados. Luego con el uso de redes sociales abiertas y manteniendo imágenes faciales y morfológicas de los acusados y 2 mujeres que los acompañan pudieron llegar a ellos. Hubo también reconocimientos con relación al grupo de 3 personas imputados, se le exhiben fotografías a Patricio, quien reconoce a Jean Pierre y Alexis Ramírez. Al testigo Kevin Bernal también se le realiza la misma diligencia y reconoce a los 3 imputados.

Hubo 2 líneas investigativas, hubo un reconocimiento de un tercero no involucrado al que luego se descartó.

Se exhibe al testigo set del punto 55 del auto de apertura. Set de 160 capturas de pantallas y cuadros demostrativos de los hechos investigados, incorporados a través del Anexo 31, de fecha 23 de octubre 2022, confeccionados por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.



N°44- Se ve avenida Pedro Montt, el Parque Italia está arriba de la imagen, hacia donde circula el vehículo es Victoria, la calle que cruza es las Heras. Marcado con cuadro rojo es uno de los imputados con cortaviento azul, es Alexis apodado el chuky. Esto es a las 19:21 y es previo al primer hecho.

N°45- Es la continuación, se ve al mismo imputado con zoom.

N°46- Demarcado en cuadro rojo es la continuación del imputado acercándose al sector donde se cometen los 2 primeros hechos.

N°47- Es Pedro Montt, se ve Alexis Ramírez en dirección a Plaza Victoria que se ve al fondo. Son las 19:20 aproximadamente, el horario aparece desfasado. Es de un carrito de completo del lugar. Va por la calzada de Pedro Montt. Es previo al primer hecho

N°48- demarcado con cuadro rojo el imputado. Va en dirección a la vereda izquierda que es donde ocurren los hechos, es previo.

N°49- Es otra cámara del sector, demarcado en cuadro rojo se ve al imputado con las mismas vestimentas. Atrás de él estaba ocurriendo otro hecho violento que no motiva este juicio.

N°50- El imputado va cruzando, se nota con zoom digital con cuadro rojo. Va hacia la vereda izquierda, cruzando eje de Pedro Montt.

N°51- Paralelo a esto y ya por la vereda izquierda de avenida Pedro Montt, se ve a los otros 2 imputados. De negro con short y jockey es Jean Pierre y con polerón más claro y mochila Guillermo Andrés, ambos van por la vereda en dirección a plaza Victoria, previo al hecho.

N°52- Se ve 2 mujeres marcadas en circulo que anduvieron cerca del grupo la mujer de rosado tiene nombre con K, la otra es Javiera Soto. Andan acompañando y no se meten en los hechos en sí. La de rosado es la pareja de Jean Pierre y Javiera Soto de Guillermo. Esto es Pedro Montt en dirección a plaza Victoria, previo a todos los hechos.

N°53- hace presente que las cámaras muestran desfase de horario en las diversas cámaras, pero secuencialmente son la continuación una de otra. Aproximadamente a las 19:20 comienza el hecho violento. Se ve en la parte central superior a los 2 imputados Jean Pierre y Guillermo por la acera y en el medio de la calzada se ve a Alexis, luego se juntan y continúan hacia plaza Victoria por la vereda.

N°54- Ya van los 3 juntos de negro con short Jean Pierre; Guillermo con polar claro; y Alexis con cortaviento azul o verde, los 3 hacia Plaza Victoria. No se ven las mujeres, siempre están más atrás, en ocasiones se juntan.

N°55- Es la continuación se ve a las 2 mujeres y una menor que venían más atrás.



N°56- Se ven bien las caras de los 3 imputados Alexis, Guillermo y Jean Pierre, se distinguen claro las vestimentas.

N°57- Se hace de forma explicativa con biométricos de los imputados puestos en imagen captada de las cámaras de seguridad.

N°58- Se ven nuevamente a las mujeres que vienen más atrás en la misma cámara.

N°59- Es la individualización de las mujeres -Krizally y Javiera- y la menor de edad.

N°60- Se continua el desplazamiento juntos de los 3 imputados, pasaron calle Carrera en dirección a plaza Victoria por Pedro Montt.

N°61- Más atrás las mujeres con la menor de edad ya indicada.

N°62- Son captados por cámara municipal de vigilancia. Están cruzando los tres imputados juntos en Edwards por Pedro Montt.

N°63- Es una cámara dinámica que gira, pero se ve parte de los desplazamientos. Vienen desde plaza Victoria en dirección al Parque Italia ya de regreso.

N°64- Se ven las mujeres aun en dirección a cruzar calle Edwards.

N°65- Es la secuencia cuando el grupo de imputados y mujeres se reúnen.

N°66- El mismo grupo más compacto, mujeres y hombres desde plaza Victoria a parque Italia.

N°67 Alexis se ve un poco más atrás, se ve con la chaqueta azul o verde.

N°68- Se acercan a la comisión de los 2 primeros hechos. En el acercamiento se puede ver que Alexis Ramírez se estaría ocultando el cuchillo. Viene más adelante que el grupo, los otros imputados están más atrás. El horario es cercano al hecho 19:28 horas.

N°69- Es la continuación del movimiento ya indicado y un poco más atrás se ven los 2 imputados y las mujeres.

N°70- Demarcado se ve a Jean Pierre que se levanta la polera y se ve un tatuaje que sirvió para un match por redes sociales realizado por comisario Hernández, todas diligencias para lograr la identidad de los acusados. Un poco más atrás Guillermo con polar claro y mochila celeste.

N°71- Demarcado con cuadro rojo se fija el tránsito de las víctimas Carlos, Patricio, Johan, Kevin y Rodrigo que van desde el parque Italia hacia la plaza victoria. El encuentro se va a producir al frente de galería tres palacios aproximadamente.



N°72- Es cerca de la comisión del delito. Se ve el carro donde ocurren los hechos. Se ve el grupo familiar donde van ambas víctimas, se nota Johan con polera blanca, de rojo va Patricio y Carlos va con polera negra, pero mangas blancas largas.

N°73- Es frente a los 3 palacios, se ve un auto blanco y el carrito mencionado. Al medio se ve a Alexis y al fondo Jean Pierre y Guillermo, un poco más atrás las mujeres y la menor. Esto es justo previo al primer encuentro.

N°74- Es el mismo ejercicio anterior que se hace con las víctimas. Se ve a Carlos, Johan, Patricio, Kevin y Rodrigo. Todos se dan vuelta porque aquí ya pasó Ramírez por entremedio del grupo y le quita la bandera a Johan, quien sale huyendo porque ve que tiene un cuchillo. Por eso todos miran hacia atrás salvo Johan que ya va arrancando sin su bandera.

N°75- Es una parte rápida y dinámica en imagen. En la parte inferior central se ve al imputado Alexis de espalda. Central superior se ve de blanco con pantalón negro a Johan huyendo. Cercano al árbol se ve a Carlos Bernal de negro y con bandera como capa, huyendo; quien va a tomarlo para retenerlo es Jean Pierre que viste de negro, short, jockey y zapatillas blancas. Al costado, al lado del poste blanco con verde se ve a Patricio, quien viste de rojo, frente a él impidiéndole el paso se ve de polerón beige a Guillermo. En el centro se observa 2 personas de negro, es Kevin el más grande y el más pequeño es Rodrigo. Se ve también a la mujer de rosado y Javiera de negro.

N°76- Es la continuación, al segundo, de la misma imagen. Se ve al imputado Ramírez con una bandera en la mano izquierda y en la derecha un cuchillo. Jean Pierre toma a Carlos con la intención de que no huyera. La otra víctima, de rojo, logra esquivar a Guillermo y el resto de las personas logra huir.

N°77- En el auto blanco de imagen, hacia el costado derecho se ve a Jean Pierre que sigue sosteniendo a Carlos de la Bandera. Carlos se encuentra tapado por el árbol, pero se divisa su brazo con manga blanca. El imputado Alexis va directamente con el cuchillo levantado para propinar heridas a la víctima y Guillermo se acerca. Las mujeres son espectadoras alejadas. Arriba al centro se ve a Kevin observando hacia atrás. Los otros niños se pierden del recuadro.

N°78- Es una imagen quemada por el sol, pero es el ángulo contrario al exhibido antes, se ve a Jean Pierre tironeando a la víctima para botarla. Es la continuación de lo ya exhibido, se complementa. De zapatillas blanca está Jean Pierre. Se ven los brazos de la víctima ya en el piso, se distingue por las mangas blancas, cuando se le abalanza el imputado Alexis. Lo que tiene Jean Pierre es la bandera amarrada de capa en Carlos. Guillermo no se ve en la



imagen, pero está a un costado de ellos, parado al lado, no ejecuta una labor de agresión, si de vigilancia. Su accionar es más pasiva, pero atento a las condiciones del sector.

N°79- Lo que se ve blanco en el piso es uno de los brazos de la víctima, es el único con vestimentas blancas.

N°80- Se ve en el centro a Carlos Bernal huyendo ya herido de gravedad y Alexis huyendo después del ataque.

N°81- En la parte inferior de la imagen se marca a la víctima Carlos Bernal, cruza y se esconde frente al supermercado Santa Isabel

N°82- Se ve en la parte inferior al imputado Jean Pierre con mujer de rosado, él le pasa objetos a la mujer para que los oculte, no sabe que es. Al medio se ve a Javiera con su hija.

N°83- Es la continuación de la secuencia anterior, cuando le pasa objetos.

N°84- Se ve a Jean Pierre separándose de la mujer y ella hace un movimiento de guardado. Jean Pierre va en dirección a las otras víctimas y el resto de los imputado que ya iban a Plaza Victoria.

N°85- En la parte superior de la imagen se ve a Guillermo y Jean Pierre llegando a Carrera y las 2 mujeres quedan observando de lejos.

N°86- Es la continuación de la imagen anterior. Se ve al centro a Javiera y arriba a la mujer de rosado.

N°87- En la parte izquierda Alexis se ve corriendo con una bandera en sus manos y persiguiendo a Patricio, la calle es Pedro Montt.

N°88- Se ve inmediatamente detrás se ve a los otros 2 imputados Jean Pierre y Guillermo que van acompañando a Alexis. Da cuenta del horario 19:29:37.

N°89- Es la mujer de rosado que venía un poco más atrás.

N°90- Es la cámara de la Salcobrand ubicada en Carrera con Pedro Montt. La imagen de la cámara es calle Carrera. Se ve en la parte central a Patricio Moya siendo perseguido por Alexis que lleva un cuchillo en la mano derecha, vestía bajo la chaqueta una polera flúor. Patricio va huyendo por su vida.

N°91- Se ve parte de Patricio y en el centro al imputado que lleva la bandera roja con negro y el cuchillo en su mano. Se ve su polera fosforescente.

Nº92- Es la cámara de seguridad de Wom, es por la vereda del frente (Plaza Victoria hacia la parte superior de la imagen y se ve un auto blanco en Pedro Montt). Es Patricio que sigue huyendo para no ser alcanzado por Alexis.

Nº93- Persecución de Alexis a Patricio, continua el recorrido para intentar darle muerte, la hora es 19:30.

Nº94- Es imagen de la pastelería la plaza, la parte inferior se ve a Alexis que alcanza a Patricio y le propina heridas que casi le ocasionan la muerte. Constancia de horario en cuanto la cámara tiene desfase horario, pero es la continuación del momento ya visto

Nº95- Mismo sector, Alexis ya abalanzado sobre Patricio apuñalándolo y aparece sobre el costado central derecho Jean Pierre en dirección donde se encuentra Alexis con la víctima. A los 3 segundos del ataque llega Jean Pierre.

Nº96- Nuevamente pasaron 3 segundos y se ve a Patricio herido y los 3 imputados reunidos para huir hacia la plaza Victoria.

Nº97- Es el cuadro siguiente, víctima herida y los imputados reunidos y caminando hacia plaza Victoria tranquilos. Constancia horaria 19:58.

Nº98- Víctima siendo socorrido por transeúnte y se ve pasar a la mujer de rosado a la siga del grupo más atrás.

Nº99- Víctima siendo atendida y pasa Javiera por el costado con su hija.

Nº100- Se ve a Jean Pierre quien le pasa algo a Guillermo.

Nº101- Después del hecho 1, homicidio calificado y frustrado. Comienza a tomar forma el hecho 2, que es el otro homicidio calificado, sobre Esteban Duarte. Es la calle Freire, costado cine Hoyts. La imagen tiene un desfase de 1 hora en relación con la hora real, son las 20:12. Se ve a los 3 imputados. Chuky, que ocupa primera capa de negro, Jean Pierre va igual y Guillermo usa un polerón azul, se cambió el polar. Van de costa a cerro.

Nº102- Es la continuación de la imagen. Van en dirección a Pedro Montt.

Nº103- El chuky algo interactúa con un sujeto sentado en el piso.

Nº104- Se ve a Alexis que se queda hablando y Jean Pierre y Guillermo un poco más adelante. Esta imagen se obtiene de Botillería Camila en calle Freire

Nº105- Cámara del mismo local en dirección contrario. Se ve Pedro Montt al fondo y a los imputados. El chuky conversa con un sujeto y los otros 2 más adelante.

Nº106- Los 3 imputados continúan su caminar hacia parque Italia.



N°107- Se ven los 3 imputados cruzando juntos, un poco más atrás Guillermo.

N°108- Es lo mismo.

N°109- Es el sector ya exhibido al principio y se ve a las mujeres un poco más atrás caminando por Freire en dirección a Pedro Montt.

N°110- Misma mujeres ya vistas con mejor resolución.

N°111- Se ve en la parte inferior a las mujeres con la menor y en la parte superior a los acusados intentado cruzar desde el cine al Parque Italia.

N°112- Las mujeres van al cruce para hacer lo mismo que los imputados.

N°113- Van cruzando las mujeres con la menor.

N°114- Al costado superior de la imagen se ve el grupo completo mujeres e imputados.

N°115- Es la imagen de cámara de seguridad del municipio de Valparaíso en General Cruz. Es la esquina del parque Italia, se ve Esteban Duarte demarcado en círculo rojo, la tercera víctima que estaba sobre el escenario. La víctima está mirando hacia plaza victoria. Se ve con una bandera celebrando. Esto es previo a que le dieran muerte.

N°116- Es una toma de Pedro Montt al centro y se ve al fondo la plaza victoria y se marca al grupo completo atravesando calle Freire en dirección al Parque Italia.

N°117- Es un acercamiento y continuación del movimiento de la imagen anterior, los acusados ya están en parque Italia.

N°118- Demarcado con círculo rojo, ya no se ven las mujeres, quedaron más atrás y los imputados van cruzando en diagonal desde freire con pedro Montt por el medio del parque Italia. Hora aproximada como a las 20:10 horas, es toda una secuencia.

N°119- Se ve calle General Cruz, Pedro Montt estaría abajo, pero no se ve y si se ve Parque Italia a la derecha. Por la calle se ve al grupo de imputados hacia el escenario por la parte trasera. Desde este punto se puede ver hacia el escenario. Hay un local llamado Sektor y un testigo desde ahí vio la agresión. Deben ser 15 o 20 metros.

N°120- En las cámaras de seguridad se ven las 2 mujeres con la menor al interior del parque que siguen mirando al grupo de hombres.

N°121- Es Pedro Montt y el parque Italia está a mano izquierda de la imagen y en la parte superior estaría la plaza de la victoria. Se ve el escenario



con manchas pardo-rojizas y parte de una bandera de Colo-colo que entendieron que era de la víctima porque cuando llega la policía ya no estaba.

N°122- Es avenida Pedro Montt, estacionado el auto gris. Arriba es calle Francia. Se ve un tumulto de gente marcada con cuadro rojo, quienes le prestan atención a la víctima que luego de ser herido se baja del escenario y corre en dirección a Francia y queda entre General Cruz y Francia desde donde es trasladado al Hospital, donde finalmente fallece.

N°123- Es una imagen lejana pero que permite ver dinámicas. Es de un restaurant chino en Pedro Montt. Arriba demarcado con rojo está el escenario del Parque Italia. Se ve a la víctima sola celebrando arriba de la tarima en momentos previos a la agresión.

N°124- Se ven puntitos pero que por la lógica de los recorridos es la víctima y los imputados cuando suben 2 que serían Jean Pierre y Alexis. Guillermo se queda abajo por Pedro Montt cumpliendo labores de vigilancia, cerca del escenario con visión a lo que pasaba arriba y en la calle.

N°125- Es un acercamiento al sector de los imputados y víctima sobre el escenario, son siluetas negras.

N°126- También acercamiento, es el pos-homicidio, se ven personas huyendo. Guillermo regresa por el mismo lugar que llegó, no se va junto con Alexis y Jean Pierre, pasa por detrás del escenario por General Cruz para luego meterse al parque Italia

N°127- Imagen general de lo mismo, no puede precisar.

N°128- También igual.

N°129- Lo mismo

N°130-Lo mismo

N°131- Marcado con rojo se ve uno de los imputados en medio del parque Italia pos-comisión del delito.

N°132- Imagen previa a la comisión del hecho 2. La cámara está en general cruz en un local de juegos de azar. Se ve la muralla blanca del escenario. Se ve pasar a los 3 imputados por el lugar demarcados con circulo.
Hora 20:10:36

N°133- misma cámara. 20:11:16 horas. Muestra el paso de Guillermo pos-homicidio que pasa tras el escenario y se va a reunir para abordar el vehículo de chuky.

N°134- Más claro que es Guillermo con mochila y polerón azul por detrás el escenario.



N°135- En parte superior derecha se ve a la víctima pos-ataque que huye del escenario corriendo donde finalmente cae (silueta negra con zapatillas blancas). 20:11:20. Se ve luego que un testigo que estaba en Sektor, Luis Aracin, que atiende a la víctima.

Este testigo mencionado indica que estando afuera del local Sektor ve a un hincha de Colo-colo y ve subir a tres jóvenes de negro y uno de ellos lo agrede con un cuchillo, descienden del escenario, la víctima salta y él corre para asistirlo.

N°136- Está la víctima herida y se ve al testigo indicado que lo asiste.

N°137- Misma fecha, en calle Freire, demarcado con círculo el vehículo conducido por Alexis Ramírez. El auto es de su madre. La imagen es del restaurant el molino y mucho más temprano de la ocurrencia de los hechos.

N°138- Es un acercamiento del vehículo que permitió captar patente.

N°139- Paso del mismo vehículo.

N°140- Se logra ver al conductor del vehículo que entienden es el imputado Alexis, se ve la polera fosforescente.

N°141- Se ve parte de la patente que permite dar con el imputado.

N°142- Es el lugar donde queda estacionado el vehículo, al costado del parque Italia, calle Freire.

N°143- A las 20:05 el vehículo sigue estacionado en el mismo sector.

N°144- A las 20:06 se ve a las 2 mujeres esperando al costado del auto.

N°145- A las 20:08 se ven abordando el vehículo.

N°146- Imágenes de la botillería Camila. Se ve el vehículo con los imputados y mujeres a bordo huyendo pos hecho 2.

N°147- Paso del mismo vehículo.

N°148- Contra Cámara de esta. Cámara con desfase horario de 1 hora. Hace presente que hecho 1 y 2 ocurren en el transcurso de más o menos 1 hora.

N°149- Continuación de imagen exhibida. En la parte superior se ve el vehículo donde huyen los imputados.

Se le exhibe videograbaciones del punto 47 de documental y otros medios del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°1842, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.



Archivo único. El video es cámara de seguridad de galería 3 palacios de 23 de octubre de 2022 a las 19:21:32.

- 19:21:50 se ven los 3 imputados. Abajo está el chuki y atrás se ven los otros 2 imputados con las mujeres. El video da cuenta de la estructura para cometer el delito. Uno va al frente y los otros 2 hacen una suerte de taponeo respecto de la huida de las víctimas, por eso el grupo se separa, se hace más fácil atacar por ambos flancos. El chuky ya lleva el brazo listo con el cuchillo.

- 19:21:57 Ya se pierde la visión del chuky, aparecen las 2 víctimas y los testigos. De negro con mangas blancas es el fallecido, de blanco va su hijo Johan, el de rojo es la víctima de homicidio frustrado y delante se ve Kevin y Rodrigo. Se ve también a Jena Pierre con Guillermo y un poco más atrás vienen las mujeres.

- 19:21:59 Es el mismo grupo. La víctima fallecida va de negro con la bandera como capa. El primo de rojo es quien sufre homicidio frustrado. Ambos intentan huir. Jean Pierre y Guillermo tienen una actitud pasiva en un principio, solo posicionarse en el lugar, de hecho, pasa por delante de ellos la víctima del frustrado y luego entra en acción Jean Pierre y toma de la bandera a la víctima del consumado momento en que el chuky le acierta las primeras puñaladas. Cuando se consuma la agresión de la primera víctima se ve a una persona de rojo huyendo, es la víctima del frustrado que va seguida de cerca por el chuky. Los otros 2 imputados luego de un cambio de objetos con la mujer se unen a la persecución un poco después.

Carlos bernal tuvo múltiples lesiones en tórax anterior y posterior. Atacado por el pecho y la espalda, consistente con las imágenes en que se ve ataque de frente y espalda.

Se le exhibe videograbaciones del punto 43 del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos desde las cámaras de seguridad de la Farmacia Salcobrand y Preunic, comuna de Valparaíso, incautadas por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

Vídeo 1. (Vídeo Salcobrand Carrera). Es de Salcobrand de Pedro Montt con Carrera. 23 de octubre de 2022. Comienza a las 19:29:00

19:29:05 Se ve a Johan mirando hacia atrás para ver que pasaba con su papá y el primo del papá.

19:29:10 Se ve cuando llega Rodrigo (12 años) al lado de Johan (14 años). Miran hacia el ingreso de tres palacios donde son atacados por los imputados.



19:29:16 Aparece Patricio Moya, quien viene huyendo del chuky, en dirección a calle Carrera. Luego pasa Kevin, de negro, también huyendo y luego se ve al chuky pasar siguiendo a la víctima.

19:29:26 Se ve a Patricio huyendo y seguido de cerca por el chuky. Kevin toma un palo de escoba he intenta repeler la acción en contra de su primo. Le pega el palo y se quiebra, pero los siguen atacando.

19:29:37 Arriba se ve la silueta de Kevin, en el centro de calzada está chuki y Patricio al costado de Wom. Se incorporan a la escena Jean Pierre y Guillermo. Estos últimos no toman una actitud pasiva, sino que acorralan a la víctima.

19:29:45 Se ve nuevamente a Patricio huyendo y los 3 imputados.

19:29:48 Ya pegado a la edificación se produce el ataque a Patricio por parte de chuki. Luego de consumado el ataque los 3 se retiran a Plaza Victoria.

Patricio Moya tuvo lesiones cervicales, occipital de la cabeza. Fueron lesiones de gravedad. Tuvo suerte de resultar con vida.

Video 2. (Salcobrand Carrera 2).

19:29:20 Al inicio pasa Johan corriendo por calle Carrera. Luego aparece Patricio de rojo y luego el chuky con el cuchillo en la mano.

Se le exhibe videograbaciones del punto 49 de documental y otros medios de prueba del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°1776, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.

Video 1. (Video Panadería la Plaza) Este video es de pastelería la Plaza, ubicada entre Edwards y Carrera por vereda derecha de Pedro Montt. Tiene un desfase horario pero continua la secuencia. Es del hecho que afecta a Patricio. Los primeros movimientos son Kevin, luego Patricio, seguidos por el chuki y aparece Rodrigo que continua la huida vista previamente. Patricio y Kevin intentan defenderse del chuky, le pega con un palo. Kevin huye y Patricio queda detrás de un auto que se ve. El chuky quedó por un lado y Patricio intenta arrancar por Carrera, pero Jean Pierre y Guillermo cierran el paso, queda obligado a una vía de huida. Se ve en el video la primera puñalada por la espalda en la región cervical y occipital posterior. En la imagen, luego del ataque, se sigue observando a Guillermo y Jean Pierre acercándose. Se ve al final del video a la mujer de rosado.

Video 2. (Video Panadería la Plaza 2) Es cámara de la misma panadería, pero hacia el otro ángulo. Se ve primero a Rodrigo huyendo hacia plaza Victoria. En el centro derecho aparece Kevin, esta parte es después de que



intentan defenderse del chuky. Patricio quedó cerca de wom huyendo. Luego aparece Patricio en la parte inferior izquierda de rodilla. Sobre él está el chuky quien intenta seguir apuñalando, es justo después de las primeras puñaladas. Luego aparecen en escena los otros 2 imputados, Jean Pierre y Guillermo. Finalmente huyen los 3 juntos hacia la plaza victoria. Se ve también al chuki arrastrando a la víctima desde su chaqueta.

Se le exhibe videograbaciones del punto 40 de los documentos y otros medios de prueba del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en calle Freire N°470, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 25 de octubre de 2022.

Video 1. (Video botillería Camila) Es un video de la botillería Camila en Freire, frente al cine Hoyts. Es de fecha 23 de octubre de 2022. La hora real (porque tiene un desfase) corresponde a las 20:12:22 es posterior al hecho 1, de haber dado muerte al Sr. Bernal y herir a su primo.

Se ven los 3 imputados caminando. Alexis está completamente de oscuro, con una primera capa, ya no tiene la chaqueta ni la polera fluorescente. Jean Pierre está vestido igual. Guillermo no está con el polar claro, sino un polerón azul, pero mantiene mochila. Se ven luego a las mujeres que los acompañan siempre más atrás.

Video 2. (Video botillería Camila huida 1) La hora correspondería a las 20:26 porque tiene una hora de desfase. Es la misma botillería Camila, pero apunta a Pedro Montt. Lo importante es que se ve el vehículo gris, donde huyen pos-comisión del hecho 2.

Video 3. (Video botillería Camila huida) Es el contra ángulo del video anterior y también se ve la pasada del vehículo con los imputados después de los hechos.

Se le exhibe videograbaciones del punto 38 de documentos y otros medios del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos de Cenco Valparaíso, incautados con fecha 25 de octubre de 2022.

Video 1 “video General Cruz 1”: El video es de cámaras de seguridad de Municipalidad de General Cruz con Pedro Montt, fechado 23 de octubre de 2022, inicia a 20:04:21. Sostiene que este video es importante porque se conecta con el video de la botillería Camila en que se ve cruzando a los acusados. El testigo hace hincapié en ver al inicio la parte del escenario que primero se ve con un monolito y luego se aprecian las manchas pardo-rojizas y la bandera en el suelo.



20:05:05 se ve cruzando al grupo de imputados, las parejas y la niña. Lo particular de esto es que su vehículo estaba a media cuadra por Freire, donde mismo iban, pero deciden ir a buscar a otra víctima en vez de irse al auto.

20:05:21 El grupo se separa y los imputados se dirigen al centro del Parque Italia. Las mujeres continúan derecho. Puntualiza en las vestimentas de los acusados, ya van vestidos en la forma en que se ve en video de Botillería Camila.

Agrega un relato del testigo Roberto Sáez, amigo de la víctima del hecho 2. Él dijo que estando en el escenario suben 2 hombres de negro, quienes simulan ser hinchas de colo-colo y se acercan a la víctima diciendo que “acá no se celebra a colo-colo”, esto se ajusta a las nuevas vestimentas que usaban los imputados que efectivamente suben al escenario porque el tercer imputado se quedó abajo.

20:06:00 Es la parte posterior del escenario, se puede ver a la víctima que estaba de pie, con polera negra, portando la bandera, estaba con su amigo que tenía una mochila.

20:07:57 se ve a los acusados que ya cruzaron el Parque y van por General Cruz caminando hacia Pedro Montt, para llegar por la parte posterior al escenario. Hace mención el testigo que había más grupos celebrando, pero escogen al más vulnerable ya que la víctima está sola.

20:12:03 Se observa a las parejas de los acusados con la niña merodeando el lugar, pero alejadas del grupo. Se observa al amigo de la víctima moverse y hay movimientos de personas que se comienzan a alejar.

20:12:44 se observa sobre el escenario, al lado de la estructura blanca, se observa las manchas pardo-rojizas en el piso y a un costado una bandera en el suelo. Ya había ocurrido el hecho.

20:13:50 Se observa en la parte inferior derecha Alexis y Guillermo. Este último se distingue por la mochila calipso y a Alexis por la vestimenta negra, esto es a menos de 1 minuto de ocurrido el homicidio, van tranquilos.

20:14:28 Se observan manchas de sangre en el suelo por el paso de la víctima, esto es compatible con la causa de muerte porque la víctima perdió una gran cantidad de sangre. Esto es en General Cruz esquina Pedro Montt.

20:14:32 Se observa el lugar donde cae la víctima, al lado del auto gris. Se ve un grupo de gente que asiste a la víctima. Es calle Pedro Montt en dirección a Francia. Se ve que entre varias personas lo levantan.

Video 2. “video General Cruz”: Es el mismo video acotado a la parte en que ocurre el hecho. Apunta que, en el piso parte amarilla, antes del hecho no se observan las manchas que luego se ven.



20:14:52 La bandera que se vio en el suelo del escenario ya no está. Se siguen viendo las manchas sobre el escenario. Compatible con otras imágenes en que se ve a un sujeto que se devuelve después de cometido el hecho. Esto puede ser compatible con que Jean Pierre se queda atrás al devolverse y por eso se vio a Guillermo junto a Alexis luego de cometido el hecho caminando en el parque.

Se le exhibe videograbaciones del punto 39 de documental y otros medios de prueba del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°2139, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 25 de octubre de 2022.

Explica el testigo que este es un video en que se ven muy pequeñas las personas, se deben centrar las miradas al sector del escenario porque se observa a la víctima flameando la bandera y luego aparecen las siluetas de los 3 imputados. Se distingue a Guillermo con la mochila, se distingue a 2 sujetos subir al escenario y finalmente se distingue a un sujeto que se devuelve al escenario a buscar la bandera.

19:11:37 Tiene una hora de desfase en relación con la hora real. Se ve a la víctima ondeando la bandera sobre el escenario. Por el costado se ve movimiento de 3 personas. Luego se ve que suben 2 personas hacia la víctima y queda uno abajo como detrás el poste, se ve que es Guillermo por la mochila celeste. Se acercan los 2 sujetos de negro -Alexis y Jean Pierre- a la víctima y empiezan a correr personas a todos lados, eso es señal de que ocurrió el hecho. Luego salta la víctima hacia atrás del escenario y se ve bajar a las 2 personas.

Guillermo luego del hecho se devuelve hacia atrás pasando por detrás del escenario, rodeándolo, y se junta con Alexis. Si bien Guillermo no cumple una función directa, hubo labores de vigilancia, de avisar llegada de Carabineros o más hinchas. Esto no fue fortuito, venían hace una hora cometiendo un tour de homicidios para rescatar banderas.

Se le exhibe el punto 37 de documentos y otros medios de prueba del auto de apertura. Un disco compacto, en cual contiene 08 fotografías y un video enviado por la víctima Patricio Andrés Moya Bernal, a la Brigada de Homicidios de Valparaíso, con fecha 24 de octubre de 2022.

Se exhibe solo el video. Este video lo proporciona la víctima Patricio Moya, es el momento en que van llegando al Parque Italia. Quien graba es Patricio Moya y se ve a Carlos Bernal, Johan Bernal, Rodrigo y Kevin. Todos ellos son víctimas del hecho N°1. Van por Pedro Montt en dirección a General Cruz, el Parque Italia se ve al fondo.



Se le exhibe el punto 60 de documentos y otros medios de prueba del auto de apertura. Set de 08 fotografías de las lesiones sufridas por la víctima Patricio Andrés Moya Bernal.

Nº1- Es parte de la lesión principal que tenía Patricio Moya. Ya está con la intervención médica, se las provoca el chuki cuando lo ataca. La dimensión es de aproximadamente 12 cm. Tuvo suerte de que el cuchillo no entrara, sino que lo corta, pudo entrar en la cabeza o el cuello. A impresión policial no hay otra cosa que intentar matarlo. Se contó con relato de la víctima y es compatible con los videos.

Nº2- Es otra lesión que presentaba, ya con sutura médica, son 6 puntos.

Nº3- Se mide longitud de la herida anterior, aproximadamente 8 cm.

Nº4- Es la misma lesión, pero tomada desde más lejos. Es en el tórax posterior, línea recta con la columna, levemente en diagonal. Las heridas están dispuestas de la misma forma, demuestra mano derecha como mano hábil del agresor. Cercano a las heridas tenemos columna, pulmones y corazón. Se pudo afectar arterias con gran cantidad de sangre. Las personas por lo general fallecen cuando son agredidas en tórax o cabeza.

Nº5- Fijación hecha por la policía de la herida de 12 cm. Es la zona del cuello, se considera una parte vital.

Nº6- Misma fijación realizada.

Nº7- Son fotografías posteriores que también marcan la longitud de la herida de 8 cm. Muestra las cicatrices quedadas.

Nº8- Es la cicatriz en la parte posterior de la cabeza de Patricio Moya.

Con relación a los testigos protegidos, la declaración más importante es la del Nº3. En su relato señala que estando en un negocio de avenida Pedro Montt divisa a un grupo de personas y reconoce al sujeto apodado el chuky que venía con un cuchillo. Su relato ratifica lo que la investigación iba arrojando. El testigo estaba en el lugar, fue testigo presencial. No recuerda más detalles específicos de su declaración.

Hubo 2 declaraciones más de Bryan Valladares y Bianca Pulgar, personas que estuvieron sobre el escenario. El masculino dice que estando con su polola vieron el partido y se enteran por redes sociales que se juntarían en el parque Italia. Cuando llegaron no quedaba mucha gente y conocen ahí al fallecido. Conversan de la vida, el fallecido comenta que trabajaba en un call center y que tenía una hija, que iba a trabajar al otro día con la mansa caña por Colo-colo, que se sacaron una foto. En eso suben 2 personas descritas como bajas, uno más grueso que el otro, ambos de negro. Lo toman por el cuello y le



aciertan varias heridas en el cuerpo. Él salta del escenario. La declaración de Bianca es similar y ratifica los movimientos de los agresores.

En relación con los reconocimientos, estos se realizan con relación a los 3 acusados. Además, hay un cuarto reconocido por varios testigos que fue el primer imputado que tuvieron en las primeras horas cuando toman contacto con la familia de la víctima del hecho 1. Esto fluye de un Instagram que muestra foto de bandera con cuchillos y sangre.

Al sujeto se le reconoce como participante, pero lo descartan pese al reconocimiento de los testigos por los antecedentes que recabaron en la investigación, principalmente por las cámaras revisadas. Esa fue una conclusión que arroja la investigación.

Señala que los 3 acusados están en la sala, los reconoce indicando sus posiciones e identidades.

Hubo colegas de la PDI que incautan el teléfono de Matías Tassara, vinculado al círculo de los Panzer, que contiene conversaciones de WhatsApp y dan cuenta que posterior a los hechos el chuky envía una fotografía al grupo con una bandera que corresponde a los homicidios y un audio que indica que esta con su compadre el Jean y otro compañero fumándose unos pitos en el muelle Barón. Que estaban “metale puñalas y metale combos con los giles con los weones”. Muestra unas zapatillas con sangre. Son audio y fotografías posteriores a los hechos. En la fotografía se ve a los 3 imputados pos-homicidios. El grupo de ellos sería un “piño” pequeño de los panzer.

En cuanto a las conclusiones de la investigación. Son homicidios calificados porque no es una acción al azar. Ellos realizan acciones coordinadas. Queda de manifiesto en el hecho 1 cuando primero pasa el chuky lo que permite encajonar a las víctimas. Luego la víctima que es frustrada también queda acorralada, no pudo huir. Posteriormente, en el hecho 2 eligen a la víctima que estaba solo, había más grupos de colocolinos. Se suman los gritos de “acá somos del Wanderers no se puede celebrar a Colo-colo”, ese era el motivo. La idea era atacar en acciones coordinadas, no hubo riñas.

Jean Pierre y Alexis realizan acciones directas, pero en todo grupo se necesita una acción de logística de vigilancia y cobertura que realiza Guillermo. Entre el hecho 1 y 2 pasa un tiempo de 40 minutos en que cualquiera que no hubiese estado metido se podría haber ido, pero ellos continuaron siempre todos juntos. A esto se suma el antecedente de los WhatsApp en que se jactan de los hechos cometidos. Todo vinculado a la Ley de violencia en los estadios. Las celebraciones son a consecuencia de un evento deportivo que no fue en Valparaíso. Los acusados amedrentan a quienes osan celebrar en tierras porteñas el triunfo colocolino.



Las heridas de Carlos Bernal no las ve, se entera por el informe, pero fue atacado por todos lados, lesiones en tórax anterior y posterior, compatible con el video. Algunas personas dicen que ambos atacantes portaban cuchillo, lo que no podría descartarse porque el video no es todo el tiempo claro.

Con relación a las lesiones de Esteban, estas son muy grandes, sobre todo la del cuello, la forma da cuenta que no fue solo entrada y salida hubo un torque. El movimiento da cuenta de la intención de matar y el dolor de girar el cuchillo provoca un aumento.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso: No realiza preguntas.

Querellante familia de Esteban Duarte: No realiza preguntas.

Defensa de Astudillo Donoso: Se le exhibe el punto 55 de los documentos y otros medios de prueba del auto de apertura. Set de 160 capturas de pantallas y cuadros demostrativos de los hechos investigados, incorporados a través del Anexo 31, de fecha 23 de octubre 2022, confeccionados por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

Nº73- Es captura de pantalla de la Galería 3 palacios, en la imagen se ve costado de avenida Pedro Montt. Guillermo está con un polar claro en la parte superior de la imagen. Va con Jean Pierre, 2 mujeres y una menor. Está a 7 o 10 metros más atrás de Alexis. No se puede apreciar la actitud con la que van en la foto.

Nº75- Misma cámara. Guillermo Astudillo está frente a la víctima Patricio Moya, este último de rojo. Guillermo venía caminando del mismo lado.

Nº78- En esa imagen no se ve a Guillermo.

Se le exhibe el punto 47 de los documentos y otros medios de prueba del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt Nº1842, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.

Video único (Video 3 palacios). Guillermo se ubica arriba de la imagen y se giró. Se cruza desde el costado de la edificación, más pegado ahora a la calle Pedro Montt. En el video el grupo solo se ve una actitud caminando tranquilos.

Las mujeres se mantienen 3 metros más atrás, Guillermo se cruzó justo cuando Alexis se adelanta, considera que, pese a la posición, por el solo hecho de estar parado ahí obstaculiza el paso. Visualmente para quien va arrancando



tiene una visión de túnel por lo que cualquier obstáculo físico obstruye el paso.

Con el correr del video supone que Guillermo pone su atención en lo que pasa alrededor de él, hacia adelante. Guillermo no está siendo víctima de nada, él está siendo victimario o es parte del grupo victimario. Luego Guillermo está mirando lo que pasa con el Chuky, Jean Pierre y Carlos. Guillermo se mueve y solo está parado ahí. Se ve a Guillermo en todo momento, al devolverse, le da la espalda a la víctima. En ningún punto de la secuencia se ve a Guillermo recoger o entregar algo.

Las labores de vigilancia se explican porque en todas las operaciones hay distribución de funciones. Ellos bajan a rescatar banderas y en la planificación no todos realizan acciones violentas, él tiene una acción de vigilancia.

Se exhibe el punto 38 de los documentos y otros medios de prueba del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos de Cenco Valparaíso, incautados con fecha 25 de octubre de 2022.

Vídeo General Cruz 1. Desde las 20:12:04 se observa a las mujeres del grupo. Entiende que ellas tienen buena visibilidad del escenario. Considera el testigo que no se podría pensar que las mujeres tienen labores de vigilancia porque están más lejos, no podrían tener comunicación al respecto.

Guillermo llega caminando juntos con ellos, luego se queda al lado del escenario, pudo ver, puede hablar o gritar. Cumple labores que no son de agresión. A Guillermo se le ve en un video del restaurant chino, se le exhibió y se veía una imagen. Cuando los 2 sujetos suben al escenario se ve a Guillermo al lado abajo. También se vio a Guillermo huyendo solo por detrás el escenario para luego juntarse con el Chuky.

Con relación a las conclusiones, las acciones las cometen todos juntos, pero no tiene certeza que hayan llegado todos juntos.

Defensa de Campaña Alcaíno; Se le exhibe el punto 47 de los documentos y otros medios de prueba del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°1842, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.

Vídeo único: Se le exhibe una escena en que ha descrito “el taponeo”, el grupo ocupa la mitad de la calle, va disminuyendo conforme avanza el video, terminan ocupando un tercio aproximado. La atención va a un blanco específico del ataque, la víctima del consumado y frustrado. Hubo gente que logró salir, hay espacio para que arranquen.



La trayectoria de Jean Pierre tiende a la derecha hacia dónde va huyendo la víctima del consumado, lo toma. Momentos antes, la víctima va a la derecha y al mismo tiempo Jean Pierre va a la derecha. Jean Pierre lo toma de la bandera con la intención que no huyera, no se ve que lo tome de otro lugar. No vio el cuerpo de esta víctima consumado. No recuerda si hubo hematomas, se concentra en heridas cortantes. No recuerda patadas o puños declaradas por algún testigo.

En la interacción de Jean Pierre y Krizally no puede determinar el objeto que se le pasa. Dijo que luego en una interacción con Guillermo pudo ser un cuchillo, pero no tiene certezas, solo lo construye por algunos antecedentes, pero son inferencias.

Habló de un grupo de WhatsApp de un piño, le parece que son “los panzas”, le parece que Jean Pierre no estaba.

Defensa de Ramírez Gutiérrez: No realiza preguntas.

11.- Juan Carlos Bernal Orrego, Cédula de Identidad N°9.061.146-1, electricista, con domicilio reservado.

Interrogado por la Fiscal, expuso: Esto fue un domingo. Estaba con su esposa en la tarde. Llegó su nieto solo y se extrañó. Le pregunta por su papá y le dice que le pegaron. Llamó al celular de su hijo y le responden del consultorio, una enfermera. Le dijeron que su hijo fue agredido con cuchillo. Bajó con su esposa al consultorio, ahí le dijeron que iba saliendo en ambulancia al Hospital Van Buren, todo esto fue muy fuerte para él.

Su hijo era una persona buena, dedicado a su trabajo. Lo recuerda y llora, no ha podido superarlo, era su compañero, no ha podido asimilar su muerte. Cuando ve a su nieto es como ver a su hijo. Le quitaron la mitad de su vida.

Todo esto ocurre el año 2022. Su nieto se llama Johan, tiene 17 años. Cuando ocurrió el hecho tenía 14 o 15 años. Cuando pasó esto y el nieto llegó a la casa estaba muy asustado, blanco, lo vio muy asustado, tiritaba y les dice que a su papá le pegaron. Después de todo esto ve muy mal a Johan, andaba decaído, lloraba, se pregunta por qué. Extraña mucho a su padre.

Su hijo se llamaba Carlos Alberto y mantenía a Johan. Actualmente lo mantiene su madre.

Como familia han tenido tratamiento, psicólogos de ayuda a víctimas. Estuvo él y Johan como 4 meses.

A su esposa Verónica la ha visto muy mal, se le vinieron los años encima. No es la misma mujer que antes, pasa llorando. Escucha la música o ve tele con cosas que le gustaban a nuestro hijo y llora todo el tiempo, no tiene



consuelo. En la casa ya no hay alegría, antes era todo alegre, ahora no hay nada, se le apagó la casa. Su esposa no ha tenido tratamiento completo porque no tenía la fuerza para hacerlo.

Tiene 3 hijos más. Son todos hombres. Los hermanos de Carlos están igual de mal. Carlos ayudaba mucho y compartía con sus hermanos. Todos están dolidos. Carlos ayudaba a sus hermanos en ámbito económico y con consejos.

No toma medicamentos, aguanta los dolores y tristezas así no más.

Su hijo trabajaba en una constructora.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no realiza preguntas.

Querellante familia de Esteban Duarte no realiza preguntas.

Defensa Astudillo Donoso no realiza preguntas.

Defensa de Campaña Alcaino no realiza preguntas.

Defensa de Ramírez Gutiérrez no realiza preguntas.

12.- Axel Rodríguez Vergara, cedula de identidad 20.011.384-5, inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Tupungato N°3850, Placilla, comuna de Valparaíso.

Interrogado por la Fiscal, expuso que el 23 de octubre de 2022 prestaba colaboración a tercera agrupación. Los llaman de la Fiscalía para concurrir por homicidio con arma cortante al Hospital Carlos Van Buren. Los indicios se masifican por la llegada de 2 lesionados más, todos, en el contexto del triunfo de Colo-colo.

Su labor fue realizar un cuadro grafico con las cámaras en la arteria de Pedro Montt y alrededores. Levantan cámaras de censo, locales comerciales tres palacios, restaurant chino y farmacia salcobrand. Se efectúa cuadro grafico que se relaciona con los hechos y las víctimas que llegan al centro hospitalario.

El día indicado cerca de las 19 horas, horario de cámaras, mantienen sujetos de interés y establecen sus identidades. Conforme a ello, los individuos eran Alexis Ramírez Gutiérrez, alias el chuky; Jean Pierre Campaña Alcaino; y Guillermo Astudillo Donoso. Son los sujetos principales que se encontraron y que realizan la acción delictiva por la que declara.

Hace presente que el recorrido inicia en calle Freire, en el cine Hoyts de Parque Italia. Se observa un vehículo Kia Rio, color gris, el que era conducido por Alexis Ramírez. No hay cámaras desde el descenso del móvil hasta que aparecen en calle Las Heras con Pedro Montt, en que se ve a Alexis cruzar Pedro Montt y a la altura de la Salcobrand de Las Heras se junta con Jean



Pierre y Guillermo. Las personas eran acompañadas por 2 mujeres, aparentes parejas, Kisally Sepúlveda y Javiera Soto, acompañadas de menor de edad.

Durante el periodo van por arteria de Pedro Montt y se dirigen a Plaza Victoria, donde permanecen como 5 minutos.

Desde plaza Victoria retornan a Plaza Italia, de vuelta y a la altura de Carrera observa a Alexis que se guarda un cuchillo en su polerón de color azul, bolsillo derecho. Luego avanzan hacia la galería tres palacios, se separa de su grupo (Jean Pierre y Guillermo) y desde calle Las Heras se ve un grupo de Colo-colo con banderas y camisetas, todos eran un grupo familiar que celebraba el triunfo de colo-colo.

La dinámica es que Alexis se adelanta y deja pasar al grupo de hinchas, se devuelve y junto a Jean Pierre y Guillermo y efectúan una encerrona, donde la víctima Carlos Bernal Riveros, el que portaba una bandera atada a su cuello, tipo capa, es jalado por Jean Pierre, con ambas manos, mientras que a su lado izquierdo se encontraba Guillermo quien obstruye una salida eventual de la víctima, ya que al otro lado estaba la calle y en esta acción es agredido por Alexis con el cuchillo que se había guardado previamente. Es el primer hecho marcado en tres palacios.

Luego de la agresión a Carlos, Alexis va en persecución de Patricio Moya Bernal, segunda víctima, al cual lo sale persiguiendo hasta calle Carrera, Patricio intenta evadirlo detrás de un árbol y sale a Pedro Montt hacia una tienda Wom. Luego continua el escape hacia panadería la plaza, frente a Wom, donde es agredido por Alexis en su zona cervical posterior. Conforme a esto, desde tres palacios, Jean Pierre y Guillermo fueron donde Alexis siendo seguidos también por las 2 señoritas que lo acompañan. En todo momento, Guillermo presta cobertura en las acciones de Alexis y Jean Pierre para evitar el escape de las víctimas.

Tras esto, el grupo que comete el delito se dirige hacia plaza Victoria. Se ve que Jean Pierre entrega un objeto a Guillermo, que no saben que es y los pierden de vista por cuanto la cámara es un domo.

Los vuelven a captar en otro hecho, 50 minutos después, a las 19:10 horas, los ven caminar desde el mar hacia el cerro por calle Freire, frente a la altura del cine Hoyts, captado por cámara de botillería Camila. Se logra observar que los 3 siguen juntos acompañados de las 2 mujeres y la menor. Guillermo se cambia de vestimentas, lleva la chaqueta que llevaba Alexis en primera instancia. Alexis estaba con polera negra y Jean Pierre seguía igual.

Continuando con visualización de cámaras, el grupo cruza avenida Pedro Montt hacia Parque Italia, las mujeres van al vehículo estacionado previamente y los 3 sujetos observan que hay otros hinchas de colo-colo



celebrando sobre el escenario de Salvador Allende, en General Cruz con Pedro Montt. Lo que hacen los sujetos al visualizar a las personas celebrando es ir por General Cruz, llegan hasta Independencia y retornan. Estos sujetos rodean el escenario, Jean Pierre con Alexis lado derecho y Guillermo por el izquierdo. Jean Pierre con Alexis suben al escenario y golpean a la víctima Esteban Duarte. Lo agreden con cuchillo en el cuello.

Esteban Duarte estaba con otros hinchas según lo declarado por testigo Bianca Pulgar. Ella declara que estaba con su pareja en los pies del escenario y le dice que vayan a celebrar con Esteban que estaba arriba. Pudo ver a los dos sujetos que le dicen a Esteban: “nosotros somos de los panzer”. Al decirle esto lo agrede en el cuello con un cuchillo. Esteban intenta salir, salta del escenario, cruza General Cruz, pero sangraba demasiado y con mareos. Lo trasladan en forma particular al Hospital Carlos Van Buren.

Bianca describió a los atacantes con vestimenta negra, que sería Alexis y otro joven con jockey, que sería Jean Pierre. A su vez un sujeto con mochila que se ubica a los pies del escenario que sería Guillermo.

Cuando Esteban se baja del escenario, en cámara de restaurant chino, se observa a Jean Pierre que se devuelve para llevarse una bandera de Colo-colo. Guillermo y Alexis se van al interior de la plaza, probablemente al vehículo estacionado en freire.

Concluye que tanto Jean Pierre como Alexis fueron con la intención de matar porque atacaron zonas vitales. En su caso, Guillermo con sus acciones de obstrucción, prestar cobertura o disuadir, realiza acciones para burlar la fuerza policial.

Se le exhibe punto 16 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Dos planos a escala del sitio del suceso, incorporado a través del informe pericial planimétrico N°475/022.

N°1 Explica con el plano la declaración ya expuesta latamente. Apunta que frente al Molinon se estaciona el vehículo, cerca de la plaza Italia. Este es el primer momento en que se ve a Alexis, vestido con chaqueta azul y polera flúor verde-amarilla. Luego los encuentran en Las Heras con Pedro Montt, cerca de una farmacia Salcobrand.

N°2 Muestra a la altura de 3 palacios, los sujetos se reúnen y se dirigen a plaza victoria. Al devolverse luego de 5 minutos, a la altura de las Heras estaba el grupo de hinchas de colo-colo, mostrando el punto de encuentro y agresión.

En los videos se puede ver que en el primer momento se ve que Alexis va al suelo con Carlos y Jean Pierre estaba agarrándolo de la bandera cooperando con la agresión. Guillermo estaba al lado izquierdo de Jean Pierre,



luego se ubica como cobertura, donde había un carrito de comida, obstruyendo.

Siguiendo con la explicación, luego de la primera agresión Alexis sale detrás de Patricio, da cuenta el testigo de la dinámica ya comentada mostrando en el mapa la distribución espacial.

Luego de estas agresiones son captados en calle Freire, botillería Camila. Este es el momento donde se captan los cambios de ropa. El rodeo y la subida al escenario se ve en cámaras de un casino y un restaurant chino, vuelve a comentar la dinámica ya explicada antes en su declaración.

Se le exhibe punto 12 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones de las cámaras ubicadas en las intersecciones de Avenida Pedro Montt con calle Las Heras y Avenida Pedro Montt esquina calle Rodríguez, respecto de los hechos materia de esta investigación, con su debida cadena de custodia.

Video Líder Express. Se observa el video de la agresión a la víctima Carlos Bernal, explicando el testigo la dinámica y distribución.

Puntualiza se ve la cooperación de Jean Pierre Campaña, quien intenta inmovilizar a Carlos a través de la bandera, para que Alexis cumpliera su cometido. Señala que la ubicación de Guillermo, pese a que no se nota muy bien, obstaculiza la escapada de la víctima.

Agrega que luego de esta agresión, todos los imputados van en dirección a calle Carrera.

Se exhibe al testigo punto 21 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones de los hechos materia de esta investigación, con su respectiva cadena de custodia.

Video único: Se ve a Patricio Moya Bernal, venía de calle Carrera escapando de Alexis, pasando por detrás de un árbol, cruza Pedro Montt frente a Wom. Lo intercepta frente a la pastelería la plaza donde se comete la agresión.

Se exhibe el punto 38 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos de Cenco Valparaíso, incautados con fecha 25 de octubre de 2022.

General Cruz tercer video. Fecha 23 de octubre 2022, 20:11 horas. Muestra el grupo que se visualiza e indica que quien tiene la mochila es Guillermo, se ve Jean Pierre y Alexis, es calle General Cruz hacia Pedro Montt. Es momentos antes de haber cometido el segundo hecho que afecta a



Esteban, van rodeando el escenario. El testigo comenta que estarían subiendo Alexis y Jean Pierre al escenario, declarado en función de lo que sabe, pero que en este video no se visualiza.

Luego de un tiempo se ve a Guillermo por detrás del escenario y luego se ve a personas huyendo del peligro. Se ve a la víctima Esteban Duarte auxiliado por personas del sector luego de cruzar General Cruz.

Se exhibe el punto 39 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°2139, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 25 de octubre de 2022.

Video 1. “Restaurant chino”. El restaurant se encuentra frente a plaza Italia. Se observa Pedro Montt y Freire. Se observa arriba en la imagen a Esteban Duarte oscilando la bandera de Colo-colo.

Se indica fecha 22 de octubre de 2022. 19:11:31, el horario sería una hora más. Lo primero que se ve es el movimiento de oscilación de la bandera de Esteban Duarte. Se ven 2 sujetos muy diminutos, corresponde a Alexis y Jean Pierre subiendo al escenario, acorde a lo dicho por Bianca, abajo se observa a Guillermo que estaría prestando cobertura.

Se ve a Esteban que salta y Alexis con Jean Pierre se van hacia adentro de Plaza Italia, Guillermo pasa por detrás del escenario.

Video 2. “Restaurant chino”. En 19:13:24 se ve a una persona que corresponde a Jean Pierre que se devuelve a buscar la bandera.

Iniciando nuevamente el video se ve en la parte superior a Esteban ondeando la bandera y 2 o 3 hinchas más. Luego se ve la misma dinámica anteriormente comentada y la vuelta de Jean Pierre al escenario a tomar la bandera. Esta actitud le da contexto al ataque de que para los panzer no puede haber otro equipo celebrando en el puerto.

Se exhibe al testigo el punto 40 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en calle Freire N°470, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 25 de octubre de 2022.

Video botillería Camila. 23 de octubre de 2022, 19:12 horas. Se observa a los 3 imputados en calle Freire al lado de botillería Camila, desde el mar al cerro. Apunta a Alexis Ramírez, Jean Pierre Campaña y Guillermo Astudillo. En este momento hubo un cambio de vestimenta en Guillermo que porta la chaqueta que antes usaba Alexis. Guillermo siempre usa la mochila celeste, esto es justo antes del hecho N°2.



Se exhibe al testigo el punto 43 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos desde las cámaras de seguridad de la Farmacia Salcobrand y Preunic, comuna de Valparaíso, incautadas por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

Video Salcobrand Carrera. 23 de octubre de 2022, 19:29:03 horas. Es calle Pedro Montt y la calle que continua es Las Heras. Un poco más atrás están agrediendo en ese momento a Carlos y se ve a parte del grupo de hinchas huyendo. Eran 2 menores de edad y de rojo se observa a Patricio Moya. Se ve a Alexis Ramírez corriendo por Pedro Montt ingresando a Carrera. Luego se observa a Guillermo y Jean Pierre que los siguen. Jean Pierre se separa para hacer un bloqueo a Patricio. Astudillo está más abajo esperando para hacer la cobertura.

Video Salcobrand Carrera 2. Se ve a Patricio Moya siendo perseguido por Alexis con chaqueta azul, polera fosforescente y una bandera de Colo-colo que le deben haber quitado a la primera víctima. Se observa el cuchillo.

Se exhibe al testigo el punto 46 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en calle Freire N°582, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.

Video llegada Molinon. Este video muestra desde independencia doblar por Freire un vehículo Kia rio, color gris, conducido por Alexis. Vestía chaqueta azul y polera fosforescente. Veintitrés de octubre de 2022, 17:07:24 horas. No es la hora, está un poco retrasada. Esta es la llegada del acusado aproximadamente 1 hora y media antes del primer hecho.

Se exhibe al testigo el punto 47 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°1842, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.

Video único. 19:21:38 se observa a Alexis que viene desde calle Carrera. Un poco más adelante se encontrará con el grupo de Colo-colo. Su mano derecha va al bolsillo de la chaqueta, mismo en que se captó antes guardando un cuchillo. Aparecen los hinchas y se ve también a Jean Pierre y Guillermo. Se ve nuevamente el cuchillo en la mano de Alexis, el mismo que se ve también en calle Carrera cuando ataca a Patricio. Jean Pierre toma la bandera para impedir que Carlos pueda correr, también Guillermo obstruye la salida por lo que a Carlos solo le queda salir a Pedro Montt. Luego del ataque se ve a Alexis en dirección a la segunda víctima, seguido luego de Jean Pierre y Guillermo.



Se exhibe al testigo el punto 49 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°1776, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.

“Video panadería la plaza”. 23 de octubre de 2022. Se ve a Patricio huyendo, habían pasado los menores víctimas. Patricio es perseguido por Alexis en medio de Pedro Montt, Jean Pierre se observa detrás de Patricio y Guillermo también aparece corriendo en dirección a la víctima a interceptarlo.

“Video panadería la plaza 2”. 23 de octubre de 2022. Dice 15:36 horas, pero tiene desfase de como 4 horas. Se observa a Patricio siendo agredido por Alexis, le entierra un cuchillo en el cuello y espalda, le intenta quitar también un polero. Se ve a Jean Pierre y Guillermo sin acción directa, pero prestan cobertura. Las mujeres también se ven que iban acompañando.

Se exhibe punto 58 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Set de 05 fotografías de uno de los sitios de suceso, incorporados a través del Anexo 43, confeccionados por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

N°1 Es la farmacia Salcobrand de las Heras con Pedro Montt. Es el lugar donde se encontrarían los acusados, en dirección a la Plaza Victoria, previo al hecho 1

N°2 Es el Preunic y un poco más allá está la pastelería la plaza.

N°3 Es calle Pedro Montt. Sería el lugar por donde corrió Patricio Moya y hacia atrás están los tres palacios donde agredieron a Carlos

N°4 Es frente a Wom, donde Patricio huyo e intento evadir la agresión por esta arteria.

N°5 Es el lugar donde patricio fue agredido por Alexis, frente a panadería la plaza.

Se exhibe punto 59 de la prueba documental y otros medios del auto de apertura. Un mapa georeferencial de uno de los sitios de suceso, incorporados a través del Anexo 43, confeccionados por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

N°1 El testigo explica nuevamente la dinámica de los hechos que afectan a Carlos y Patricio, dando cuenta de los movimientos georeferenciales.

El testigo reconoce a los 3 acusados en la sala de audiencia y los individualiza.



Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no realiza preguntas.

Querellante familia de Esteban Duarte no realiza preguntas.

Defensa Astudillo Donoso Guillermo vestía con un polerón beige, jeans grises rasgados y zapatillas negras, con mochila celeste. Luego hay un cambio de ropa que no se observa en cámaras sino por características similares corresponde a chaqueta cortaviento que portaba Alexis.

Se le exhibe el punto 47 del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°1842, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.

Video único. La chaqueta la ve pegada al cuerpo, la observa delgada como cortaviento. No logra observar si tiene gorro, 2 bolsillos abajo. Puede ver el cuello redondo. No ve bolsillos arriba.

Se le exhibe el punto 40 del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en calle Freire N°470, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 25 de octubre de 2022.

Video Botillería Camila. Don Guillermo mantiene una prenda azul, mangas largas, ajustada a su cuerpo. Solo se ve abierta arriba, no distingue cierre. En el pecho izquierdo se ve un logo, la otra no tenía emblema, la similitud de la vestimenta es por el color. No hay cámaras que capten a Guillermo guardar su polar que usaba en la mochila.

Se le exhibe el punto 47 del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°1842, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.

Video único. Se ve a Guillermo al fondo, detrás de Alexis. Se ve que Alexis se adelanta para encerrar al grupo de hinchas, se cerca las áreas de salida de la vereda. Guillermo siempre camina por el mismo lugar. Cuando comienza el ataque Guillermo no abre los brazos, pero se posiciona en lugar de salida. El testigo lo observa obstruyendo la salida.

Guillermo no se ve atacando directamente a Carlos Bernal, no se deja de ver a Guillermo en el video. Tampoco atacó directamente a Patricio Bernal ni a Esteban Duarte.

Defensa de Campaña Alcaino Se le exhibe el punto 12 del auto de apertura. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones de las cámaras ubicadas en las intersecciones de Avenida Pedro Montt con calle Las



Heras y Avenida Pedro Montt esquina calle Rodríguez, respecto de los hechos materia de esta investigación, con su debida cadena de custodia.

Video único. En la dinámica se observa a Jean Pierre, quien se abalanza para detener el movimiento de Carlos tomando la bandera, no toca el cuerpo. La bandera esta tomada tipo superhéroe. Cuando dijo en su declaración que Jean Pierre intenta inmovilizar a la víctima, lo concluye a partir de que toma la bandera. Podría ser más efectivo tomarlo del cuerpo, pero la bandera también estaba amarrada al cuerpo. Se logra observar la bandera de Carlos y también se observa la bandera de Esteban.

No sabe si la intención de robar las banderas fue objeto de la investigación, su labor era reunir las cámaras. En el video no se observan golpes de Jean Pierre.

Defensa de Ramírez Gutiérrez no realiza preguntas.

13.- **Mauricio Adrián Hernández Bollhagen**, cedula de identidad 13.755.325-3, Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Tupungato N°3850, Placilla, comuna de Valparaíso.

Interrogado por la Fiscal, expuso que participa en diligencia para establecer patrones y conductas asociadas a los acusados relacionadas con pesquisas en redes sociales, en el caso, Facebook.

Las barras de futbol mantienen ciertos códigos y formas de operar. Los grupos de internet eran cerrados por lo que no se podía acceder a ellos y los foros. Manejando los nombres de los imputados y con el dato de ser aquellos aficionados a Santiago Wanderers se pudo tener acceso a estos grupos y conocer amigos, contactos y participantes de estos grupos o piños.

Mediante usuario Sebastián Osorio Vásquez, con usuario abierto de Facebook se accede a Alexis Ramírez, que corresponde al imputado Alexis Ramírez Gutiérrez. Se encuentra que en 2017 tiene una publicación de fotografías que indica “Verde adictos” en un lienzo. Se obtiene otra publicación en que el usuario hace alusión a su trabajo como personal de la armada y en los comentarios aparece una señora que indica “estoy orgullosa de ti hijo”. La persona que comentaba era Erika Paola Gutiérrez López. Ingresando este nombre al Servicio de Registro Civil, se pudo determinar que tenía un hijo, Alexis Ramírez Gutiérrez, imputado. La pertinencia era establecer que desde el año 2017 el imputado estaba vinculado a estos grupos de las barras de Santiago Wanderers.

Se indaga en otro perfil “alexisWpanzer” se encuentra a un amigo de ese usuario de nombre “Alexis Jean Pierre”. Este último hace publicación en 2021 a fines de octubre en que se observa junto a otras personas sujetando un lienzo de Wanderers, asociado a un hecho conmemorativo de una persona



muerta, especificando que es del cerro Merced. Se indagan sus contactos y se encuentra a uno que coloca “un corazón”, es Teresa Alcaino Casté. Se indaga en ese perfil y en Registro Civil se determina que es la madre de Jean Pierre Alexis Campaña Alcaino, otro imputado de la causa.

Las publicaciones están asociadas a la barra del Wanderers. Se encuentra también una cuenta de Instagram asociada a Jean Pierre, se denomina “Alexis Jean Pierre 56”, estaba abierta y ahora está cerrada. El 09 de julio de 2021 este usuario hace una publicación donde aparecen 2 personas él a la derecha con torso descubierto con tatuaje en abdomen que es una calavera sobre el ombligo, en cada costado tiene palabras “cerro merced”. La fuente corresponde a gótica por la tipografía. Se hace referencia a esto porque en las imágenes de seguridad del 23 de octubre de 2022 en una de las cámaras aparece el imputado Jean Pierre Alexis Campaña Alcaino levantándose la polera y se observa el mismo tatuaje.

Se hizo búsqueda en la página “AlexisWpanzer”, encontrando usuario “guilleandreswpanzer”. En ese perfil se buscó contactos encontrando a la madre Adriana Donoso Barrera. Se obtiene que uno de sus hijos es el imputado Guillermo Andrés Astudillo Donoso. Comprobado que en la cuenta de Instagram asociada al imputado en octubre de 2021 sube la misma fotografía de Jean Pierre. Se hace hincapié porque ellos se conocen, participan en grupo cerrado y se identifican con la barra del Santiago Wanderers del cerro Merced.

Jean Pierre registra domicilio en Santa Elena 156 cerro merced y Guillermo tiene domicilio en el mismo cerro. Se percatan entonces que los individuos estaban vinculados y eran parte de la barra.

Se entrega todo el insumo al oficial de caso para la investigación.

Con relación al hecho N°1, el 30 de noviembre de 2022, en contexto de diligencias de investigación, participa en reconocimiento a los familiares de Carlos Bernal Riveros, fallecido en ese hecho. Se realiza reconocimiento al primo de apellidos Moya Bernal quien reconoce en la persona de Alexis Gutiérrez como aquella que con un cuchillo la agrede en el cuello y espalda. En el caso de Jean Pierre, lo reconoce como uno de sus agresores.

Mismo procedimiento se realiza con Kevin Bernal Riveros, hermano del fallecido y primo del antes nombrado. Indica que Alexis Gutiérrez es el autor de las lesiones realizados a su hermano y su primo. Indica participación de Jean Pierre Campaña y Guillermo Astudillo, como participantes de la agresión.

Finalmente, el 22 de diciembre de 2023 en contexto de diligencias de investigación, se toma contacta con Matías Tassara, quien hace entrega de



dispositivo telefónico Apple, modelo iPhone 8, se levanta acta de incautación y entrega voluntaria, se levanta acta para revisión de computadores y dispositivos digitales, entregando la clave. El testigo indica que el dispositivo era negro y lo podría reconocer.

Se le exhibe evidencia del punto 28 de documental y otros medios de prueba del auto de apertura. Un teléfono celular, marca Apple modelo Iphone, color negro, con su debida cadena de custodia.

El testigo lee NUE 7501602. El testigo es quien levanta el acta. Reconoce el dispositivo como aquel señalado en su declaración. El dispositivo fue revisado por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

Se le exhibe fotografía del punto 55 de documental y otros medios de prueba del auto de apertura. Set de 160 capturas de pantallas y cuadros demostrativos de los hechos investigados, incorporados a través del Anexo 31, de fecha 23 de octubre 2022, confeccionados por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

Nº70 la imagen es obtenida de las cámaras de seguridad de 22 de octubre de 2022. Lo relevante es que el imputado se levanta la polera y se ve tatuaje en el abdomen. Coincide con lo que publicó el imputado Jean Pierre Campaña Alcaino.

Se le exhibe el punto 33 de documental y otros medios de prueba del auto de apertura. Set de once (11) fotografías y pantallazos de conversaciones del perfil de Facebook del acusado Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez.

Nº1 es página de Facebook asociada a Alexis Ramírez.

Nº3 es fotografía de la red del imputado. Es su cara que se utiliza para comparativa con las cámaras, resultando coincidencia sin duda.

Nº4 Es previo al año 2022. Alexis fue miembro de la armada de Chile, viste tenida de combate.

Nº5 Alexis en tenida oficial de fuerzas armadas. Todas fotografías previas al hecho.

Nº6 Captura de la red social Facebook de Alexis Ramírez en tenida de combate. Esta fotografía da cuenta de la preparación que tenía el muchacho en términos de la habilidad y frialdad con la que actuaba, tal comando, infiere heridas certeras a víctimas. Cuando alguien le pega a alguien y no lo quiere matar le pega en una pierna, brazo, en este caso la intención es clara.

Nº7 Es una publicación de Alexis Ramírez en que aparece un machete.

Nº8 Alexis Ramírez en tenida formal de marino.



Nº10 Alexis Ramírez con vestimenta formal de marino en una selfie. Es importante porque en el comentario aparece Paola Gutiérrez López, la madre.

Nº11 Es de la red Instagram, es un reel que publica Paola Gutiérrez López, la madre.

El testigo reconoce a los 3 acusados presentes en la sala de audiencia, indicando el nombre de cada uno de ellos en el orden en que los observa.

En cuanto a relación de Alexis con Guillermo, pertenecen a grupos de “aguante Wanderers” y “los panzer”, están vinculados personalmente y por WhatsApp. No conoce familiaridad, pero se vinculan constantemente por la barra.

Dentro de las barras son agrupaciones desorganizadas con grupos espontáneos creados por afinidad y por amor al equipo. Se asocia por cualquier red social para vincularse entre ellos y con la barra. Las barras se coordinan mediante estas agrupaciones, pero no pudimos acceder a aquellas, pero hubo investigaciones también en WhatsApp que se investigaron. Ellos pertenecen al grupo del cerro Merced. Los lienzos dan cuenta de aquello. Los 3 pertenecen a este piño del cerro Merced.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no realiza preguntas.

Querellante familia de Esteban Duarte no realiza preguntas.

Defensa Astudillo Donoso Los acusados pertenecen a los panzer. Desde usuario Sebastián Vásquez llevo a Alexis Ramírez.

Alexis Jean Pierre y Guillermo son amigos de AlexisWpanzer.

Los fanáticos de fútbol tienen grupos en diversas redes sociales. No se puede acceder a ellos, están los nombres de los piños, pero no puede ingresar.

La búsqueda en Instagram se hace una vez identificados los 3 imputados en Facebook.

Defensa de Campaña Alcaino Jean Pierre puso su teléfono a disposición, no le correspondió revisar el equipo. Solo le tocó incautarlo. De la pericia realizada en redes sociales no hubo hallazgos de coordinación concreta para los hechos. No tuvo conocimiento de coordinación, pero tiene conocimiento de WhatsApp del teléfono de Matías Tassara, pero que no realiza él.

Defensa de Ramírez Gutiérrez no realiza preguntas.

Consultado por el Tribunal: Los imputados fueron los 3 identificados en redes sociales. Los grupos pudo verlos, pero no acceder a ellos. Pudo acceder a Facebook e Instagram de cada uno de ellos. Entre ellos están asociados, son amigos.



14. **Leila Jazmina Sabounghi Córdova**, cedula de identidad 15.828.335-2, Comisaria de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliada en Manuel Rodríguez 1041, Curicó.

Interrogado por la Fiscal expuso que participó como analista. El oficial de caso, Mauricio Martínez, canaliza requerimiento a OFAN solicitando consultar una placa patente por un caso de homicidio de Esteban Duarte, ocurrido el 23 de octubre de 2022 en Parque Italia en Valparaíso.

Solicita consultar en base de dato todos los vehículos cuya placa finaliza en TC50. Se ingresa en sistema de la OFAN llamado Ripol Server al registro de vehículos motorizados. Se había indicado marca Kia, modelo rio 5, color gris, como datos de descarte. Ingresados todos los datos, el sistema arroja una sola placa patente a nivel nacional RDTC50. Hizo match por corresponder a marca, modelo y color. Consultado en sistema SIBI arroja propietaria Erika Paola Gutiérrez López, indica datos de domicilio en calle Trinquete 733, Cerro Mariposa, Valparaíso.

Se genera la ficha de la persona con sus datos personales y antecedentes procesales y red familia. Relevante es que en su red familiar registra marido, 4 hijos y 2 hermanos. Tenía antecedentes procesales menores.

Con el insumo se genera reporte N°418, de 09 de noviembre, el cual es derivado.

Uno de los hijos de la propietaria era sujeto de interés del caso investigativo, el que se llamaba Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no hace preguntas.

Querellante familia de Esteban Duarte no hace preguntas.

Defensa Astudillo Donoso no hace preguntas.

Defensa de Campaña Alcaíno no hace preguntas.

Defensa de Ramírez Gutiérrez no hace preguntas.

15. **Bastián Felipe Hidalgo Aravena**, cedula de identidad 19.855.445-6, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en calle Pedro Lagos 410, comuna de Mulchén.

Interrogado por la Fiscal expuso que las diligencias encomendadas en el año 2024 fueron realizar un análisis de cámaras de seguridad e información de un dispositivo móvil marca iPhone, incautado a Matías Tassara. Se realiza informe policial del análisis del teléfono, autorizado por el propietario y de imágenes y audios que tenía en un grupo de WhatsApp denominado los panzer.



Junto con lo anterior se encomendó realizar un cuadro comparativo de cámaras de seguridad con una mochila de color calipso incautada en un procedimiento y verificar su grado de cotejo con las cámaras que fueron levantadas por el funcionario de la brigada en un procedimiento anterior. En los comparativos respecto de la mochila se determina que pertenece al imputado Guillermo Astudillo Donoso y el cotejo con imágenes audiovisuales incautados lo posicionan en lugar de los hechos.

En cuanto a la información del teléfono, se logra extraer audios e imágenes mediante los cuales se lo posicionan también en el lugar del juicio. Se concluye que Guillermo Astudillo, Jean Pierre Campaña y Alexis Ramírez eran partícipes del hecho.

Se destacan fotografías de los 3 sujetos con banderas de colo-colo en el muelle Barón que pertenecían a las víctimas.

La mochila analizada es color calipso.

Se le exhibe el punto 24 de documentos y otros medios del auto de apertura. Una mochila marca Head, con su debida cadena de custodia.

El testigo indica que la especie exhibida es la mochila incautada a Guillermo Astudillo y corresponde a la especie con la que se realiza el cuadro comparativo respecto de las cámaras incautadas.

Se le exhibe el set 31 de documentos y otros medios del auto de apertura. Set de 16 fotografías y capturas de pantalla de distintas cámaras, respecto de la mochila que portaba el acusado Guillermo Andrés Astudillo Donoso y recorrido realizado por los acusados.

Nº1- Es la mochila color calipso con cierre que se le acaba de mostrar.

Nº2- Es la parte trasera de la mochila.

Nº3- fotografía de las cámaras de seguridad en que se observa a Astudillo donoso portando la mochila.

Nº4- Es fotografía anterior ampliada con zoom, misma observación de la mochila.

Nº5- Es la fotografía de registro biométrico de Guillermo Astudillo, quien portaba la mochila.

Nº6- Es Guillermo Astudillo portando la mochila calipso.

Nº7- Es la misma mochila calipso, marca head que se observó.

Nº8- Se observa la misma mochila portada por Guillermo, pero porta otra prenda sobre su dorso.



Nº9- Es la continuación de la imagen anterior, mismos pantalones, solo cambiando prenda del tren superior.

Nº10 Nuevamente el portador de la mochila, Guillermo Astudillo, acompañado de 2 sujetos, Jean Pierre Campaña y Alexis Ramírez.

Campaña viste polera con leyenda converse. Alexis porta polera manga larga negra y pantalón gris.

Nº11 Se observa al portador de la mochila, secuencia siguiente de imagen anterior.

Nº12 es captura de otro ángulo de las imágenes anteriores, se observa con mayor nitidez la mochila.

Nº13 Se observa las mismas 3 personas retirándose de la vereda captada.

Nº14 Grupo de 3 personas cruzando la arteria y se observa la mochila calipso que es notoria.

Nº15 Acercamiento al plano de capturas anteriores, se observa a Astudillo con la mochila calipso.

Nº16- Mochila calipso portada por Astudillo.

Se analizó también un teléfono. Era marca Apple, modelo iPhone SE, color gris.

Se le exhibe el punto 28 de documentos y otros medios del auto de apertura. Un teléfono celular, marca Apple modelo iPhone, color negro, con su debida cadena de custodia.

El objeto exhibido corresponde al dispositivo, NUE 7501602. Del teléfono se analiza el contenido de un grupo de WhatsApp donde se analizaron audios e imágenes enviadas por parte de los integrantes. El grupo de WhatsApp se llama los Panzers. Se revisa integrantes registrados por parte de Tassara.

Se le exhibe el punto 26 de documentos y otros medios del auto de apertura. Set de cincuenta y tres (53) Capturas de pantalla extraídas de la aplicación WhatsApp de Matías Tassara Ahumada, anexadas al informe policial Nº04/703, evacuado por la Brigada de Homicidios, de fecha 04 de abril de 2024.

El grupo analizado se llama los Panzer. Se analizó el contenido de los integrantes que estaban registrados por parte de Matías Tassara y el contenido del día de los hechos respecto a audios e imágenes que se enviaron, además de mensajes.



Nº1- Corresponde a uno de los integrantes del grupo de WhatsApp, registrado en sus contactos como Bayron teta.

Nº2- Corresponde a otro de los integrantes del grupo de WhatsApp, registrado en sus contactos como Jordan Panzer.

Nº3- Otro de los integrantes del grupo de WhatsApp, registrado en sus contactos como Shuki.

Nº4- Otro de los integrantes del grupo de WhatsApp, registrado en sus contactos como Teka panza.

Nº5- Otro de los integrantes del grupo de WhatsApp, registrado en sus contactos como monito y una bandera con color verde-blanco-verde, colores referentes a Wanderers.

Nº6- Otro de los integrantes del grupo de WhatsApp, registrado en sus contactos como chochlillo.

Nº7- Otro de los integrantes del grupo de WhatsApp, registrado en sus contactos como JXanito con bandera mismo color anterior. Alusión a Juanito, eliminando la u en jerga barrista.

Se pudo establecer identidades durante el periodo investigativo atendido audios y videos enviados. En particular, Chuki corresponde a Alexis Ramírez Gutiérrez.

En las conversaciones, el grupo se llama “los panzas”. En la jerga barrista se denominan similar a los panzers.

Nº8- Se ve el grupo de WhatsApp el grupo se llama “Los panza”. Se observa el contacto Shuki y Jordan panza que envían audios. Se pudo tener acceso a los audios.

Nº9- son capturas del día de los hechos donde se observan fotografías y audios registrando fecha y hora de envío. La fecha es 23 de octubre de 2022 a las 18:08 envía la fotografía y dos audios de 18:08 y 18:09.

Abajo indica este grupo ya no está disponible y eliminar grupo. Esto ya aparecía al momento de analizarlo.

Nº10- Se observa otra captura cronológica con mensajes de audios con los mismos integrantes 18:09; 18:13 y 18:13. Los audios son enviados por Jordan Panza y Shuki.

Nº11- Se observa otra captura cronológica de 18:14; 18:15; y 18:16 que corresponden a video de shuki y mensaje de bayron teta y audio Jordan panza.



Nº12- Es captura referente al mismo día 23 de octubre de 2022 con un audio de las 18:16 enviado por Jordan panza y una fotografía enviada a las 18:17 por Chucky.

Nº13- Es una captura del mismo día el 23 de octubre del 2022 que sigue la cronología de los mensajes anteriores. Esta es un audio enviado por Chucky a las 18:17, un mensaje enviado por Byron teta a las 18:18, otro audio enviado a la misma hora, otro audio enviado por Jordan Panza a las 18:19 y el audio enviado por Chucky a las 18:21.

Nº14- Captura del mismo día y grupo esta vez con mensajes de Byron Teta que a las 18:22 envía 4 mensajes desglosado como, aquí tenemos otra cuchilla más ¿Quién pasa?; un audio de Chucky que es a las 18:22; otro audio de Chucky a las 18:26; y un mensaje final que dice "No somos locos, somos enfermos".

Nº15- Captura del mismo grupo y fecha, una fotografía enviada por Bayron Teta donde a las 18:38 se observa una mano portando elemento cortopunzante al interior de un microbús acompañado de un mensaje que dice "Vamos a lo Rambo, ñero loco"

Nº16 Captura del mismo grupo y fecha en donde el usuario Teca Panza envía una fotografía con un short deportivo alusivo al equipo deportivo Santiago Wanderers y zapatillas de color blanca con detalles enviadas a las 18:38 y un audio enviado por Chucky a las 18:40.

Nº17 Captura del mismo grupo y cronología donde usuario bayron teta envía un audio 18:41 y shuky una imagen con elementos contundentes en el suelo, maderas o palos 18:47.

Nº18- Captura del mismo grupo y cronología donde se observa un audio enviado por Chucky a las 18:47 y una fotografía que lo acompaña al mismo horario.

Nº19- Captura del mismo grupo y cronología donde usuario shuki envía 3 audios a las 18:47, 18:48 y 18:49.

Nº20- Captura del mismo grupo y cronología donde usuario jxanito envía fotografías en donde se observan simpatizantes del Club Deportivo Colo-colo y lo acompaña un mensaje que dice "Actívense" ambas a las 19:07; Bairon Teta responde estamos acá en el parque, enviado igualmente a la 19:07.

Nº21 Captura del mismo grupo y cronología es un mensaje de Juanito en donde señala a las 19:12 una seguidilla de mensajes en la que dice "denle color po culiao la otra vez todos dijeron que no si nos vamos a pegarle a las zorras cuando salgan de Valpo y ni medio nadie llegó. Acá en el 7 de Nueva



Aurora están todos los giles en la calle. Ese mensaje último fue enviado a las 19:13 horas.

Nº22- Captura del mismo grupo y cronología Jordan panza envía un video y abajo otra fotografía 19:23.

Nº23- Captura del mismo grupo y cronología se observa a integrantes de este grupo imagen con banderas arrebatadas a hinchas de colo-colo.

Nº24- Captura del mismo grupo y cronología enviada por bayron teta donde se observa mano con manchas pardo-rojizas 19:26 y audio de shuki 19:57.

Nº25- Captura del mismo grupo y cronología donde usuario shuki envía 3 audios a las 19:57.

Nº26- Captura del mismo grupo y cronología con fotografía enviada por shuki a las 20:28 con manchas pardo-rojizas en las zapatillas. Muestra al grupo que ha participado en los hechos y quedó con sangres de los rivales.

Nº27- Captura del mismo grupo y cronología misma fotografía anterior del pie contrario.

Nº28- Captura del mismo grupo y cronología donde usuario shuki envía 2 audios a las 20:29 y fotografía de la 20:40 que indica “somos los 3 mosqueteros” se observan en el muelle barón con especies o banderas arrebatadas y la mochila calipso que portaba Guillermo Astudillo.

Se amplía la imagen comentada y el testigo comenta que en ella aparecen Guillermo Astudillo, Alexis Ramírez y Jean Pierre Campaña, mismas personas en las cámaras de seguridad. Se ve también la mochila calipso, las banderas arrebatadas y 2 elementos cortopunzantes utilizados para cometer los delitos.

Los ve celebrando un objetivo propuesto. Jactándose de haber quitado banderas a rivales y celebrando que lograron provocar daño y arrebatadas las especies. Apuñalar a contrincantes solo por ser de otro equipo. Esto es muelle Barón

Nº29- Captura del mismo grupo y cronología donde usuario shuki envía fotografía a las 20:41 con mensajes que indica “con vouchers” haciendo alusión en la jerga delictual a con evidencia. Otra fotografía enviada por Jordan Panza y se observa el sujeto con la polera de Wanderers y con un banderín alusivo a los colores de este equipo deportivo con la leyenda AV placeres.

Nº30- Captura del mismo grupo y cronología donde usuario Jordan panza a las 20:49 que hice alusión anteriormente y se observa de manera completa una bandera del club deportivo Colo-colo girada y con mensajes



también enviados por Byron Teta a las 20:50 que dice "Parecís bio, chuche tu madre". En ámbito de barristas dar vuelta la bandera es derrota para el equipo contrario.

Nº31- Captura del mismo grupo y cronología donde monito le responde a Jordan Panza "Padre has crecido" a las 21:07; seguidamente Jordan Panza le contesta como un emoji de un monito tirando un beso a las 21:08; Byron Teta manda un mensaje a las 21:09 donde dice "Oye te finaste un hueón" Chucha de tu madre; y Jordan Panza responde jajaja a las 21:10 Ja, ja, ja, teta culiao.

Nº32- Captura del mismo grupo y cronología donde usuario teta panza envía 4 mensajes a 21:44. Adjunta la noticia de red socia Facebook, haciendo referencia a enfrentamientos y heridas. Teka panza responde jajaja no wei.

Nº33- Captura del mismo grupo y cronología donde usuario teka panza envía el link de la noticia indicada. Jordan panza se ríe y chochillo indica no suban weas no más cabros.

Nº34- Captura del mismo grupo y cronología donde usuario chochillo menciona: "No suban weas nomas cabros, comieron, sale que falleció uno, culiao, la media vola", es el mensaje de las 22.21. Byron teta responde, chaaa mano, a las 22:21. teca panza etiqueta a Chucky, preguntándole directamente, pero Chucky, ¿en qué lado les pegaron usted a los hueones? 22:21

Nº35- Captura del mismo grupo y cronología donde usuario a las 22:22 se ve el complemento del mensaje que Teca panza le pregunta dónde usted le pegaron, cierto, en el parque, haciendo mención en el parque. Monito, también manda mensajes son las 22:23 y dice "oye no hablen nada" borren los estados, hermano no manden audios ni llamadas, eliminen el chat.

Nº36- Captura del mismo grupo y cronología donde se observa que se añadió a Byron Teta nuevamente, seguramente porque se habría ido del grupo y Byron Tetas dice mano, me voy a salir yo a las 22:24. A las 22:25 dice borren todo. Matías Tassara 22:34 dice no hablar nada, nada, weon, nada.

Nº37- Captura del mismo grupo y cronología donde usuario Monito le dice "Cállete perro" a las 22.47; y Matías Tassara responde a las 23.47 "Oe a lo choro, esta wea no e hueveo, importante pegar el sapeo aquí no ha pasado nada"; siendo el último mensaje que se observa desde el teléfono de Matías Tasara ya que en el grupo Los Panza se observan en los mensajes siguientes que Guatón Nacho eliminó una serie de integrantes del grupo.

Nº38- Conversación interna entre bayron teta y Matías tassara el día 23 de octubre en donde Byron Teta señala a las 20:38 "Sí, mano mío, eran de tres dedos, se me cerró, se me dobló hasta la punta, me autopegué" Matías Tassara responde, cha ni sangre, pero para que la mansa zorra a las 20:39 y Byron Teta se ríe, jajaja mano.



N°39- misma conversación anterior "Mano mío, sin mentirte" y le dice bayron teta a Matías Tassara "Tasarita sin mentirte, hermano, estaba la ambulancia y tres furgones de Paco, afuera del Santa" porque el weon se metió arrancando para el Santa. Ese mensaje fue a las 20:39.

N°40- Bayron Teta el día 23 de octubre sigue la conversación con Matías Tassara y responde "corrió por su vida" a lo que Bayron Teta responde "y el otro hueón corrió para la comisaría por su vida, so mano me metí cortando el tránsito" a lo que Matías Tassara responde "cha a mi sangre enfermo".

Esto se refiere a que una de las víctimas corrió herido a la comisaría y Bayron se fue del lugar.

N°41- Sigue conversación anterior bayron teta dice "a lo enfermito no más tambito mano le pido no finarlo al qlo". Matias responde "mi negro ya no cambiaste". Bayron responde "y que no sape". Matias dice "no mano mio si fue un cosquilleo no más"

N°42- Sigue conversación bayron dice "si fue un puntazo no más si adonde qlo se lo pegue y gritaba como puta" Matías responde "yo se que si chaa zorras qlas hijas del pico" Byron responde "si hermano mío yo soy enfermo"

N°43- Sigue conversación, chupín me decía "Byron lo finaste jajaj" mano le daba el corte choro. Matias responde "chaa la mea vola enfermo qlo vo también"

Esta conversación dice relación con otros hechos que no son materia de este juicio.

N°44- Captura de Se observa una captura de Teca Panza, con la conversación de Matías Tasara, donde se observa un comprobante de transferencia enviado por Martín Stick, hacia Matías Tasara, donde se observa el RUT de Martín y el RUT de Matías Tasara respectivamente.

N°45- Lo mismo anterior, los datos permiten identificar al contacto, pero no se sabe el motivo del depósito.

Se exhibe el punto 27 de documental y otros medios del auto de apertura. Veintiocho (28) Audios de la aplicación WhatsApp, extraídos del teléfono celular de Matías Tassara Ahumada.

Los audios corresponden al grupo de WhatsApp ya revisado (Los Panza), son escuchados en la audiencia y explicados por el funcionario que depone. Se resume únicamente la explicación del funcionario.

N°1- El shuki. Alexis Ramírez, alerta al resto del grupo de que hay muchas “zorras” haciendo alusión a hinchas de Colo-colo en el Parque Italia, que por último vayan a tirarles unos balazos.

N°2- El shuki envía audio y señala que está en el lugar y vio la celebración de los hinchas de Colo-colo.

N°3- El audio lo realiza Jordan Panza en el grupo y pide que lo vayan a buscar junto a otros sujetos.

Estos primeros 3 audios y que corresponde al pantallazo N°8 exhibidos del grupo de WhatsApp.

N°4- Audio de Shuki al grupo haciendo alusión a la celebración de los hinchas de Colo-colo con el objeto de generar daño en los hinchas, con balazos o por otro medio, “cargarlos” para figurar en la prensa.

N°5- Audio de Shuki al grupo haciendo referencia a cartuchos de calibre 12 para usar en arma escopeta hechiza.

Estos audios 4 y 5 se relacionan con pantallazo N°9 exhibido.

N°6- Lo realiza Jordan Panza al grupo siguiendo línea correlativa. Señala que está listo con otros 3 individuos, Jordan, Martin y el Teta para que los pasen a buscar.

N°7- Lo realiza Shuki al grupo. Menciona que está en el lugar y que está Carabineros, indicando que los hinchas están tirando fuegos artificiales.

N°8- Lo realiza el Shuki al grupo. Hace alusión a que facilitaría su vehículo para tirar balazos porque las personas están celebrando por Colo-colo

Estos audios 6 a 8 corresponden a captura N°10 de los pantallazos del grupo.

N°9- Lo realiza Jordan Panza al grupo señalando que van a buscar a otro integrante para que les pase polerones porque andan con camisetas del Wanderers.

Este audio se relaciona con captura N°11.

N°10- Lo realiza Jordan Panza al grupo pidiendo polerones para él y otro acompañante. Polerones para cubrir sus prendas de Wanderers.

Este audio se relaciona con captura N°12

N°11- Lo realiza el shuki al grupo y manifiesta que le falta una escopeta para realizar disparos a los hinchas de Colo-colo. Indica que se moviliza en su vehículo.



Nº12- Lo realiza bayron teta al grupo. Le señala al shuki que se reúnan “caminemos en grupo shuki hermano”.

Nº13- Lo realiza el bayron teta al grupo le dice que caminen en grupo y que repartan “cualquier puñalá”, que van a estar hasta tarde, que “van a andar todos de cumpleaños hoy”.

Nº14- Lo realiza Jordan panza al grupo donde le pide al shuky que lo busque y le ponen bencina.

Nº15- Lo realiza el shuki al grupo, dice que está con Jean Pierre pensando lo que iban a hacer, aludiendo que cada uno tiene un arma corto punzante para usarla contra los barristas. Menciona que esperan que alguien los grabe para jactarse luego con sus pares.

Los audios 11 a 15 se consignan en captura Nº13.

Nº16- Lo realiza el shuki al grupo mencionando que esta con Jean Pierre en el parque Italia para integrarse a un grupo de barrista y empezar a apuñalar gente.

Nº17- Lo envía shuki al grupo menciona que hay un participante en línea, pero no responde mensajes, hace alusión a “guatona”.

Estos audios 16 y 17 corresponden a captura Nº14.

Nº18- Lo envía shuki al grupo hace alusión a que las banderas las portan niños y espera que las porten adultos para cometer los delitos “pa ponerle cualquier puñala en la cara”.

Audio contenido en captura de pantalla Nº16.

Nº19- Lo envía bayron teta e indica que cualquier eventualidad con la policía dirán que tienen 13 años, haciendo alusión a la inimputabilidad y que van llegando al lugar.

El audio corresponde a captura de pantalla Nº17.

Nº20- Lo envía shuki al grupo haciendo alusión a que encontró palos y que hinchas de Colo-colo quedaron con temor al observarlo.

El audio corresponde al pantallazo Nº18.

Nº21- Lo envía shuki al grupo hace mención de que está mostrando al resto del grupo como los rivales están celebrando.

Nº22- Lo envía el shuki al grupo hace mención de que a cambio de unas fumadas un hombre de la construcción le dio unos palos. El testigo indica que servirían para golpear a los hinchas.



N°23- Lo envía el shuki al grupo preguntando porque se demoran tanto al resto de los integrantes.

Estos últimos audios 21 a 23 corresponden a captura N°19.

N°24- Lo envía el shuki al grupo felicitando a otros integrantes, señalando que él y su acompañante van a cumplir su objetivo “a coronar”.

Este audio está en captura N°24.

N°25- Lo envía el shuki al grupo aludiendo que ellos ya cumplieron con el objetivo inicial “ya coronaron”.

N°26- Lo envía el shuki al grupo diciendo que va a volver a pegarle a otras personas.

Después de este audio viene el pantallazo con zapatilla con sangre. Estos audios 25 y 26 están en captura N°25.

N°27- Lo envía el shuki al grupo mencionando que él en compañía del Jean Pierre Campaña y Guillermo Astudillo ya habían coronado y les habían pegado y apuñalado a varias personas. Posterior se trasladan al muelle Barón a fumar cannabis y señala que le habrían manchado las zapatillas. “Yo, el loco Jean y el otro compañero a too ritmo”. “los panza andan sonando entero brígido” hace alusión a estar vigentes en el ámbito de las barras bravas. “bomba nosotros” implica que no son temerosos, que van a todo sin medir consecuencias.

N°28- Lo envía el shuki al grupo mencionando que él y Jean en el escenario estaban apuñalando gente y que tenía un loco de voucher, aludiendo a Guillermo Astudillo que puede dar validez a lo relatado.

Luego de este audio viene la fotografía de los acusados en el muelle Barón con banderas y cuchillos.

El audio final corresponde a captura N°28.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no

Querellante familia de Esteban Duarte no

Defensa Astudillo Donoso: El grupo de WhatsApp se llama los panzas. Entre los integrantes no se menciona a Guillermo. En las conversaciones no fue mencionado Guillermo.

En relación con el audio N°15 escuchado, shuki indica que esta con Jean Pierre, ambos con cuchilla y que antes de repartir puñaladas una persona los grabe. Esto demostraría planificación entre shuki y Jean Pierre. En relación con el audio N°24 escuchado, shuki indica que ahora van ellos a coronar, esto según la investigación se refiere a sus acompañantes que estaban con él, Jean



Pierre y su acompañante que sería Guillermo Astudillo, pero no menciona expresamente el nombre de Guillermo. Se estaba poniendo de acuerdo con las otras personas del grupo y Jean Pierre.

Defensa de Campaña Alcaino El grupo de los panzas fue revisado el día de los hechos, anterior a esa fecha no. Desde el 23 de octubre en adelante no estuvo individualizado con su nombre Jean Pierre Campaña. En las conversaciones los ataques son atribuidos a shuki, Jean Pierre y Guillermo Astudillo conforme a las fotografías en el muelle barón. Con relación a las armas vistas en la fotografía y a partir de la información del teléfono, no se puede concluir que alguna la haya cargado o portado Jean Pierre Campaña. La fotografía del muelle barón da a entender de que las personas portan las armas, había 3 personas y 2 armas.

Defensa de Ramírez Gutiérrez no interroga.

16.- **Camilo Zúñiga Jara**, Cédula de Identidad N°17.202.655-9, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Tupungato N°3850, Placilla, comuna de Valparaíso.

Interrogado por la Fiscal expuso que sabe el motivo de su citación. Se desempeña en la Brigada de Homicidios desde hace unos 9 años. El día 23 de octubre de 2022 se encontraba de turno en su grupo y el fiscal de turno solicitó concurrir al Parque Italia por un homicidio con arma cortante. En el lugar tomaron conocimiento del fallecimiento de Esteban Duarte, A este testigo le correspondió tomar dos declaraciones.

La primera de ellas se tomó a don Luis Aranís, el primer día en el lugar, en la intersección de calle General Cruz con Victoria, en un local llamado “El sektor”, una especie de bar, quien indicó que ese día 23 de octubre de 2022 estaba en ese local con un amigo de nombre Ítalo, quien llegó con otro amigo y vieron el partido de fútbol. Finalizado el partido, siendo los tres hinchas de Colo-colo, fueron al escenario del Parque Italia, llamado Salvador Allende, y comenzaron a celebrar. Luego él se fue en un momento y quedó Esteban Duarte celebrando con una bandera, a quien no conocía y Luis Aranís se quedó en las afueras del local comercial y tenía visual al parque Italia, vio a Esteban en el lugar, vio que suben tres sujetos de negro, jóvenes, no más de 20 años, algunos con capucha, señalando “somos del Wanderers, acá no se celebra” y tratan de quitarle la bandera a Esteban y uno de ellos con un cuchillo lo agrede en reiteradas oportunidades en región cervical.

Una vez cometido el acto, el grupo huye al interior del Parque Italia, mofándose y celebrando por lo hecho, mientras que la víctima herida se fue hacia avenida Pedro Montt, evidentemente herido, pasó un jeep blanco que lo trasladó al hospital Van Buren donde falleció. Indicó también Luis Aranís que no conocía a las personas que atacaron a Esteban, pero las asoció al equipo de



Wanderers porque cuando llegaron al Parque Italia vociferaban cánticos de ese club. No recuerda el segundo apellido de Luis Aranís, mientras que Ítalo se llama Ítalo Isig.

Precisó el testigo que el local comercial está a la espalda del escenario, a escasos metros del local, está en una esquina el local en calle General Cruz con Victoria. Luis Aranís dijo que Esteban quedó solo celebrando con la bandera y él lo divisa.

Añadió el deponente que siguieron efectuando diligencias y el 26 de octubre, en dependencias de la PDI, tomó declaración a Brayan Valladares, quien indicó que el 23 de octubre fue testigo del homicidio de Esteban Duarte, que estaba viendo el partido de fútbol con su polola y se enteró por amistades y por redes sociales de una celebración en el Parque Italia por el campeonato de colo-colo, decidieron ir al lugar, en el lugar no había mucha gente y se sientan en el escenario, consumen una cerveza, luego fueron por otra, al volver quedaba poca gente, le ofrecen cerveza a Esteban Duarte, conversan con él por 20 a 30 minutos, quien les dijo que tenía una hija, que trabajaba en atención de público, que estaba celebrando el campeonato y que al otro día tenía que ir a trabajar y no le importaba la caña. Agregó que se tomaron una foto con dos amigos, vio que subieron por Pedro Montt dos personas vociferando “somos los panzers, acá solo celebran los panzers”, uno de ellos agarra del cuello a la víctima, lo apuñaló en reiteradas oportunidades y luego huyeron del lugar.

Brayan por miedo y protección de su polola, salió con ella del lugar y fueron al Parque Italia y vio que la víctima saltó a Pedro Montt con Francia y fue a auxiliarlo, tenía un sangrado muy activo, le puso un polerón en la zona cervical, estaba pálido, Brayan llamó a la ambulancia para dar cuenta del hecho, luego vio pasar un automóvil y lo trasladan al hospital. Cuando lo suben estaba blanco, ya fallecido, aunque Brayan no lo puede aseverar.

Brayan con su polola fueron al hospital, se encontraron con amigos de Esteban Duarte que les informaron de su fallecimiento, Brayan dejó su teléfono para contactarlo la policía y señalar lo que vio como testigo.

Agregó el testigo que, de Brayan Valladares no recuerda apellido materno. Dijo que llegó entre 18:30 a 19:00 horas, estaba con su polola, no recuerda el nombre de ella. Estaba viendo el partido de fútbol de Colo-colo con Coquimbo Unido en que salió campeón Colo-colo y por las redes sociales se enteró de la celebración y bajó a celebrar. Estaba en la parte media del escenario con vista hacia Pedro Montt con su polola. Cuando volvió de comprar cerveza no había muchas personas, no había más de diez personas. Estaba en el escenario compartiendo con la víctima y dos amigos más, le dio una cerveza y conversaron. Cuando estaban en esa conversación vio que



subieron las persona y a la persona que lo atacó por detrás, no dice quién lo apuñaló en reiteradas oportunidades en el cuello, él corrió con su polola por miedo que le pasara algo a él o a ella. El testigo fue inmediatamente a prestarle auxilio. Trató de hacer un torniquete con un polerón y llamar a la ambulancia y luego pasó el vehículo. Participó el deponente en muchas diligencias como registro de cámaras, levantamiento de estas, pero no de su análisis.

Este testigo no fue interrogado por ninguna de las querellantes.

No fue conainterrogado el deponente por ninguna de las defensas.

El tribunal formuló preguntas aclaratorias y el testigo indicó que no participó en la detención de los imputados.

II.- Pericial:

1. Pietro Eduardo Castillo Díaz, cedula de identidad N°13.227.026-0, Perito Fotógrafo del Laboratorio de Criminalística Regional de Valparaíso de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado calle Los Acacios N°2140, Miraflores Bajo, comuna de Viña del Mar.

Expone en relación con su pericia. A solicitud de brigada de homicidios de Valparaíso, en noviembre de 2022, se realiza inspección ocular en Parque Italia, en Valparaíso, en relación con fallecimiento de Carlos Bernal Riveros. Se realizó una fijación en las inmediaciones del Parque Italia, Pedro Montt.

Se fijó a solicitud de brigada de homicidio, oficial Claudio Altamirano, 3 puntos relevantes a la investigación con relación a agresiones que sufre la víctima. Se realiza la fijación en estos lugares y en diciembre se evacua informe pericial fotográfica N°470.

Consultado por la Fiscal. El peritaje contiene 19 fotografías.

Se exhibe set del punto N°11 de documentos y otros medios de prueba del auto de apertura. Set de Diecinueve (19) fotografías, correspondientes a la víctima Carlos Alberto Bernal Riveros, sitio del suceso, Parque Italia y sus inmediaciones de la ciudad de Valparaíso, lugares relacionados con el sitio del suceso (Anexas al Informe Pericial Fotográfico N°470/2022, del Laboratorio de Criminalística Regional Valparaíso).

N°1. Es una vista parcial del parque Italia, tomado próximo al escenario de dicha plaza. Aproximado a 100 metros del escenario.

N°2. Es un acercamiento de fotografía anterior, se precia en el fondo y parte media de la fotografía, el escenario del lugar.



Nº3. Es una visión del parque Italia captado desde el escenario. Según información aportada por personal policial es este el lugar donde se habría recibido agresión.

Nº4. Es otra vista desde el escenario del parque Italia.

Nº5. Es Pedro Montt intersección con Las Heras, a 2 cuadras del parque. En esta intersección se habría producido una segunda agresión en contra de Bernal Riveros.

Nº6. Otra vista de la misma intersección.

Nº7. Es un contraplano de fotografía 6. La calle que se ve a mano derecha es Pedro Montt.

Nº8. Es avenida Pedro Montt a altura de 1868, en la imagen se aprecian toldos, en el sector derecho se ve la calzada y hay un estacionamiento donde se produce una tercera agresión a la víctima.

Nº9. Acercamiento de fotografía anterior. En el sector hay un lugar para tomar locomoción colectiva, paradero.

Nº10. Es un paradero indicado, costado derecho. En la inmediación se habría realizado la agresión. Recuerda que frente esta Preunic.

Nº11. Es otra vista de la misma imagen anterior, avenida Pedro Montt y paradero en costado izquierdo. Las calles más cercanas son Las Heras y otra que no recuerda.

Nº12. Otra vista de Pedro Montt se ve el paradero ya indicado y sería calle las Heras en la parte media de la fotografía, cercana al paradero. Cerca del paradero y se ve Preunic ya mencionado.

Nº13. Es el frontis de panadería Plaza que queda en Pedro Montt. Sería el sector donde la víctima fue asistido por personal médico. El Oficial Sr Altamirano le mencionó que había 2 víctimas en relación con esta fijación. Personalmente no toma mayores antecedentes, la fijación se hace con relación a información recibida en el lugar.

Nº14. Contraplano de fotografía anterior, se ve al costado derecho panadería plaza ya mencionada.

Nº15. Es acercamiento del mismo sector y se observa panadería plaza.

Nº16. Es avenida Pedro Montt captado desde la acera de la panadería. Se ve la empresa Wom al frente.

Nº17. Es otra vista de Pedro Montt y las inmediaciones de la panadería ya mencionada.

Nº18. Es vista parcial de plaza victoria, cercana a Pedro Montt.



Nº19. Es avenida Pedro Mont y vista contraria en relación con fotografía anterior.

Consultado por la querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso. El procedimiento de fijación consiste en tomar vistas generales y acercamientos para tener lógica y sentido el relato de las imágenes

Consultado por la querellante familiares de Esteban Duarte. No realiza preguntas

Las defensas no realizan preguntas

2. Informes de Alcoholemia N°05-VAL-OH-8784-22, de fecha 21 de noviembre de 2022, perteneciente a la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia. Incorporado según lo dispuesto en el Artículo 315 inciso 2° del Código Procesal Penal.

3. Informe de Alcoholemia N°05-VAL-OH-8783-22, de fecha 21 de noviembre de 2022, correspondiente a la víctima Carlos Alberto Bernal Riveros. Incorporado según lo dispuesto en el Artículo 315 inciso 2° del Código Procesal Penal.

4. Ricardo Alexis Restrepo Rengifo, Perito Médico Forense del Servicio Médico Legal de Valparaíso, domiciliado en calle Orella N°954, comuna de Valparaíso.

Expuso que realizó, el 25 de octubre de 2022, la necropsia forense del cadáver de Carlos Alberto Bernal Riveros. Hombre joven de 34 años, fallecido en circunstancia de celebraciones de hinchas de fútbol de manera violenta.

Fue llevado inicialmente con carácter urgente al Hospital Carlos Van Buren, llegó vivo como consta en formulario para remitir fallecidos, donde fue registrado que se le encontró con taquicardia, aumento de la frecuencia cardíaca y con disnea, dificultad para respirar. Se le hicieron los tratamientos que corresponde, se le practicó una cirugía en ambos lados del tórax, esto es, una toracotomía bilateral y, además, se le colocaron tubos de tórax para efectuar drenaje de una cantidad de sangre y aire que se acumuló dentro del tórax debido a las heridas. A pesar de todos los tratamientos, la persona no sobrevivió.

Es importante destacar que la autopsia fue hecha en época de pandemia, pero afortunadamente recibieron un test negativo para Covid porque, en principio, por ser una muerte traumática requería abundante exploración durante la autopsia con mayor riesgo biológico.

En la sala de autopsias del SML de Valparaíso encontró el cadáver embalado y rotulado, lo desembalan y encontró el cadáver señalado, de un joven, contextura obesa, llamaba la atención la gran palidez de la piel



generalizada y se encontraron signos de atención hospitalaria y quirúrgica reciente, a saber, una herida quirúrgica de cirugía del abdomen (laparotomía). Encontró las dos heridas suturadas de toracotomía, en el tórax, y una herida en la zona del flanco izquierdo del abdomen, también suturada. Para efectos de claridad, denominó con nomenclatura las heridas sufridas por la víctima como:

Herida H1 en la zona lateral izquierda del tórax;

Herida H2 en la espalda en una zona que se llama escapular izquierda, vulgarmente llamada paleta del lado izquierdo en la espalda;

Herida H3 que se encontró en la espalda también en zona limítrofe con abdomen, al lado derecho otra herida suturada con corchetes, zona que se llama hipocondrio derecho posterior;

Herida H4 en la parte lateral izquierda del abdomen, flanco izquierdo, suturada y su importancia es que cuando se retiraron los corchetes, se descubrió que la herida cutánea que debió existir estaba alterada y fue incluida por alguna razón técnica de la cirugía, lo que pudo inferir porque en zona más profunda se encontró evidencia que sí hubo una herida por arma corto punzante.

Explicando las trayectorias, las longitudes descritas en el informe son: herida de laparotomía midió 27 cms; la de toracotomía izquierda midió 30 cms; la herida de toracotomía derecha midió 23,5 cms;

Las heridas por arma corto punzante H1, en la zona lateral izquierda del tórax la longitud espontánea fue de 2 cms, y efectuado el estiramiento midió 3 cms; la herida H2 en zona escapular izquierda de la espalda que estaba originalmente suturada, tenía una longitud espontánea de 5,5 cms, y al retirar los corchetes midió 5,2 cms., y luego de efectuado el estiramiento midió 6 cms; la herida H3, en el hipocondrio derecho, lado derecho de la espalda abajo, midió 10 cms., pero tuvo gran deslizamiento; y la herida H4 que estaba alterada por la razón señalada, en el flanco izquierdo, midió 12 cms.

Órganos lesionados por trayectoria: la H1 produjo una herida en el lóbulo superior del pulmón izquierdo que fue de carácter mortal; la herida H2 en la zona escapular izquierda de la espalda, no penetró a la cavidad torácica y no fue de carácter letal, pero si hubo fenómeno de deslizamiento porque midió con estiramiento 6 cms; la herida H3 que también tuvo un fenómeno de deslizamiento, penetró a zona toraco abdominal ocasionando una herida en hoja derecha de diafragma y otra en el lóbulo hepático derecho, es decir en el hígado; la H4 luego de ser bien explorada, tenía una trayectoria que terminó en una herida suturada por arma corto punzante en el lóbulo inferior del pulmón izquierdo.

Las heridas que fueron letales fueron la herida en el lóbulo superior en el pulmón izquierdo que es la trayectoria de H1; la herida en el lóbulo inferior del pulmón izquierdo suturada que corresponde a la trayectoria de H4; y la herida en el hígado que corresponde a trayectoria de H3.

Explica el concepto de “lesión patrón” e indica que cuando una herida es lineal y en un extremo es afilada o angulada y en el otro es más gruesa o tiene como una muesca, eso se llama lesión patrón y lo que demuestra científicamente es que fue ocasionada por arma corto punzante de borde afilado de lado único. Para el caso que nos ocupa, tenían ángulo y extremo como las heridas H1, H2 y H3. La herida H4 que fue alterada, no se pudo determinar en la piel si había ángulo y muesca, pero sí se pudo establecer por la forma en el lóbulo hepático derecho y otra que perforaba la reja costal que fue producida por arma corto punzante.

Es factible mediante el análisis de posición de ángulos y orientación de heridas, reconstruir razonablemente las posiciones entre agresor y víctima sobre bases técnicas y también es posible demostrar diferencias entre estas heridas.

Concluyó el perito que la manera de muerte fue violenta, la causa inmediata es un shock hemorrágico agudo, por la hemorragia interna que presentó, representada en el hemoperitoneo, es decir acumulación de sangre en la cavidad abdominal; hemotórax, acumulación de sangre dentro de la cavidad torácica, por las heridas descritas en pulmón izquierdo. El hemoperitoneo como consecuencia de herida en el hígado.

Fue posible de hacer examen de alcoholemia, que arrojó 0,11 gramos por litro y examen para detección de sustancias psicoactivas, encontrándose restos de tetrahidrocannabinol y benzoilecgonina, que es un metabolito de cocaína que demuestra consumo crónico. Se tomaron durante la autopsia después de haber sido atendido quirúrgicamente, que no reflejan necesariamente la cantidad original de sustancia que existía en el momento de la muerte.

Interrogado por la Fiscal expuso el perito que en medicina de trauma la causa se descompone en una cadena de causalidad, desde lo último a lo primero que ocurre. Lo último es el shock hemorrágico causado por las heridas sufridas en pulmón izquierdo e hígado que producen hemotórax y hemoperitoneo, las causas básicas en sí, propiamente dichas, las heridas pulmonares y hepáticas, heridas de ángulo romo, lo que demuestra que fueron ocasionados por una arma corto punzante, al menos una, de borde afilado único. El término shock hemorrágico agudo, importa que hay niveles de este shock, el término agudo refiere a que fue sangrado muy rápido y abundante. Cuando realizó la autopsia efectuó registro visual, el que se complementa con

un set de fotografía y videos para respaldar lo descrito en el documento, la evidencia fotográfica es la que más peso tiene después del examen visual de la autopsia.

Exhibidas por fiscalía al perito fotografías y videos del punto 9 de documental y otros medios del auto de apertura. Dos (02) pendrive con material fotográfico y filmico correspondiente al peritaje de autopsia 05 -VAL-AUT-440-22, con su debida cadena de custodia, practicada al occiso Carlos Alberto Bernal Riveros.

El perito, luego de reconocer su NUE 6045029 y su letra y firma manuscrita, y los pendrives rotulados con su letra y mismo NUE señaló lo siguiente:

Pendrive caratulado Fotos 440-22.

- Fotografía DSC03638: Representa la herida H1 en la zona lateral izquierda del tórax y la herida de toracotomía izquierda para explorar quirúrgicamente el lado izquierdo del tórax. Al examinarla, tiene un ángulo postero superior y un extremo romo antero inferior, que demuestra que H1 fue ocasionada con arma corto punzante de borde afilado único y orientado hacia arriba el ángulo, arriba representa el borde afilado y el extremo romo abajo es el borde no afilado, longitud espontánea de 2 cms., y al estirar la piel, lo que permite observar mejor los extremos, se descubrió que el ángulo superior arriba y el extremo inferior con borde romo. Esta herida produjo la lesión en el lóbulo superior del pulmón izquierdo de carácter mortal y vital.

Todas las heridas eran de borde vital, rojo, esto es, con circulación sanguínea en el momento del apuñalamiento, eran de bordes rojizos, demuestra que había circulación sanguínea en el momento del apuñalamiento, estaba viva la persona.

Todas las heridas tienen bordes nítidos y vitales, un extremo romo y otro afilado. Todas tienen esa lesión patrón;

- Fotografía DSC03644: Ilustra la herida de toracotomía derecha, en el lado derecho del tórax, se extiende desde zona pectoral derecha hasta zona lateral derecha del tórax, arriba hay una herida de toracostomía que hace el cirujano para introducir tubo de tórax para drenaje de sangre y aire. Estas son heridas quirúrgicas para explorar el tórax, el cirujano debe abordar por ambos lados para ganar tiempo, porque se pueden encontrar lesiones por un solo lado o por ambos.

Luego la fiscalía exhibe un video (en otro pendrive) C001mp4. Luego de su exhibición nada se consulta al perito ni nada este dice al respecto;

- Fotografía DSC03647: Herida H2 en su primera apreciación suturada con corchetes metálicos, tuvo de longitud luego de estiramiento de 6 cms, tiene fenómeno de deslizamiento. Con frecuencia en caso de muerte por múltiples heridas corto punzante, hay primero componente de apuñalamiento simple que ocurre cuando el agresor sostiene el arma y efectúa un movimiento de pivote, moviendo el antebrazo y antes de retirar la hoja del arma, hace una presión y desliza una cuchilla con el borde afilado para luego retirar el arma.

Esta herida es la única que no es mortal, no produce lesiones en órganos internos, ángulo superior izquierdo y extremo romo inferior derecho;

- Fotografía DSC03648: Panorámica de herida H2 en la zona escapular izquierda de la espalda y la herida H3 en la zona posterior de hipocondrio derecho, se encontraron ambas originalmente suturadas con corchetes metálicos. Tanto la H2 como H3 tienen fenómenos de deslizamiento. La H3 es de 10 centímetros, la H2 es de 6 centímetros, después de estiramiento.

El trabajo forense es objetivo, se extrae lo que puede deducir y demostrarse científicamente de la lesión. En este caso, al retirar corchetes de H3, luego de estirar la piel, se encontró que medía 10 cms, y dos extremos, un extremo romo al lado derecho y un ángulo al lado izquierdo, pero además se encontró que en la mitad izquierda de la herida había comprometido tejido adiposo, no era una excoriación de corte de piel superficial, lo que significa que en el lado derecho de la herida hubo penetración a la cavidad y esa penetración, explorada por planos, se descubre que había una herida en la hoja derecha del diafragma, otra el peritoneo parietal y otra en el hígado que fue mortal. Al retirar la cuchilla la herida no es tan larga, para eso ocurrió un apuñalamiento simple y luego un deslizamiento, el apuñalamiento fue metódico, como lo demuestra el hallazgo que penetró profundamente y el deslizamiento, apuñaló sin sacarlo del todo y finalmente desliza con fuerza la hoja del arma con fundamento en que para que el deslizamiento comprometa tejido adiposo, no solo la piel, tiene que aplicarse gran fuerza, sino se hace así solo corte la piel. El deslizamiento es relativamente frecuente en víctimas de múltiples heridas cortopunzantes.

En relación con el dolor, por las terminaciones nerviosas de cada tejido, se puede hacer este razonamiento sobre base médica. La piel es el órgano que tiene más cantidad de terminaciones nerviosas tienen que captan dolor, luego el musculo, la pleura y el hígado. Una herida en que hay deslizamiento, necesariamente produce más dolor que otra que no tiene deslizamiento. Como la piel es el órgano que más terminaciones nerviosas tiene para dolor, es el responsable principal del dolor en una herida corto punzante, más aún si hubo deslizamiento, porque es más larga la herida. En este caso el agresor retiró el arma parcialmente y hace el deslizamiento. Se puede demostrar que retira el arma y el movimiento es de derecha a izquierda, porque existe el extremo



romo al lado derecho y el afilado a izquierda, esto en la herida H3, apuñala y al retirar el arma, la hoja es orientada hacia la izquierda, el deslizamiento va de derecha a izquierda.

En relación con la posición del agresor respecto a la víctima hay varias posibilidades, que la víctima hubiese estado erguida, pero el agresor para H3 debería estar atrás, algo desplazado a la izquierda y no en 90 grados. Si la víctima estuviese en el piso, el agresor estaba a la izquierda y apuñala de derecha a izquierda;

- Fotografía DSCS03642: Herida de laparotomía en zona anterior abdomen y empaquetada con bolsa plástica, esto se hace porque si la persona sobrevive para un lavado quirúrgico, es una herida necesaria en el acto quirúrgico porque el cirujano no sabe cuántas heridas ni en qué parte están, es para ganar tiempo, una cuestión técnica quirúrgica;

- Fotografía DSC03643jpg: Es la herida H4 en flanco abdominal izquierdo, originalmente suturada. La exploró al hacer autopsia, no encontró una herida original con ángulo y extremo romo, al continuar explorando se encontró en la pared costal una herida y más profundamente una herida al final de la trayectoria suturada en el lóbulo inferior del pulmón izquierdo. La longitud de la herida fue de 12 cms. La trayectoria de esta herida, considerando que fue encontrada en lóbulo inferior del pulmón izquierdo, muy probable de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha.

Se describen las heridas considerando la posición erguida de un hombre mirando al horizonte con las manos pegadas al cuerpo.

Esta herida H4 es la herida mortal del lóbulo inferior del pulmón izquierdo. La pleura envuelve la superficie del tórax y pulmones, en el pulmón es la pleura visceral, necesariamente tuvieron que ser perforadas para producir esta herida, necesariamente perforó la reja costal, se encontró una herida al lado izquierdo de la parte costal. Lacera el músculo intercostal, entre octavo y noveno.

Luego se exhiben videos al perito respecto del que señala lo siguiente:

- Video C0030.mp4: Se examinan los órganos antes de extraerlos, cuando los retira se ve la cavidad vacía para ver heridas por dentro y esta herida en la pared torácica cutánea corresponde a H3. Se pudo demostrar que sí penetró, además de la lesión hepática. Se hizo conteo de costillas.

Se ve la herida H4, estaba por encima del nivel de diafragma, por eso no produjo herida en la hoja izquierda a diferencia de la H3 que sí la produjo en la zona inferior izquierda;



- Video C0024.mp4: Herida del lóbulo inferior izquierdo del pulmón, suturada. La herida sin suturar esta arriba, parte de la trayectoria de H1, en el lóbulo superior del pulmón izquierdo;

- Video C0022.mp4: herida H1 en la reja costal, en la profundidad de la reja costal y luego penetra la cavidad torácica y produce la herida en el lóbulo inferior del pulmón izquierdo que no estaba suturada.

Añadió el perito que, habiendo cuatro heridas de esta profundidad y dimensiones, desde el análisis de estas, es que la H2 no es mortal, no penetra; la H1 comprometió el lóbulo superior del pulmón izquierdo, produjo sangramiento hacia el lado izquierdo de la cavidad torácica, es mortal, considerada aisladamente pudo haber causado la muerte; la H3 si no hubiesen existido las demás, también es mortal por la misma razón, el sangramiento grande en la cavidad abdominal; la H4, también considerada aisladamente, si no hubiesen existido las demás, es mortal, comprometió el lóbulo inferior del pulmón izquierdo. Son más heridas que las necesarias para causar la muerte. El agresor realizó más heridas que las necesarias para causar la muerte. La intencionalidad no la puede determinar el perito con la autopsia, pero el deslizamiento es metódico, lo que indica una forma de efectuar la herida que es en dos fases.

A partir de las heridas, es posible que hubiesen existido dos agresores y dos armas, esto es un supuesto en toda víctima multi apuñalada. La lesión patrón de extremo romo y extremo afilado la produce cualquier arma con un borde afilado único, por lo tanto, es posible más de un agresor en la existencia de múltiples heridas cortopunzantes. Es interesante la ubicación H2 y H3 en la espalda lo que hace imposible que la víctima se las hubiera auto propinado, pero además H1 está en el tórax, necesariamente hubo un cambio de posición del agresor o de la víctima, válido también para herida H4.

Si se mira el ángulo, H2 está hacia arriba. En la herida H3, el apuñalamiento que provocó esta herida H3 tendría que haber sido del mismo agresor o hubo un cambio de posición u otro agresor.

El ángulo de H2 es hacia arriba y el ángulo de H3 es a la izquierda importante porque el apuñalamiento para H3 que tiene deslizamiento de derecha a izquierda si hubiese sido el mismo agresor tendría que haber efectuado el pivote acto seguido, pero el borde afilado esta hacia arriba y si hubiese sido así estaría abajo, por lo tanto, hubo cambio de agresor o posición.

Con dos heridas en la espalda, como están atrás es factible que la víctima hubiese estado inmóvil o huyendo y que el agresor lo apuñaló por detrás, es circunstancial que debe ser demostrada por equipo de escena, que no conoce el perito. Existe esta factibilidad.



Con estas heridas, respecto de la anchura del arma, las heridas con deslizamiento H2 y H3 no son aptas para determinarla, pero sí en la herida H1, que se ajusta en que las cuchillas tienen un promedio de anchura, fue de 2 cms, y 3 cms con estiramiento, la anchura de la hoja del arma hasta donde penetró. La profundidad no puede determinarla por autopsia salvo que hubiese quedado el arma en el cuerpo, pero por las heridas puede estimarse que fue profunda. No puede determinar la profundidad total del arma, pero sí hasta donde penetró. No puede contestar cuánto media el largo del arma porque no tiene ese dato.

Querellante Municipalidad de Valparaíso no realiza preguntas.

Querellante representante de la víctima Esteban Duarte retiró su pregunta.

No fue conainterrogado por la defensora de Astudillo.

Conainterrogado por el defensor de Campaña, manifestó el perito que el cambio de posición de la víctima no va a afectar la forma y orientación de la trayectoria porque eso lo produce la trayectoria de la hoja del arma, cada apuñalamiento es un momento puntual e independiente, diferente a lo que ocurre cuando la víctima es disparada con arma de fuego y hace un giro, porque en las armas de fuego las lesiones son más rápidas. No es posible determinar la longitud del arma sobre la base científica. La anchura con la trayectoria de la H1, según lo que ya explicó, no es igual en todas las heridas, puede haber similitud de rangos. La única propicia para determinar la anchura fue la H1, la H2 y H3 no por su deslizamiento.

No fue conainterrogado por el defensor de Ramírez.

5. **Raúl Andrés Álvarez Maquiavelo**, cedula de identidad 13.892.375-4, perito médico forense del Servicio Médico Legal de Valparaíso, domiciliado en calle Orella N°954, comuna de Valparaíso.

El 25 de octubre de 2022 se realiza autopsia 05 VAL AUT 441-22, correspondiente a cuerpo masculino, Esteban Alejandro Duarte Arancibia de 31 años, derivado de Hospital Carlos Van Buren. Fallecido el 23 de octubre de 2022 a 20:28 hrs.

Se realiza examen externo, cuerpo con rigidez cadavérica, livideces sutiles en plano posterior, conjuntivas y lechos subunguales pálidos. Múltiples lesiones de tipo pulso cortante, 8, de las cuales 3 son mortales. En región lateral izquierda del cuello con una medida de 8.5 cm y profundidad de 8 cm la cual produce una herida transfixiante en arteria carótida izquierda de 0.3 cm. Presenta también lesión mortal en región posterior del tronco en región dorsal baja de 7 cm y profundidad de 15 cm, la cual produce una laceración en lóbulo inferior del pulmón izquierdo de tipo transfixiante de 0.3

cm y hemotórax de 600 cc. En región abdominal cara anterolateral derecha, en hipocondrio derecho, una herida punzocortante de 8 cm y profundidad de 12 cm que lacera el hígado en 3 cm de tipo transfixiante.

Causa de muerte es shock hipovolémico por múltiples heridas por arma blanca.

Consultado por la Fiscal expuso que el Hospital Carlos Van Buren certificó la muerte y derivó por formulario, no recuerda exactamente lo que indicaba. No recuerda las maniobras para salvar la vida.

Se realiza ejercicio del artículo 332 del Código Procesal Penal a fin de refrescar memoria del perito. Se le exhibe su informe pericial individualizado, el cual reconoce y lee en lo pertinente “Con causa de muerte por shock hipovolémico por trauma cervical abierto y trauma torácico abierto, según hoja de atención del servicio de urgencias fallecido ingresa sin signos vitales, realizándose maniobras de reanimación cardio pulmonares”. Señala que es lo que indicaba la hoja del Hospital.

Las heridas fueron 3 mortales, pero había 8 heridas en total. La ubicación de las heridas fue en el cuello, tórax anterior y posterior, abdomen y extremidad derecha.

El ángulo agudo de la herida del cuello es hacia abajo, los bordes son todos netos con infiltración hemática, características de vitalidad, son todas iguales por lo que son coetáneas. La trayectoria es de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.

Según las lesiones la víctima fue abordado por atrás o esta se inclinó y se movilizó.

Con relación a la fuerza que se debe imprimir para generar las lesiones constatadas. Más que fuerza es el filo del arma, es un arma con mucho filo porque los bordes fueron limpios, de no ser así los bordes habrían sido irregulares y un área quimótica.

En el cuello había 2 heridas, la segunda es cortante de 5 cm con ángulo de salida hacia la cara lateral del cuerpo, es superficial. La trayectoria es de derecha a izquierda, siguiendo trayectoria del hombro, no recuerda el ángulo, está en la unión del cuello y el hombro. Esta herida es la continuación de la primera herida ya descrita.

En el área torácica ya describió una en la zona dorsal baja. Las otras heridas están en cara posterior del hombro, una en región escapular derecha y otra en región dorsal baja izquierda.

La primera herida de cara posterior del hombro izquierdo era punzo cortante, pero no recuerda medidas, era superficial.



Se realiza ejercicio del artículo 332 del Código Procesal Penal a fin de refrescar memoria del perito. Se le exhibe su informe pericial individualizado, el cual reconoce y lee “tórax 1, cara superior del hombro izquierdo, herida punzocortante de 4 cm con bordes infiltrados, ángulo agudo hacia lateral, profundidad 8 cm con trayectoria por el tejido celular subcutáneo hacia el dorso”. La profundidad de 8 cm, no alcanza órgano vital no penetra la cavidad torácica. Penetra de arriba abajo el arma, penetra la hoja del arma, entierra el cuchillo.

En la cara dorsal del tronco hay 3 heridas. La región dorsal baja ya descrita. En la región hay 2 heridas no mortales, del lado derecho, son superficiales. La cara posterior del hombro es de 5 cm y la otra de 3.5 cm.

Se realiza ejercicio del artículo 332 del Código Procesal Penal a fin de refrescar memoria del perito. Se le exhibe su informe pericial individualizado, el cual reconoce y lee “tórax 2. Cara dorsal del tronco 3 heridas, yendo de proximal a distal. A) cara posterosuperior del hombro derecho, herida punzocortante de 3 cm con ángulo agudo hacia posterior, con bordes infiltrados profundidad de 3.5 cm y una trayectoria de arriba hacia abajo, de adelante levemente hacia atrás y de derecha a izquierda levemente por tejido celular subcutáneo. B) región escapular derecha herida punzocortante de 3.2 cm con ángulo agudo hacia abajo, bordes infiltrados, profundidad de 6.5 cm y trayectoria de derecha a izquierda, de atrás levemente hacia adelante y de arriba levemente hacia abajo por tejido dérmico subcutáneo”

Estas 3 heridas de la espalda, una de ellas mortal y las otras 2 superficiales, todas coetáneas. La víctima fue abordada por detrás o la víctima se agachó y se movió si es que fue abordada por adelante, esto por la trayectoria de las lesiones.

Las heridas son compatibles con elemento cortopunzante, de filo único y por la dimensión de las lesiones, la hoja era ancha por ejemplo cuchillo carnicero. No sabe si pudo haber más de un arma. El arma tuvo una hoja de al menos 10 cm.

La lesión mortal de la cara dorsal del tronco era de 7 cm y largo aproximado 12 a 15 cm. Los bordes infiltrados acreditan la vitalidad de las lesiones. Todas son vitales porque tienen infiltración hemática, bordes limpios y coetáneos.

La última lesión comentada tiene ángulo agudo hacia arriba, la trayectoria es de atrás a adelante, de abajo a arriba y de izquierda a derecha.

La profundidad de esta lesión da una aproximación del largo de la hoja porque se produce un colapso del pulmón. Se orienta con la laceración transfixiante del lóbulo inferior, es decir pasó de lado a lado el lóbulo inferior.



Fisiológicamente si hay una sola lesión mortal, depende del tiempo que este la víctima sangrando. En cuanto a la primera lesión, esta habría causado la muerte en corto tiempo porque afectó la arteria carótida que produce mucho sangrado en corto tiempo por la alta presión que tiene. Esta herida si no tiene asistencia pronta causa la muerte.

Luego, en el abdomen, la cara anterolateral derecha, hipocondrio derecho, sector del hígado. También es una herida punzo cortante de 8 cm y profundidad de 12 cm. En cuanto al ángulo es de adelante a atrás, de derecha a izquierda y de abajo a arriba.

En el brazo derecho había otra herida.

Se realiza ejercicio del artículo 332 del Código Procesal Penal a fin de evidenciar contradicción del perito. Se le exhibe su informe pericial individualizado, el cual reconoce y lee “miembro superior izquierdo”.

Esta herida no es mortal, es punzo cortante, no afecta vaso importante, infiltración hemática, bordes netos, ángulo agudo hacia abajo. No recuerda las medidas. Es en la unión del tercio proximal y medial.

Se realiza ejercicio del artículo 332 del Código Procesal Penal a fin de refrescar memoria del perito. Se le exhibe su informe pericial individualizado, el cual reconoce. “Miembro superior izquierdo cara latero posterior de brazo tercio medio proximal herida punzo cortante de 7.5 cm con una profundidad de 4 cm”

Con relación a esta herida y posiciones del agresor, hipotéticamente si el victimario estaba por delante es compatible con que haya sido diestro y la víctima se movió. Si es zurdo podría haber sido abordado por atrás.

La herida del brazo se genera penetrando con un cuchillo.

En la parrilla torácica se lacera la 7° costilla posterior izquierda y la 9° costilla anterior derecha. Habló de un hemotórax izquierdo de 600 cc.

Se tomó fotografías de la autopsia.

Se exhibe set del número 7 de documental y otros medios de prueba del auto de apertura. Un (01) DVD con fotografías correspondientes al informe pericial de autopsia 05-VAL-AUT-441-22, con su debida cadena de custodia, practicada al occiso Esteban Alejandro Duarte Arancibia. Lee NUE 6044584.

N°1 480.JPG La herida que se observa es en plano lateral derecho del cuerpo. Se ve lesión punzo cortante en cara anterolateral derecha del cuerpo. Esta lesión tiene largo de 8 cm y profundidad de 12 cm.



Nº2 483.JPG Es fotografía del plano lateral izquierdo del cuerpo. Se observa lesión en brazo izquierdo de tipo punzo cortante de 7.5 cm en cara latero posterior tercio medio proximal del miembro.

Nº3 484. JPG Corresponde al plano posterior del mismo protocolo. Lesión en región dorsal baja izquierda. Compatible con la lesión punzo cortante que se ha hablado.

Nº4 485.JPG Corresponde al mismo protocolo, es el rostro de la víctima.

Nº5 486.JPG Corresponde al plano anterior, hemicuerpo superior de la víctima. No se observan lesiones.

Nº6 487. JPG Corresponden a plano anterior se toma del hemicuerpo inferior, sin lesiones.

Nº7 488.JPG Corresponde a plano lateral izquierdo. Se observa lesión en región cefálica lateral izquierda del cuello y una proximal que es en el borde superior del hombro.

La lesión del cuello es punzo cortante.

Nº8 489.JPG Corresponde a plano lateral derecho de la región encefálica.

Nº9 490.JPG Plano lateral izquierdo del cuello con testigo métrico para constatar dimensión de la lesión punzo cortante. Es la que mide 8.5 cm y profundidad de 8 cm.

Nº10 492.JPG Es la región torácica izquierda, ángulo superior. Se observa testigo métrico de lesión cortante de 5.5 cm y en hombro izquierdo se observa otra lesión punzo cortante. Esta última no recuerda el ancho, pero es menor a las otras. En cuanto a la compatibilidad con otra arma, todo depende de cuanto se introduzca el cuchillo.

Nº11 493.JPG Corresponde a la lesión antes descrita con testigo métrico, lesión en hombro izquierdo, es corto punzante.

Nº12 495.JPG Corresponde a cara latero posterior del hombro derecho, descrito como dorso. Lesión punzocortante con testigo métrico.

Nº13 496.JPG No está muy clara, pero deduce que la lesión es anterior y otra escapular, donde está el testigo métrico de tipo cortopunzante con bordes netos infiltrados.

Nº14 498.JPG Es más clara la lesión punzo cortante en región escapular derecha, sin testigo métrico. Esta no logro penetrar, ninguna de las 2 que aparecen.



N°15 499.JPG Plano anterolateral derecho del tronco con testigo métrico, es la lesión que ingresa por el hipocondrio derecho. Lesión punzo cortante.

De las 3 lesiones mortales, esta es la menos mortal, es una herida transfixiante del hígado que produce un hemoperitoneo escaso de 50 cc.

N°16 511.JPG Plano posterior del tronco. Lesión en región dorsal baja del lado izquierdo con testigo métrico. Herida punzocortante que alcanza el pulmón izquierdo.

N°17 512.JPG Es la herida anterior, pero en plano proximal. En cuanto a lesiones en la parte posterior, en la espalda, puede significar que la víctima fue abordada por atrás o por delante, pero bajando su cuerpo y siendo atacado por espalda.

N°18 513.JPG Lesión de brazo izquierdo, la unión de tercio proximal y medio. Herida punzo cortante con bordes infiltrados. La herida se ve abierta por retracción de los tejidos.

La diferencia de la retracción con otras heridas depende de las partes del cuerpo por la elasticidad de los tejidos.

La herida tiene profundidad de 4 cm y largo de 7.5 cm.

N°19 529.JPG Se observa retracción del tejido dérmico y se comienza a explorar la región de las lesiones. Corresponde a región del cuello donde se observa abundante infiltrado hemático. Es la que se describió como primera herida del cuello.

N°20 531.JPG Corresponde a la misma región en plano proximal con laceración en vaso cervical y abundante infiltración hemática. Se observan 2 elementos metálicos, pero solo con fines de separar tejidos.

N°21 532.JPG Corresponde a la sección de la arteria carotida, atravesada por tijera para evidenciar el lugar de la lesión transfixiante.

N°22 535.JPG Corresponde a la apertura de la cavidad toraco abdominal. Se observa infiltración hemática difusa.

N°23 536.JPG Corresponde al tórax izquierdo con contenido hemático de la cavidad pleural izquierda, denominado hemotórax en 600 cc.

N°24 537.JPG Apertura del abdomen donde se observa infiltración hemática en la región peri hepática derecha. Abundante infiltración.

N°25 538.JPG Se observa testigo métrico midiendo la laceración transfixiante en el hígado.



N°26 540.JPG Corresponde a primer plano del órgano hepático con testigo métrico. Se observa la laceración transfixiante.

N°27 541.JPG Corresponde a la cavidad toraco abdominal con todos los órganos extraídos. Se observa infiltración, pero es por los cortes hechos para la extracción de órganos y vasos. Deduce en la parte superior de la columna, vertebra 8, la infiltración puede corresponder a la región dorsal baja.

N°28 542.JPG Plano próximo a laceración de 9° costilla donde se observa la lesión e infiltración.

N°29 544.JPG Apertura parcial de bóveda craneal, se observan petequias en cuero cabelludo y retracción del lóbulo temporal izquierdo

N°30 545.JPG Plano anterior del cuero cabelludo.

N°31 546.JPG Región cefálica, tomado del ángulo superior.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no interroga.

Querellante familia de Esteban Duarte El movimiento del arma o la fuerza podría afectar la retracción de la piel, pero no es el caso. Por estar la lesión específica en el brazo, hay mucho tejido de colágeno, elástico que producen la retracción.

Defensa Astudillo Donoso no interroga.

Defensa de Campaña Alcaíno no interroga.

Defensa de Ramírez Gutiérrez no interroga.

6.- **Larinka Lobos Rodríguez**, cedula de identidad 9.908.247-K, Perita Forense Dibujante y Planimetrista de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliada calle Los Acacios N°2140, Miraflores Bajo, comuna de Viña del Mar.

Expuso que el 23 de octubre de 2022 a las 23:30 horas concurre junto a perito fotógrafo, a cargo de la Brigada de Homicidios, en primera instancia al Hospital Carlos Van Buren con relación al hecho de muerte de Eduardo Duarte Arancibia. Luego concurre a Plaza Salvador Allende en Pedro Montt con General Cruz, costado norte del Parque Italia.

En dicha plaza se encuentra estructura de escenario y en ella se encuentran áreas de manchas pardo-rojizas y al costado, en la acera norte, en Pedro Montt también se fija en un recorrido de manchas. Todo queda en el informe 429-2022.

Interrogada por la Fiscal. Se le exhibe el punto 15 de documentos y otros medios de prueba del auto de apertura. Dos planos de planta a escala, los



cuales se encuentran contenidos en el informe pericial planimétrico N°429/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022.

N°1. Es el plano del pasillo del Hospital Carlos Van Buren, corresponde a la ubicación del cadáver.

N°2. El recuadro marca en el lado izquierdo calle Pedro Montt, en la horizontal calle General Cruz y al costado el parque Italia. En el centro se muestra el escenario y líneas horizontales que son peldaños 8 primero y 5 luego. La estructura de plataforma central tiene 10 metros de largo por 3 de ancho. Se ubican 4 áreas de manchas pardo-rojizas.

Hay manchas en el escenario y en la acera de calle Pedro Montt. El recorrido es aproximado de 26 metros. Hay 4 áreas más importantes de manchas con diversas medidas.

La plataforma central, entre los peldaños, tiene una altura 1.44 a 1.50 metros con relación a la calle.

Mirado de frente el escenario. Si alguien está parado al costado izquierdo, tiene visibilidad. En ambos costados y frente se tiene visión abierta. Después de la plataforma central siguen 5 peldaños, por lo que la parte más alta del escenario tiene 2.50 metros aproximados. Arriba hay una pequeña explanada y un muro.

El área de las manchas es el que está a la altura de 1.50 metros.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no interroga.

Querellante familia de Esteban Duarte no interroga.

Defensa Astudillo Donoso Si alguien está en la parte de general Cruz, detrás del escenario pegado al muro, solo ve el muro.

Defensa de Campaña Alcaíno no interroga.

Defensa de Ramírez Gutiérrez no interroga.

III.- Documental:

1. Dato de atención de urgencia N°2210009147, de fecha 23 de octubre de 2022, emitido por el Hospital Carlos Van Buren, correspondiente a la víctima Patricio Andrés Moya Bernal (02 hojas).

2. Dato de atención de urgencia N°2210009156, de fecha 23 de octubre de 2022, emitido por el Hospital Carlos Van Buren, correspondiente a la víctima Carlos Alberto Bernal Riveros (03 hojas).

3. Comprobante de Hospitalización, emitido por el Hospital Carlos Van Buren, Unidad de Emergencia Adultos, de fecha 24 de octubre de 2022, correspondiente a la víctima Carlos Alberto Bernal Riveros.



4. Certificado de defunción emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente a la víctima Carlos Alberto Bernal Riveros.

5. Certificado de defunción emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente a la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia.

6. Copia del Registro de defunción original emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, correspondiente a la víctima Carlos Alberto Bernal Riveros (03 hojas).

7. Copia del Registro de defunción original de la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (03 hojas).

8. Dato de atención de urgencia N°2210009166, de fecha 23 de octubre de 2022, emitido por el Hospital Carlos Van Buren, correspondiente a la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia. (02 hojas).

9. Certificado de nacimiento del acusado Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

IV.- Otros medios:

1. Un (01) DVD con fotografías correspondientes al informe pericial de autopsia 05-VAL-AUT-441-22, con su debida cadena de custodia, practicada al occiso Esteban Alejandro Duarte Arancibia.

2. Dos (02) pendrive con material fotográfico y filmico correspondiente al peritaje de autopsia 05-VAL-AUT-440-22, con su debida cadena de custodia, practicada al occiso Carlos Alberto Bernal Riveros.

3. Set de Diecinueve (19) fotografías, correspondientes a la víctima Carlos Alberto Bernal Riveros, sitio del suceso, Parque Italia y sus inmediaciones de la ciudad de Valparaíso, lugares relacionados con el sitio del suceso (Anexas al Informe Pericial Fotográfico N°470/2022, del Laboratorio de Criminalística Regional Valparaíso).

4. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones de las cámaras ubicadas en las intersecciones de Avenida Pedro Montt con calle Las Heras y Avenida Pedro Montt esquina calle Rodríguez, respecto de los hechos materia de esta investigación, con su debida cadena de custodia.

5. Cuarenta y siete (45) fotografías correspondientes a la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia, sus lesiones, mapas del sitio del suceso, vestimenta del occiso, sitio del suceso y levantamiento de objetos y muestras. (Anexas al Informe Científico Técnico del Sitio del Suceso N°286, de la Policía de Investigaciones de Chile).

6. Dos planos de planta a escala, los cuales se encuentran contenidos en el informe pericial planimétrico N°429/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022.

7. Dos planos a escala del sitio del suceso, incorporado a través del informe pericial planimétrico N°475/022.

8. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones de los hechos materia de esta investigación, con su respectiva cadena de custodia.

9. Una mochila marca Head, con su debida cadena de custodia.

10. Set de cincuenta y tres (53) Capturas de pantalla extraídas de la aplicación Whatsapp de Matías Tassara Ahumada, anexadas al informe policial N°04/703, evacuado por la Brigada de Homicidios, de fecha 04 de abril de 2024.

11. Veintiocho (28) Audios de la aplicación Whatsapp, extraídos del teléfono celular de Matías Tassara Ahumada.

12. Un teléfono celular, marca Apple modelo Iphone, color negro, con su debida cadena de custodia.

13. Set de 16 fotografías y capturas de pantalla de distintas cámaras, respecto de la mochila que portaba el acusado Guillermo Andrés Astudillo Donoso y recorrido realizado por los acusados.

14. Set de once (11) fotografías y pantallazos de conversaciones del perfil de Facebook del acusado Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez.

15. Un disco compacto, en cual contiene 08 fotografías y un video enviado por la víctima Patricio Andrés Moya Bernal, a la Brigada de Homicidios de Valparaíso, con fecha 24 de octubre de 2022. (Se incorpora solo un video)

16. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos de Cenco Valparaíso, incautados con fecha 25 de octubre de 2022.

17. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°2139, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 25 de octubre de 2022.

18. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en calle Freire N°470, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 25 de octubre de 2022.

19. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos desde las cámaras de seguridad de la Farmacia Salcobrand y Preunic, comuna de Valparaíso, incautadas por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

20. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en calle Freire N°582, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.

21. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°1842, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.



22. Un disco compacto, el cual contiene video grabaciones y registros audio visuales de los hechos investigados, obtenidos en Avenida Pedro Montt N°1776, comuna de Valparaíso, incautados con fecha 26 de octubre de 2022.

23. Set de 160 capturas de pantallas y cuadros demostrativos de los hechos investigados, incorporados a través del Anexo 31, de fecha 23 de octubre 2022, confeccionados por la Brigada de Homicidios de Valparaíso. (exhibidas desde la 44 a 149)

24. Set de 05 fotografías de uno de los sitios de suceso, incorporados a través del Anexo 43, confeccionados por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

25. Un mapa georeferencial de uno de los sitios de suceso, incorporados a través del Anexo 43, confeccionados por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.

26. Set de 08 fotografías de las lesiones sufridas por la víctima Patricio Andrés Moya Bernal.

OCTAVO: Prueba de la querellante. Que, únicamente la querellante familia del fallecido Esteban Duarte Arancibia rindió prueba exclusiva.

Testimonial.

1.- Angela Gabriela Donoso Lozano, cédula de identidad 19.775.032-4, fonoaudióloga, cuyo domicilio se reserva.

Consultada por la parte querellante que la presenta expuso: Declara por el asesinato de Esteban. Lo que sabe, se lo contaron. Estaba en su casa cuando la llama Iván Duarte, hermano de Esteban. Le informa que Esteban estaba grave. No lo creía. Estaba esperando a Esteban ese domingo. Después de un rato le dicen que había fallecido.

Fueron luego directamente al hospital con la madre y un vecino de la testigo. Eran pololos con Esteban, es el padre de su hija. Al momento de los hechos la niña iba a cumplir 3 años.

Tuvo que postergar su carrera y terminarla con muchas dificultades. Su hija entró al colegio con ayuda psicológica. Con los padres de Esteban siguen teniendo una relación de familia hasta hoy.

Los hechos afectaron completamente a los padres de Esteban, en todos los sentidos.

Actualmente está trabajando, no en su profesión, recibe ayuda de sus padres y de los padres de Esteban.

Consultada por la Fiscal: Era pareja de Esteban desde sus 18 años. Estuvo 6 años con él. Vivieron juntos desde que su hija nació en el 2019. Esteban era muy esforzado para que a ellas no les faltara nada. Él trabajaba para que ella estudiara tranquila, cuidaba a la niña. Era responsable con su trabajo y con ellas.



El hecho cambió su vida porque Esteban era un pilar fundamental en su vida, tenían una proyección juntos. Vivían con los papas de la testigo, pero planeaban trabajar para su hogar, vivir los 3, casarse.

Ahora que él no está tuvo que salir adelante como fuera, por su hija. Empezó a trabajar con la ayuda de sus padres para cuidar a su hija, también su hermano.

Su hija de iniciales MBDD tiene 6 años. Su hija Mía está con terapia psicológica porque presentó mutismo selectivo, es decir, que no habla con ciertas personas. Afectó a su seguridad social y la afecta en su escolaridad. Esto lo diagnostica una psicóloga meses después de lo ocurrido con Esteban. Este año comenzó una nueva terapia con la niña.

Los hechos ocurren el año 2022. Su hija inicia tratamiento, pero no recuerda el tiempo. Esto se interrumpe por motivos laborales suyos y lo retoma como hace un mes con otra profesional. El tratamiento cuesta 35.000 semanales. No sabe cuanto tiempo más se va a mantener en tratamiento, piensa que será hasta grande porque a la niña le ha costado mucho.

En el colegio le han dicho que la niña no conversa con las profesoras por lo que la evalúan en forma especial. La niña conversa con las compañeras cuando nadie la mira.

Han intentado que la niña no vea el sufrimiento por lo que es muy tierna y feliz, pero la psicóloga le ha dicho que el mutismo es como demuestra su dolor.

La testigo estuvo con psicólogo, fue muy poco porque sentía que no la ayudaba por lo que decidió dejarlo. Piensa en retomar el psicólogo porque la profesional que atiende a su hija se dio cuenta que no ha superado el duelo por el hecho de ser mamá. Por el momento está priorizando el tratamiento de su hija.

Consultada por la querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso: El valor de su tratamiento sería el mismo que el de su hija 35.000 semanal.

No hay consultas por las defensas.

Pericial

1.- **MARIA CELESTE LEPE URETA**, cédula de identidad 13.752.048-6, psicóloga, domiciliada Hospital Phillippe Pinel de Putaendo con domicilio José Antonio Salinas N°2500, Putaendo.

Se realiza el peritaje de Alexis Ramírez de 25 años en abril de 2025. Ingresó en octubre de 2024 a la unidad. El periodo de evaluación fue de 6 meses. Elemento en consideración fue el tema legal, causa y relato de los hechos; pruebas neurológicas; escala clínica; guía de valorización de riesgos



de comportamientos violentos HCR20; entrevista a madre; y examen mental y evaluaciones pertinentes.

Como el manual diagnóstico se aplica DSM-IV, se diagnostica: Como eje 1 un trastorno por consumo de sustancias y duelo reciente; Como eje 2 un trastorno antisocial de personalidad con mal control de impulsos, un daño orgánico leve y déficit intelectual leve como impresión clínica; En el eje 3 de enfermedades somáticas, sin alteración; Eje 4 de factores psicosociales gatillantes, se aprecia disfunción familiar severa, inicio de consumo precoz, desajustes conductuales severos, suicidio del padre y cuenta en aquel tiempo con red de apoyo de la madre.

Antecedentes de historia familia. Alexis es el menor de 3 hermanos. Evidencia disfunción familiar severa. Existente VIF por el padre a madre e hijos. Episodios muy severos, el padre amenazaba a madre con martillo, asistía a trabajo con moretones, todo lo cual fue visto desde pequeño por Alexis. El padre golpeaba desde pequeño a Alexis por sus desajustes conductuales. Alexis estuvo en instituciones por déficit interactivo, estuvo en Hospital Carlos Van Buren por hiperactividad con tratamiento y muy sedado por lo que el padre no quiso continuar. Fue apadrinado por fundación mi casa, donde se diagnostica trastorno conductual, rasgos antisociales y déficit atencional. Siempre estuvo al cuidado de instituciones que apadrinaban a la madre en alimentación.

Alexis tuvo desajustes conductuales severos en etapa escolar, amenazaba con palabras de grueso calibre a profesores y compañeros, repitió cursos y fue expulsado de todos los colegios. Repitió de 1° a 5° básico, luego continúa en 2*1, logrando finalizar 4° medio.

Su trabajo más estable fue en el puerto junto a su padre que también era portuario. Durante este tiempo estuvo bien, tuvo pareja e hija de nombre Lizette. Tenían una relación tóxica y ambos consumían, según lo relatado por su madre.

Alexis desde pequeño consume marihuana diaria y en elevada cantidad desde los 13 años. Alcohol desde los 14 años, presentando como secuela una conducta impulsiva. Éxtasis desde los 18 años en frecuencia relativa.

Alexis ingresa a la Unidad en octubre de 2024, se muestra tranquilo y selectivo en relación con pares con conducta antisocial. Quedó muy angustiado con muerte del padre y luego manifiesta conducta muy hostil. Provocaba a los funcionarios y se mofaba de ellos. En terapia ocupacional bien.

Pruebas neurológicas que fueron 4 y los resultados muestran CI leve o CI moderado, este último cuando la evaluación era más compleja o difícil.



Se aplica escala PANSS, se ve un paciente estable, pero con ciertos ítems alterados por estar sedado.

En guía de comportamientos violentos, HCR-20, arroja nivel de peligrosidad moderado con regulares o limitadas posibilidades de disminución las cuales están asociadas a requisitos como que ingrese a centro de rehabilitación de consumo; que reciba fármacos para su descontrol de impulsos; que se trabaje y se psico eduque a la familia en relación con el manejo que deben tener hacia Alexis; que cuente con rutinas organizadas; y que se trabaje a nivel psicológico porque tiene una relación ambivalente con su padre.

Su padre siempre le enseñó a defenderse, que no podía ser segundo en nada, que tenía que andar con armas, que si se sentía atacado tenía que defenderse a la primera. Alexis señalaba que sus vivencias traumáticas eran asociadas a un padre agresivo, pero endiosado, hacía caso a sus enseñanzas.

Alexis hizo el servicio militar y tenía esperanzas por seguir, pero tuvo episodio en que por defender a una pareja que estaba siendo abusada por un tercero, él es atacado y se corta un tendón del dedo, por lo que no pudo continuar en el servicio militar. Pero en la institución comentan conductas disruptivas, reacción impulsiva, vivió en la vía pública, por lo que lo sacan. Esto generó un cuadro depresivo en Alexis.

Se contó con informe de la UPFT de 2024 que señala mismos diagnósticos, esto es, trastorno antisocial, trastorno por descontrol de impulsos, déficit atencional.

También se contó con informe de la cárcel con los mismos indicadores.

Por lo tanto, Alexis al cometer los delitos no encuentran enajenación mental, relata perfectamente lo vivido, con frialdad afectiva, no hay conexión con víctimas, muy poca empatía, pensamiento concreto, no hay mayor capacidad insight o de introspección, lo ve prácticamente como que se vio atacado y se defiende.

Desde muy pequeño Alexis era fans del Wanderers, cantaba el himno y cuando asistía a los partidos liberaba tensiones y bebía cerveza.

Por lo tanto, no encuentran enajenación mental, hay autodeterminación parcial asociada a descontrol de impulsos, no hay patología psiquiátrica grave, si una patología psiquiátrica asociada a trastorno por consumo de sustancias.

Consultada por la parte querellante familia de Esteban Duarte: El día de los hechos el sujeto estaba con consumo de marihuana, otra droga que no recuerda y alcohol, pero no hay cuadro de psicosis, su juicio de realidad estaba intacta, sin alteraciones. Reacciona de forma impulsiva por esta supuesta



amenaza de barristas de colo-colo y reacciona en forma impulsiva. No hay pérdida de memoria o sentidos.

Existe descontrol de impulsos, esto es relevante con relación a la conducta por la capacidad volitiva y capacidad de autorregularse es parcial. Él percibe así el delito, siente que está en una trifulca, siendo denostado por las víctimas y los agrede. No es que tenga enajenación mental o se altere la percepción de la realidad, pero actúa con descontrol. Discierne en la licitud o ilicitud del actuar.

Consultada por la Fiscal: Hizo referencia a la muerte del padre, un suicidio, lo que ocurre cuando Alexis estaba en la Unidad, después de octubre de 2024.

Tuvo a la vista la hoja de servicio de conscriptos, no recuerda detalles, pero se mantuvo bien y luego comienza a presentar problemas conductuales, así como vivir en la vía pública por lo que es expulsado del servicio militar.

Se tuvo a la vista una interconsulta psiquiátrica en que se da cuenta de 2 intentos suicidas de manera frustrada, el segundo fue con el objeto de que su polola no terminara con él. Hubo otro intento suicida al ingreso y luego fue estabilizado en la unidad. No sabe cómo ha continuado una vez que sale de la unidad por la medida cautelar vigente.

Hay una epicrisis del interno al salir del lugar. El diagnóstico es médico tratante, más clínico. De esa información no tiene conocimiento. El informe finaliza en abril de este año y Alexis se va después por lo que el informe no contiene epicrisis de salida.

La epicrisis de la UPFT si puede estar consignada en el informe. No recuerda los diagnósticos como tal, pero sí que está consignado. Recuerda que da cuenta de trastorno de personalidad y consumo.

Se realiza ejercicio de lectura del documento epicrisis para refrescar memoria de la perita. La profesional reconoce el documento del 01 de abril de 2025 y su firma. Se da lectura al párrafo pertinente: “Epicrisis desde UPFT con fecha 15 de octubre de 2024. Diagnóstico de egreso: Trastorno por déficit atencional con predominio hiperactivo; Trastorno por uso de sustancia, dependencia de cannabis, abuso de OH, abuso de LSD; trastorno de personalidad con rasgos antisociales y descontrol de impulsos; y trastorno adaptativo. Antecedentes de TDAH en la infancia, recibe atención intermitente, luego abandono tratamiento por negligencia parental. Se evidencia irritabilidad, orientado en tiempo y espacio, ansioso, heteroresponsable e impulsivo; psicomotricidad con leve agitación; tiene alteraciones en el contenido del pensamiento”



Es el diagnóstico que se consigna efectivamente. Hay una similitud considerable con el diagnóstico del Hospital psiquiátrico y también los otros como fundación mi casa y Hospital Carlos Van Buren.

La prueba de droga que se le practica dio positivo para benzodiazepina, amprasolan y marihuana. Que haya consciencia de consumo implica un nivel de responsabilidad o consecuencia que tiene el usuario ante su consumo. Él tiene una consciencia de su consumo de otras drogas, pero en el caso de marihuana es muy bajo. De las otras drogas si hay consciencia a nivel discursivo, pero tampoco muy significativo.

En cuanto al comportamiento del imputado al interior del recinto hospitalario señaló que fue hostil luego del fallecimiento de su padre. Desde la angustia mostraba descontrol de impulsos. Se mofaba en las duchas provocando a los funcionarios que lo apuraban. A grandes rasgos era un paciente tranquilo, no tuvo mayores desajustes conductuales, nunca fue contenido a nivel físico.

En relación con el relato del imputado en la pericia con respecto a los hechos materia de autos, señala que había ido a comprar pasta base con su pareja e hija y pasa por la plaza en Valparaíso, estaban celebrando a colo-colo y unos sujetos se burlaron y lo provocaron porque él era de Wanderers y Alexis los agrade. Alexis acuchilla a uno y los sale persiguiendo, hiriendo a otro. Posteriormente con su pareja e hija comen papas fritas y se van a la casa, no recuerda bien más. Comentó que su pareja quedó en shock. Él comentó que no lo tomaron detenido al tiro.

El señala que unos sujetos lo atacan y él se defiende, no sabe si con tanta provocación, pero siempre portaba armas porque había sido asaltado como 10 veces. No recuerda realmente si el ataca primero, pero recuerda que se mofaron de él porque era un wanderino.

Se realiza ejercicio para refrescar memoria con el informe ya exhibido. Se lee el párrafo pertinente: “Íbamos para la plaza victoria a comprar unas papas fritas justo me tope con un grupo del colo y me empezaron a leasar, me decían wanderino culiao, me conocían que era del Wanderers. Unos tipos se adelantaron a pegarme y saqué un cuchillo de la ropa que tenía en el cuerpo, lo ocupaba para trabajar en el puerto y lo acuchillé en el cuerpo, no recuerdo donde eran 3 personas encima de mí, eran hombres como de 30, 27 años, fue una reacción rápida, los otros 2 arrancaron y yo los perseguí, no me acuerdo si atacé a los que perseguí, luego fuimos a comprar papas fritas” Es el relato consignado en la pericia. Ahí le comenta que su pareja había quedado en shock por lo ocurrido.

En cuanto a la consciencia del delito, tiene que ver con que si hay una responsabilidad en cuanto a las consecuencias, que sea empático con la



víctima. Muchos usuarios se centran en la consecuencia de estar preso, pero no asumen la responsabilidad. En el caso concreto había mucha frialdad afectiva, todas sus conductas tienen que ver con la violencia en su infancia y no hay empatía con las víctimas, él nunca los menciona. Se centra en que se sintió atacado y respondió, hay una heteroculpabilidad.

Se realiza ejercicio para refrescar memoria con el informe ya exhibido. Se lee la parte pertinente “Todo sin sentido, no tenía que haberlo atacado por las secuelas, peor herir a las personas, salió en las noticias al día siguiente y sentí tristeza de saber que lo había matado, sabía que podía ir preso y no podría cuidar a mi hija” Es lo que respondió el peritado, por eso son las conclusiones que en ningún momento hay referencia al sufrimiento de las víctimas.

En cuanto a los niveles de riesgos de cometer conductas violentas HCR-20, tiene un puntaje máximo de 40. Tiene un rango moderado cerca de los 20 puntos, este índice puede bajar solo si Alexis cumple con ciertos requisitos ya descritos.

En relación con el juicio de realidad en el informe se consigna desde el área de psicología para verificar si hay cuadros psicóticos, lo que no fue observado. Si bien señaló que escuchaba voces, pero aquello no fue objetivado por lo que su juicio de realidad está correcto.

El diagnóstico tiene 5 ejes. El primero trastorno de abuso de sustancias; el segundo trastorno antisocial de personalidad con características de mal control de impulsos. Las personas condenadas en general tienen este diagnóstico.

En cuanto al CI normal lento se apuntó a que era impresión clínica, esto último tiene que ver con una apreciación clínica, no a partir de pruebas hechas específicamente al punto, en el caso está atribuido a rendimientos académicos y otros antecedentes como desajustes conductuales.

Hay otro eje donde no se vieron alteraciones, el eje 3, tiene que ver con alteraciones médicas o somáticas, el imputado es una persona sana.

Con relación al eje 4 se concluye que existen factores psicosociales gatillantes tales como disfunción familiar, violencia, desajustes conductuales, consumo precoz de sustancias y que cuenta con red de apoyo, su madre.

En relación con el eje 5, este se relaciona con el nivel de funcionalidad, que tan independiente es el evaluado y se consideró adecuado, es una persona autónoma.

En cuanto a las conclusiones, con relación a la capacidad de autodeterminación, esta tiene que ver con que tan capaz es de controlar sus

impulsos, de mediarse a normas sociales, se concluyó que era parcial debido al descontrol de impulso desde la infancia. Esto implica que no regula del todo su conducta, atendido el descontrol de impulsos. En el informe, con relación al punto de la capacidad de autodeterminación se puso que se encuentra interferida debido a su descontrol de impulsos y códigos de conducta.

Se realiza ejercicio para evidenciar contradicción con el informe ya exhibido. Se lee el párrafo pertinente “Si bien el paciente presenta un mal control de los impulsos debido a su trastorno de personalidad, eso no significa que no pudiera regular su conducta, intentando responsabilizar a su diagnóstico, el cual se le habría hecho con anterioridad, de trastorno de personalidad limítrofe”. Todo esto se resumen posteriormente en las conclusiones. En ocasiones si se ha podido regular y ha estado estable, pero se inclina la perita que aquella está interferida en la forma descrita.

La frase “intentando responsabilizar a su diagnóstico” significa que responsabiliza a los otros, esto de la hetero responsabilidad, no asume la responsabilidad de sus acciones.

Lo que está en el peritaje en relación con la responsabilización es que no asume la responsabilidad de sus actos, pero no hay enajenación mental y su juicio de realidad está mantenido, sin elementos de psicosis.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no hace preguntas.

Defensa Astudillo Donoso no hace preguntas.

Defensa de Campaña Alcaíno no hace preguntas.

Defensa de Ramírez Gutiérrez Con relación a las pruebas neurológicas, no recuerda el resultado de cada una, pero arrojan daño orgánico leve y moderado. Estos fueron Neuropsi, Acer, Fab, Moca y Tab as ab.

El daño orgánico tiene que ver con la capacidad de autonomía, tienen alteraciones en historia de vida, se asocia a nacimientos con asfixia o consecuencia de golpes o consumos de sustancias. Al igual que el CI, esto se refleja en capacidad de pensamiento, abstracción, relaciones afectivas, realización de trabajos estables, entre otros.

Es disfuncional por los desajustes graves en la infancia y por temas de aprendizaje, por eso se atribuyó CI leve. A pesar del sistema 2*1 llegó a 4° medio, que no se ve mucho, tiene sin embargo un pensamiento sumamente concreto y pobre en introspección, conciencia de enfermedad de delito.

Los rasgos paranoicos no fueron puestos como diagnósticos, pero tienen que ver con que se sentía atacado, con el fantasma del padre, con no ser segundo, se observa como un pensamiento asociado al aprendizaje inculcado por el padre.



El sentido de realidad es similar al juicio de realidad, esto es, como interpreta la realidad, pero asociado a sus emociones. Él generaba los momentos de rabia y actuaba con descontrol de impulsos asociado a la relación ambivalente del padre.

2.- **JUAN FERNANDO MIRANDA VIDAL**, cédula de identidad 11.627.287-3, psiquiatra, domiciliado Hospital Phillippe Pinel de Putaendo con domicilio José Antonio Salinas N°2500, Putaendo.

Don Alexis Ramírez ingresó en la unidad UEPI para realizar un peritaje. La unidad es de hospitalización psiquiátrica. Es un servicio mixto donde también está Gendarmería, el objetivo es brindar una atención clínica por un psiquiatra y un equipo clínicos formado por psicólogo, terapeuta ocupacional, asistente social, equipo de enfermería y de TENS. También cuenta con el equipo pericial en el cual participa el deponente, la psicóloga Celeste Lepe y otro psiquiatra.

Este peritaje fue evacuado en abril del 2025. Don Alexis ingresó en octubre del 2024 y fue dado de alta por orden del Tribunal en mayo del 2025. Este informe incluye la evaluación con retroalimentación de todo el equipo clínico y funcionario por todos los meses que él estuvo. Es decir, no es una evaluación ambulatoria.

Como conclusión, En el eje 1, en la clasificación internacional de enfermedades, don Alexis Ramírez tiene un diagnóstico de poli consumo de sustancias. También presentó una reacción depresiva por duelo, por fallecimiento de su padre, que fue por un suicidio. En el eje 2, que informa la personalidad y el aspecto cognitivo, tiene características de personalidad antisocial, es decir, presenta un patrón de conducta de transgresiones de ley. Eje 3, que es con respecto a las enfermedades, no presenta. Eje 4, que es el nivel psicosocial, presencié violencia intrafamiliar, tiene una historia transgresora de ley desde niño, con consumo de droga a temprana edad. Actualmente hay una red de apoyo con su madre. En el eje 5, que es la funcionalidad que tiene una persona, estaría conservada.

Desde el punto de vista médico, se indicó tratamiento farmacológico de tipo estabilizador del ánimo para manejo de la impulsividad y también antidepresivo, estabilizador del ánimo y manejo de la impulsividad. Detalla los medicamentos indicados en tratamientos y sugerencias de la alta médica de control de salud mental y consumo de droga.

En aspectos biográficos de niño, Alexis presencié violencia importante entre sus padres con un desajuste conductual, con un aprendizaje de códigos conductuales con respuesta agresivas, con porte de elementos que pudieran ayudarlo para eso, tales como martillo y otro tipo.

Al momento de ocurrido los hechos podemos garantizar que no había síntomas de productividad psicótica. Alexis operó de manera defensiva, en la cual reconoce que hubo una agresión de parte de él a otras personas y que él se sintió atacado porque lo conocían, eran gente de barras distintas y actuó de alguna manera como era su código de conducta, atacar dando golpes y él pensó que no había sido grave. Tanto es así que después va con su señora y su hija a comprar papas fritas. Posteriormente se enteró de lo que había ocurrido y fue tomado detenido. La capacidad de juicio de realidad no fue alterada.

Hay un descontrol de impulso que obedece tanto a los códigos conductuales aprendidos y también que se ha ido degenerando en el tiempo a extrema agresividad.

En la UEPI se observó inicialmente muy reticente, muy retraído, no era muy colaborador. Tuvo algunos desajustes. Funcionó muy bien con los encuadres que se realizaron y posteriormente tuvo una buena conducta. Acataba la normativa hospitalaria. Evaluación de funcionalidad era aceptable.

Con respecto a elementos del examen mental, no hay alteración. El lenguaje es escueto, no fluido, trataba de medirse mucho en lo que respondía. Alexis expone excusándose en que él sufrió violencia intrafamiliar y que fue atacado y que su personalidad le causó que él agrediera de esa manera. De alguna forma pone el diagnóstico, desplaza la responsabilidad, es muy hetero culpable.

Descarta todo tipo de productividad psicótica. Tampoco ocurrió delirio, o sea, un pensamiento, un contenido del pensamiento alterado durante el hecho y actuó en torno a los códigos de defensa, con agresividad.

Del punto de vista cognitivo observa que, hay una dificultad de aprendizaje, normal lento, pero muy funcional. Por ejemplo, en el último tiempo trabajó en el puerto en maquinaria en la cual podía trasladar carga. Es una actividad repetitiva, pero tiene que ser bastante certero, es de exigencia y él ha podido responder bien a eso.

Desde niño se ha identificado con el Wanderers. Participa en barras, participa en esta línea dura, más agresiva, que se vive con mucha pasión.

Descartada la enajenación mental, no estaba enajenado, pero requiere tratamiento. Es un paciente, tiene que tratarse la adicción y el ánimo. Ha tenido una historia del ánimo oscilante desde niño incluso con intento suicida y presentó esa idea suicida en la hospitalización.

Consultado por la querellante familia de Esteban Duarte. No está enajenado mental, descartaron patologías graves como la psicosis. Sin embargo, una persona puede ser paciente sin enajenación mental. Este sería el caso.

En cuanto al consumo de sustancias, al igual que el consumo de alcohol, la persona es responsable de consumir o no, puede elegir consumir o no y por lo tanto pasa a tener responsabilidades.

Consultado por la Fiscal. Con relación a la capacidad de juicio y responsabilidad la evaluación pericial incluye varios aspectos, por ejemplo, evaluaciones psicológicas, pero la más importante es la evaluación clínica, en la cual evalúan el juicio que hace el imputado con respecto a lo que ocurrió, el recuerdo, la situación que tuvo, por qué actuó de determinada manera y se contrasta eso con su afectividad y con la reflexión que la misma persona hace del acto.

En los casos de psicosis hay muchas veces contenidos que son delirantes, que interpretó un determinado gesto que iba a ser agredido, por ejemplo, una mueca, una expresión facial. A diferencia de este caso, en el cual reconoce gente conocida y él mismo se da cuenta que es conocido y elaboró que era una situación de riesgo en la cual iba a ser amenazado y efectivamente fue, por lo que él señala, agredido. En torno a ello se elabora el juicio como él interpreta el mismo hecho. En este caso el afán es justificarse. La evaluación que hace es con relación a los costos, a su propia vida, más que la empatía con respecto a la otra persona.

Es una evaluación clínica que ha sido seriada en múltiples entrevistas y se puede concluir que en su elaboración de lo que ocurrió, hay un recuerdo, hay elementos bien claros de lo que fue pasando y es coherente también con las conductas que Alexis ha presentado anteriormente. No hay una diferencia conductual con respecto a lo que su estilo de vida.

El arrepentimiento está en lo que ha significado para él. Es decir, todo lo que significa estar privado de libertad, elabora que no debió haber hecho eso, pero básicamente desde el costo para él más que en el significado de haber causado la muerte de otra persona.

La capacidad de autodeterminación se puede entender en base a sus propios códigos conductuales aprendidos, sabe perfectamente que no corresponde agredir a otro, pero es válido para él andar con distintos utensilios para defenderse. Es por un aprendizaje, no porque no elabore realmente lo que ocurre, que es malo, que no corresponde, para él es normalizado.

Hay un hecho bien importante, nunca agredió a su mamá, o sea, de alguna manera se puede inferir que podía moderar su rabia en algunos casos cuando había una persona muy importante para él.

Lo contrastaron con la guía de valoración de riesgo de comportamiento violento. La posibilidad que cometa un nuevo delito es moderada, si no se trata el consumo de droga va a facilitar estas conductas sumado a códigos



conductuales en los cuales es válido atacar, por lo que existe la posibilidad que nuevamente pueda cometer conductas violentas.

Si él ingresara a una comunidad terapéutica como una custodia de tratamiento, por ejemplo, en el cual no consumiera, hiciera una terapia, es como una desprogramación. Aprende nuevamente la parte normativa y eso podría disminuir, pero se avizora difícil.

La conclusión final es que él es responsable, tiene bien claro que es responsable de este acto, lo tiene claro.

La parte querellante de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso no realiza preguntas.

La defensa del imputado Ramírez. Alexis es de oscilaciones anímicas. Hizo una reacción depresiva en la hospitalización cuando se enteró del suicidio del padre, que fue manejado por el equipo clínico. Está en este momento con un tratamiento antidepresivo, se le indica citalopram. Por las mismas características de oscilaciones de ánimo se dejó el ácido valproico y para la impulsividad también funciona el ácido valproico, que es un fármaco antiepiléptico y además se manejó risperidona de 3 mg, que es un antipsicótico con el objetivo de la modulación de la impulsividad. En el servicio se ocupa ese tipo de fármacos por los riesgos en torno a otras personas hospitalizadas y también los mismos funcionarios, entonces se intenta manejar la impulsiva con estos fármacos.

En cuanto a trastorno por abuso de sustancias hay consumo de marihuana, alcohol y LSD, al respecto el trastorno se da por la habituación, le ha causado problema en la parte conductual.

En cuanto trastorno antisocial de la personalidad aparece así en las clasificaciones, que es bastante rígido, tienen que ceñirse a eso, pero se refiere más bien patrones conductuales, es decir, una persona tiene esas características más que un trastorno, porque el trastorno orienta más a una enfermedad.

En cuanto al daño orgánico leve o deterioro orgánico leve se refiere básicamente a que, por las pruebas, clínicamente tiene alguna alteración en la capacidad de aprendizaje, pero tiene una capacidad funcional que está mantenida, pero otras capacidades podrían estar limitadas por ser más concreto. Las pruebas de organicidad que realizó la psicóloga Celeste Lepe son compatibles con lo que es un doc leve pero no es concordante con la clínica.

La capacidad de autodeterminarse está interferida por el descontrol de impulsos y códigos de conducta, es decir, que él actuó en base a su aprendizaje. Tiene normalizado una conducta violenta, un poco por lo que su

mismo padre le enseñó de no dejarse pasar a llevar, de dejar bien claro que nadie puede ir a atacarlo.

Documental

1. Certificado de Nacimiento de la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia emitido por el Servicio de Registro Civil.

NOVENO: Prueba de las defensas. Que, las defensas rindieron la siguiente prueba:

I. Defensa de Alexis Ramírez Gutiérrez

Pericial

1. JUAN MAURO ARCHIBALDO BARRIENTOS ORLOFF, cédula de identidad 8.705.973-1, psicólogo, domiciliado Pedro de Alcántara 1698, Viña del mar;

Se solicitó evaluar a Alexis Ramírez Gutiérrez para aportar antecedentes clínicos que permitan entender su participación en los hechos de la causa.

Hizo entrevista clínica, tes de Rorschach, informes y consultó bibliografía. Arriba a 3 conclusiones.

Primero, el joven presenta personalidad organizada a nivel borderline, tiene problemas para el control de impulsos y tiene dificultades para hacer interpretaciones adecuadas de la realidad.

Segunda, presenta indicadores, no todos, de un perfil antisocial.

Tercera, su participación en los hechos puede explicarse por factores biográficos, de personalidad, orgánicos de tipo neurológicos, adictivos y sociales. Todo lo cual, de alguna manera, limitó o alteró o interfirió su capacidad de autodeterminación.

Consultado por la defensa que lo presenta: El perito da cuenta de su preparación académica y profesional.

En cuanto a sus conclusiones, la prueba de Rorschach permite clasificar la personalidad por su estructura. Hay 3 niveles posibles niveles, uno en que está la mayoría de las personas que controlan su conducta, otra que se denomina psicótica en que la persona carece de herramientas para regulación de su conducta, asociada a la locura sin un buen juicio de realidad y hay una categoría intermedia que se denomina borderline.

Asimilando a un edificio, la categoría borderline no tiene cimientos tan malos, pero pueden afectarse, por presentar fisuras o problemas estructurales. Ante fenómenos sociales o de consumo, la personalidad sería mermada.

En el caso concreto, si bien no hay conocimientos sólidos de cómo se llega a la personalidad, influye mucho el entorno social de los primeros meses



y años de vida. El joven creció en un entorno de muchas falencias que deriva en desorden conductual desde muy temprana edad, 7 u 8 años. Sus problemas para controlar impulsos estaban presentes desde su niñez. Si esto no se desarrolla en un entorno controlado, esa desregulación de la conducta se prolonga a etapas posteriores de adolescencia y adultes temprana. La estructura borderline más condiciones inestables no permite tener un buen desarrollo de la personalidad acorde a lo que la sociedad espera

De la vida de Alexis afectó vivir en ambiente familiar muy alterado emocionalmente, con violencia intrafamiliar, escasa contención en ambiente escolar, excursión en vida laboral temprana 7 u 8 años en comercio callejero, ingesta temprana de drogas, algunas denominadas duras, antes de los 14 años, esto es, antes de que su sistema neurológico este preparado a recibir esos químicos, lo que explica en parte los hallazgos de daño cerebral. Como todo joven, se suma a una barra de club deportivo que le provee un marco normativo y valórico propio de una subcultura, que no se condice con lo esperado socialmente. El grupo valida y potencia consumo de droga, conductas agresivas, pertenencia a grupos rígidos.

En cuanto al daño orgánico cerebral, en los antecedentes consultados hay 2 informes, una psicóloga aplica test Bender-kopitz, donde concluye que hay alteración orgánica cerebral. En otro informe aplicado por psiquiatra y psicóloga también se habla a partir de una serie de pruebas que arrojan alteración leve a moderada. Esto implica que, si el cerebro no se desarrolló en forma adecuada o se dañó, la materia prima de la conducta presenta vulnerabilidad o limitaciones para su correcto funcionamiento.

En cuanto a perfil antisocial, pero sin trastorno psicótico, no es una persona que de manera natural pierda el juicio de realidad (alucinaciones o delirios), pero la estructura borderline puede derivar en fenómenos psicóticos bajo consumo de drogas, el test no arroja aquello porque se aplica en lucidez. Si se puede pesquisar indicadores de tipo antisocial.

La personalidad se desarrolla de conformidad a los factores sociales y familiares tenidas, no es una opción. Esta personalidad antisocial implica carácter opositor y auto afirmativo, por lo que, ante un ambiente hostil, su forma de defenderse es siendo rígido en sus proposiciones. Tiene baja capacidad de empatía, si su entorno no se preocupa de lo que él sufre, no tendrá capacidad de condolecerse de terceras personas. Todo esto se consolida cuando adscribe a esta subcultura de piños de barras. Cuando se incorpora a los Panzers encuentra aceptación, pertenencia, refugio, validación y consolida perfil antisocial.

En cuanto a la capacidad de autodeterminación, a los peritos se les pide pronunciarse sobre la imputabilidad, que es un concepto legal, al respecto, lo

que hacen los psicólogos es aportar elementos para saber sobre que bases actuó la persona al momento del delito. Se establecen eximentes como la locura, el arrebató u obcecación, la defensa de la propia seguridad o terceros.

En este caso se descarta la locura, el arrebató, obcecación, pero hay otro concepto de psicología clínica que entrega herramientas con relación a la imputabilidad, esto es, la autodeterminación. El autor Banini señala que para que haya dolo en la conducta ilícita debe haber plena capacidad de autodeterminación en cuanto a conciencia, factor neurológico, cognitivos y manejo emocional. En este sentido, Alexis no tuvo decisión sobre la base de su desarrollo, no eligió tener alteración orgánica, no elige su personalidad, no eligió ser adicto, no eligió que su padre le instruyera que tenía que andar armado, desde ese punto de vista se puede plantear que su autodeterminación, al momento de cometer los delitos, estaba mermada.

En cuanto a factores biográficos, si la persona fue sometida a violencia extrema a temprana edad aprende patrones de violencia, se instala un patrón de emocionalidad hostil, no tuvo un patrón normativo claro, los factores biográficos marcan sin duda la posibilidad de entender lo correcto o posible.

El daño orgánico no manteniendo sus órganos en plenitud de funcionamiento, en este caso el cerebro, si no está con todas sus aptitudes, está mermado.

La estructura borderline tiene menor capacidad para controlar los impulsos, principalmente los agresivos; hay también percepción de realidad alterada, tiene una sobre sensibilidad que lo llama a sentirse atacada, a verse pasado a llevar.

Las adicciones van mermando la base neurológica y si ha consumido drogas, la capacidad racional, cognitiva y volitiva se altera.

Consultado por la Fiscal del Ministerio Público: Consultó por el relato del peritado, él contó que el día de los hechos estaba bajo influencia de las drogas, LSD y marihuana, habló que el día lo habrían insultado y provocado, le dijeron “Wanderino culiao” o algo similar. Ante lo cual, por todos los factores planteados, reacciona de manera agresiva sin medir consecuencias.

El objetivo del peritaje no es establecer si su relato era fidedigno, consigna en el informe que la forma de abordar la situación permite albergar dudas en la forma planteada

Estimó más relevante entender su conducta en el contexto de su vida que en el contexto mismo porque si había consumido drogas su reporte del relato iba a ser poco fidedigno.



Que su reporte no sea fidedigno respecto de los hechos implica que su percepción podría diferir respecto de otros relatos. Por eso el relato no tiene un rol protagónico.

No se pronuncia sobre el juicio de realidad al momento de los hechos de la causa, descarta la locura como eximente, por lo que clínicamente no actuó con locura o pérdida del juicio de realidad. La distinción está con la capacidad de autodeterminarse y por eso se habla del desarrollo de los modos de ser, pensar y actuar. En el fondo, él no escogió ser de esa manera, las condicionantes son muy fuertes, lo que no tiene que ver con si es loco o no loco o si tiene alterado el juicio de realidad.

En cuanto a los informes que tuvo a la vista, uno de ellos es de la UEPI del hospital Phillippe Pinel, de este informe se toma la información de adicción a las drogas. Los elementos de este informe son válidos, es profesional. Tomó algunos que se relacionan con las materias que él estaba desarrollando y que muestran coherencia entre ambas miradas.

En cuanto a la definición de personalidad borderline, no está en el informe aludido.

El peritado fundamenta su reacción en los hechos por haberse sentido pasado a llevar e insultado, lo que le genera rabia que no está acostumbrado a controlar.

Hay poca capacidad de empatía por lo que al entrevistarle no es fácil encontrar indicadores de arrepentimiento en relación con el daño causado. Si hay hallazgo de sus propias consecuencias negativas.

Indicó que en los informes consultados se alude a posibles daños neurológicos, no es algo que él haya evaluado. Se refiere a los 2 informes ya indicados.

No tuvo a la vista exámenes como resonancias magnéticas o tomografías computarizadas para observar daño cerebral.

Perfil antisocial está descrito en literatura y tiene que ver con conductas en contra de lo deseable en el ordenamiento social. La persona tendrá conductas disruptivas y en algunos casos contra las leyes. No hay estudios que den cuenta de que las personas que cometen delitos tienen perfil antisocial.

En cuanto a los asesinatos muchos crimines no son cometidos por trastorno de personalidad sino por condiciones extremas. Hay otros delitos como la violación que si muestran perfiles propios o patrones.

El evaluado reporta que solía tener conductas agresivas con terceros e infirió heridas a más de una persona. Él es una persona que tiene internalizado patrones o conductas violentas con terceros.

Sabía que estos hechos se relacionan con 2 homicidios.

Planteó en su declaración que en ciertos delitos es más factible encontrar perfiles o patrones que explican las conductas reiteradas de las personas, como el caso de los violadores. Lo que está planteando es que el peritado tiene un patrón de conducta violenta.

En su análisis de la prueba de Rorschach indica que los mecanismos de defensa del peritado son represión, racionalización y otros que no recuerda. Quiso resaltar que no hay mecanismos de defensa de tipo psicótico, que reafirma el diagnóstico borderline. Represión, negación, proyección y racionalización eran sus principales mecanismos de defensa.

La negación psicótica no está. La negación como incapacidad de introspección para reconocer conductas o deseos, mecanismo de la mayoría de las personas.

La racionalización es buscar ajustes razonables a cosas que son netamente emocionales.

La personalidad y trastorno antisociales apuntan más o menos a lo mismo, aluden a un fenómeno similar.

La categorización borderline no es propio de la psiquiatría. Estos diagnósticos no son un patrimonio terminológico de la psiquiatría.

Como no es médico no puede indicar tratamiento para tratar el fenómeno, no hay fármacos propios para el borderline propiamente tal, se utilizan fármacos para ciertas sintomatologías.

En su informe se aborda el lenguaje. Es parte del examen mental, se dijo que es una persona que responde en forma lacónica y no tiene un discurso espontáneo, no da información 100% transparente. Se consignó que permite hipotetizar algún afán de ocultación.

Se consigna que es plano afectivamente, esto es, que no evidencia emociones específicas. Hubo una excepción cuando hablaba de la barra del Wanderers, mostraba entusiasmo y orgullo.

Tuvo acceso a la carpeta investigativa. No practica test de CI ni de drogas.

En cuanto a la subcultura de piño, los panzers se refiere a las barras. Se refiere al sentido de pertenencia que va más allá de ir al estadio. El peritado declaró que adscribe a uno de estos grupos.

Se mantuvo 1 entrevista de alrededor de una hora. La pericia se solicita por la Defensoría Penal Pública, presta servicios a honorario con esta



institución. Se le solicita aportar elementos con relación a la imputabilidad de la persona, lo que es enfocado en el modo ya indicado.

Querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso no plantea interrogatorio.

Consultado por querellante familia de Esteban Duarte. Hizo un análisis de la biografía del peritado. Las personas que sufren vulneraciones no siempre cometen delitos y quienes no la sufren pueden cometerlos.

Se refirió a trastorno de personalidad. El borderline y el trastorno límite de la personalidad son conceptos diferenciados, uno se refiere a la estructura de personalidad y el otro está tratado en DSM-5 que corresponde a sintomatología variada.

El termino enajenación mental está en desuso, pero si se refiere trastornos de pérdida de juicio de realidad, la estructura borderline propicia ciertas condiciones, pero no es característica de aquella. Prefiere no pronunciarse a si son o no enfermedades por la carga valórica, pero merecen atención.

La pericia dice relación con entender su conducta, no justificarla. Se ha planteado que el peritado carece de autoregulación y bajo ese concepto se podría hablar de enajenación, en tanto no decide soberanamente en su actuar.

No se puede hablar de que el Sr. Ramírez esté determinado al delito, pero hay factores que van predisponiendo porque él ha ido perdiendo grados de libertad, sus condiciones de vida lo llevan a nichos conductuales y afectivos.

El perito declara no conocer el concepto de neutralización en relación con el fenómeno de barras.

Defensa de Campaña no interroga.

Consultado por la defensa de Astudillo alguien que sufre un episodio violento, que tiene diagnostico borderline, debe aprender a postergar decisiones. Un buen desarrollo intelectual también lleva a medir consecuencias y controlar conducta. Otro factor es el entender que se puede generar un daño, para esto debe tener capacidad de empatía.

Para una persona sin conocimientos en psicología no es posible determinar o contener a una persona borderline.

Documental

1.- Ficha clínica N°15525 del Hospital Van Buren a nombre de este acusado.

II. Defensa de Guillermo Astudillo Donoso



Testimonial

1.- **María José Aranda Reyes**, cédula de identidad N°17.144.033-5, ingeniera en estadísticas, domiciliada en calle El Litre N°1161, Valparaíso.

Interrogada por la defensa que la presenta expuso: Esta citada por un homicidio, aunque no estuvo ahí. Se entera cuando a Guillermo lo van a detener al trabajo. Él estaba hace tiempo como sintiéndose en peligro, como asustado. Guillermo era una persona responsable, lo conoce del trabajo, era tranquilo, no tuvo nunca problemas con él. Hace deporte, fueron a muchas canchas a jugar a la pelota. Aceptaba los consejos.

Lo conoce en el 2022 en el trabajo en que coincidieron. Empezaron a ser amigos, conoció a su familia y a su hijo. En la empresa participaron en campeonatos en que lo consideraron.

Para la edad que tenía era buen papá. Siempre lo vio con su hijo, trabajaba por su hijo, sacó su 4° medio. En la empresa lo tenían bien catalogado.

Sabe que el Guille iba a ver al Wanderers, fueron en alguna ocasión al estadio juntos. Su actitud era tranquila, viendo el partido y alentando. Luego del partido tranquilo también, aunque no recuerda detalles. En el trabajo era tranquilo, obediente y con buena disposición. Cumplía horarios.

Consultada por la Fiscal: Se ofreció para declarar en la causa porque como tiene una hija, no le gustaría que dejaran a una persona culpable libre y a una inocente presa. Conociendo al Guille, no debe estar ahí. Es primera vez que declara por la causa.

En 2022 trabajaban en Corpora tres montes, desde ese tiempo son amigos. No recuerda fecha exacta en que lo conoció. De los hechos se entera cuando lo toman detenido un poco antes de navidad en 2023, lo fueron a buscar a la empresa. Ese día estaba dentro de la empresa la testigo, no vio el momento de la detención.

Desde 2022 hasta 2023 tuvo una relación de amistad con Guillermo. En el 2023 hubo un cambio en él, andaba más alerta, más asustado o nervioso.

Consultada por la querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso. Cuando dijo que “empezó a unir cabos” se refería a que antes de que lo tomaran detenido lo veía nervioso o asustado.

Querellante de familia de Esteban Duarte no hace preguntas.

Las otras defensas no plantean interrogatorio.



2.- **Catalina Paz Castillo Cataldo**, cédula de identidad N°20.481.494-5, publicista, domiciliada en calle Los Suspiros N°986, Placilla, Valparaíso.

Consultada por la defensa que la presenta expuso: Esta por el Guille que está siendo imputado por un homicidio. Es la ex pareja. No sabe mucho, solo lo que se publica en medios de comunicación. tenían una buena relación, vivían separados, pero sin complicaciones. Él vivía con sus papas.

Guillermo es sumiso, para nada violento. Estuvieron juntos casi 2 años. Tenían actividades como deporte, amigos, con su hijo. Jugaban fútbol. Los amigos que conoció eran del trabajo y algunos cercanos del sector donde vive. Javiera, Bastián son algunos amigos.

Guillermo cuando pasó el hecho le comentó lo que había visto porque eran pololos, lo veía como asustado. Le contó que había sido una situación impactante para él, que se había visto como en esa situación. No hubo detalles, solo general.

De la detención se entera por una llamada de la mamá.

Consultada por la Fiscal: Primera vez que declara. Fue pareja de Guillermo Astudillo. Había visto a Jean Pierre, al que reconoce en la sala, al otro imputado no lo reconoce.

No recuerda cuando conoció a Jean Pierre, pero siempre ha sido amigo de Guillermo.

Fue pareja de Guillermo entre 2021 a 2023. La relación terminó antes de que lo tomaran detenido. A Jean Pierre lo conoce porque se juntaban como amigos con Guillermo como una vez a la semana. La testigo iba con Guillermo al estadio.

Con relación a los hechos, ocurrieron un domingo y cuando se vieron luego en la semana le contó. Le dijo que había salido de su trabajo y que se había juntado o encontrado con Jean Pierre y que había estado en este conflicto. Que estaban unas personas celebrando un triunfo y empezó una violencia desproporcionada, que él lo vio, que se formó como una pelea. No dijo cuántas veces vio esa violencia, tampoco dijo que habían fallecidos en el hecho.

Las querellantes no plantean preguntas.

Las otras defensas no realizan interrogatorio.

Documental

1.- Denuncia realizada por el acusado en contra de doña Javiera Constanza Soto Olivares, Rut 20.476.222-8 y doña Krisally Amarely

Sepúlveda Pereira, Rut 21.438.128-1, realizada el 27 de febrero de 2025 y reiterada en audiencia de fecha 31 de marzo de 2025.

III. Defensa de Jean Pierre Campaña Alcaino

Testimonial

1.- **Krizally Amarely Sepúlveda Pereira**, cédula de identidad N°21.438.128-1, dueña de casa, domiciliada en Adolfo Valderrama N°128, Cerro Polanco, Valparaíso. (OJO no declara bajo juramento por haber sido denunciada por los hechos de esta causa)

Consultada por la defensa que la presenta: Esta en el juicio por el tema que pasó con los imputados.

Ese día con Jean Pierre iban a dar una vuelta al centro, fueron a almorzar donde su ex suegro al cerro Merced. Luego bajaron a Parque Italia. Se encuentran con amigos del Wanderers, vieron a los del colo pero no le dieron importancia. Llegó Guillermo del trabajo, fueron a caminar.

Caminaron y llega Alexis, fueron a Plaza Victoria. Detrás de ellos iban unas personas del colo con unas banderas, el chuky vio que venían los de atrás, ellos no querían hacerles nada, pero él fue y le empezó a quitar las banderas, ellos no querían involucrarse porque eran hartos. Se acercó Jean Pierre a quitar la bandera de uno que la tenía en la espalda. En todo el alboroto Alexis saca un cuchillo y pasó todo lo que no querían que pasara. Nunca pensaron en hacer nada de eso.

Después los del colo estaban corriendo y Alexis los seguía persiguiendo. Jean Pierre y Guillermo no querían que siguiera acuchillando y después ellos se fueron como en dirección a Condell, por ahí. No les siguió el rastro porque se queda atrás.

Luego los ve nuevamente en calle Condell, se encontraron. Estaba muy nerviosa por lo pasado y quería irse. Caminaron al Parque Italia de nuevo, como había un auto ella se quería ir, pero había otras personas más del colo ahí. De nuevo Alexis subió a una tarima, se tiró encima de uno de los que estaba ahí, con el cuchillo. Cuando pasa esto ella estaba en la plaza. Vio que Jean Pierre quería impedir que lo acuchillara, pero no pudo. Alexis no estaba muy bien, estaba como enojado y se desquitó con los del colo. Jean Pierre estaba tratando de impedir que lo siguiera apuñalando, tiró al Alexis para atrás. Lo que vio entre el alboroto y forcejeo de Alexis con el del colo va Jean Pierre a tirar a Alexis para atrás. Después el del colo se cae y paró Alexis y se fueron. Se fueron al muelle Barón a tranquilizarse porque lo pasado era muy fuerte.



Cuando ven a los del colo, al inicio, no sabían porque estaban ahí. En el primer hecho cuando Jean Pierre tira la bandera vio solo el arma de Alexis. Jean Pierre toma la bandera del cuello de la persona, nunca toma del cuerpo a la persona. El hombre iba corriendo y él solo le agarró la bandera, nada más.

Luego en el hecho 2, Jean Pierre intenta sacar a Alexis y lo tira de la chaqueta, en ese lugar solo ve el arma de Alexis.

Con Jean Pierre habían ido antes a este tipo de celebraciones, pero era solo banderas si habían colgadas, se sacan, pero no a agredir a personas. Esto nunca había pasado. Esta vez cambió que Alexis llega a sacar cuchilla y a apuñalar a los del colo.

De esta causa supo cuando iba a dejar su hija y él estaba en el trabajo, ahí lo fueron a buscar. No había declarado antes por los hechos. No la citaron Fiscalía o la policía.

Interrogada por la Fiscal. Al muelle Barón llegaron cuando estaba anocheciendo, no recuerda hora. No recuerda cuanto tiempo estuvieron, no fue mucho, una media hora. Estaban ella, la pareja de Alexis -Javiera-, Alexis, Jean Pierre, Guillermo y 2 hombres más que no recuerda los nombres.

Con relación a los 2 hombres, cuyos nombres no recuerda, le dicen Tassara a uno, pero el otro no recuerda. Estaba la hija de Javiera.

Fueron a estar tranquilos porque no había nadie en el muelle. Ese día ella vestía un short negro y un polerón corto rosado. Jean Pierre estaba de short y polera negro, con Jockey. Alexis estaba con pantalón de buzo y cortaviento verde. Guillermo estaba con polerón claro, pantalón oscuro y una mochila que le parece era negra.

Después de estar en el muelle Barón no recuerda cómo se fueron, pero todos juntos. En ese momento solo vio el cuchillo de Alexis.

Se le exhibe del punto 26 de documental y otros medios de prueba del auto de apertura. Set de cincuenta y tres (53) Capturas de pantalla extraídas de la aplicación WhatsApp de Matías Tassara Ahumada, anexadas al informe policial N°04/703, evacuado por la Brigada de Homicidios, de fecha 04 de abril de 2024.

N°28. Es la captura de WhatsApp. Se amplía fotografía contenida en la conversación. No recuerda quien tomó esta fotografía. En el suelo se ven las banderas. Ve 3 banderas las cuales indica con puntero en sala. En la parte roja de la bandera, indicado el lugar por la fiscal se le consulta si ve un cuchillo. La testigo indica que no lo ve como tal, parece que es el cuchillo que usaba Alexis, no lo ve nítido. Se le muestra otro objeto de la imagen, al lado, indica



que ve algo muy chiquitito y no distingue que es. Ve las banderas con sangre. No sabe si el objeto que se ve sobre la bandera es la mochila de Guillermo.

Es el muelle Barón. Reconoce en la fotografía a Jean Pierre, no lo ve normal, pero estaban un poco más tranquilos. En el centro ve a Alexis Ramírez. Entre Jean Pierre y Alexis ve una polera de Santiago Wanderers. Al lado de Alexis se ve a Guillermo Astudillo. Eso fue solo para la foto, lo ve tranquilizándose.

No sabe que la foto la mandaron a una red social. Primera vez que declara. Ya no es pareja de Jean Pierre, terminaron hace como 1 año. Ella quería declarar.

En el primer hecho, en Pedro Montt entre Las Heras y Carrera, recuerda que hubo una víctima con chaqueta roja que Alexis lo agredió, Jean Pierre no lo sale persiguiendo, fue Alexis, Astudillo tampoco lo persigue.

En el segundo hecho, lo ocurrido en el escenario, lo observa desde abajo, estaba en la esquina de la plaza.

Se le exhibe el punto N°13 de documental y otros medios del auto de apertura. Cuarenta y siete (45) fotografías correspondientes a la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia, sus lesiones, mapas del sitio del suceso, vestimenta del occiso, sitio del suceso y levantamiento de objetos y muestras. (Anexas al Informe Científico Técnico del Sitio del Suceso N°286, de la Policía de Investigaciones de Chile).

N°31 Ubica el lugar, es el escenario del Parque Italia. Estaba para el lado derecho de la imagen. Vio cuando subió Jean Pierre con el Chuki. Primero iba Alexis y Jean Pierre iba tirando a Alexis para atrás pero no lo logro y Alexis los agredió. Vio que le pegó 2 puñaladas y no quiso seguir viendo.

Era muy peligroso lo que estaba haciendo Alexis, era un crimen. No denunció por miedo a que pasara algo. No porque denunciaran a Jean Pierre porque él no hizo nada, el miedo era que Alexis le hiciera algo.

Jean Pierre le pasó en un momento el celular y las llaves de la casa, esto ocurre cuando había pasado el primer hecho. Luego ella va detrás de él. Llegó como a la esquina de la catedral cerca de plaza victoria, luego caminó un poco más allá, a una plaza más arriba. Se juntaron con los chiquillos como por Condell

Se le exhibe el punto N°55 de documental y otros medios del auto de apertura. Set de 160 capturas de pantallas y cuadros demostrativos de los hechos investigados, incorporados a través del Anexo 31, de fecha 23 de octubre 2022, confeccionados por la Brigada de Homicidios de Valparaíso.



N°54. Ve a Jean Pierre, Alexis y Guillermo. Es Pedro Montt.

N°55. Se ve ella y Javiera con su hija.

N°58 Se ve nuevamente ella con Javiera, aun en Pedro Montt

N°59 Lo mismo anterior.

N°64 También es Pedro Montt frente a la Catedral, a una cuadra de plaza Victoria.

N°65 Se ve ella en la imagen, pero no recuerda muy bien si es el lugar donde se juntaron

N°66 Iban en dirección a Parque Italia para irse.

N°70 se ve a Jean Pierre y Guillermo

N°74 El de rojo era una víctima, vio cuando Alexis lo estaba agrediendo. No sabe si alguien falleció hasta que salió la citación. Solo ve el ataque al de rojo, Alexis lo atacó, era el único con cuchillo.

N°75 Ve cuando su ex pareja le toma la bandera a la persona que falleció

N°76 es cuando ve el cuchillo

N°77 ve a su pareja tratando de quitarle la bandera

N°78 Lo mismo.

N°82 es cuando le pasa el celular y las llaves porque se le podían caer, no tenía bolsillo

N°83 Esta guardando las cosas

N°84 Esta guardando las cosas y su ex pareja va detrás de Alexis porque seguía persiguiendo a los del colo. Jean Pierre lo sigue para que no lo siguiera haciendo.

N°96 Se ve a Alexis, Jean Pierre y Guillermo en Pedro Montt. No ve a la victima de chaqueta roja. Se le apunta a algo rojo y la testigo indica que no se ve muy clara la foto.

N°95 Ve a Alexis con la Victima. Ve a su ex pareja también en la imagen.

N°98 Se ve ella en la imagen. No se ve a su ex pareja, ni Astudillo, ni Ramírez. Ahí vio a la víctima, se da cuenta. No ayudó

N°103 Ya había pasado el primer hecho. Reconoce en el centro de la imagen a los 3 imputados. No sabe hacia donde iban porque o estaba ahí.



Nº110 se ve ella en la imagen en la misma calle, ellos se adelantaron, no recuerda cuánto.

Nº111 Se ve nuevamente ella en la imagen y Javiera Soto. Se le apunta un sector de la imagen indica que parece que va Jean Pierre con Guillermo a menos de una cuadra.

Nº113 se ve en la imagen ella detrás de los imputados.

Nº116 se ve el grupo de 6 personas aludidas en Pedro Montt cruzando hacia Parque Italia.

Nº117 También se ve el grupo.

Nº118 no se ve ella.

Nº119 No se ve clara la imagen. Ella estaba en la esquina del Parque Italia, al lado derecho del escenario. No recuerda haber visto a los acusados dar la vuelta al escenario.

Nº120 Se ve ella caminando a la esquina del lado del escenario. No recuerda haber estado al centro del Parque.

Nº144 Se ve en la fotografía con Javiera y la menor. No recuerda porque estaba ahí, pero se quería ir. Reconoce el vehículo de Alexis Ramírez.

Tiene una hija de 2 años y medio. El padre es Jean Pierre Campaña. Si él resultara condenado sería un dolor grande para su hija y necesita su ayuda.

Los querellantes no plantean interrogatorio.

Consultada por la defensa de Astudillo: No recuerda si Jean Pierre le entrega algo a Guillermo y tampoco si Alexis le entrega algo a Guillermo. Guillermo se saca el polerón y queda con polera azul.

La defensa de Ramírez no interroga.

DECIMO: Alegatos de clausura; réplicas y palabras finales de los acusados.

Que, en su **alegato de clausura**, la **fiscal**, señala que desde un primer momento se indicó al tribunal que este era un caso en que los hechos eran de suma gravedad eran cruentos, crueles, extremadamente violentos, incluso, para el nivel de violencia acostumbrado en la ciudad de Valparaíso. Eso que se advirtió fue tan claro a través de toda la prueba. Se trata ahora de juzgar a tres acusados por sus actos, no por lo que dicen, no por lo que dijeron en estrados. Las versiones que se dieron, bastante ex post, de los hechos materia este juicio no son veraces en distintos pasajes y eso quedó absolutamente acreditado en este juicio oral.



Se intentó satisfacer el estándar de convicción con múltiples pruebas que fueron desarrollándose a lo largo de estas dos semanas de juicio y en ese sentido el Ministerio Público entiende que no hay que juzgar los hechos aisladamente porque aquí hay un contexto, hay un inicio, hay un desarrollo y hay un desenlace; hay un modus operandi para realizar los hechos. Cada posición, cada hecho, cada acción o conducta desplegada por los acusados fue importante y trascendente para lograr esta empresa delictiva, un tour de homicidios por la ciudad de Valparaíso.

Esto fue algo absolutamente planificado coordinado, pero no es necesario para el Ministerio Público en este caso particular acreditar un concierto previo porque estamos en presencia de una participación en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal. Sin perjuicio de ello, hubo audios que se exhibieron en esta audiencia de juicio que, además, dan cuenta efectivamente que hubo un concierto previo, hubo premeditación para cometer estos delitos.

Las 2 circunstancias, concierto previo y premeditación, sirven y son funcionales a la alevosía del artículo 391 N°1 del Código Penal. Los audios dan cuenta de que efectivamente pasadas a las 18 horas de ese día 23 de octubre de 2022 ya empezaban los primeros audios del acusado Ramírez, quién les decía a otros de esta barra “vengan los estamos esperando, aquí tengo unos cartuchos del calibre 12, consíganse una escopeta hechiza, rápido se demoran tanto vienen en burro”. Es evidente que el acusado Campaña también es sindicado en los audios como “el loco Jean”, obviamente corresponde a Jean Pierre Campaña, es la persona que vemos en las imágenes permanentemente acompañándolo. Ramírez también dice “Yo tengo un cuchillo, el loco Jean también tiene un cuchillo”. Hay otra parte en que se lo menciona “Estamos a todo ritmo con el loco Jean”.

Se dice que una imagen vale más que mil palabras y en este caso la gran imagen se mostró al Tribunal al final del juicio. Esta da cuenta del dolo común. Esa imagen, es de celebración de los tres acusados, de triunfo porque lograron el objetivo delictivo de matar a ciertas personas y eso fue celebrado en el muelle Barón por los tres con gestos que son bastante elocuentes, se ve esa fotografía final con los cuchillos, con las banderas ensangrentadas de las víctimas.

Al inicio de los hechos se juntan los tres acusados en el parque Italia, pasada las 18:00 horas ya que de ellos da cuenta el primer audio que se escucha, pero sabemos además que llegó pasadas las 5 de la tarde cuando se estacionó frente al Molinon, en este auto que posteriormente sirvió justamente para identificar al primer acusado.



En cuanto al hecho N°1, a juicio del Ministerio Público es importante en torno a la primera calificante, alevosía, los tres acusados eligieron a sus víctimas, eligieron a quien atacar. En el primer hecho hay una primera circunstancia que es objetiva, incluso el acusado Ramírez habla también de eso, que tenía rabia porque “puros cabros chicos con las banderas, que lo único que quería era pillar a uno con la bandera adulto”. En este caso, en el hecho N°1, Ramírez se adelanta, pasa al grupo de víctimas, un grupo en que había dos menores de edad lo que evidentemente los hace más vulnerables a cualquier ataque. Luego de que pasa Ramírez se da vuelta y vienen los otros dos acusados a hacer lo que se llama una emboscada, un encajonamiento, un acorralamiento. Los dos miembros de la Policía de Investigaciones de Chile dijeron que la posición de Astudillo era importante, era estratégica, que cortó de alguna manera la posibilidad de huida y eso también se concatena con lo que señaló la propia víctima, Patricio Moya Bernal, quien pudo ver la presencia de los tres sujetos, que los tres realizaron distintas acciones tendientes, en definitiva, a obtener la muerte de su primo y posteriormente la persecución que sufre el señor Moya Bernal.

Para acreditar el hecho 1 tenemos un video tenemos la declaración de don Patricio Moya, la declaración de don Kevin Bernal, que también da insumos importantes en relación con el dolo común que existía respecto de los tres acusados, él nos dice que también tuvo que correr por su vida, que también lo persiguieron para matarlo y él alcanzó a huir.

En el hecho 1 hay una diferencia evidente entre el resultado de muerte de la víctima Carlos Bernal y las heridas de Patricio Moya, Carlos quedó solo porque todos huyeron por las amenazas previas “los vamos a matar”, de hecho, todos huyeron despavoridos. Por qué quizás no insistió en seguir matando a Patricio, como a las otras víctimas que resultaron fallecidas, porque si se ve en la imagen, hay una persona, hay un kiosco. Tal como se dijo, pese a las graves heridas, tuvo una suerte impresionante en no morir porque por el cuello, por la zona de la cabeza, por la zona de la espalda ya sabemos, por los dos resultados fallecidos Carlos Bernal y Esteban Duarte que hay órganos vitales importantes como por ejemplo los pulmones, en la zona del cuello corren varias arterias que si son cercenadas rápidamente se produce un shock hipovolémico y produce la muerte.

Quisieron sostener que todo fue un exceso del señor Ramírez, pero eso no es cierto. Afortunadamente hay una imagen de cómo corren los coacusados detrás del señor Ramírez para apoyarlo, para ayudarlo, para acompañarlo y hacer todavía más seguro su actuar.

Después se van juntos nuevamente, pero hay que hacer presente que es increíble que hayan podido decir los acusados, que tenían miedo al señor



Ramírez, pero se van juntos. Después supuestamente, porque esas imágenes no están, pero algo dijeron acá los tres acusados que se fueron a respirar.

Con relación a las calificantes que se están invocando, en el hecho N°1 actuaron sobreseguro por haber elegido a las víctimas en particular porque cuando llegó el señor Ramírez y los otros dos acusados al parque Italia había un grupo importante en el parque Italia celebrando, entonces esperaron el momento y eligieron a las víctimas más fáciles de atacar y matar.

La víctima mortal de esta causa tiene cuatro heridas, tres mortales; misma situación de la víctima del hecho N°2 Esteban Duarte, quien tiene ocho heridas, tres heridas mortales.

En cuanto al ensañamiento, evidentemente para el Ministerio Público lo hay. Como dice la doctrina nacional aquí hay comunicabilidad de estas circunstancias, tanto de la alevosía como del ensañamiento, porque no hay que tomar los hechos en forma aislada, se cometieron dos homicidios calificados consumado y uno frustrado, todo, en menos de una hora por los tres acusados, todos evidentemente concertados para su ejecución. Lo anterior, por los audios que se exhibieron, por la fotografía final, por las imágenes que los posicionan siempre a los tres juntos en todo momento, antes, durante y después. El ensañamiento dice relación con la multiplicidad de las heridas, la profundidad de estas y, además, el perito doctor Restrepo habla también de un desplazamiento de alguna de las heridas, por lo tanto, no es solo un pivote sino hay que hacer una fuerza adicional y obviamente todo esto deliberadamente, con dolo directo, un mayor dolor.

Sostiene que hubo dolo directo en los tres resultados, no es posible decir otra cosa, como dijo el Comisario en el primer hecho, lo atacaron por todas partes, por adelante, por la espalda, tres heridas mortales innecesarias porque con una hubiese bastado para causar la muerte. Misma situación en el hecho dos, son ocho heridas de variadas profundidades, incluso una de 12 y 13 cm

Hay dos armas, no hay duda, para aquello hay elementos como la declaración que dio el hijo de la víctima, Johan y el otro niño Rodrigo, ambos vieron dos armas, además las fotografías que se incorporaron muestran que el ancho del arma es diferente, se le preguntó al perito doctor Álvarez y contestó que una herida es compatible con un cuchillo carnicero, diferente a las cortaplumas.

En cuanto al hecho número dos, es nuevamente increíble que digan los acusados que tenían susto, que trataron de tranquilizar al señor Ramírez en Condell en la subida Ecuador, no es lo que se ven las imágenes. Se ve personas que, después de que cometieron un hecho, fueron juntos nuevamente, se cambiaron de ropa y, aquí es importante lo que dice el Comisario, estaba el auto en Freire, una de las calles perpendiculares al parque Italia, el auto estaba



ahí mismo, pero ellos deciden, conjunta, planificada y coordinadamente cumplir el mismo rol, llegando por detrás del escenario, los 3 juntos, nuevamente eligen el momento, eligen que la víctima esté sola prácticamente arriba del escenario en un nivel de indefensión y vulnerable para que ellos puedan perpetrar este nuevo homicidio calificado.

Un testigo presencia, Roberto, amigo de la víctima, reconoció acá a las dos personas que subieron a ese escenario Ramírez y Campaña, los dos estaban en ese momento cuando la víctima murió y fue apuñalada brutal y violentamente en ocho oportunidades en distintas partes de su cuerpo, con ensañamiento, con dolor que se infringió a la víctima en forma innecesaria y deliberada. El que está abajo vigilando es el que tiene que dar seguridad a los otros dos para cometer este homicidio en forma tranquila, segura. La víctima, es claro por la dinámica de que se ven en las videograbaciones, no tenía cómo pensar que venían estas dos personas directamente a matarlo porque tenía una bandera de colo-colo. Inmediatamente le dan la primera puñalada es lo que ve el testigo Roberto, en el cuello, una tremenda herida que por sí sola cumplía su misión de matarlo, pero no fue suficiente había que darle siete puñaladas más para nuevamente causarle más dolor inhumana, innecesaria y deliberadamente.

Nuevamente, según el señor Astudillo, muy convenientemente él no quería ver porque ya sabía lo que venía, pero desde su ubicación fácilmente puede gritar, comunicarse, decir si vienen los carabineros o vienen más hinchas del Colo-colo. Además, luego de cometido el homicidio él se da la vuelta por detrás del escenario y se juntó con el señor Ramírez para irse juntos al auto que está estacionado a unos metros de distancia. No se ve al Señor Campaña porque se les había quedado la bandera ensangrentada de la víctima que tuvo que ir a recoger, porque era muy importante ir a sacarse la foto final, la foto gloriosa.

En definitiva, toda la prueba unida de esta causa nos da una dinámica que es común, hay un dolo común de los tres acusados para cometer estos delitos.

En relación con la agravante de la Ley 19.327, justamente estos homicidios se cometieron con motivo u ocasión de las celebraciones del equipo nacional colocolo que ganó el campeonato nacional y los hinchas salieron a celebrar. Eso es lo que no pudieron soportar los tres acusados porque en el puerto no se celebra por otros equipos que no sea Santiago Wanderers, eso se castiga en esta ciudad con pena de muerte por ellos mismos. Claramente concurre la agravante, iban las víctimas vestidas de colo-colo, banderas y tanto es así que se sacan una foto con las banderas ensangrentadas de las víctimas y la bandera de Santiago Wanderers porque esto es un triunfo deportivo.



La parte **querellante de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso** en su **alegación de cierre** dice que considera que a través del juicio oral se ha ventilado abundante prueba no sólo testimonial y pericial, sino que, afortunadamente, también se aporta información digital y gráfica que funcionarios policiales pudieron obtener. Lo anterior, ha permitido conocer y apreciar con nuestros propios sentidos cómo ocurrieron efectivamente los homicidios tanto consumados como frustrados que fueron materia de esta acusación.

No cabe ninguna duda razonable de que los tres acusados participaron en grupo, de forma coordinada, en cada uno de los hechos. Todo ellos reconocen haber participado, de alguna forma, de los hechos materia de la acusación. No cuestionaron hora ni lugar, pero lo que sí hicieron fue intentar justificar su participación a través del miedo o señalando que hicieron acciones para calmar a quien se indican como el verdadero culpable, al señor Ramírez, este último, quien señala que actuó inducido bajo los efectos de las drogas que sus propios compañeros le habrían dado. No existe ninguna prueba que acompañe a sus teorías. De la declaración solamente se pudo notar que existen contradicciones entre sí y con la propia prueba de este juicio.

Alexis Ramírez señala que se queda en el vehículo mientras Guillermo y Jean Pierre bajan en el muelle varón a tomarse la fotografía, pero al final de este juicio oral pudimos apreciar que en la fotografía están cada uno de ellos, con banderas ensangrentadas, con cuchillo, festejando y mostrando esto como un triunfo. Guillermo Astudillo declaró no haberse cambiado nunca la ropa, sin embargo, nuevamente a través de las fotografías y los videos vemos que en el hecho uno aparece con un polerón o chaqueta beige y más tarde aparece con una polera o polerón de otro color, por lo tanto, directamente faltó a la verdad. También el señor Ramírez señaló no haber participado en el chat de los panzas al momento de ejecución de los hechos, pero a través de los audios se percibe que él no sólo estaba, sino que además incita y organiza a todos los participantes de ese grupo a ejecutar actos delictivos en contra de las personas del equipo contrario con ocasión de un campeonato.

Ocurrieron los hechos tal y como se señaló en la acusación fiscal, dos víctimas que murieron lesionadas por múltiples apuñalamientos y además una persona afortunadamente se salvó de la muerte. Múltiples testigos presenciales pudieron dar cuenta de la animosidad de los atacantes, destacando la participación material no sólo del señor Ramírez, sino también de Jean Pierre Campaña quien coordinadamente tomaba las banderas de las víctimas, los perseguía aportando al cometido de Ramírez al tiempo que este les propinaba múltiples lesiones con arma cortopunzante. A su vez, Guillermo Astudillo, tal como se puede apreciar en las fotografías y videos los acompañaba en todo momento, con un ánimo impasible, caminando tranquilamente cuando las



víctimas sufrían múltiples lesiones mortales y, al mismo tiempo, posicionándose estratégicamente en espacios que las víctimas pudieron haber utilizado para arrancar o pedir ayuda. A su vez, tanto Jean Pierre como Astudillo salen en persecución con Alexis de don Patricio Moya.

En el hecho número 2 Jean Pierre se sube al escenario junto con Alexis Ramírez y Guillermo Astudillo se mantiene nuevamente impassible, tranquilo al costado del escenario, aportando superioridad numérica y vigilancia.

Los acusados Astudillo y Campaña señalan haber tenido miedo, de encontrarse en estado de shock, pero las fotografías y los videos son mucho más ilustrativos y dan cuenta de que actuaban calmados, caminando, esperando una oportunidad para encontrar un grupo para atacar, no se aprecia en ningún momento discusiones, frustración, enojo, momentos tensos, momentos dubitativos, el ánimo es calma, determinación y se mantiene incluso cuando ya los hechos se habían ejecutado en aquella fotografía en donde todos los acusados exponen como trofeos las banderas ensangrentadas con dos cuchillos sobre ellas.

En cuanto a las calificantes de alevosía, se actuó sobreseguro puesto que al momento del apuñalamiento de cada una de las víctimas se encontraban solas, por la actuación coordinada de los acusados se procuró que las víctimas se encontrarán en una posición y en un momento para poder atacarlas en superioridad numérica.

En cuanto al ensañamiento, cada una de las víctimas sufrió múltiples lesiones respecto de las cuales varias, cada una por sí sola, eran suficientes para producir la muerte, existiendo además el fenómeno del deslizamiento, respecto a lo cual se le pregunta específicamente por el dolor y aquel señala expresamente “como la piel tiene más terminaciones nerviosas es el responsable de la intensidad del dolor en una herida cortopunzante y más aún si hubo deslizamiento porque es más larga la herida”. La prueba científica de este juicio nos da cuenta de que efectivamente hubo dolor en cada una de las lesiones, pero sobre todo en aquellas lesiones en que hubo deslizamiento.

En cuanto a la pericia realizada al acusado Ramírez, es muy importante destacar que hay muchas personas en esta ciudad, en este país que han tenido una historia de vida compleja, de abandono o con presencia de violencia en la familia, pero no por ello vamos a justificar a cada una de aquellas personas en cada delito que cometan. La entrevista fue una sola vez y de una hora.

Cada uno de los acusados debe ser condenado por los dos homicidios consumados calificados y así también respecto del homicidio frustrado calificado de Don Patricio Moya Bernal. Concorre la agravante que establece la ley de violencia en los estadios por haber ocurrido con ocasión de un



partido respecto del cual, en los audios se pudo dar cuenta que efectivamente estaba en conocimiento de los acusados.

La parte **querellante de familia de Esteban Duarte Arancibia** en su **discurso de finalización** indico que se ha acreditado con una plena certeza que los extremos de los hechos de la acusación, particularmente los contenidos respecto al hecho dos. Es efectivo que el día 23 de octubre a eso de las 20:00 horas de la tarde, en el escenario de la plaza Salvador Allende, en el parque Italia, con ocasión de una celebración deportiva, los tres acusados llegan al lugar de los hechos y, aprovechándose de las circunstancias, suben dos de ellos a este escenario donde Esteban Duarte flameaba su bandera del equipo de su preferencia y proceden a propinarle ocho puñaladas, tres de ellas, heridas mortales

Ha quedado claro que estamos en la hipótesis prevista en el artículo 15 N°1 que, de acuerdo con lo que ha dicho nuestra doctrina, entre ellos Héctor Hernández en los comentarios al Código Penal, que son hipótesis de coautoría porque habla de los que toman parte en la ejecución del hecho. Lo mismo don Pablo Mañalich, en su artículo sobre organización delictiva. Demostró la investigación que acá existió una actuación conjunta porque existió un audio previo, cuestión irrefutable que se buscaba incurrir en hechos antijurídicos respecto a las personas que se encontraban celebrando.

Acá hubo una suerte de cacería de todas las personas que eventualmente no adscribieran a ser hincha del Santiago Wanderers. Ese desarrollo de conductas nos muestra que efectivamente esto era algo planificado, tanto por las calles que se recorren y la dinámica en que se ha hecho. Produce plena prueba al respecto, el video del sector de los tres Palacios en que es inequívoca la forma en que se actuó. Siempre juntos, siempre en estrecha conexión, es por eso por lo que entendemos que esta idea de coautoría que se ha planteado en este caso, es propia del principio de imputación recíproca en la cual aunque todos no realicen totalmente el tipo penal, deben responder todos por este como si lo hubiesen ejecutado íntegramente.

Entiende que en los ataques se utilizaron 2 armas. Las heridas tienen una fisonomía distinta tanto en el largo como en la profundidad, la única deducción lógica es que se actuó con dos armas blancas. Dos personas suben al escenario cuando Esteban Duarte está flameando la bandera, totalmente indefenso, y en ese contexto la pregunta es, qué pasa con el que sujeta a la víctima. Esta respuesta se nos ha dado en la doctrina, quien sujeta también es autor inmediato del hecho pues la conexión inmediata sujetar a la víctima y la acción típica de matar lesionar lo es hasta tal que nada hay más cercana a ella. En consecuencia, si hubiese dudas acerca de la utilización de la segunda arma



blanca, no cabe duda que existió una conducta de sujetar a la víctima bajo el pretexto de quitar la bandera.

Se debe considerar también qué pasa con la responsabilidad de la coautoría accesoria, es decir quién no está ahí, pero procura impedir que se evite la realización del hecho, hay dos soluciones, 15 N°1, en una teoría que la jurisprudencia ha aplicado en diversos fallos, pero también eventualmente existiendo el concierto previo 15 N°3

A propósito de la concurrencia las circunstancias calificantes, ha quedado plenamente acreditada la concurrencia de la alevosía, suficiente para incriminar a título de homicidio calificado. En el ámbito del criterio objetivo, es decir, el aprovechamiento de las condiciones de defensa de la víctima o una hipótesis subjetiva, es decir, la cobardía del hechor. Esteban Duarte no portaba arma alguna, no tenía ninguna posibilidad de defensa ante un puñal o dos puñales de las dimensiones que le provocaron esas heridas. El aprovechamiento que queda explícito cuando las personas rodean el escenario y aparecen de manera subrepticia directamente a abalanzarse sobre la víctima y propinarle las heridas mortales

Concorre el ensañamiento, que ya la señora fiscal describió. Existen los presupuestos de la imputación.

Entiende corresponde también la aplicación de la circunstancia prevista en el artículo 1° de la ley de violencia en los estadios. El autor José Luis Guzmán Dalbora detallando los elementos descriptivos de esta circunstancia dice que la ocasión es en la oportunidad para ejecutar algo es un contexto objetivo que trae el resultado sin llegar a determinarlo. Acá los autores aprovecharon estas condiciones marco de la celebración para perpetrar sus crímenes. Por lo tanto, entiende que se dan los presupuestos del artículo 1° en relación con el artículo 13 de la ley. Precisamente los hechos en los homicidios están vinculados a este contexto de actividad deportiva que es la celebración

En relación con la posibilidad de una imputabilidad disminuida, el señor perito de la defensa vino a hacer una clase de sociología. Ciertamente es que condiciones sociológicas pueden tener una determinada injerencia en la conducta de las personas, pero que no puede tener un efecto excusante.

El Tribunal escuchó las declaraciones de los imputados en esta causa, lo hicieron porque tuve miedo, me vi obligado por las circunstancias, etcétera. Pero al ver la prueba, aquello no está, en su lugar se ve la bandera del hijo de los querellantes ensangrentada con un cuchillo, casi en un contexto de sorna, jactándose por la pérdida de la vida de un ser humano, eso no es aceptable, eso es el bien jurídico de mayor importancia que nuestro Código Penal ha tipificado.



Pide se apliquen las penas que fueron requeridas y confirma su pretensión civil en los términos dispuestos en la acusación, estimando acreditado el daño de conformidad a la prueba ventilada en el juicio.

La **defensa de Astudillo Donoso**, en su **alegación de clausura**, indica que se han discutido en el juicio hechos gravísimos, lamentables, dolorosos y profundamente humanos, pero aquello no puede transformar en culpable a quién no participó en estos hechos. Está en juego la libertad de un joven de 23 años, sin antecedentes, que jamás le ha quitado la vida a una persona, pero, además, está en juego el principio más básico del derecho penal que nadie puede ser condenado sin la certeza absoluta. Hubo personas con que estuvieron en idénticas condiciones, pero nada se hizo a su respecto. Esa diferencia de trato impacta directamente en la igualdad ante la ley.

Se ha solicitado presidio perpetuo calificado y presidio perpetuo simple, frente a una pena de tal gravedad surge la pregunta de qué hizo Guillermo para merecer un reproche tan severo. Se pudieron ver los vídeos, escuchar los audios de los grupos de WhatsApp, se revisaron evidencias y la respuesta es una sola, clara y categórica, Guillermo Astudillo no realizó ninguna acción que permita considerarlo autor coautor ni cómplice de los homicidios investigados y aún menos encubridor.

Guillermo no ejecutó ningún acto violento, no aportó, no coordinó, no auxilió, no tuvo control sobre el hecho, no tuvo un vínculo con el autor material y no tuvo tampoco dominio respecto del resultado. Lo que reveló la prueba es que Guillermo estuvo presente, pero presente no significa delinquir.

La teoría del cambio de ropa fue completamente destruida, esta afirmación no fue más que una hipótesis personal, una inferencia subjetiva disfrazada de hecho. Guillermo jamás intercambió la ropa con Alexis, simplemente lo que pasó es que se sacó su polerón como cualquier persona que se quita una prenda porque le da calor y quedó con su uniforme laboral.

Se acreditó que Guillermo no se acercó a ninguna de las víctimas. Respecto del dolo homicida, señala el profesor Gustavo Balmaceda que el delito de homicidio requiere que la acción que produzca este resultado necesariamente esté dirigida a causar dicho efecto de modo que el sujeto activo debe querer o al menos representarse ese resultado en este sentido la intencionalidad en el delito de homicidio se presenta en la figura del dolo directo, dolo indirecto o dolo eventual. Ninguno de estos casos describe la conducta de Guillermo. Respecto de la comisión de homicidio por omisión tampoco tenía Guillermo Astudillo el deber de cuidado, no había forma en que él pudiera repeler un ataque.

Luego del hecho N°1 Guillermo tomó conocimiento del peligro en el que se encontraba y era imposible actuar de otra manera, no estaba armado por



lo que cualquier intento de calmar a quien sí estaba premunido en un arma iba a ser sacrificando su propia vida. Incluso el hecho de mostrar oposición o intentar huir podría ser asimilado como un acto de traición. Estar presente no significa, no equivale a participar en los términos que señala la acusación.

La Fiscalía y los querellantes intentan equiparar la sola presencia con la conducta activa de quién apuñala reiteradamente por la espalda con ánimo homicida y con circunstancias calificantes. Era imprevisible para Guillermo Astudillo saber que un amigo de él andaba armado y que había planeado con otras personas cometer un delito tan grave.

La misma acusación adolece de error por cuanto afirma que los tres acusados agredieron, hirieron, actuaron con ánimo de matar, actuaron sobreseguro, con ensañamiento y premunidos de cuchillos, pero la prueba demostró que ninguna de esas conductas corresponde a Guillermo.

No se puede por principio de congruencia sentenciar a una persona si es que no corresponde la prueba rendida con lo que señala la acusación

Guillermo formaba parte de un grupo de atacante al igual que las mujeres que lo acompañaban, pero respecto de las mujeres no existió persecución penal y parece que no va a existir persecución penal.

El miedo no es un delito y de hecho es un eximente de responsabilidad penal. Guillermo no estaba obligado a denunciar, actuó paralizado, con miedo en un contexto de sobrevivencia. Fue tanto el temor que Guillermo Astudillo no estaba seguro si declarar en juicio oral y es por ese mismo motivo que él prestó su declaración en el Juzgado de Garantía, por miedo a posibles represalias

Los hechos de esta causa, las pruebas demostraron que el autor material estaba armado, que era una persona violenta, que hubo un miedo generalizado lo cual también fue confirmado por la testigo Krisally, que nadie se atrevió a enfrentarlo

El Ministerio Público intenta plantar la duda incluso respecto del hecho dos señalando que Guillermo pudo ver las puñaladas por asomarse por milésimas de segundo por detrás del escenario del parque Italia. Él señala en su declaración que él no lo vio, no subió al escenario, eso quedó acreditado, no se acercó al punto de ataque y el mismo amigo de la víctima, Roberto Sáez Cortés, señala que nunca vio a Guillermo.

Esta defensa tuvo que denunciar a Javiera Soto y a Kisally Sepúlveda, quienes sí vieron directamente las puñaladas en el hecho uno y también en el hecho dos, donde se ve claramente que ellas sí están pasando por el lado del escenario. No fueron perseguidas, no estuvieron en prisión preventiva, no enfrentaron este juicio oral.



La planificación fue de Alexis Ramírez que se coordinó por WhatsApp con 6 personas en el grupo de los Panzas y Guillermo no estaba en el grupo y tampoco se refirieron a él por su nombre. No eran amigos en redes sociales y cualquier conexión era una especulación policial.

Se afirma que Guillermo coopera realizando un encajonamiento respecto del hecho uno, sin embargo, eso no aparece en la acusación, es algo que surge aquí. Guillermo no tenía cómo saber que se iba a atacar a una persona y después, apenas la víctima intenta escapar Guillermo retrocede y le da el paso y no se acerca y no toma ninguna bandera, en ningún momento tampoco esa balanza sobre la víctima

No participa en ninguna manera, no hubo coordinación, no hubo comunicación, no hubo un acuerdo, no hubo una voluntad conjunta, no hubo una distribución de roles como intentan señalar.

La foto del muelle barón fue explicada por Krisally Sepulveda, le dijeron posa para la foto y posaron, pero eso demuestra falta de liderazgo no demuestra un homicidio porque es una foto descontextualizada

La responsabilidad únicamente es de Alexis Ramírez, quien realizó las conductas homicidas, las calificantes no pueden ser aplicadas por defecto a las otras personas que simplemente estuvieron en el lugar

Respecto de la agravante del artículo 1 y 13 de la ley 19.327, Guillermo sale de su trabajo y él no tenía idea del partido, no participaba en las celebraciones y no actuó por ese motivo, no le es aplicable. Para aplicar esta agravante debe existir participación y una motivación derivada del espectáculo de fútbol, pero eso no pasó.

Solicita la absolución total en ambos hechos respecto de Guillermo Astudillo.

En cuanto a la demanda civil, Guillermo no tuvo participación en los hechos que generaron el daño y por tanto no existe un nexo causal que permite atribuir la responsabilidad civil aun cuando estos hechos sean terribles y lamentables los hechos descritos por el demandante civil no guardan relación con ninguna acción atribuible a Guillermo Astudillo, tienen origen en la conducta de otras personas, por tanto solicita que al menos se rechace esta demanda civil deducida respecto de Guillermo Astudillo por falta de participación, por falta de nexo causal.

La **defensa de Campaña Alcaino** en sus **descargos de término** indicó que “Dime con quién andas y te diré quién eres”. Esto es un refrán, pero en un estado de derecho no se puede condenar por conjeturas o por lo que hacen los amigos. Se condena por actos y pruebas que los acrediten. Cuando se ha destruido la presunción de inocencia que nos ampara.

No vieron matar, no vieron planificar, solo lo acusan por salir a quitar banderas a los miembros de cualquier equipo de futbol y por ser amigo de quien realmente empuñó el arma. La teoría del persecutor es crear a una especie de monstruo de 3 cabezas, donde todos son culpables por igual.

La prueba rendida demostró todo lo contrario, mostró actos individuales, impulsivos y caóticos por parte de terceros. Campaña fue solo espectador o chivo expiatorio. Pide la absolución de Jean Pierre Campaña.

La prueba para situar a Campaña ejecutando un homicidio se funda en la declaración de personal policial que describió que uno de los sujetos agarró a la víctima y lo apuñaló. No fueron los 3, fue solo uno.

Doña Mónica Arancibia, madre de Esteban Duarte declaró que “soy madre de Esteban Duarte, asesinado por Alexis Ramírez...” Ella nunca señala a Campaña, pese a que tuvo acceso a la carpeta investigativa. Roberto Sáez también identifica a Alexis Ramírez como el atacante, vio solo un arma, la del tipo que ataca a Esteban. Doña Verónica Riveros declara que Johan tenía una bandera puesta y uno de los niños le tira la bandera. Esta es precisamente la teoría de la defensa. Patricio Bernal también declara que se vio un cuchillo, circulando el arma con Alexis Ramírez, quien también lo sale persiguiendo con el mismo cuchillo, una sola arma. Se dice que los coimputado habría prestado cobertura, pero esto es una apreciación sesgada. Se dijo que a la víctima del hecho 1 se le pegaban combos mientras también se le apuñalaba, pero en ninguna escena se observa a Campaña propinando golpes a la víctima. Su única acción se limita a tomar y tirar la bandera.

La intención siempre fue quitar bandera. Se desvirtúa parte de la declaración de testigos presenciales con las propias imágenes aportados por la Fiscalía. Esteban Bernal declara expresamente que es el chuky, Alexis Ramírez, quien pega el puntazo. Se dice que luego Campaña va a quitar la bandera y se distorsiona nuevamente porque dijo que, los otros dos le pegaban puños y patadas en el suelo, lo que no está en las imágenes.

Sin perjuicio de los errores, es claro que todos vieron un arma, independiente que sus relatos, pese a ser testigos presenciales, que resultó desvirtuado.

En el hecho N°2, Camilo Zúñiga señaló que uno de ellos toma por el cuello a la víctima y lo apuñala, la conducta homicida se la atribuye a una persona. El propio Comisario Martinez declara que es uno de los sujetos el que tenía el cuchillo grande, identificado como Alexis, no logra atribuir armas a Campaña. Sin embargo, este mismo Comisario se introduce en el fuero interno de Campaña con inferencia personales cuando dijo que “campaña le quita la bandera con intención de retenerlo, que no huyera”. La bandera en estos autos tiene importancia, es un trofeo. No se explica como el policía llega

a la conclusión que el objetivo era retenerlo y no la bandera en si misma. Se dijo también que la intención de los 3 sujetos era “taponear” a las víctimas, pero sería muy curioso porque se deja 2/3 de la vereda libre para escapar. El objetivo era la única persona con bandera y ese era el objetivo de Campaña. Resulta muy curioso y absurdo el escenario que se ha pretendido levantar.

El mismo funcionario señala que se puede inferir que lo que entrega Campaña a Astudillo era un Cuchillo sin tener ninguna base lógica, pudo ser cualquier cosa. En ningún video se ve a Campaña portando un cuchillo, solo tenemos esta inferencia tendenciosa.

El perito Restrepo no fue concluyente al afirmar que las heridas venían de un arma o más, esto no permite salvar el estándar de la duda razonable.

En cuanto a la supuesta coordinación previa, la Fiscalía intentó construir el caso en las redes sociales para acreditar el concierto previo. Sin embargo, la perita Leila Sabounghi dijo que no había coordinación en redes sociales, que solo eran amigos en Facebook. A los grupos privados de redes sociales no pudieron tampoco acceder por lo que no contribuye a la certeza de condena. Don Bastián Hidalgo auditó el teléfono de tercero. Las voces son de Chuky, quien reconoce hechos; otro de Byron teta que no es parte del juicio. No hay audio alusivo a Jean Pierre Campaña. La supuesta victoria no fue atribuida a Campaña, no existe audio al respecto. Si hay terceros jactándose de sus actos, se cita a un loco Jean, pero eso no es suficiente.

El funcionario Mauricio Hernández nada dice con relación al análisis policial, pero además equivoca la denominación del grupo de WhatsApp analizado que resulta relevante por cuanto todo hincha de Santiago Wanderers es Panzer. Pero, además, solo se revisó el grupo desde los hechos en adelante y desde ese tiempo, Campaña nunca fue parte de este. Nuevamente aparece aquí un sesgo en la investigación porque Campaña entrega su teléfono con clave de desbloqueo, pero nadie lo pericó. Pudo ser una prueba importante, pero nada se hizo.

El testigo Bastián Hidalgo también se confunde en la denominación de los grupos, pero aun así reconoce que Campaña no estaba.

En cuanto a la comunicabilidad de las circunstancias, la Fiscalía sostiene que hubo un plan común, pero la defensa de Ramírez trajo ciencia que hace imposible sostener esta tesis. La psicóloga dijo que Ramírez tiene dificultades en control de impulsos, baja tolerancia a la frustración y actúa sin pensar, impulsivo. El diagnóstico fue corroborado por el psiquiatra quien indica marcada impulsividad. Estos hechos acreditados dan cuenta que la concertación entre los coacusados es imposible, su impulsividad patológica lo impide. No es la ejecución conjunta de un plan, es una reacción sorpresiva e



impulsiva. Campaña no pudo detenerlo, al intentar hacerlo casi fue víctima de una puñalada.

Declaró Krisally Sepúlveda, la única testigo presencial que iba con los acusados. Su declaración no está contaminada con una recisión previa de la carpeta investigativa. Le habría servido al persecutor para reforzar su teoría del caso o explorar la coparticipación, pero no fue citada a declarar. Ella narra temporalmente los hechos restando participación a Campaña, dijo que no portaba cuchillo, que a ella le entregaron las llaves y el celular. Corrobora que Campaña ya había salido a esta actividad antes, pero un factor cambio en esta ocasión y se llama Alexis Ramírez, eso hizo la diferencia, única persona que portaba un arma.

A campaña nadie lo ve portando un arma, nadie lo ve apuñalar, no hay prueba digital en que reconozca un crimen, se le atribuya o coordine para aquello. La ciencia demostró el actuar impulsivo del hecho. Campaña cometió errores, pero no agredió con ánimo de matar, por la espalda, sobreseguro, con ensañamiento como lo señala la acusación.

Campaña afirmó que no denunció por miedo y la Fiscalía se sorprende, pero Ramírez tiene formación militar, sabe de manejo de armas, las porta, no logra controlar impulsos. La tenencia de miedo es evidente, no se puede exigir lo contrario. Es plausible el miedo que Campaña y Krisally afirmaron. Hubo amenazas denunciadas en contra de los coimputados.

Pide que se juzgue por sus actos, no por lo que se le intenta atribuir. Hace hincapié en la incomunicabilidad de las agravantes atribuidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Penal.

Con relación a la demanda civil solicita el rechazo de esta por no haberse acreditado el daño. No hubo prueba al respecto, los testigos hablaron del daño propio y no aquel de los actores. No hubo respaldo documental que diera cuenta de las consecuencias médicas o tratamientos recibidos por los demandantes.

La **defensa de Ramírez Gutiérrez** en su **alegato de clausura** expuso que no cuestiona la participación de su representado en los hechos que conforman el juicio y la calificación jurídica base de estos, homicidio simple. Lo que se cuestiona son las calificantes y concurrencia de la agravante del artículo 13 de la ley de violencia de los estadios y la demanda civil.

Respecto a las calificantes que se invocan, alevosía y ensañamiento tanto para el hecho uno como para el hecho dos, los hechos de la acusación fija la competencia del tribunal. Son esos hechos los que tienen que ser probados y las circunstancias modificatorias calificantes, sobre todo que forman parte del tipo penal, deben estar descritas las circunstancias que la

configuran en la acusación. No bastan alegatos de apertura ni alegatos de clausura ni pruebas rendidas que no digan relación con los hechos de la acusación.

Se imputa conjuntamente a los tres acusados de que todos agredieron, todos hirieron y todos atacaron con evidente ánimo de matar. Luego se dice, actuando sobreseguro, por la espalda, eso sería la alevosía, la única descripción que se hace de la alevosía que sería actuar sobreseguro, por la espalda. Luego dice, con ensañamiento, que sería la otra calificante, esto es aumentando deliberada e inhumanamente el dolor de los ofendidos. Lo que hace ahí es solamente describir el tipo penal no se señala cuáles son los actos que deliberada e inhumanamente aumentan el dolor de los ofendidos.

Respecto a la alevosía señalar un fallo el excelentísima Corte Suprema porque puede entrar a analizar si se dan o no los requisitos en los hechos del juicio que es el 217.408-2023 de fecha 11 de diciembre del año 2023, respecto a la alevosía la excelentísima Corte Suprema señaló en el considerando tercero “existe acuerdo en doctrina y jurisprudencia en el sentido de que tanto en la actuación traicionera como en el proceder sobreseguro no basta con el elemento material u objetivo de la indefensión de la víctima sino que es imprescindible que el hechor haya buscado de propósito esta situación favorable para cometer específicamente el delito en ese contexto. La agravante no se configura con el hecho que objetivamente se dé las circunstancias favorables que le son inherentes requiere además que el sujeto actúe con un especial ánimo alevoso elemento subjetivo que implica el buscar o procurar ex proceso circunstancias especialmente favorables y no simplemente servirse o aprovecharse de ellas cuando estén dadas”. En el hecho uno, las circunstancias objetiva fáctica no dan por ninguna parte un actor sobreseguro, horario de las 19:20, en la avenida Pedro Montt, una de las arterias principales de la ciudad de Valparaíso donde había múltiples transeúntes e incluso testigos, incluso superaban el número de los agresores y había una alta posibilidad de intervención de tercero, inclusive en algún momento don Patricio Moya logra defenderse cuando le pegan con un palo de escobillón a don Alexis lo cual demuestra evidentemente que no se había eliminado todo el riesgo para el agresor. Los mensajes de WhatsApp tampoco dan cuenta de una disposición o de planificación de este tipo de ataque

En el hecho 2 incluso hay un diálogo donde ellos se revelan, dice que es de los panza, luego procede con su agresión. Aquí lo relevante es que, respecto de los hechos, sobre todo de Alexis, el móvil es una realidad entre barras, pero no un aprovechamiento calculado de la indefensión o de una situación de indefensión. Las circunstancias de lugar-tiempo no fueron buscadas, son accidentales, se aprovechan de las mismas evidentemente, pero no fueron buscadas.



Entonces no están los elementos subjetivos ni objetivos que además no están descritos la acusación porque el tribunal tendría que infringir la congruencia para empezar a describir cuáles son esas circunstancias. Son calificantes, no son circunstancias agravantes, son un tipo penal distinto, con penas distintas.

Respecto al ensañamiento citar una sentencia de la Excelentísima Corte Suprema rol 23.589-2014, en el considerando vigésimo señala que “la doctrina nacional ha coincidido en que el ensañamiento requiere tanto del elemento objetivo como del subjetivo para su concurrencia, conceptualizando el primero como la situación de provocar en el occiso un sufrimiento que puede calificarse de inhumano, un dolor magnificado que se desprende de las circunstancias objetivas concurrentes como el medio empleado, la forma de su uso, las condiciones y características del victimario y del ofendido, por eso los padecimientos inferidos a la víctima, ajenos a la acción misma de matar no están comprendidos en la noción en estudio, ya que la calificante el legislador no sanciona la causación de dolores sino el aumento inhumano del inherente de la provocación del deceso. A su turno, el elemento subjetivo está configurado por la intención concreta de provocar ese plus de sufrimiento que objetivamente debe alcanzar el límite de lo inhumano, esto es, haber buscado conscientemente producir el resultado escogiendo la forma precisa aumentar la intensidad del sufrimiento”.

Evidentemente la multiplicidad de heridas que configura el ensañamiento en este caso es inherente al medio empleado. porque el medio empleado requiere esta multiplicidad, no estamos frente a un arma de fuego es un cuchillo que requiere de varios movimientos para producir las lesiones y evidentemente va a haber dolor en eso. El dolor es inherente a la agresión no es un sufrimiento extraordinario.

Respecto a la agravante del artículo 13 de la ley 19327 es importante la lectura de la historia de ley y la propia norma para descartar la concurrencia. lo que se pretende evitar es la peligrosidad asociada a esta aglomeración masiva. Se cita en la historia de la ley, en el primer informe de la comisión, dice el abogado Luis Toro “en relación al ámbito de aplicación de la iniciativa legal explicó que inicialmente el ejecutivo participó de la idea de que el proyecto se refiriera a todos los espectáculos masivos, sin embargo con posterioridad luego de sostener diversas reuniones con representantes de Carabineros de Chile se concluyó que resultaba adecuado en una primera etapa concentrar en los espectáculos deportivos masivos ya que era en ese ámbito donde se estaba produciendo las mayores dificultades en cuanto a hechos de violencia”. La misma ley habla de la violencia en los estadios. No se aplica al caso concreto, se trata un espectáculo deportivo que ocurre en la región de Coquimbo, entre Colo-colo y Coquimbo Unido, bastantes



kilómetros a distancia de Valparaíso. Luego habla de las circunstancias conexas al espectáculo, habla de celebraciones, pero nunca fue la intención de legislador que cualquier conflicto motivado por barristas se encuadre en la ley de violencia en los estadios porque no es una ley anti-barras, es una ley para restringir, asegurar, proteger los espectáculos deportivos.

En este caso el espectáculo de fútbol no fue en Valparaíso, no había desplazamientos de hinchas hacia un partido de fútbol o desde un partido de fútbol, desde el recinto deportivo a hacia un recinto deportivo, no hay concentraciones vinculadas a ese evento deportivo, sino lo que hubo fue una reunión espontánea de personas celebrando en el espacio público, pero no hay una conexión funcional con motivo de un espectáculo deportivo organizado en Valparaíso.

Las agravantes tienen que ser interpretada restrictivamente por la porque implican aumento de penalidad. Si la ley hubiese querido agravar todos los delitos cometidos con motivos de rivalidad entre barras de fútbol lo habría establecido expresamente. Por eso la ley establece como un presupuesto la existencia del espectáculo de fútbol y una relación de conexidad funcional.

Con relación a la imputabilidad disminuida como circunstancia atenuante del artículo 11 N°1, con relación al artículo 10 N°1, la defensa no alega enajenación mental, no está alegando privación total de razón. Reconoce que hay conciencia de ilicitud, que concurre el elemento cognitivo, él es imputable. Lo que la defensa sostiene es una circunstancia aminorante de responsabilidad, no eximente y está vinculada a la capacidad de autodeterminación y al control de impulso, al elemento volitivo, que se encontraba mermado. Se estableció una estructura de personalidad borderline, recogiendo como válido todo lo que se realizó por los peritos del Phillippe Pinel. Además, encontró descontrol de impulso, mediado por elementos biográficos maduracionales como del daño orgánico de personalidad y adictivos. Todos esos elementos afectan no el elemento cognitivo, pero sí la capacidad autodeterminación. Los peritos del acusador aseguraron que la capacidad de autodeterminarse se encuentra interferida por el descontrol de impulso y códigos de conducta; diagnosticaron trastorno antisocial de la personalidad con mal control de impulso, deterioro cognitivo leve a moderado en todas las pruebas neuropsicológicas, CI normal lento de una persona que actúa sin evaluar las consecuencias de sus actos cuando se siente provocado.

Esto también permite cuestionar la alevosía con esta prueba de la propia querellante, pero es complementaria a la prueba de la defensa psicológica porque aquí se acreditó exposición sistemática desde la primera infancia a la violencia intrafamiliar, el padre enseña a andar siempre armado y hay una socialización de la violencia como mecanismo de defensa y trae trastornos



conductuales que están documentados desde los 7 años. Consumo problemático de droga cannabis, LCD, alcohol, éxtasis que va desde los 13 años, consumo previo a los hechos. Claramente hay una disminución del juicio de reproche, una imputabilidad disminuida

Respecto a la demanda civil, esta no se consigna en el auto de apertura que rige con relación a su defendido. No satisface de modo alguno el artículo 277 del Código Procesal Penal que, en su letra c, especifica el contenido del auto de apertura. La demanda civil debe estar contenida. En consecuencia, el tribunal no puede pronunciarse sobre la misma.

La **fiscal, replicando**, indica que en cuanto a las alegaciones de la defensa del Sr. Astudillo. El discurso de esta defensa y la del Sr. Campaña pudo ser plausible remotamente si esto hubiese sido un solo hecho. En ese evento se podría haber sostenido que actuaron movidos por el miedo, el susto o la sorpresa, pero eso no es lo acreditado en el juicio. Estamos frente a una seguidilla de hechos, un actuar permanente en el tiempo que hace caer en forma estrepitosa dicha aseveración.

Se han intentado mostrar como víctimas del Sr. Ramírez, lo que impacta con las imágenes reproducidas en el juicio. En el hecho N°1 Astudillo está a menos de 1 metro de Carlos Bernal, Patricio Moya pasa al lado de él para arrancar. Astudillo va en dirección al objetivo de la víctima.

Está acreditado que había dos armas, se ve un cuchillo, pero no se debe olvidar los dichos del propio Sr. Ramírez, quien dice que todos cometieron todo, que Campaña también acuchilló y que Astudillo siempre los acompañó cumpliendo funciones. Las imágenes son suficientes para explicar el contexto completo, las posiciones que cada uno tenía.

El Ministerio Público solo ha recalcado la importancia de la mochila para determinar la posición del Sr. Astudillo, para ubicarlo, nada más.

Se ha impedido o se ha procurado que se evite, eso está en las imágenes. Es imposible que no se hayan representado la posibilidad de muerte, hubo 3 ataques.

Se dijo que actuaron con miedo generalizado, eso no es lo que se vio en las imágenes. No hay tendencia de nada, las imágenes, dinámica y resultado son muy claros.

Con relación a la no formalización de las mujeres que los acompañan, aquello se encuentra pendiente y requiere de una revisión que se debe desarrollar con responsabilidad y es lo que se ha hecho, los plazos de prescripción están vigentes.



En cuanto a las alegaciones de la defensa del Sr. Campaña. Es claro que no hay imágenes claras de los asesinatos propiamente tales para determinar la existencia y utilización de armas, pero hubo audios enviados a un grupo de confianza en que se dijo que había 2 cuchillos, que “el loco Jean” también tenía un cuchillo, las heridas son distintas y hay una fotografía final en que se muestran 2 armas cortopunzante. Los Srs. Campaña y Ramírez se ven atacando a las víctimas y el Sr. Astudillo está todo el tiempo en el lugar, hubo una persecución conjunta a una víctima, se van todos juntos, vuelven todos juntos a atacar a una tercera víctima.

Hubo una elección de víctimas, se buscó una circunstancia determinada y hubo funciones determinadas, todo, hasta que culminan con la fotografía.

En cuanto a las alegaciones de la defensa del Sr. Ramírez. Los hechos descritos deben ser genéricos por cuanto no se puede establecer si los 2 apuñalaron o hirieron a las víctimas, si se sabe que había más de un arma. El ensañamiento está descrito en el detalle, ubicación y cantidad de las heridas. Tampoco es necesario describir más la alevosía porque se señaló que siempre hubo 3 sujetos los que participan encaminados a consumir los homicidios, pero en todo caso, se señaló expresamente la alevosía y el ensañamiento en la acusación.

En las imágenes queda evidente el ánimo frío y tranquilo. Una rivalidad entre barras nunca fue conocida por las víctimas.

Entiende que de conformidad al texto expreso de la ley propiamente tal, el presente caso cumple con los requisitos de concurrencia de la agravante.

Con relación a la aminorante, estima que el análisis de las pericias resulta suficiente para rechazarla.

La **querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, en su **réplica**, dice que con relación a la defensa de los Srs. Astudillo y Campaña, en lo que se refiere al miedo, hay prueba de la dinámica de los hechos, pero también a las circunstancias y contexto en que se desarrollaron. Los acusados pudieron no perseguir a las víctimas, pero optaron por no hacerlo. En su lugar se suben incluso a un vehículo en el que se dirigen al muelle Barón. Hay prueba videográfica del despojo de elementos que les permiten continuar en la dinámica de los hechos, tuvieron tiempo para aquello, pero no para detener su actuar.

Insiste en que la agravante es concurrente porque los hechos ocurren en contexto deportivo.

La **querellante familia de Esteban Duarte Arancibia**, en su **réplica**, dice que relación con la agravante, la propia discusión de la ley dio cuenta de la aplicación a hechos compatibles con los hechos de esta causa.



Con relación a la sentencia citada, el sustrato fáctico no es compatible con el que se analiza en autos, ahí los acusados no buscaron la situación aprovechada, a diferencia de lo que ocurre en estos autos. Hay aquí un estado objetivo de indefensión y un aprovechamiento subjetivo conjunto del mismo.

Hubo declaraciones de los acusados que dan cuenta de la existencia de más de un arma. Al respecto, hay en juicio fuentes probatorias autónomas y por lo tanto la versión del acusado puede ser utilizada por cuanto ha sido verificada.

Hay multiplicidad de prueba indiciaria, pero aun así cumple estándares de convergencia y permite derribar la presunción de inocencia.

En cuanto a la demanda civil se ha cumplido con todas las formalidades para presentarla. No hay un problema de congruencia.

La **defensa de Astudillo Donoso**, en su **réplica** dice que se debe tener certeza legal y en autos no se pudo acreditar la participación de Guillermo. La condición es la misma que las parejas de los coimputados. La fotografía no demuestra la ausencia de miedo, es sacada de contexto. Guillermo Astudillo a quien sigue es a Jean Pierre Campaña, él era su amigo. La acción de vigilancia no fue acreditada, son opiniones personales de los funcionarios de la PDI.

A Guillermo no lo es exigible repeler los ataques, no podía representarse que iban a matar personas, no es normal que las personas circulen armadas.

Hubo mucha opinión personal de los policías. La actitud de Guillermo siempre fue tranquila porque él no hizo nada. El miedo es muy evidente en el presente caso.

La acusación no determina los roles alegados por el Ministerio Público. Los hechos acreditados dan cuenta de la falta de participación. Es cierto que pierden en algún momento a Alexis, pero luego lo encuentran de nuevo sin buscarlo.

La **defensa de Campaña Alcaino**, en su **réplica** dice que no se ha querido representar a Campaña como víctima, pero él debe responder por lo que efectivamente hizo. Los videos muestran claramente a Jean Pierre tomando la bandera en el hecho N°1, esa claridad desvirtúa lo que la Fiscalía a pretendido imputar, no toca el cuerpo, no toca la polera, solo tira la bandera.

Es relevante saber quién mató, el derecho penal es personalísimo, por eso la participación es distinguida en la ley. Al suprimir a Astudillo y Campaña el resultado es el mismo.



Lo que se ha afirmado es que no hay armas vinculadas a Jean Pierre Campaña. Lo dice el imputado Ramírez, es cierto, pero no puede valorarse su declaración en forma antojadiza, parcelada y a conveniencia.

En cuanto a la declaración del policía insiste en que su labor es declarar lo que sabe, no lo que infiere.

Respecto de la última fotografía en que posan los acusados efectivamente hay 2 cuchillos, pero nada los vincula a Jean Pierre.

La **defensa de Ramírez Gutiérrez**, en su **réplica** hace hincapié en que se han usado los dichos de su representado en diversas argumentaciones en estos alegatos de cierre, aquello, para efectos de la audiencia del artículo 343 del Código Procesal Penal.

Los acusados, en la oportunidad prevista en el inciso final del artículo 338 del Código Procesal Penal señalaron lo siguiente.

Ramírez Gutiérrez. Pide perdón por los hechos. Lo que pasó se salió de las manos.

Astudillo Donoso. Fue papa a los 16 años y tuvo que trabajar desde esa edad. La polera que ocupaba el día era de su trabajo, no hubo un cambio. No es un asesino, no es barrista, no estaba vigilando, no llevaba un arma. No estuvo en el grupo de los panza. Esto ha sido complicado para él, su familia, su hijo. No tomo ninguna bandera y a ninguna persona. Se sacó la ropa porque corrió y le dio calor. Es tranquilo. Pide disculpas a las familias afectadas.

Campaña Alcaíno. Ese día solo había bajado a dar una vuelta con su pareja, no pensó en la situación. Solo iban a quitar banderas. Es tranquilo y trabajador. La familia de los afectados debe estar pasando un tiempo terrible.

DÉCIMOPRIMERO: Hechos acreditados. Que, tal como se adelantó en el veredicto, sobre la base de la prueba rendida en juicio, la que ya ha sido largamente reseñada, apreciada en la forma dispuesta por la ley, esto es, libremente y sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia ni los conocimientos científicamente afianzados, y conforme a los principios de inmediación y congruencia, este tribunal ha estimado acreditados, más allá de toda duda razonable, los siguientes hechos:

“Hecho N°1:

El día 23 de octubre de 2022, aproximadamente a las 19:20 horas, en Av. Pedro Montt, entre Las Heras y Carrera, Valparaíso, en circunstancias conexas a un espectáculo de fútbol profesional, en el contexto y con motivo y causa de celebraciones realizadas en esta ciudad, después de que “Colo-Colo” ganara el campeonato nacional de fútbol, los acusados Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez, Jean Pierre Alexis Campaña Alcaíno y Guillermo Andrés Astudillo Donoso, agredieron con arma cortopunzante y con ánimo de matar, actuando sobreseguro, a las víctimas Carlos Alberto



Bernal Riveros y Patricio Andrés Moya Bernal, apuñalando en la espalda y parte posterior de la cabeza al segundo, el que sufrió lesiones de carácter grave que tardaron en sanar más de 30 días, con igual tiempo de incapacidad, mientras que el primero fue también apuñalado por la espalda y en otras partes de su cuerpo, lo que le causó la muerte producto de un shock hemorrágico agudo, hemotórax y hemoperitoneo, heridas pulmonares y hepáticas.

Hecho N°2:

Un poco más tarde, aproximadamente a las 20:10 horas del mismo día, sobre el escenario de la Plaza Salvador Allende ubicada al costado del Parque Italia, de esta ciudad y, en las mismas circunstancias, contexto, motivo y causa expresados en el párrafo anterior, los acusados Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez, Jean Pierre Alexis Campaña Alcaino y Guillermo Andrés Astudillo Donoso, agredieron con arma cortopunzante y con ánimo de matar, actuando sobreseguro, a la víctima Esteban Alejandro Duarte Arancibia, en múltiples ocasiones en la espalda, cuello y otras partes del cuerpo, provocándole heridas que le causaron la muerte, producto de un shock hipovolémico”.

DÉCIMOSEGUNDO: Análisis de la prueba rendida en relación con los hechos se han tenido por acreditados. Que, el Tribunal desarrolló un análisis de la prueba rendida a lo largo de este juicio que se plasma en los párrafos que siguen. Como pocas veces, se cuenta con un registro filmico que da cuenta de gran parte de la dinámica de los hechos objeto de la presente causa y los partícipes en estos. Para una mayor claridad y orden del análisis, se tendrá como base precisamente dichos registros, así como algunos audios incorporados, seguidos del análisis de los testigos que depusieron en el juicio. La revisión mantendrá también un desarrollo cronológico procurando el mejor entendimiento del lector. Adicional a lo ya expuesto, debe advertirse que la prueba ya ha sido largamente extractada en este fallo en considerandos anteriores por lo que se evitará reiteraciones inútiles, refiriendo precisamente lo que de aquella se pudo extraer en los aspectos más relevantes. Por último, tal como se ha dado cuenta ya en el correr de este fallo y fue indicado por los intervinientes en sus alegaciones de apertura y clausura, el sustrato fáctico propiamente dicho no fue cuestionado. Todos quienes concurren al juicio asintieron en la efectiva ocurrencia de estos, esto es, tres agresiones con armas cortopunzante a tres víctimas distintas y de diversas entidades, todas en las cuales, de algún modo, estuvieron presentes los acusados. El debate se centró principalmente en la participación o ausencia de la misma que a cada acusado le cupo en estos, en la calificación jurídica de los hechos, en la concurrencia de calificantes, circunstancias agravantes y aminorantes de responsabilidad, entre otros aspectos técnicos.

A.- En cuanto al día, hora y lugar de ocurrencia de los hechos. Los hechos ocurren el día 23 de octubre de 2022 a partir de las 19:20 horas aproximadamente. El hecho uno -primera parte- se gesta el día y a la hora indicada, frente a la Galería Tres Palacios, ubicada en Av. Pedro Montt, entre



calle Las Heras y Carrera, lugar donde se atacó a Carlos Alberto Bernal Riveros. En un continuo inmediato, el hecho uno -segunda parte- ocurre solo momentos después, en la misma Av. Pedro Montt, pero pasado calle Carrera, frente a una panadería llamada “La plaza”, lugar donde se acometió en contra de Patricio Andrés Moya Bernal. Casi una hora más tarde, del mismo día 23 de octubre de 2023, sobre el escenario ubicado a un costado del Parque Italia, aproximadamente a las 20:10 horas, se produce la agresión a Esteban Alejandro Duarte Arancibia.

Este primer aspecto de los hechos no tuvo reparos en ninguno de los intervinientes, pero, con todo, fue acreditado de manera absoluta, robusta y sin contradicción con la multiplicidad de prueba que se recibió al respecto. Se refirieron a este punto, prácticamente todos los testigos que depusieron en estrado. En tal sentido los funcionarios de la Policía de Investigaciones que participaron en las diligencias inmediatas a la ocurrencia del hecho -acudir a Hospital Carlos Van Buren y sitio del suceso- dieron cuenta que estas primeras diligencias inician el mismo día de ocurrencia de los hechos, solo horas más tarde. Otros funcionarios que reciben declaraciones de testigos presenciales señalaron que aquellos les aportan tales antecedentes. En ambas situaciones expusieron Matías Arce Astorga, Felipe Martínez Geiger, Mauricio Martínez Leiva, Axel Rodríguez Vergara, Leila Sabounghi Córdova y Camilo Zúñiga Jara. Asimismo, hubo declaraciones de testigos presenciales y familiares de las víctimas que también aportaron estos antecedentes ya sea porque estuvieron en el lugar del ataque o bien porque fueron alertados de la situación ocurrida, identificando todos con claridad el día de la ocurrencia por cuanto todo ocurre en contexto de un partido de fútbol que determinó al equipo de fútbol Colo-Colo como campeón del Campeonato Nacional de Fútbol y las 3 víctimas se encontraban celebrando dicho triunfo. En esta situación, aportan antecedentes Roberto Sáez Cortez, Iván Duarte Arancibia, Luis Duarte Montero, Verónica Riveros, Patricio Moya Bernal y Kevin Bernal Rivero.

Todo lo anterior, sumado a la revisión de las diversas cámaras aportadas en juicio, las cuales indicaban fecha, horario y mostraban el lugar en que suceden los hechos, lo que permitió afianzar la información, más allá de toda duda razonable, en torno al día, hora y lugar de ocurrencia de los 3 ataques objeto de este juicio. Se hace presente que mediante el análisis policial de las cámaras cuyas grabaciones se pudo revisar, se dio cuenta que hubo algunos registros con consignaciones horarias equivocadas, todo lo cual en todo caso fue claramente explicado y establecido por los funcionarios policial, de forma tal que ninguna duda razonable pudo indicarse a este respecto.

B.- En cuanto a la dinámica de los hechos. En este punto, se analizará como el Tribunal arriba a la convicción que, en el día, hora y lugares ya indicados en el apartado anterior, se produjeron las agresiones. Tal como se



adelantó, se mantendrá un orden cronológico a fin de procurar la claridad del relato.

Se asienta desde ya que, toda la dinámica ocurre en el contexto de celebraciones, en el sector céntrico de Valparaíso, de diversos hinchas de Colo-Colo por cuanto su equipo había resultado campeón del campeonato nacional de fútbol. Diversas fueron las pruebas que dieron cuenta de aquello, pero, además, resulta relevante indicar que todas las víctimas y sus acompañantes vestían o utilizaban diversas prendas alusivas al club, ya sea vestimentas, banderas, entre otros. Hubo también diversos videos y fotografías que dieron cuenta de esas celebraciones, en las que se podía ver un gran cumulo de hinchas haciendo cánticos de la barra, caminando por la ciudad y ondeando banderas del club. Estas imágenes y grabaciones fueron incorporadas tanto por el Ministerio Público, como por la parte querellante de la familia de Esteban Duarte, en el contexto de diversos testimonios prestados. Hecho que, por lo demás, fue confirmado por los testigos aportados por la propia defensa, así como por los acusados, quienes, pese a negar que tenían conocimiento previo de la situación, asintieron en haber visualizado las celebraciones.

Lo primero que ocurre temporalmente es que el acusado Alexis Ramírez llega a las inmediaciones del lugar, en particular, costado del Parque Italia, calle Freire, frente a “el molinón”, donde es captado en un video que se denominó “llegada molinón”, a eso de las 17:07 horas. Esto fue explicado por el funcionario Mauricio Martínez Leiva, quien dio cuenta que el acusado arriba al lugar en un automóvil Kia Rio, color gris, dejándolo estacionado en dicha calle.

Luego, de acuerdo a la información incorporada por la declaración de funcionario de la PDI Bastián Hidalgo Aravena y a través de la revisión de conversaciones y audios de un grupo de WhatsApp denominado “Los Panza”, los cuales fueron vistos y escuchados en audiencia, pero además analizados por el funcionario policial, el acusado Alexis Ramírez Gutiérrez “el Shuki” alerta a su grupo compuesto por otros adeptos al club Santiago Wanderers, a eso de las 18:05 horas, que en el Parque Italia estaban celebrando hinchas de Colo-Colo, dando cuenta desde este primer mensaje de su intención de “tirarles unos balazos” y de reunirse con otros miembros del grupo para atacar a la hinchada colocolina. La conversación continúa en un tono similar, básicamente coordinando reunirse y atacar a estos hinchas que celebraban a su equipo. En este momento previo se pudo escuchar, leer y observar gran protagonismo del acusado Ramírez Gutiérrez, quien da cuenta de portar cuchillo y de estar acompañado por “Jean Pierre o el loco Jean”, estar ambos pensando en “repartir puñala” y la advertencia de “ir a coronar”. Todo el contenido de este grupo, cuyo detalle exhaustivo se encuentra en las fotografías y audios incorporados, da un contexto evidente intención de



realizar las agresiones que luego se producirían, las que por cierto serán analizadas a continuación.

En cuanto al hecho N°1, primera parte, este pudo observarse a partir de las grabaciones de las cámaras en el lugar, fotografías extraídas de las mismas y del análisis que de ellas hicieron los funcionarios de la PDI que depusieron en estrado, principalmente el oficial de caso Mauricio Martínez Leiva, quien dio cuenta detallada de la revisión de imágenes a partir de las cuales fue posible extraer la dinámica de los hechos.

El primer ataque fue captado a las 19:21 horas y visto en el video denominado “video 3 palacios”. Se pudo determinar que los 3 acusados circulaban por Av. Pedro Montt, entre calles Carrera y Las Heras (desde plaza Victoria hacia Parque Italia). Lo hacían con una distribución en que Alexis Ramírez caminaba algunos metros más delante del grupo en que se encontraban Guillermo Astudillo, Jean Pierre Campaña, la pareja de Campaña (Krizally Sepúlveda), la pareja de Ramírez (Javiera Soto) y una menor de edad. Al avanzar el video se observa que Jean Pierre y Guillermo se comienzan a adelantar con relación a las mujeres, separándose de ellas, al tiempo que Alexis desaparece de pantalla más adelante. Solo 3 segundos más tarde aparecen en la escena el grupo de hinchas que fuera atacado, compuesto por las víctimas, Carlos Bernal Riveros y Patricio Moya Bernal, además de Kevin Bernal y los menores de edad Johan y Rodrigo. Inmediatamente en el video se observa que Carlos y Patricio miran hacia atrás y aparece Johan huyendo, a quien se determinó en la investigación policial que Alexis le había quitado su bandera y ante el forcejeo, el acusado saca un arma tipo cuchillo, provocando la huida del menor de edad. Ante esto, todo el grupo comienza a escapar, momento en que vuelve a aparecer en la escena Alexis Ramírez “el Shuki” ya con un cuchillo empuñado en su mano derecha y dirigiéndose en contra de Carlos Bernal, quien portaba una bandera de Colo-Colo amarrada en su cuello e intenta escapar hacia el costado derecho de la pantalla (dirigiéndose a la calzada de Av. Pedro Montt).

Jean Pierre y Guillermo continuaban su marcha, sin llamar la atención, momento en que Jean Pierre se acerca rápidamente y toma de la bandera a Carlos produciendo tirones que determinan la caída de este último hacia la calzada, quedando a merced de los ataques de Alexis. Guillermo hace un movimiento de acercamiento hacia donde ocurría la agresión, solo queda a 1 metro aproximado de esta, devolviéndose luego. Cabe destacar que en este primer video no es posible observar el momento del apuñalamiento ya que este ocurre detrás de un foodtruck que impide la visión. Con todo, aquello se determina con el complemento de otro video que se comenta a continuación. Para terminar el análisis de este video inicial, luego del ataque se ve a Alexis Ramírez correr en persecución de otros miembros del grupo de hinchas, acto seguido (10 segundos más tarde), Jean Pierre entrega unos objetos a Krizally (quien vestía de rosado) y corre junto a Guillermo detrás de Alexis, con un



evidente ánimo de cobertura, tal como se explicará. Termina el video con Krizally recogiendo unos objetos que Jean Pierre arrojó al suelo en su corrida.

Desde la vereda del frente se pudo observar un video denominado “Lider Express”, el cual capta el mismo ataque, pero pudiendo ver la dinámica ocurrida detrás del food truck. En el video se observa claramente el encuentro de ambos grupos y, especialmente, el momento en que Carlos es tomado desde su bandera por Jean Pierre lo que le provoca la caída, oportunidad aprovechada por Alexis para apuñalarlo en reiteradas ocasiones por la espalda en primer lugar. Se observa que los acusados toman la bandera que había quedado en el suelo y Alexis corre tras el resto de los integrantes del grupo. A Carlos se lo ve cruzar hacia la vereda del frente luego de la agresión.

Se ha explicado entonces la dinámica del hecho 1 -primera parte- en que, como se dijo, participaron los 3 acusados. Si bien este tópico será revisado en detalle más adelante, desde ya es necesario dejar asentado que incluso en este primer momento, se observa una distribución de funciones entre los acusados que participan en este ataque encajonando primero y, luego del primer apuñalamiento, de inmediato se incorporan a la persecución que le sigue, tal como se pasa a explicar.

El hecho N°1 -parte 2- se refiere a la agresión sufrida por Patricio Moya Bernal. Este hecho, inicia inmediatamente de ocurrida la agresión a Carlos Bernal toda vez que Alexis Ramírez, sale inmediatamente en persecución de los otros integrantes del grupo que observaban a distancia la primigenia arremetida. Esta primera etapa de la persecución es captada por los videos ya comentados y se complementan con aquellos que a continuación se revisan. Para mantener el orden cronológico se revisa el video denominado “Salcobrand Carrera”, en el cual se puede ver la huida primero de los menores de edad Johan y Rodrigo, aparecen luego Patricio y Kevin, seguidos de cerca por su agresor, Alexis Ramírez. Se ve que Patricio dobla por calle Carrera, siendo perseguido por el acusado Ramírez mientras que Kevin sigue derecho por Pedro Montt. Solo 5 segundos más tarde se ve a Patricio volver a Av. Pedro Montt siendo perseguido por Ramírez, observándose en ese momento que Kevin intentó repeler el ataque con un palo que encontró en el lugar, lo que no logra. Aproximadamente 10 segundos después llegan a la intersección de calle Carrera con Pedro Montt, corriendo, Jean Pierre y Guillermo, quienes se dirigen hacia la persecución de Patricio. Esta cámara es importante porque en ella se puede observar, tal como explicaron también los funcionarios policiales, de forma muy evidente como Jean Pierre y Guillermo van en la búsqueda de Patricio, apurando la corrida y cerrando las vías de escape, lo que evidentemente le permitió a Alexis dar alcance y provocar las lesiones sufridas. En el video también se ve a Krizally aparecer en dirección a este grupo. Se agrega que en un video denominado “Salcobrand Carrera 2” se observa a Johan pasar escapando y luego la interacción entre Patricio y Ramírez en calle Carrera. Se ve a Patricio esquivar a Ramírez por detrás de un



árbol mientras este último mantenía empuñado un cuchillo. Se explicó por los funcionarios policiales que esta imagen es relevante porque da cuenta de las vestimentas del atacante y de la visibilidad del arma cortopunzante.

Luego de esto Patricio vuelve a calle Pedro Montt, según ya se comentó arriba. Cronológicamente luego se revisó un video denominado “Wom”, que muestra como Patricio, una vez que vuelve a incorporarse a Av. Pedro Montt, desde Carrera, se posiciona detrás de un automóvil, pero debe escapar de ahí a partir de la persecución de Ramírez.

Para finalizar con la revisión de este hecho, se observó los videos captados desde “panadería la plaza”, lugar preciso donde es atacado Patricio Moya. En las imágenes se ve el escape del niño Rodrigo, se ve la huida y el intento de defensa de Kevin y, lo más importante, permite corroborar la llegada y colaboración de Jean Pierre y Guillermo ante el intento de escape de Patricio Moya, quien tuvo que cambiar su rumbo siendo alcanzado y atacado, por la espalda, por Alexis, observando las primeras puñaladas que le acierta. Inmediatamente concretado el hecho se observa a Guillermo, que momentos antes, corría y apuraba su ritmo, ahora, con el objetivo cumplido, camina normalmente y toma distancia de la ubicación de Patricio Moya. Nuevamente, al final de este video se ve a Krizally seguir con relativa cercanía al grupo de agresores.

El video “Panadería la plaza 2” muestra el ángulo contrario de todo lo ya comentado, observándose nuevamente la huida del niño Rodrigo, de Kevin y puede observarse donde cae Patricio abatido, recibiendo una última estocada. Se observa la reunión de los 3 agresores, quienes abandonan juntos el lugar. Se observa nuevamente el paso de Krizally, por al lado de la víctima agredida, siguiendo a los 3 acusados.

En cuanto al hecho N°2, este corresponde al apuñalamiento sufrido por Esteban Duarte Arancibia. Este segundo hecho ocurre casi una hora después de los apuñalamientos ya reseñados, tiempo en que, de acuerdo con lo indicado por los policías a cargo de la investigación, no se tiene registro de los movimientos de los acusados. Esta segunda parte entonces comienza con la revisión de un video denominado “Botillería Camila”. Este video indica hora 19:12, pero se explicó por funcionarios de la PDI que la grabación tiene un desfase de una hora por lo que realmente son las 20:12 horas. En la imagen se puede ver a los 3 acusados caminando juntos por calle Freire, al costado del cine Hoyts, próximo a la intersección con Av. Pedro Montt. Es relevante esta primera parte porque da cuenta de un cambio en las vestimentas de 2 de los integrantes del grupo. Por una parte, Alexis Ramírez, quien vestía una chaqueta celeste, ahora aparece con una prenda superior negra. Guillermo, quien vestía un polerón beige, ahora lo hace con una prenda superior azul. Desde ya se va a despejar la discusión producida en torno a este cambio de vestimentas ya que para el Tribunal resulta relevante que hubo un cambio en sus ropas para el solo efecto de seguir identificando al grupo. No se consideró



relevante si entre ellos intercambiaron prendas, cuestión que más bien fue descartada o, si este cambio pretendió algún fin de ocultamiento, cuestión que no es clara, pero que en todo caso no fue valorada por el Tribunal, más aún considerando que uno de ellos se mantuvo con las mismas vestimentas.

Una vez más, el grupo es seguido de cerca por las mujeres y la menor de edad que los acompañaban. Continuando con la revisión temporal se observaron los videos de televigilancia denominado, el primero, “General Cruz 1”. Este video es relevante por cuanto muestra un extenso paneo desde la intersección de General Cruz con Av. Pedro Montt, es decir, justo donde se ubica el escenario en que ocurren los hechos y tendrá varios momentos reveladores para la dinámica de estos. En el minuto cuenta regresiva 9:36 de este video se pudo observar a todo el grupo de acusados reunido, hombres y mujeres que cruzan Av. Pedro Montt por Freire hacia el Parque Italia. A los pocos segundos, nuevamente el grupo de 3 acusados se distancia de las mujeres, dirigiéndose los primeros en diagonal por entremedio del parque, en dirección a la intersección de Independencia con General Cruz.

Lo primero que debe destacarse al respecto es que este video evidencia diversos grupos de hinchas de Colo-Colo aun aprestados en el lugar de celebración, todos los cuales evidentemente pudieron ser observados por los acusados al momento de cruzar por el parque. Luego, es importante señalar que los acusados y las mujeres aparecieron desde calle Freire, misma calle donde metros más adelante estaba estacionado el vehículo en que llegó Alexis Ramírez y que finalmente les sirve para irse del lugar, pero en este primer momento optan por no dirigirse hacia el móvil, sino que realizar un último ataque homicida.

En el segundo paneo de la cámara se pudo observar a los 3 acusados caminando juntos por calle General Cruz, desde Independencia hacia Pedro Montt, por la vereda del frente del parque, minuto cuenta regresiva 6:44.

El tercer paneo de la cámara no es relevante, pero sirvió para ilustrar, de acuerdo a lo indicado por los policías que analizaron la filmación, algunas diferencias en el piso del escenario y la calle General Cruz previo al ataque ya que, después de este se pudieron observar manchas pardo-rojizas que en un comienzo no estaban.

El cuarto paneo de la cámara es importante porque muestra a las mujeres, que en un comienzo se habían distanciado, ahora nuevamente vuelven a fijar su camino siguiendo la misma ruta de los agresores, se les observa cruzando el Parque Italia en el minuto cuenta regresiva 2:37 del video. También es relevante este paneo porque en el minuto 2:11 se ven los primeros movimientos de personas en la parte superior del escenario y, al girar la cámara ya es posible ver las manchas en el mismo, observándose, además un trozo de bandera en el suelo, por lo que en este momento el tercer ataque homicida ya había ocurrido.



El quinto paneo es importante porque muestra en forma muy breve la partida de Guillermo Astudillo junto a Alexis Ramírez, quienes caminan tranquilos en el Parque luego de la agresión, minuto 00:50 del video. Muestra también que otros grupos de hinchas se mantienen en la plaza, sin haber movimientos de conmoción, pero cuando la cámara va hacia la parte trasera del escenario, es posible observar una gran mancha roja en un suelo amarillo y se observa un grupo de personas auxiliando a la víctima abatida en el suelo.

Se observó también el video de “General Cruz” que, básicamente es un extracto de las vueltas 4 y 5 de la cámara, todo ya descrito.

En el video denominado “General Cruz 3” se puede observar el paso de los 3 acusados por la parte trasera del escenario, previo a la agresión, pasan los 3 juntos no quedando ninguno detrás, 30 segundo más tarde pasa de vuelta solo Guillermo Astudillo y 10 segundos después se puede ver a la víctima, ya apuñalada, cruzando y siendo asistida por una persona.

Aun cuando esto será abordado mas adelante, desde ya se deja asentado que ninguno de los acusados se quedó detrás del escenario.

Este episodio, con la dinámica ya medianamente descrita, fue revisado y analizado a partir de los videos de un restaurant chino. El video denominado “Restorant Chino 2” es de mayor extensión y contiene todo lo relevante por lo que se comentará a su respecto, dejando constancia que el otro video “Restorant Chino” es solo un extracto breve de la misma grabación. Durante los primero dos minutos y medio del video se observa en el escenario a una persona que flamea una bandera, quien fue identificado en la investigación policial como la víctima. Luego en escena aparecen casi unos puntos negros muy pequeños, los que la investigación policial, de acuerdo a la dinámica de movimientos y la mochila portada por Guillermo Astudillo, arroja que se trata de los 3 imputados. Esto ocurre aproximadamente al minuto 2:35 del video. Es posible observar que el sujeto con mochila, Guillermo, se queda al costado del escenario y los otros 2, Jean Pierre y Alexis, suben. 10 segundos aproximados demoran los 2 acusados en acercarse a la victima con la bandera, manteniendo ambos una interacción de no más de 5 a 8 segundos en que se produce el apuñalamiento. En el tiempo inmediato en que se estaba cometiendo el ataque también es posible advertir el inicio del movimiento de Guillermo que se había quedado abajo, es decir, una vez más, concretado el hecho, comienza a retirarse del lugar. Aproximadamente 30 segundos después del ataque se puede ver que un sujeto que fue identificado como el Acusado Campaña, vuelve al escenario en búsqueda de la bandera de la víctima que ya había bajado del mismo, huyendo de sus agresores, gravemente herido. Breves segundos más tarde, se observa la reunión de Guillemos y Alexis en el parque, la que ya había sido también captada por la cámara de General Carrera.

Finalmente, los acusados y las mujeres son captados abandonando el lugar en el vehículo del Alexis Ramírez, una vez ocurridos todos los hechos. El grupo completo se dirigió al Muelle Barón, lugar donde se tomarón una



comentada fotografía final, que se pudo extraer de las conversaciones de WhatsApp ya aludidas con el comentario “somos los 3 mosqueteros”. En la imagen se ven los 3 acusados posando sentados haciendo diversos gestos, junto a una camiseta de Santiago Wanderers y, en el suelo, trozos ensangrentados de banderas de Colo-Colo con al menos un cuchillo sobre ellas y la mochila que portaba Guillermo Astudillo.

Cabe mencionar que en el grupo de WhatsApp hay más mensajes que dieron cuenta de las agresiones de los diversos participantes, el mismo Alexis Ramírez envía una fotografía de sus zapatillas ensangrentadas, indicando que se le habían manchado en uno de los ataques homicidas. Terminan las conversaciones, en síntesis, cuando miembros del grupo dan cuenta de haber muerto algunas de las víctimas abordadas y se comienzan a coordinar para borrar mensajes y no entregar información. Todo lo expuesto fue incorporado en audiencia mediante la declaración del funcionario policial Bastián Hidalgo, quien expuso del análisis de audios, fotografías y textos contenidos en el grupo, los cuales por cierto fueron vistos y oídos en el juicio.

Redondeando las ideas que han sido aquí establecidas, debe señalarse que todos estos hechos pudieron ser observados por el Tribunal a través de los videos ya comentados, los cuales se han utilizado de piedra angular para la claridad de la explicación. Sin embargo, debe quedar asentado que, tal como ha sido consignado en extenso en este fallo, estos videos fueron analizados explicados y comentados por varios funcionarios de la Policía de Investigaciones que depusieron en estrado, a quienes no solo se les exhibió los videos, sino que también se les mostraron fotografías cuadro a cuadro de la dinámica para mejorar su explicación. Lo mismo ocurrió en el contexto de algunos testigos presenciales, quienes además de aportar con su relato, pudieron comentar los sucesos a partir de la exhibición de algunas imágenes y videos. Finalmente, también hubo testimonios a partir de planimétricos en los que se consignaron los movimientos de los agresores, de las búsquedas y determinación del vehículo utilizado para la huida, de las relaciones en redes sociales por parte de los acusados y su vinculación con el club deportivo Wanderers.

Los hechos ya expuestos fueron además corroborados por testigos presenciales que depusieron en estrado como Kevin Bernal, Patricio Moya y Roberto Sáez. Además, hubo declaraciones de testigos presenciales que fueron incorporados a partir del testimonio policial, como es el caso del niño Rodrigo y testigo protegido N°3 que entregaron su versión al policía Felipe Martínez, quien lo aporta en juicio. Asimismo, el adolescente Johan y Bianca Pulgar cuyas versiones fueron expuestas por el policía Mauricio Martínez. Por último, los testigos presenciales Brian Valladares y Luis Aranis cuyo relato se expuso por parte del policía Camilo Zúñiga. La información descrita fue también aportada mediante la exposición de testigos y peritos funcionarios policiales que visitaron los sitios del suceso, realizando diversas diligencias



que complementan, ilustran y dan contexto a todo lo ya reseñado y cuyas declaraciones se contienen en extenso en este fallo.

C.- De las lesiones sufridas por las víctimas, entidad y carácter mortal de estas. En relación con el punto, se mantendrá el orden en que ocurrieron los ataques.

- Las lesiones sufridas por Carlos Alberto Bernal Riveros fueron reseñadas, descritas y explicadas por el perito Ricardo Restrepo Rengifo. En lo relevante, expuso que la víctima sufrió 4 heridas cortopunzantes de las cuales 3 de ellas son letales:

Herida en el lóbulo superior en el pulmón izquierdo que es la trayectoria de H1, longitud espontánea fue de 2 cms. y efectuado el estiramiento midió 3 cms;

Herida en el lóbulo inferior del pulmón izquierdo suturada que corresponde a la trayectoria de H4, midió 12 cms;

Herida en el hígado que corresponde a trayectoria de H3, midió 10 cms., pero tuvo gran deslizamiento.

La cuarta herida, no letal se individualizó como H2 en zona escapular izquierda de la espalda tenía una longitud espontánea de 5,5 cms, y al retirar los corchetes midió 5,2 cms., y luego de efectuado el estiramiento midió 6 cms.

Concluyó que la manera de muerte fue violenta, la causa inmediata es un shock hemorrágico agudo, por la hemorragia interna que presentó, representada en el hemoperitoneo, es decir acumulación de sangre en la cavidad abdominal; hemotórax, acumulación de sangre dentro de la cavidad torácica, por las heridas descritas en pulmón izquierdo. El hemoperitoneo como consecuencia de herida en el hígado.

Todas las heridas eran de borde vital, rojo, esto es, con circulación sanguínea en el momento del apuñalamiento, eran de bordes rojizos, demuestra que había circulación sanguínea en el momento del apuñalamiento, estaba viva la persona. Todas las heridas tienen bordes nítidos y vitales, un extremo romo y otro afilado. Todas tienen esa lesión patrón.

Corroborar esta información en cuanto al carácter de las lesiones y el resultado mortal de estas la prueba documental incorporada consistente en el Dato de Atención de Urgencia N°2210009156; el comprobante de hospitalización; certificado de defunción; y Copia del registro de defunción.

Carlos Bernal fallece el 24 de octubre de 2022 a las 03:45, manteniendo como causa de muerte un shock hemorrágico agudo/hemotórax y hemoperitoneo/ heridas pulmonares y hepáticas por arma cortopunzante.

- En cuanto a las lesiones sufridas por Patricio Moya Benal no hubo pericia, sin embargo, su carácter y entidad fueron reseñadas por Mauricio Martínez Leiva, por la deposición del propio afectado e ilustradas con imágenes de estas. Se pudo observar una herida en la cabeza hacia el cuello de 12 cm de largo que requirió intervención médica para sutura -15 puntos-.



Asimismo, hubo otra lesión en el tórax posterior de 8 cm de largo. Las heridas están cercanas a zonas vitales y la víctima dio cuenta que estuvo 6 meses sin trabajar producto de dichas lesiones y tuvo un ACV que le cortó el habla y las cicatrices se mantienen hasta hoy. Sostuvo que se debió mantener en terapia para su rehabilitación. Corrobora la información detallada la prueba documental consistente en el dato de atención de urgencia N°2210009147 de Patricio Moya Bernal, el cual contempla afrontamiento de heridas con sutura y agrafes en nuca y dorso, avizora pronóstico médico legal de mediana gravedad, herida por arma blanca.

- En cuanto a las lesiones sufridas por Esteban Duarte Arancibia, estas fueron expuestas fundamentalmente por el perito Raúl Álvarez Maquivello. Al respecto explicó que la víctima sufrió múltiples lesiones de tipo punzocortante, 8, de las cuales 3 son mortales. Las lesiones mortales fueron:

En región lateral izquierda del cuello con una medida de 8.5 cm y profundidad de 8 cm la cual produce una herida transfixiante en arteria carótida izquierda de 0.3 cm.

Presenta también lesión mortal en región posterior del tronco en región dorsal baja de 7 cm y profundidad de 15 cm, la cual produce una laceración en lóbulo inferior del pulmón izquierdo de tipo transfixiante de 0.3 cm y hemotórax de 600 cc.

Por último, en región abdominal cara anterolateral derecha, en hipocondrio derecho, una herida punzocortante de 8 cm y profundidad de 12 cm que lacera el hígado en 3 cm de tipo transfixiante.

La causa de muerte es shock hipovolémico por múltiples heridas por arma blanca.

Adicional a las lesiones reseñadas, mantenía en el cuello una segunda lesión cortante de 5 cm con ángulo de salida hacia la cara lateral del cuerpo, es superficial. Otra herida en cara superior del hombro izquierdo, herida punzocortante de 4 cm con bordes infiltrados, ángulo agudo hacia lateral, profundidad 8 cm con trayectoria por el tejido celular subcutáneo hacia el dorso. Otra herida cara posterosuperior del hombro derecho, herida punzocortante de 3 cm con ángulo agudo hacia posterior, con bordes infiltrados profundidad de 3.5 cm y una trayectoria de arriba hacia abajo, de adelante levemente hacia atrás y de derecha a izquierda levemente por tejido celular subcutáneo. Otra herida en región escapular derecha herida punzocortante de 3.2 cm con ángulo agudo hacia abajo, bordes infiltrados, profundidad de 6.5 cm y trayectoria de derecha a izquierda, de atrás levemente hacia adelante y de arriba levemente hacia abajo por tejido dérmico subcutáneo. Por último, en miembro superior izquierdo cara latero posterior de



brazo tercio medio proximal herida punzo cortante de 7.5 cm con una profundidad de 4 cm.

Esta información resultó complementada y corroborada con la documental consistente en dato de atención de urgencia N°2210009166; certificado de defunción de Esteban Alejandro Duarte Arancibia; copia del registro de defunción de la víctima.

Esteban Duarte Arancibia muere el 23 de octubre de 2022 a las 20:28, manteniendo como causa de muerte shock hipovolémico/ múltiples heridas por arma blanca.

En síntesis, sobre este punto, en estrado se pudo contar con abundante prueba técnica que dio cuenta de las lesiones sufridas por las víctimas y el resultado letal de 2 de ellas. Todo lo expuesto, fue además respaldado por las imágenes y videos exhibidos en el marco de las declaraciones, lo que permitió al Tribunal apreciar de forma gráfica las consecuencias de los ataques cortopunzantes que afectaron a cada una de las víctimas.

D.- Tipo de lesiones y arma utilizada. Aunque parezca evidente, se debe indicar que de conformidad a la prueba y análisis que ya ha sido reseñado, tanto los testigos como los peritos que depusieron en estrado coinciden en que las heridas son de tipo cortopunzante, todas causadas por un arma tipo cuchillo de filo único. No hubo prueba objetiva que acreditara o descartara la utilización de más de un arma. Asimismo, las dimensiones del arma utilizada no fueron concretamente determinadas.

E.- En cuanto a la sindicación de los autores. Aun cuando la participación propiamente tal y los alcances de las labores de cada uno de los acusados serán abordados luego, deberá decirse ahora que no hubo dudas en cuanto a la sindicación de los acusados como participes en la situación fáctica comentada, independiente del alcance jurídico que cada uno pueda atribuir a su presencia, nadie negó haber estado en cada sitio y momento de los hechos, tal como por lo demás pudo ser apreciado en los videos ya descritos y tal como fue reconocido por gran parte de los testigos que declararon en el juicio, todos quienes confirmaron que al momento de las agresiones sufridas por las 3 víctimas, estaban los 3 acusados presentes.

Al respecto, fue preponderante la cuenta investigativa que se dio por el testimonio de funcionarios de la PDI a cargo de la investigación. El oficial de caso Mauricio Martínez Leiva dio cuenta detallada de las gestiones realizadas para arribar a la individualización de los agresores. Se comienza por el antecedente entregado por Kevin Bernal, a quien un amigo que vio imágenes que circulaban por redes sociales, le indicó que uno de los agresores era un sujeto de la barra de los panzer, apodado “el shuki” y que es hijo de una mujer



que cuida vehículos frente al supermercado Santa Isabel de Pedro Montt. A partir de ese antecedente, revisión de cámaras, análisis de redes sociales y perfiles de Facebook e Instagram de los acusados, hallazgo de identificación del vehículo utilizado por Alexis Ramírez a partir de su placa patente, todo lo cual se encuentra latamente detallado en los testimonios policiales, se logró determinar sin duda alguna que los 3 acusados son los sujetos que agreden a las 3 víctimas agredidas en los hechos, 2 de ellas fatales.

En síntesis, de la forma descrita en este considerando, los Jueces fueron capaces de arribar a los hechos acreditados y reproducidos en el considerando anterior. Corresponderá ahora, analizar las consecuencias jurídicas de estos hechos y la participación culpable o no que a cada uno le correspondió.

DÉCIMOTERCERO: Configuración de los delitos y grado de desarrollo. Recalificación del homicidio calificado frustrado. Que, tal como se dijo en el veredicto, los hechos antes descritos configuran los siguientes delitos:

Hecho N°1

a.- Un delito de homicidio calificado, previsto y sancionado en el artículo 391 N°1 del Código Penal, consumado, en perjuicio de Carlos Alberto Bernal Riveros.

b.- Un delito de lesiones graves, del artículo 397 N°2 del Código Penal, consumado, en perjuicio de Patricio Andrés Moya Bernal.

Hecho N°2

c.- Un delito de homicidio calificado, previsto y sancionado en el artículo 391 N°1 del Código Penal, consumado, en perjuicio de Esteban Alejandro Duarte Arancibia.

I.- En relación con los homicidios calificados: De acuerdo a la opinión de los profesores Jean Pierre Matus Acuña y María Cecilia Ramírez Guzmán (en su obra Manual de Derecho Penal Chileno, Parte Especial, Tercera Edición Actualizada, Editorial Tirant Lo Blanch Valencia, 2019 página 46 y siguientes) el delito de homicidio calificado consiste en una especie agravada de homicidio simple, y como tal comprende todos sus elementos más aquellas circunstancias calificantes, habiéndose invocado, para este caso la alevosía, esto es, en un actuar a traición o sobre seguro; y el ensañamiento, es decir, aumentar deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido. En tales circunstancias sea o no calificado, para la concurrencia de los elementos objetivos del tipo penal, se requiere:

- Que el hechor haya desplegado un comportamiento humano (acción u omisión) voluntario dirigido por él a matar a otro, lo que en la especie se tradujo en el apuñalamiento múltiple que causó lesiones mortales a las víctimas;

- Un resultado, cuál es la muerte del ofendido, la que se produjo en ambos casos, tal como ya se dijo. Carlos Bernal fallece el 24 de octubre de



2022 a las 03:45y Esteban Duarte Arancibia muere el 23 de octubre de 2022 a las 20:28;

- La existencia del nexo causal entre la conducta desplegada por el agente y el resultado fatal, habiéndose en los respectivos certificados de defunción, pero, además, habiendo sido aquello descrito por la prueba pericial, que la causa de muerte fue para Carlos Bernal shock hemorrágico agudo/hemotórax y hemoperitoneo/ heridas pulmonares y hepáticas por arma cortopunzante; y para Esteban Duarte shock hipovolémico/ múltiples heridas por arma blanca.

- En cuanto al elemento subjetivo, dolo homicida o animus necandi, este se ha estimado concurrente a partir de los múltiples indicios y antecedentes que fueron revisados a lo largo del juicio. En primer lugar, la génesis de estos hechos se encuentra inevitablemente vinculada a la odiosidad proveniente de la subcultura de las barras bravas. Esto fue reconocido incluso por el perito presentado por la defensa del imputado Ramírez, pero, además, los acusados asintieron en que los hechos se enmarcaban en el contexto de un procedimiento “habitual de quitada de banderas”. Este primer punto requiere explicarse por cuanto no puede lógicamente esperarse que un evento de quitada de banderas sea un juego de niños, esto se da en un contexto cargado de violencia, de hecho, los propios acusados dieron cuenta que estas se muestran luego como un trofeo.

Cabe profundizar aquí que de los audios escuchados en el grupo de WhatsApp de “Los Panza” se pudo oír el evidente ánimo de causar daño a los hinchas que estaban celebrando en Valparaíso. No solo se habló de cuchillos, sino de escopetazos, palos y cortes en la cara. Hubo fotografías que evidenciaban muestras de sangres en las personas y, por cierto, la tan comentada fotografía final de los acusados. Este antecedente demuestra o evidencia que la acción principal se dirige a matar, a causar un daño mortal al hincha adversario y, la bandera no es más que un trofeo o una evidencia del hecho acontecido. Cabe aquí señalar que abona a este punto que la víctima Patricio Moya ni siquiera portaba una bandera, por lo que tal emblema no es un fin en sí mismo, sino que aquello central era agredir causando daño letal a quienes “invadían” el territorio con celebraciones de un equipo no identificado con Valparaíso. Esto es lo que precisamente aconteció en este caso con los 3 acusados. Hayan o no participado de los audios de WhatsApp previos y coetaneos, hayan o no sido aludidos en ellos, lo cierto es que las imágenes los muestran a los 3, en forma coordinada, distributiva, en una verdadera empresa delictiva.

Las imágenes demostraron que había decisión en su actuar, no era en caso alguno solo “estar en el lugar” hubo distribución incluso espacial desde el primer momento en que el grupo se separa para abordar a los hinchas del hecho N°1, produciendo una encerrona, todos realizaron acciones tendientes al fin último, es decir, agredir al rival con arma letal y en formas que evidencian la intención de matar.

Adicionalmente, en los 3 actos de ataque fue utilizada un arma conocidamente apta para causar la muerte del ofendido, se atacó siempre en superioridad numérica, las heridas -todas cortopunzantes- fueron múltiples y en su mayoría mortales o en zonas vitales, todo lo cual si bien no es materialmente ejecutado por los 3 acusados, resulta evidente que todos



podieron observar las acciones homicidas a muy corta distancia y, más importante, teniendo una participación que aunque periférica en algunos casos, resulta de todas formas activa y no meramente testimonial.

A mayor abundamiento, todos los testigos presenciales, incluida la víctima sobreviviente, dieron cuenta que al momento de ser abordados los acusados les señalaban frases cercanas a “somos de los panzer, aquí no se celebra a Colo-Colo, los vamos a matar”. La frase sentencia la decisión del grupo de impedir a cualquier consecuencia, que hinchas de otros equipos pudieran celebrar en el puerto, se trataba de una consigna coetánea con la acción de matar.

No será analizado en profundidad ahora, porque se abordará al revisar la participación de los acusados, pero se adelanta que se ha dicho por las defensas que 2 de los acusados nunca tuvieron intención de matar, que estuvieron en el lugar equivocado, movidos por el miedo al único y verdadero agresor, Alexis Ramírez. Lo cierto es que, para los juzgadores, la prueba no dio cuenta de aquello. Las imágenes de cada ataque, de cada movimiento del grupo da cuenta de una acción concertada y cohesionada. Pudieron ser vistas las expresiones faciales incluso, las que dan cuenta de una tranquilidad incomprensible ante los hechos acaecidos. Las acompañantes mujeres incluso, no procesadas, por cierto, pero dan cuenta también de una actitud impasible del grupo en su conjunto. Nada hay en la prueba que permita asentar que hubo acciones que escaparon de la actividad desarrollada y validada por todos. Previo al hecho N°2, los acusados afirmaron haber estado calmándose en las cercanías de la subida Ecuador. Tal hecho, además de no haber sido acreditado, fue absolutamente desmentido con las acciones posteriores ya que, al volver al Parque Italia, en vez de dirigirse al vehículo para abandonar el lugar, van directamente a fraguar el último acometimiento, sin que se observada duda o aprehensión alguna en los participantes. Se dijo asimismo, que los acusados Astudillo y Campaña, en la segunda parte del hecho N°1 se habían separado y que solo después de un tiempo encontraron nuevamente al acusado Ramírez, por mera casualidad, cuestión que también fue desmentida con las imágenes ya que los 3 están a escasos metros del ataque y, ocurrido este, se juntan inmediatamente para iniciar su retirada del lugar en grupo.

Con todo, si por un momento abandonáramos la posibilidad de que los acusados actuaron con la intención directa de dar muerte a sus víctimas, a lo menos debería sostenerse que aquellos acometen con dolo eventual. No es posible sino pensar "que el resultado de muerte fue previsto por el autor, apareció como un evento incierto en su acaecer, pero sí probable y no obstante ello el agente actuó con ánimo de indiferencia respecto a la posible muerte.", que es la definición que entrega el profesor Mario Garrido Montt del dolo eventual. (Pág.63. El Homicidio y sus Figuras Penales). Todos los antecedentes reunidos con la prueba rendida revelan que los agentes estuvieron en condiciones de prever que existía la posibilidad de lesionar mortalmente a las víctimas y, pese a ello, mantuvieron sus acciones.

Corresponde ahora determinar la concurrencia de las circunstancias calificantes alegadas, esto es, la alevosía y el ensañamiento.

La alevosía fue fundada en la acusación en un actuar sobreseguro. Este concepto ha sido descrito como aprovechar circunstancias materiales favorables buscadas a propósito por el hechor con el fin de asegurar el éxito de



su acción delictiva, neutralizando los posibles riesgos ante una posible defensa de la víctima, provocando su indefensión. "Actuar sobre seguro es hacerlo creando o aprovechando oportunidades materiales que eviten todo riesgo a la persona del autor, sea que ese riesgo provenga de la posible reacción del sujeto pasivo (atacarlo por la espalda) o de terceros que lo protegen (...) El aseguramiento puede corresponder a la creación por el delincuente de una situación de seguridad para la consumación del hecho (una emboscada) o del simple aprovechamiento de circunstancias materiales que dejan en la indefensión a la víctima, condiciones que influyen en el autor para llevar a cabo el delito..." (Mario Garrido Montt, " Derecho Penal. Parte Especial". T. III, pags.57-58. Edit. Jurídica de Chile, Santiago, 2011).

Este concepto fue colmado con los antecedentes que se tuvieron por acreditados en estos autos. Por una parte, hay una serie de circunstancias fácticas, que fueron evidentemente buscadas o provocadas por los acusados, dando cuenta de su actuar con dolo directo en su acción alevosa. Al respecto, no debe perderse de vista que los hechos involucraron 3 agresiones prácticamente simultáneas lo que da cuenta de una planificación, descartando la ocurrencia azarosa de un hecho. Los agresores actuaron a plena luz del día, en un contexto evidentemente familiar y de celebración deportiva que hacía muy improbable la comisión de un ataque como los ocurridos. Hubo movimientos previos en el grupo de agresores a través de los cuales resultó claro que escogieron a sus víctimas, esto es muy claro sobre todo en el hecho N°2, donde los agresores se pasearon por el parque Italia, lugar donde había múltiples grupos de hinchas de Colo-Colo y, en ese contexto, optan por atacar a quien se encontraba solo arriba del escenario, llegando al lugar bordeándolo por el costado trasero, lo que evidentemente produce sorpresa. Otro antecedente relevante es que en todos los ataques los agresores se encuentran en superioridad numérica, las víctimas son abordadas, al momento del apuñalamiento, en soledad. Se escogió, en el hecho N°1 a un grupo donde era muy evidente que había menores de edad lo que favoreció la huida y dispersión inmediata de las víctimas. En este primer ataque la disposición de los movimientos del grupo atacante encajona o encierra a las potenciales víctimas, quienes son flanqueada por delante y por detrás, lo que facilitó la elección del primer afectado, quedándose los 3 atacantes finalmente solo con uno de ellos, Carlos Bernal. Producido este ataque, son los 3 acusados quienes persiguen al grupo, pero nuevamente acorralan solo a uno, Patricio Moya, dejándolos siempre sin posibilidades de defensa ni huida. Un último cúmulo de antecedentes es que siempre se utilizó la sorpresa, rapidez y ataques solapados y por la espalda para abordar a las víctimas. Las declaraciones dieron cuenta que en la primera parte del hecho N°1 Alexis Ramírez cruzó el grupo sin enfrentarlos, atacando al niño Johan que estaba al final para quitarle la bandera. Estos testimonios son contestes con la aparición en el video, donde se pudo observar que ante la reacción de Johan los demás miembros del grupo miran hacia atrás para ver que está pasando. Esta disposición lógicamente sorprende a todos, perjudicando sus opciones de defensa, pero más aun, el acusado Jean Pierre Campaña, que hasta ese momento pasaba inadvertido, toma a Carlos de la bandera amarrada a su cuello y lo tira con tal fuerza que lo bota casi en forma inmediata, lo que a todas luces lo dejó en indefensión, a merced de los ataques cortopunzantes de Alexis. Las lesiones de todas las



víctimas dan cuenta de ataques por la espalda y esto es visualmente corroborado en el hecho N°1 en ambos ataques. Si bien en el hecho N°2, esto no es posible observar, se contó también con imágenes de respaldo y declaración de los testigos presenciales que dieron cuenta de haber sido abordado Esteban por la espalda, compatible también con múltiples lesiones que mantenía. Sobre este hecho, llama la atención que, pese a la ocurrencia del hecho, las demás personas en la Plaza, no demostraron tal conmoción, únicamente aquellos que estaban muy cerca del escenario, lo que da cuenta de un actuar sorpresivo y subrepticio.

Todos los hechos descritos dan cuenta de situaciones que fueron buscadas y aprovechadas por los agresores con un evidente ánimo alevoso, que les permitió lograr su cometido, cual era causar la muerte de quienes se encontraban celebrando a Colo-Colo en el puerto de Valparaíso, procurando la indefensión de quienes sufrieron sus ataques, lo que fue objetivamente conseguido, además, ya que ninguna de las víctimas tuvo oportunidad de defenderse al momento de las agresiones.

En relación con el **ensañamiento** se dijo que este consistía en haber aumentado deliberada e inhumanamente el dolor de los ofendidos. Al respecto, se argumentó principalmente en la multiplicidad de heridas mortales que mantenían las víctimas, más allá de las necesarias para causar la muerte y en un eventual fenómeno de desplazamiento en algunas de las heridas proferidas. Al respecto, el Tribunal estimó que dicha circunstancia calificante no concurre por cuanto numerosos han sido los fallos de nuestro Máximo Tribunal en que se ha sostenido que la sola multiplicidad de heridas no hace concurrente esta calificante. Resulta necesario que se acredite que, en los hechos, la víctima mantuvo un sufrimiento inhumano más allá del propio dolor causado normalmente para producir el delito. Esto no fue acreditado y, más bien, la multiplicidad de heridas fue causa o motivo preciso de la rápida muerte de los afectados por un desangramiento. Se ha dicho además que la provocación del mayor sufrimiento debe ser buscado por el hechor, al respecto, nada hubo en la prueba por cuanto lo que se pudo observar y fue palmario es que los ataques fueron rápidos y certeros, con movimiento solo propios de la dinámica homicida, lo que obsta a un ejercicio de ensañamiento acreditado a través de la prueba rendida.

Se abordará por último en este apartado, alegaciones que fueron esbozadas por las defensas en el sentido que el Tribunal vulneraría el principio de congruencia al estimar concurrente cualquiera de las calificantes, por cuanto estas no estaban descritas en la acusación. Esto fue descartado por los jueces por cuanto el principio de congruencia impide al sentenciador salir del marco fáctico que le fuera imputado a los acusados, pero en ningún caso requiere de un detalle exhaustivo de cada movimiento, más aún cuando la concurrencia de la calificante fue expresamente señalada en los hechos y luego en la calificación jurídica propuesta. No debe olvidarse que la congruencia, en su fin último, persigue impedir que se sorprenda al justiciable con hechos no contemplados y de los cuales no pudo tener conocimiento y por tanto no pudo defenderse. Lo cierto es que en estos autos aquello no ocurrió, los acusados conocieron el contenido de la acusación, los hechos fueron descritos en forma genérica, citando expresamente las calificantes que se



estimaron concurrentes y el Tribunal se ajustó a ellos para la decisión de condena, razón por la cual dicha alegación fue desechada por el Tribunal.

II.- En cuanto al delito de lesiones graves. Los hechos acreditados también dieron lugar para el Tribunal al establecimiento de un delito de lesiones graves en contra de Patricio Moya. Para así estimarlo, se invitó a los intervinientes a discutir una eventual recalificación.

Al respecto, se plantearon en síntesis las siguientes alegaciones. El Ministerio Público y los querellantes solicitaron mantener la calificación jurídica de Homicidio calificado frustrado por cuanto se debe considerar la zona de las heridas, utilizando un elemento destinado a matar. Se visualizó el momento en que Alexis Ramírez toma impulso con el elemento, por la espalda, agrediendo en cabeza, cuello y espalda, todas, zonas extremadamente riesgosas. No hay un ánimo de lesionar sino de matar. La víctima declaró y él pensó que se moría, fue perseguido con el cuchillo. Todas las acciones vistas tienden a causar la muerte. La víctima estuvo 6 meses sin trabajar y después tuvo un ACV por el mismo hecho, perdió el habla y hay cosas que no recuerda. Más allá de no tener el informe del Servicio Médico Legal, aquello no resulta ser relevante por cuanto, pese a la falta de pronunciamiento en relación con el tiempo de sanación, el ánimo fluye de las formas. Las cicatrices serán de por vida. Reprodujo todos los argumentos ya expuestos en relación con la alevosía y el actuar sobreseguro.

Las defensas asintieron en la posibilidad de recalificación por cuanto la dinámica dio cuenta que la víctima cae a merced de los atacantes y si hubiesen querido provocar la muerte, lo habrían podido hacer. Además, se ha especulado en torno a que hubiese ocurrido si esas lesiones no hubiesen sido atendidas a tiempo, pero de aquello no hay nada en términos objetivos.

El Tribunal estimó prudente recalificar el delito por cuanto efectivamente, tal como se adelantó en el veredicto, no obstante, el ánimo de matar de los actores, no se acreditó en el juicio que las heridas sufridas por la víctima respectiva hubieran causado la muerte, a no mediar una atención médica oportuna, y también porque dicha circunstancia no aparece mencionada en la acusación.

En cuanto a los requisitos objetivos del tipo, la víctima fue herida por los acusados mediante el ataque cortopunzante. Las heridas recibidas quedaron suficientemente acreditadas con las fotografías exhibidas, el dato de atención de urgencia y la declaración de la propia víctima. Fue acreditado que las heridas fueron proferidas mediante elemento cortopunzante, tal como se pudo observar en los videos ya analizados y de conformidad al testimonio del oficial de caso. Con relación a la sanación de estas heridas la dimensión de estas, la necesidad de intervención quirúrgica y las zonas en que estas se encontraron fueron suficiente antecedente para estimar que aquellas tardaron en sanar un tiempo superior a 30 días, de hecho, la víctima declaró que se mantuvo sin poder retornar a sus obligaciones laborales por un periodo de 6 meses. En cuanto a los requisitos subjetivos del tipo, el dolo de matar que se ha estimado concurrente contiene al de herir de gravedad ya que la muerte es el grado máximo de la lesión, razón por la que se estima que se han colmado los requisitos del tipo penal.

DÉCIMOCUARTO: Participación de los acusados. Que, en lo pertinente a la intervención de los acusados, se pudo determinar de la forma



que se adelantó en los considerandos precedentes, que todos intervienen en calidad de autor, conforme lo dispone en el artículo 15 N°1 del Código Penal, por haber participado de manera inmediata y directa en la ejecución de los hechos, esto es, realizando en conjunto el delito descrito en el tipo consistente en matar y lesionar a las víctimas.

Para esta determinación resulta necesario revisar las formas de participación que contempla nuestro Código Penal.

El artículo 15 prescribe que: Se consideran autores:

1.° Los que toman parte en la ejecución del hecho, sea de una manera inmediata y directa; sea impidiendo o procurando impedir que se evite.

2.° Los que fuerzan o inducen directamente a otro a ejecutarlo.

3.° Los que, concertados para su ejecución, facilitan los medios con que se lleva a efecto el hecho o lo presencian sin tomar parte inmediata en él.

A su turno, el artículo 16 del citado Código dispone que: Son cómplices los que, no hallándose comprendidos en el artículo anterior, cooperan a la ejecución del hecho por actos anteriores o simultáneos.

Al respecto, el Tribunal ha optado por establecer la participación en la forma ya indicada, del artículo 15 N°1. Este artículo contempla 2 situaciones diferenciadas de tomar parte en la ejecución del hecho. Aquello puede hacerse de una manera inmediata y directa (Primera opción); sea impidiendo o procurando impedir que se evite (segunda opción). Resulta innegable que los hechos en la forma en que se estos pudieron observarse pueden traer consigo discusiones teórico-prácticas en relación con los alcances jurídicos de las acciones de cada acusado y, precisamente, así ocurrió.

La defensa de Jean Pierre Campaña estimó que su representado, pese a que toma participación inmediata y directa, lo hace para una actividad a su juicio diferenciada del acto homicida, él habría participado únicamente en una “quitada de bandera”. Más aun, aseguró haber actuado movido por el miedo, sin haber deseado el resultado obtenido ni la participación en los hechos, tal como finalmente se produjeron. Esta idea ya fue abordada inicialmente al tratar el dolo homicida de los acusados por lo que se remite a ella. Sin perjuicio de lo anterior, no resulta plausible la versión planteada por esta defensa por cuanto resultó muy evidente que Campaña con actos materiales e inmediatos aportó en el abordaje de las víctimas. Se reitera acá que nada hay en la prueba en relación con el supuesto miedo, desconcierto o sorpresa de los acusados Campaña y Astudillo, lo que se observa en realidad es un actuar cohesionado, decidido, impasible y que finalmente culmina en una fotografía que da cuenta palmaria de la acción jactanciosa del acto homicida, se muestra a los 3 acusados con las banderas ensangrentadas y con al menos un arma cortopunzante claramente distinguible. Esto no es baladí y tampoco se trata de una imagen descontextualizada, como se dijo por parte de alguna de las defensas, precisamente el contexto previo, las imágenes previas le dan el contenido, el peso, que esta imagen final debe tener. No se observa ahí, tal como no se observó en las video grabaciones, miedo alguno, desconcierto, indecisión o alarma. Lo que se pudo ver, como ya se ha reiterado antes, es la concreción de un objetivo grupal.

La situación del acusado Guillermo Astudillo puede parecer, en principio, aun más compleja. Tal como se evidenció en el juicio, Astudillo



nunca toca a ninguna de las víctimas. Siempre está cerca de los ataques, a escasos metros de distancia, tiene visión clara de todos ellos, los presencia, participa en la disposición previa, coetánea y posterior a la acción comisiva, pero nunca toca a nadie. Su defensa hizo hincapié en esta situación argumentando que “estar” no lo convierte en homicida, por lo que solicitó su absolució. Esta si, al parecer de los jueces, es una mirada descontextualizada de lo que se pudo observar en los movimientos del grupo delictivo. Guillermo Astudillo no solo “estaba”, es un sujeto activo del grupo, participa de los movimientos de distribución de este, se acerca a los acometimientos más allá de un sujeto que “está”. Es muy evidente que Astudillo está atento en todos los ataques, su posición y movimientos incluso se relajan y cesan al ver cumplido el objetivo de reducció de la víctima. Esto es claro en la primera agresión cuando se acerca a Alexis, detrás del foodtruck, pero en forma casi inmediata se devuelve, al ver que ya la agresión se había concretado. Más evidente aún es en la parte 2 de este hecho N°1, ya que corre en forma inmediata a dar cobertura en la persecució de Patricio Moya, resulta prístino que acelera su andar para bloquear el paso de la víctima y solo se calma al acertar la primera estocada Alexis, para luego reunirse con el grupo y dejar el lugar. Misma cosa ocurre en el hecho N°2, en que Guillermo se queda en el costado del escenario, observando, manteniendo una visió periférica de todo el entorno, y solo una vez que se concreta el apuñalamiento, inicia su retirada por detrás del escenario, para terminar, reuniéndose nuevamente con Alexis y dejar el lugar. Valga para este acusado lo ya dicho respecto de la fotografía final y la ausencia del miedo, nerviosismo y obligatoriedad que se ha pretendido argumentar en su favor. Su rol entonces es uno activo, coetáneo y en el lugar de hechos. Por lo anterior se estimó que en su caso procede la segunda parte del numeral 1 del artículo 15, esto es, impidiendo o procurando impedir que se evite la ejecució del hecho. Esta acepció no siempre requerirá de una efectiva utilizació de la acció por cuanto incluye “procurar que se evite”, pero aun así, se estimó que en el caso concreto, Guillermo estuvo atento a procurar que se evite la acció (como resulta claro en el hecho N°2 en que su posició le permitía alertar una eventual reacció de otros hinchas o la llegada policial) y, en otros momentos impidió derechamente que se evitara el hecho, al impedir la huida de las víctimas del hecho N°1, ocupando una posible vía de arranque o llegando a la cobertura de manera rauda, dirigiéndose directamente al afectado. Al respecto, se ha estimado concurrente esta fórmula de participació por cuanto aun cuando las acciones del grupo dan cuenta de una organizació previa a las agresiones, es cierto además que, como se dijo, los movimientos de Astudillo no son solo de presenciar los hechos, se ha estimado que forma parte activa de los mismos.

Estas conclusiones arribadas no son puramente un análisis jurídico-técnico vacío de contenido fáctico, lo cierto es que se alimentan y construyen de los hechos que pudieron ser observados por los jueces en las



videograbaciones, pero, además, del análisis practicado por los agentes policiales, quienes expusieron los alcances de su investigación en estrado. Declaraciones todas que fueron percibidas como fidedignas, confiables, situadas en tiempo y espacio, ajustadas y concordantes con los medios probatorios en que se sustentaron.

Resulta cierto que los policías hicieron ciertas inferencias a partir de hechos observados, como la posible entrega de un cuchillo de Jean Pierre a Guillermo o el intercambio de ropas entre los acusados Astudillo y Ramírez, pero aquello fue así planteado en su testimonio, como una posibilidad y, además, el Tribunal no dio crédito a dichas elucubraciones, propias del actuar policial. Lo concreto es que los policías explicaron con base objetiva los hechos que si pudieron determinarse y plantearon algunas ideas que en nada alteran los hechos acreditados y tampoco el contenido y credibilidad del relato ya que estas ideas siempre fueron planteadas como hipótesis policiales, sin pretender insertar una verdad alterada..

DECIMOQUINTO: *Análisis de la teoría y prueba de las defensas y de la declaración de los acusados.* Aun cuando ya ha sido abordado, se despejará en este considerando las alegaciones planteadas por las defensas en relación con el hecho punible y la prueba en la que se pretendió afianzar aquello.

La defensa de Astudillo Donoso pidió la absolució fundada en que su defendido no habría tenido participaci3n culpable en el hecho, más allá de haber estado en el lugar. Al respecto, ya todo se ha dicho, los argumentos tenidos en consideraci3n por el Tribunal para descartar esta teorí ya fueron expuestos y solo resta indicar que la prueba testimonial, consistente en la declaraci3n de María José Aranda Pérez y Catalina Paz Castillo Cataldo, en nada alteran lo asentado, por cuanto sus declaraciones no aportan antecedente alguno de relevancia con relaci3n a los hechos, sino que principalmente se refieren al comportamiento previo del acusado. A su turno, la prueba documental incorporada, consistente en la denuncia, fundada en estos mismos hechos, en contra de doña Javiera Soto Olivares y Krizally Sepúlveda Pereira, no modifican lo afianzado y su tramitaci3n será la que corresponda de acuerdo con las decisiones que adopte el Ministerio público como 3rgano autónomo al que nuestra legislaci3n le ha encargado la labor de llevar a cabo la persecuci3n penal. La pretensi3n de sostener que todos los actos habían sido ocasionados de forma aislada por la sola intenci3n de un sujeto impactó con la prueba de cargo que mostr3 disposici3n conjunta, apoyo y cobertura mutua, huidas grupales y finalmente una acci3n jactanciosa de exhibici3n de los “trofeos” obtenidos.

La defensa de Campaña Alcaino solicitó la absolució por cuanto su única acci3n real fue la de quitar banderas y no puede verse afectado por las acciones individuales e independiente de Alexis Ramírez, más aún cuando incluso intentó impedir el acto homicida. Ya se ha revisado también los



motivos de descarte de estas alegaciones, siendo necesario agregar que la prueba testimonial en que se pretendió sostener sus alegaciones, consistente en los dichos de Krizally Sepúlveda, no alteraron la convicción de los jueces. Dicha testigo ni siquiera pudo declarar bajo juramento por su estrecha vinculación con el caso. Ese antecedente da cuenta de un interés que le resta credibilidad a su relato, pero más aun, sus dichos se desvirtuaron, al igual que los de los acusados por las imágenes de los hechos. Su testimonio resultó evidentemente acomodaticio distante de la verdadera forma en que los hechos están acreditados. Nada hubo con relación a este intento de impedir la agresión en el hecho N°2, ninguno de los testigos presenciales dio cuenta de algo parecido siquiera por lo que aquello se descartó. Las imágenes de la propia testigo no demostraron incomodidad con las acciones, quien siempre los siguió de cerca colaborando incluso con la recolección de objetos dejados al paso de los agresores. Más aún, en el hecho N°1, video tres palacios, se la ve muy tranquila, sonriente incluso, frente al primer acometimiento.

Al análisis de los hechos y, valga esto para la situación de los acusados Astudillo y Campaña, nada se incorporó más allá de sus dichos, con relación a una posible negativa o rechazo de los hechos. Múltiples fueron las evidencias contrarias, lejos de pretender escapar, dejar de participar en las agresiones o calmar -como se dijo- a Alexis Ramírez, se les vio cooperativos, coordinados, decididos, cómodos en definitiva en la ejecución de su plan grupal.

La defensa de Ramírez asumió los hechos, pero hizo alegaciones técnicas en cuanto a la calificación jurídica y la congruencia, las cuales ya fueron abordadas, restando pronunciarse acerca de la imputabilidad disminuida alegada, lo que se hará en el considerando siguiente en forma separada.

Por último, referido a las declaraciones de los acusados, si bien algunos pasajes son coincidentes con la realidad, nada aportan extra a la acreditación que se obtuvo de los hechos con la prueba de cargo. Cada acusado más bien levantó una teoría del caso que, aceptando los hechos en cuanto a su ocurrencia fáctica, los acomodaron con el evidente y único objeto de mejorar su posición jurídica en el juicio, pudiendo ser desvirtuadas sus aseveraciones con el cúmulo de pruebas aportados por los persecutores.

DECIMOSEXTO: Alegación de imputabilidad disminuida respecto del acusado Alexis Ramírez Gutiérrez. La defensa de Alexis Ramírez Gutiérrez ha alegado que, en el caso de su defendido, corresponde hacer aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 N°1, con relación al artículo 10 N°1, ambos del Código Penal, estimando que concurre la circunstancia morigerante de responsabilidad por encontrarse ante un evento de imputabilidad disminuida. Al respecto, indicó que no alega enajenación mental, no está indicando privación total de razón. Reconoce que hay conciencia de ilicitud, que concurre el elemento cognitivo, él es imputable. Lo



que la defensa sostiene es que se encuentra mermada la capacidad de autodeterminación y el control de impulso, el elemento volitivo.

Al acusado se le estimó con una personalidad borderline, lo que sumado a su evidente descontrol de impulsos disminuye su capacidad para autodeterminarse, la cual, de acuerdo a los dichos de los propios peritos del acusador particular, se encuentra interferida por el descontrol de impulso y códigos de conducta; le diagnosticaron trastorno antisocial de la personalidad con mal control de impulso, deterioro cognitivo leve a moderado en todas las pruebas neuropsicológicas, CI normal lento.

Con relación a esta solicitud, los acusadores se opusieron. La Fiscal del Ministerio Público indicó que el análisis de las pericias practicadas será suficiente para desestimar la concurrencia de la atenuante. La querellante Ilustre Municipalidad de Valparaíso indicó que hay muchas personas en esta ciudad, en este país, que han tenido una historia de vida compleja, de abandono o con presencia de violencia en la familia, pero aquello no justifica la acción delictiva. La entrevista del perito de la defensa fue una sola vez y de una hora. La querellante representante de la familia de Esteban Duarte indicó que la pericia fue más bien una clase de sociología y cierto es que condiciones sociológicas pueden tener una determinada injerencia en la conducta de las personas, pero que no puede tener un efecto excusante.

Al respecto, tal como se consignó en el considerando pertinente, hubo 3 peritajes practicados al Sr. Ramírez Gutiérrez.

La perita María Celeste Lepe Ureta, psicóloga, indicó que se diagnosticó como eje 1 un trastorno por consumo de sustancias y duelo reciente; Como eje 2 un trastorno antisocial de personalidad con mal control de impulsos, un daño orgánico leve y déficit intelectual leve como impresión clínica; En el eje 3 de enfermedades somáticas, sin alteración; Eje 4 de factores psicosociales gatillantes, se aprecia disfunción familiar severa, inicio de consumo precoz, desajustes conductuales severos, suicidio del padre y cuenta en aquel tiempo con red de apoyo de la madre. Este diagnóstico, se nos indicó, era altamente compatible con informes previos de la UPFT del año 2024 e informe evacuado en contexto de servicio militar.

Con relación al delito, la psicóloga comentó que Alexis al cometer los ilícitos no encuentran enajenación mental, relata perfectamente lo vivido, con frialdad afectiva, no hay conexión con víctimas, muy poca empatía, pensamiento concreto, no hay mayor capacidad insight o de introspección, lo entiende prácticamente como que se vio atacado y se defiende (respondió ante la amenaza de barristas de Colo-Colo, quienes se burlaron de él y lo agreden, le decían “wanderino culiao”). Por lo tanto, no encuentran enajenación mental, hay autodeterminación parcial asociada a descontrol de impulsos, no hay patología psiquiátrica grave, si una patología psiquiátrica asociada a trastorno por consumo de sustancias.

Consistente con lo expuesto, depuso en estrado el psiquiatra Juan Miranda Vidal, quien expuso los mismos ejes ya comentados. En lo relevante, indicó que al momento de ocurrido los hechos pueden garantizar que no había síntomas de productividad psicótica. Alexis operó de manera defensiva, en la cual reconoce que hubo una agresión de parte de él a otras personas y que él se sintió atacado porque lo conocían, eran gente de barras distintas y actuó de alguna manera como era su código de conducta, atacar dando golpes y él pensó que no había sido grave.

Descarta todo tipo de productividad psicótica. Tampoco ocurrió delirio, o sea, un pensamiento, un contenido del pensamiento alterado durante el hecho y actuó en torno a los códigos de defensa, con agresividad.

La conclusión final es que él es responsable, tiene bien claro que es responsable de este acto. En cuanto trastorno antisocial de la personalidad aparece así en las clasificaciones, que es bastante rígido, tienen que ceñirse a eso, pero se refiere más bien patrones conductuales, es decir, una persona tiene esas características, más que un trastorno, porque el trastorno orienta más a una enfermedad. La capacidad de autodeterminarse está interferida por el descontrol de impulsos y códigos de conducta, es decir, que él actuó en base a su aprendizaje. Tiene normalizada una conducta violenta, un poco por lo que su mismo padre le enseñó de no dejarse pasar a llevar, de dejar bien claro que nadie puede ir a atacarlo.

Por último, se escuchó en audiencia al psicólogo Juan Barrientos Orloff, quien fundó su pericia en la revisión de antecedentes periciales recién comentados, otros informes de interés y una entrevista con el acusado, arribando a las siguientes conclusiones.

Primero, el joven presenta personalidad organizada a nivel borderline, tiene problemas para el control de impulsos y tiene dificultades para hacer interpretaciones adecuadas de la realidad; Segunda, presenta indicadores, no todos, de un perfil antisocial; Tercera, su participación en los hechos puede explicarse por factores biográficos, de personalidad, orgánicos de tipo neurológicos, adictivos y sociales. Todo lo cual, de alguna manera, limitó, alteró o interfirió su capacidad de autodeterminación.

Se aportó también la ficha clínica N°15525 del acusado, emanada del Hospital Carlos Van Buren, la que da cuenta de múltiples atenciones desde el año 2007.

Lo primero que resultó observado por los jueces es que las pericias practicadas por Lepe Ureta y Miranda Vidal, responden a un tratamiento y observación extenso, de al menos 6 meses y no contemplan una categorización borderline del acusado. Lo propio ocurre en la ficha clínica, la cual contiene múltiples atenciones e informes psicológicos o psiquiátricos que no consignan dicha categorización. Existe una contradicción entonces con lo expuesto por el psicólogo Barrientos Orloff que no supera el estándar de convicción para el Tribunal ya que, análisis bastante más profundos y extensos en tiempo, nada consignaron al respecto.



Otro asunto relevante es indicar que cuando se habla de “trastorno antisocial de la personalidad”, el psiquiatra explicó que la nomenclatura utilizada “trastorno” obedece a la obligatoriedad del reporte, pero describe en definitiva patrones de conducta, no enfermedades.

El CI determinado y la capacidad intelectual lo fue solo a partir de apreciación clínica, no de prueba específicas y, aquello en todo caso no ha do óbice para que el acusado haya podido terminar cuarto medio y pueda haber desarrollado tareas laborales o del servicio militar, tal como se expuso, lo que da cuenta que aquello no le ha impedido desarrollar una vida en relativa normalidad.

Cierto es que se indicó que su capacidad de autodeterminación o autocontrol se encuentra “interferido” por un descontrol de impulsos y códigos de conductas que se explicó fueron inculcados desde la infancia por su padre (defenderse y no dejarse pasar a llevar por nadie). Fue entendido entonces que Alexis Ramírez pudiera responder en forma descontrolada, impulsiva más allá de lo común, a ciertas agresiones, tal como el mismo acusado lo comentó en las entrevistas al exponer el caso concreto, ya que a los peritos les habría expuesto que, en resumen, él fue atacado por hinchas de Colo-Colo, que lo molestaron porque lo conocían, que era un “Wanderino culiao”. Algo parecido expuso el acusado en su declaración en estrado, ya que en el hecho N°2 indicó que barristas lo estaban atacando, diciendo que ellos habían golpeado a otros hinchas de Colo-Colo, esto lo habría motivado a subir al escenario y “defenderse”. Lo cierto es que las versiones expuestas por el acusado no son ciertas, él no se defendió de nada, no reaccionó a nada y por tanto no tuvo un estímulo repentino que pudiera ocasionar algún desajuste en su actuar.

Se dijo en las pericias que existe una marcada heteroculpabilidad, responsabilizar a terceros, esto es lo que precisamente ocurre. El acusado ha dado versiones inventadas con el único objetivo de justificar su actuar.

Fue acreditado en el juicio que desde aproximadamente las 18:00 horas de ese día 23 de octubre, el acusado planificaba sus agresiones en un grupo de WhatsApp, fundadas únicamente en su idea territorial de que, en esta ciudad de Valparaíso, hinchas de otro equipo que no fuera el suyo, no podían celebrar. Hubo una predisposición a atacar que contradice un actuar impulsivo. Lo ocurrido se asemeja más a un “código de conducta” propio de las denominadas barras bravas, hecho que el acusado tuvo tiempo de prever, pensar y ejecutar libremente.

Se aseveró también que su autocontrol estaría “interferido” por la falta de control de impulsos y por códigos de conducta. Lo cierto es que un impulso es algo repentino, contrario a una situación planificada, como lo fue el caso concreto. Más aún, los códigos conductuales aprendidos desde su niñez dicen relación con las enseñanzas de su padre de defenderse, según se dijo, de responder a las agresiones, cuestión que nunca ocurrió en este caso.

Por último, la enajenación mental o la falta de entendimiento de la realidad ha sido descartada por lo que tampoco puede estimarse que el acusado haya tenido un delirio y haya imaginado hechos que no ocurrieron. Tanto es así que sus justificaciones han sido disimiles y acomodaticias.

En conclusión, para estos jueces no resultó acreditado que el acusado, en el caso concreto haya mantenido mermada su voluntad por un déficit de autocontrol o alguna anomalía cognitiva, psicológica o psiquiátrica, más bien,



los hechos y la prueba han dado cuenta de un patrón conductual violento, propio de una subcultura barrista, que valida el uso de la fuerza y la irrogación de daño al adversario por el solo hecho de ser tal.

Por las razones antedichas, se rechaza la solicitud planteada por la defensa de Alexis Ramírez Gutiérrez.

DECIMOSEPTIMO: Alegación sobre la circunstancia agravante contemplada en la Ley 19.327. El libelo acusatorio contuvo la concurrencia de la circunstancia agravante contemplada en el artículo 13 de la ley 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional.

Para fundar la procedencia de esta circunstancia agravante se dijo que todos los ataques habían ocurrido en circunstancias conexas a un espectáculo de fútbol profesional, en concreto, en el contexto de las celebraciones que se realizaron en la ciudad de Valparaíso, posteriormente a que Colo-Colo resultara campeón del campeonato nacional de fútbol.

Debe asentarse que tal circunstancia fáctica no fue discutida y fue además acreditada con la prueba de cargo, la que dio cuenta de las celebraciones comentadas.

Para dilucidar esta cuestión debe analizarse la normativa respectiva. El artículo 13 de la citada normativa indica: “El que, con motivo u ocasión de un espectáculo de fútbol profesional, dentro del recinto deportivo o en sus inmediaciones, o en el desarrollo de hechos o circunstancias conexas, de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1º, cometiere alguno de los delitos previstos en los artículos 269, 296, 297, 391, 395, 396, 397, 433 ó 436, inciso primero, del Código Penal o artículo 14 E de la ley N°17.798, sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional, será sancionado con la pena señalada por la ley al delito, con exclusión de su grado mínimo si ella consta de dos o más grados, o de su mitad inferior, si la sanción constituye un grado de una pena divisible.”

A su turno, el artículo 1º de la misma normativa indica: “La presente ley regula la realización de los espectáculos de fútbol profesional, establece los derechos y deberes de los asistentes, los requisitos de los recintos deportivos en que éstos se desarrollen, y las obligaciones de las organizaciones deportivas de fútbol profesional, de los organizadores de dichos espectáculos y de los administradores de los recintos correspondientes.

Se aplicará la presente ley, de igual manera, a los delitos, faltas e infracciones cometidas por cualquier persona con ocasión de un espectáculo de fútbol profesional, sea en el interior del recinto deportivo o en sus inmediaciones. Asimismo, se aplicará a todos los hechos y circunstancias conexas a dicho espectáculo y, especialmente, a los ejecutados en el transcurso de entrenamientos, animaciones previas, celebraciones, venta de entradas, uso de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros y desplazamientos de los equipos, de los asistentes, de los medios de comunicación y otros intervinientes a los recintos deportivos y lugares de



concentración, anteriores o posteriores a un evento deportivo, que tengan como motivo o causa principal los espectáculos antes referidos.

También se aplicará a las conductas ejecutadas contra los actores relacionados con los espectáculos mencionados, tales como jugadores, directores técnicos, miembros del equipo técnico, dirigentes, funcionarios administrativos de los clubes y del ente superior del fútbol profesional, periodistas y árbitros, en su calidad de tales, en el marco del espectáculo de fútbol profesional y de los hechos conexos.”

Al respecto, las defensas solicitaron desestimar esta agravante fundado en los siguientes argumentos. Se sostuvo que los acusados no tenían conocimiento del hecho deportivo, que no eran parte de las celebraciones y no actuaron motivados por tal circunstancia. Asimismo, se indicó que tal normativa no resulta aplicable por cuanto la propia ley habla de violencia en los estadios, en circunstancias que se trata de un evento deportivo ocurrido en la región Coquimbo. Si bien la ley habla de circunstancias conexas al espectáculo, no puede regular cualquier conflicto entre barristas, el sentido de la ley no fue agravar conflictos entre barras, la interpretación debe ser restrictiva.

El tribunal, así como se indicó en el veredicto, ha estimado concurrente esta agravante. Para así decidirlo ha considerado que resulta aplicable la normativa al caso concreto. Es la propia ley la que define lo que debe considerarse un evento conexo y su ámbito de aplicación. El desglose de la norma es el que sigue.

- “El que, con motivo u ocasión de un espectáculo de fútbol profesional”. Fue acreditado que todas las agresiones ocurren a partir de las celebraciones de los hinchas del Club deportivo Colo-Colo a consecuencia de la obtención del título por el campeonato nacional de fútbol. Esta circunstancia fue conocida por los acusados, al menos, al momento que arriban al sector céntrico y observan la festividad. Solo una vez que tienen dicho conocimiento toman la decisión de iniciar su actividad delictiva a la que pretendieron denominar “quitada de bandera”.

- “Dentro del recinto deportivo o en sus inmediaciones, **o en el desarrollo de hechos o circunstancias conexas**, de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 1º”.

El artículo 1º en lo pertinente indica: “Asimismo, se aplicará a todos los hechos y circunstancias conexas a dicho espectáculo y, especialmente, a los ejecutados en el transcurso de entrenamientos, animaciones previas, **celebraciones**, venta de entradas, uso de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros y desplazamientos de los equipos, de los asistentes, de los medios de comunicación y otros intervinientes a los recintos deportivos y lugares de concentración, **anteriores o posteriores a un evento deportivo, que tengan como motivo o causa principal los espectáculos antes referidos**” (la negrilla es para efectos de explicativos del fallo).



En el caso concreto, las acciones delictivas ocurren en el desarrollo de un hecho conexo indicado expresamente en la norma, la celebración de los hinchas a partir de la obtención del campeonato, es decir, cuyo motivo evidente es un evento deportivo, el partido que determina la obtención del campeonato entre Colo-Colo y coquimbo Unido. La norma no exige que los hechos ocurran en las cercanías del estadio o de realización del evento, no es una circunstancia que, en este caso determine la procedencia de la causal.

Resultó muy relevante que, según se acreditó por los dichos de los testigos presenciales, en todos los acometimientos los acusados indicaban una frase similar a “acá no se celebra, acá somos del Wanderers”. Aquello da un conocimiento evidente del contexto de celebración y, además, sustenta el motivo de las agresiones.

- cometiere alguno de los delitos previstos en los artículos 269, 296, 297, **391**, 395, 396, **397**, 433 ó 436, inciso primero, del Código Penal o artículo 14 E de la ley N°17.798, sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional. (la negrilla es para efectos de explicativos del fallo).

Los delitos cometidos se encuentran contemplado en el catálogo de procedencia.

A partir de lo anterior, se determinó que se cumplen cada uno de los requisitos que la ley establece para la procedencia de la agravante.

A mayor abundamiento, no debe perderse de vista en el análisis que la normativa citada tiene un objetivo evidente, cual es, añadir un mayor reproche penal a las conductas delictivas relacionadas con los espectáculos de fútbol, precisamente como respuesta a hechos de suma gravedad que se cometen en dicho contexto. La pretensión precisa es retornar la seguridad a todos los hechos relacionados con dicha actividad deportiva, de forma tal que permita a la ciudadanía participar en ellas en condiciones de seguridad, las cuales precisamente en el caso concreto fueron vulneradas.

La situación particular, además, es ajena a un enfrentamiento entre barristas descontextualizado, no es eso lo que regula la ley y tampoco lo que ocurre en el caso concreto. El contexto lo da el partido de fútbol que precede a las celebraciones. De este modo, comparte el Tribunal lo indicado por la defensa de Ramírez Gutiérrez, en el sentido que esta norma no agrava las acciones de los hinchas por el hecho de ser tales, aquello no es lo que ocurre en el presente caso.

Por tanto, el Tribunal ha estimado concurrente esta circunstancia agravante, produciéndose el efecto en la pena que se analizará en la oportunidad respectiva.

DECIMOCTAVO: Alegaciones sobre la determinación de pena y circunstancias modificatorias de responsabilidad penal. Que, la fiscalía en la oportunidad procesal correspondiente incorporó certificado de nacimientos de

los menores de edad JEBL, hijo de Carlos Bernal y NVBF, hija de Esteban Duarte. Asimismo, incorporó extractos de filiación e informes SAO de los 3 acusados.

En relación con Guillermo Astudillo Donoso y Jean Pierre Campaña Alcaino, reconoció la circunstancia atenuante del artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior y se opuso a la concesión de la atenuante contemplada en el artículo 11 N°9 del citado Código, esto es, colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos.

En relación con el acusado Alexis Ramírez Gutiérrez, este no mantiene irreprochable conducta anterior y también se opone a la concesión de la atenuante contemplada en el artículo 11 N°9 del citado Código, esto es, colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos.

Por último, hizo presente que ya se encuentra acogida la agravante del artículo 13 de la ley 19.327.

Sostiene que las penas aplicadas por los homicidios calificados deben ser 2 penas de presidio perpetuo simple. Sin embargo, aplicando lo dispuesto en el artículo 351 del Código Procesal Penal, pide se aplique una pena única de presidio perpetuo calificado. Con relación al delito de lesiones graves, pide la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio para Alexis Ramírez y 2 años de presidio menor en su grado medio para Guillermo Astudillo y Jean Pierre Campaña. Por último, en caso de aplicar el artículo 351 inciso 2°, pide la pena única de presidio perpetuo calificado para los 3 acusados.

Las querellantes adhirieren a la pretensión punitiva del ente persecutor fiscal.

La defensa de Astudillo Donoso pide se le reconozcan las atenuantes contempladas en el artículo 11 N°6 y 9 del Código Penal, dejando la pena a criterio del Tribunal.

La defensa de Campaña Alcaino solicita se le reconozcan las atenuantes contempladas en el artículo 11 N°6 y 9 del Código Penal. Sostiene que por aplicación del artículo 67 inciso final del Código Penal, una de las atenuantes compensa la agravante y solicita aplicar 2 penas de presidio mayor en su grado máximo. Luego, por aplicación del artículo 351 inciso 2° del Código Penal, solicita la imposición de una pena única de presidio perpetuo simple. No hace alegaciones con relación a la pena por el delito de lesiones graves.

La defensa de Ramírez Gutiérrez solicitó se considere la atenuante del artículo 11 N°9 como muy calificada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 bis, ambas normas del Código Penal. Con ello la pena de los homicidios baja a presidio mayor en grado medio. Aplicar luego la agravante excluyendo el tramo mínimo y, por aplicación del artículo 351 inciso 1°, la pena quede en presidio mayor en grado máximo. No se pronuncia por la pena del delito de lesiones graves

En cuanto a las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.



Se concede la aminorante de irreprochable conducta anterior a los acusados Astudillo Donoso y Campaña Alcaino, atendido el mérito de sus extractos de filiación.

No se estimará concurrente la atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos prevista por el artículo 11 N°9 del Código Penal para ninguno de los acusados, por cuanto, a pesar de que todos declaran en juicio su relato dista absolutamente del hecho propuesto por el persecutor y aquel que resultó finalmente acreditado, incorporando ex profeso, antecedentes que precisamente complejizaron el esclarecimiento fáctico, debiendo ser contratadas sus versiones con la abundante prueba de cargo. En tal sentido, solo la prueba de los persecutores fue suficiente para establecer la dinámica y entidad de los hechos objeto de la acusación fiscal, evidenciándose con ello que la finalidad de prestar sus respectivas declaraciones respondió únicamente al interés de incorporar una versión acomodaticia. Con todo, aun cuando en el relato de los acusados hubo cierta convergencia con los hechos finalmente acreditados, aquello no tiene la entidad de ser sustancial o preponderante, para los efectos prácticos pudo perfectamente no estar y el resultado arribado habría sido idéntico.

En tal circunstancia, lógicamente se rechaza también la solicitud de la defensa de Ramírez Gutiérrez fundada en lo dispuesto en el artículo 68 bis del Código Penal.

Por último, se deja constancia que la agravante de la ley 19.327, ya se ha estimado concurrente.

DECIMONOVENO: *Determinación de pena.* Que, para la determinación de la pena se han tenido presente las siguientes consideraciones.

La pena asignada al delito de lesiones graves, previsto y sancionado en el artículo 397 N°2 del Código Penal, es la de presidio menor en su grado medio.

La pena asignada al delito de homicidio calificado, previsto y sancionado en el artículo 391 N°1 del citado código es de presidio mayor en grado máximo a presidio perpetuo simple.

Después, concurriendo una circunstancia especial de determinación de la pena contemplada en el artículo 13 de la Ley 19.327, el Tribunal debe imponer la pena con exclusión de su grado mínimo o su mitad inferior.

En este orden de ideas, los acusados deberían cumplir:

- Por el delito de lesiones graves, una pena de 2 a 3 años de presidio menor en su grado medio.
- Por 2 delitos de homicidio calificado, 2 penas de presidio perpetuo simple.

Les beneficia a los acusados Astudillo Donoso y Campaña Alcaino la circunstancia atenuante del artículo 11 N°6 del Código penal, por lo que por aplicación de los artículos 65 y 67, en definitiva, a su respecto la pena por el



delito de lesiones graves debe ser fijada en 2 años de presidio menor en su grado medio, tal como lo solicitó la Fiscal, mientras que la pena por los delitos de homicidio calificado no sufre modificaciones.

Que, para el caso concreto se ha estimado procedente hacer aplicación de lo dispuesto en el artículo 351 inciso 2° del Código Procesal Penal, por lo que la sanción se impondrá aumentando en 1 grado la pena más gravosa, fijándola por tanto en una pena única de presidio perpetuo calificado. Esta última decisión se ha estimado más beneficiosa que la aplicación aritmética contemplada en el artículo 74 del Código Punitivo. En el mismo orden de ideas, en este caso concreto, se ha entendido que los 2 delitos de homicidio calificado y el de lesiones graves, por los que se condena, comparten la misma especie por cuanto el bien jurídico afectado es la vida y la integridad física o salud de las personas. Se ha estimado además que los ataques delictivos condenados fueron homogéneos o muy similares, contemplando el mismo dolo homicida, tal como se dijo en consideraciones anteriores, sin embargo, solo por motivos ajenos a la comisión misma del delito, tuvieron un resultado punitivo distinto.

VIGESIMO: *Improcedencia de penas sustitutivas y abonos.* Que, atendida la entidad de las penas impuestas, no procede la concesión de penas sustitutivas debiendo cumplirse aquellas de manera efectiva.

Deberá, en todo caso, considerarse como abono, el tiempo que los sentenciados han estado privados de libertad por esta causa, de conformidad al certificado que obra en esta causa, en detalle:

Los acusados Guillermo Andrés Astudillo Donoso, cédula nacional de identidad N°21.009.614-0 y Jean Pierre Alexis Campaña Alcaino, cédula nacional de identidad N°20.174.212-9, se encuentran ininterrumpidamente en prisión preventiva por esta causa RUC N°2201058344-K, RIT N°169-2025, RIT de origen N°9345-2023 desde el día 22-12-2023;

El acusado Alexis Abraham Ramírez Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°20.173.638-2, ingresa con fecha 27-12-2022, en prisión preventiva por causa diversa, RUC N°2201202448-0 RIT N°8997-2022, la que se mantiene a la fecha; Es decir, se encuentra privado de libertad por una causa diversa.

Por lo tanto, al acusado Ramírez Gutiérrez no le benefician abonos, mientras que a Astudillo Donoso y Campaña Alcaino, le benefician 733 días a la fecha de esta sentencia.

VIGÉSIMOPRIMERO: *La demanda civil:* Que se presentó acción civil por parte de los querellantes, doña Mónica del Carmen Arancibia Leiva y Luis Alejandro Duarte montero, madre y padre, respectivamente, de la víctima fallecida Esteban Duarte Arancibia.

La demanda fue presentada en contra de los 3 acusados de esta causa y se funda en los mismos hechos contenidos en la acusación, en particular, en el hecho N°2, el cual reprodujo. Fundado en ello demandó, en forma solidaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2317 del Código civil, el daño moral



sufrido por los actores el que avaluó en \$150.000.000, suma que demanda, más reajustes e intereses desde la notificación de la demanda hasta el pago efectivo, con costas.

En sus discursos de cierre, las defensas plantearon sus alegaciones. La defensa de Astudillo Donoso indicó que su representado no tuvo participación en los hechos por lo que la demanda a su respecto debe ser desestimada. La defensa de Campaña Alcaino solicitó el rechazo de la demanda por no haberse acreditado el daño. La defensa de Ramírez Gutiérrez estimó que, atendido que, para su caso particular, hubo un auto de apertura independiente en el que no se contuvo la demanda, el Tribunal carece de competencias para pronunciarse sobre la misma.

En relación con las alegaciones de la defensa de Ramírez Gutiérrez, la demandante indicó que en la presentación y tramitación de la demanda se cumplió con todas las formalidades, no hay un problema de congruencia sino una omisión meramente formal, habiéndose hecho referencia a la demanda civil también en el auto de apertura que afecta al acusado Ramírez Gutiérrez.

En cuanto a la alegación formal planteada, el Tribunal ha decidido desestimarla por cuanto, si bien es efectivo que la demanda civil solo está íntegramente contenida en el auto de apertura de cinco de mayo, que finalmente rige solo para los acusados Astudillo y Campaña, también se hace referencia a ella en el auto de apertura de tres de julio, que rige respecto de Ramírez, al indicar en el considerando tercero que la acción civil será materia del juicio, conjuntamente con la cuestión principal. Con ello, debe entenderse que la demanda rige en definitiva en contra de los 3 imputados, tal como se consignaba por lo demás en el auto de apertura original, habiendo sido notificada y cumplidas las formalidades legales.

Despejada la cuestión formal, corresponde pronunciarse sobre el fondo del asunto. De acuerdo con el artículo 2329 del Código Civil, se debe indemnizar todo daño y, en el caso en cuestión, se ha demandado por concepto de daño extrapatrimonial, específicamente, por el daño moral propiamente tal, en lo relativo a los perjuicios sufridos por los padres con relación a la dramática muerte de su hijo Esteban Duarte Arancibia.

En tal sentido, hubo prueba testimonial que dio cuenta del sufrimiento y los padecimientos de la familia del afectado. En específico, con relación a los padres, comparecen ambos a estrados. Se pudo escuchar de ellos el desgarramiento que provocó la pérdida de su hijo, las alteraciones que ha sufrido la vida familiar hasta el día de hoy. En el caso particular de la madre, se ha dado cuenta de los medicamentos que debe tomar para afrontar la situación, ya a más de 3 años de su pérdida. Se pudo escuchar también la declaración del hermano de la víctima, Iván Duarte, quien confirmó el impacto familiar no solo para sus padres sino para su sobrina, hija de Esteban, que perdió su padre a escasos 3 años y de quien como familia también han tenido que colaborar en hacerse cargo. Dijo el testigo que su madre prácticamente se ha borrado de la vida con los tratamientos farmacológicos, encerrada en su pieza. Declaró también el testigo presencial y amigo del fallecido, Roberto Sáez Cortez,



quien, atendida su cercanía con la familia, corroboró lo que se viene diciendo. Por último, se escuchó el testimonio de doña Angela Donoso Lozano, pareja del Fallecido Esteban Duarte y madre de la hija en común. Aquella también da relato del sufrimiento familiar vivido y de la afectación emocional de los padres de Esteban, del quiebre familiar tal como se conocía antes de la muerte de Esteban, situación por cierto irrecuperable del todo, acreditándose también mediante certificado de nacimiento de la niña, que efectivamente ambos eran padres de la menor de edad.

Con la prueba, se acreditó que el hecho dramático ha causado un detrimento en los actores que debe ser indemnizado. Eso sí, se debe tener presente las declaraciones pese a que se refirieron a un sufrimiento integral de la familia, la demanda fue presentada únicamente por los padres de Esteban, por lo que el monto indemnizatorio se fijara en dicha consideración.

Para determinar el monto a indemnizar, es preciso sostener que el daño moral está constituido por la alteración no consentida, ilegal o arbitraria en el plan de vida de una persona. La responsabilidad extracontractual y por tanto el daño moral tiene una naturaleza satisfactoria, pues se ha entendido que el dinero podría ayudar a la persona a mejorar la calidad de vida y satisfacer algunas necesidades que disminuyan el daño moral sufrido.

Teniendo presente la naturaleza compensatoria, que el daño ocasionado es causado por los propios demandados, el inmenso dolor de la pérdida de un hijo, más aún en las circunstancias y de la forma en que se ha descrito en este juicio, teniendo además presente que las consecuencias del hecho muy probablemente jamás desaparecerán del todo, el tribunal determina el monto a indemnizar a cada uno de los demandantes, en \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para cada uno, monto al que se les condena solidariamente a los demandados.

VIGESIMOSEGUNDO: Costas. En cuanto a las costas del proceso, atendida la condena impuesta, el Tribunal estima que el condenado tuvo motivo plausible para litigar y en este sentido se le liberará de tal carga procesal.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10, 11, 14 N°1 y 15 N°1, 21, 27, 50, 391 N°1 y 397 N°2 del Código Penal; artículos 1, 4, 45, 295, 296, 297, 325 y siguientes, 340, 341, 343, 346 y 348 del Código Procesal Penal; artículos 2317 y 2329 del Código Civil, artículos 1, 13 de la ley 19.327, **se declara:**

EN CUANTO A LA ACCIÓN PENAL:

I.- Que, se **condena** a **ALEXIS ABRAHAM RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, cédula de identidad N°20.173.638-2; a **GUILLERMO ANDRÉS ASTUDILLO DONOSO**, cédula de identidad N°21.009.614-0; y **JEAN PIERRE ALEXIS CAMPAÑA ALCAÍNO**, cédula de identidad N°20.174.212-9, a cumplir la pena única de **presidio perpetuo calificado**, más la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua de cargos y oficios públicos y derechos políticos por el tiempo de la vida de los penados y la de sujeción a la vigilancia de la autoridad por el máximo legal, como autores de

dos delitos de homicidio calificado, previsto y sancionado en el artículo 391 N°1 del Código Penal; y un delito de lesiones graves, previsto y sancionados en el artículo 397 N°2 del Código Penal, todos consumados, cometidos el día 23 de octubre de 2022, en Valparaíso, en perjuicio de las víctimas Carlos Bernal Riveros, Esteban Duarte Arancibia y Patricio Moya Bernal, respectivamente.

II.- Que la pena impuesta será cumplida de manera efectiva, sirviendo a los acusados como abono, el tiempo que han estado privados de libertad por esta causa, según lo consignado en el considerando vigésimo.

EN CUANTO A LA ACCIÓN CIVIL:

III.- Que se acoge parcialmente la demanda civil interpuesta, debiendo pagar los acusados **ALEXIS ABRAHAM RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, cédula de identidad N°20.173.638-2; a **GUILLERMO ANDRÉS ASTUDILLO DONOSO**, cédula de identidad N°21.009.614-0; y **JEAN PIERRE ALEXIS CAMPAÑA ALCAÍNO**, cédula de identidad N°20.174.212-9, en forma solidaria, los daños extrapatrimoniales ocasionados a los demandantes **doña Mónica del Carmen Arancibia Leiva y Luis Alejandro Duarte montero**, la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para cada uno de ellos, monto que se reajustará de conformidad a la variación que experimente el I.P.C. desde que el fallo se encuentre firme y ejecutoriado hasta su efectivo pago y, devengarán el interés corriente para operaciones bancarias, dentro del mismo período.

Se previene que el magistrado Sr. Pizarro, compartiendo el quantum indemnizatorio, fue del parecer de pronunciarse únicamente de la demanda civil contenida en el auto de apertura de cinco de mayo de dos mil veinticinco y que rige respecto de los acusados Astudillo Donoso y Campaña Alcaino, estimando que el Tribunal carece de competencia para acoger una demanda no contenida en el auto de apertura que rige al acusado Ramírez Gutiérrez.

Tuvo presente para aquello que, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, mediante recurso de amparo, anuló el aludido auto de apertura en lo que respecta al acusado Ramírez Gutiérrez, ordenando el desarrollo de una nueva audiencia de preparación de juicio oral respecto de este. En tal sentido, la demanda civil incluida solo en el primigenio auto de apertura, anulada respecto de él, no le empecé.

Resultaba necesario que se incluyera nuevamente la demanda, teniéndola por reproducida al menos, no bastando la mera alusión a que esta sería objeto del juicio. En tal sentido, la acumulación de los autos para el disidente no corrige este error formal porque siguen existiendo 2 autos de apertura independientes entre sí y porque la aplicación de aquel instituto jurídico, la acumulación, fue posible por una cuestión temporal, pero aquello bien pudo no ocurrir, lo que habría impedido terminantemente al Tribunal conocer una demanda civil no contenida en el auto de apertura que rige respecto del acusado Alexis Ramírez Gutiérrez.

Todo lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 277 letra c, del Código Procesal Penal.



IV.- Que, no se condena en costas a los sentenciados por lo expuesto en el motivo vigesimosegundo.

V.- Devuélvase a los intervinientes los documentos y demás medios de prueba acompañados en el juicio y en la audiencia de determinación de pena.

VI.- Se ordena la toma de huella genética de los encartados si no se hubiere determinado durante el procedimiento.

Ejecutoriada la presente sentencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Comuníquese y remítanse en su oportunidad los antecedentes necesarios al Juzgado de Garantía de esta ciudad para la ejecución de lo resuelto, hecho archívese.

Sentencia y prevención redactada por el Juez Sergio Pizarro Aguilera.

RUC N° 2201058344-K

RIT N° 169 – 2025

Sentencia pronunciada por la sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso presidida por el juez don Leonardo Aravena Reyes e integrada, además, por los jueces don Williams Vilches Flores y Sergio Pizarro Aguilera.

